RECURSO DE APELACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA

Nixon Alejandro Navarrete Garzon <Nixon.Navarrete@minhacienda.gov.co>

Jue 15/09/2022 12:26 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co <notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co>;liliana cano <notificaciones@cundinamarca.gov.co>;harbelaez@cundinamarca.gov.co <harbelaez@cundinamarca.gov.co>;makycamargo@gmail.com <makycamargo@gmail.com>

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. Ginna Pahola Guio Castillo - Juez
Ciudad

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**
Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 11001 3105 039 **2019 00847** 00
Demandante: **MARTHA ELVIRA CAMARGO MUJICA**
Demandados: AFP OLD MUTUALD S.A. y otros

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.471.599 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 163.968 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio apelación** en contra del auto de fecha 13 de septiembre de 2022.

El presente envío se hace sobre el correo que se envió al despacho el 30 de marzo de 2022, con la subsanación de la contestación de la demanda.

De: Nixon Alejandro Navarrete Garzon
Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 8:01 a. m.
Para: jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: correo@certificado.4-72.com.co; Laura Juliana Peñata Arenas <Laura.Penata@minhacienda.gov.co>; notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co; notificaciones@cundinamarca.gov.co; harbelaez@cundinamarca.gov.co
Asunto: RV: SUBSANACION CONTESTACION DEMANDA - MINISTERIO DE HACIENDA

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. Ginna Pahola Guio Castillo - Juez
Ciudad

Referencia: **SUBSANACION - CONTESTACIÓN DEMANDA**
Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 11001 3105 039 **2019 00847** 00
Demandante: **MARTHA ELVIRA CAMARGO MUJICA**
Demandados: AFP OLD MUTUALD S.A. y otros

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.471.599 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 163.968 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito dar alcance al auto de fecha 24 de marzo de 2022 y, en tal sentido proceso a subsanar la contestación de la demanda, aportando las copias requeridas por el despacho, para que reposen como pruebas a favor de esta entidad.

Copia del contrato de concurrencia 204 de 2001.

Copia del modificatorio al contrato de concurrencia 204 de 2001.

Nixon Alejandro Navarrete Garzon
Contratista - MHCP
Subdirección Jurídica
Nixon.Navarrete@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión: 4248
Bogotá D.C. Colombia

www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Imprimir este correo no da un valor probatorio por ser una copia, el original por favor consérvelo dentro del outlook o pc y absténgase de imprimir. Evitemos desperdicio de espacio, tiempo y papel.

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. Ginna Pahola Guio Castillo - Juez
Ciudad

Referencia:	**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**
Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	11001 3105 039 **2019 00847** 00
Demandante:	**MARTHA ELVIRA CAMARGO MUJICA**
Demandados:	AFP OLD MUTUALD S.A. y otros

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.471.599 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 163.968 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 13 de septiembre de 2022, con fundamento en lo siguiente:

AURGUMENTOS DEL AUTO RECURRIDO:

Sostiene el despacho en el auto que se recurre lo siguiente:

"(...) De otro lado, se tiene que el MINISTERIO DE HACIEDA Y CRÉDITO PÚBLICO no allegó escrito de subsanación según los reparos realizados en auto adiado 24 de marzo de 2022.

En consecuencia, SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del MINISTERIO DE HACIEDA Y CRÉDITO PÚBLICO de conformidad con lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T. y S.S., esto es, tenerse tal situación como indicio grave en contra de esta demandada, lo que significa que se tendrá en cuenta la contestación presentada el 12 de abril de 2021, en los aspectos que no fueron objeto de reparo."

Contrario a lo manifestado por el despacho en la providencia que se impugna, el suscrito apoderado en representación de la Nación Ministerio de Hacienda y Crèdito Pùblico, en fecha 30 de marzo de 2022 a las 8:01 a.m., remitió el documento de subsanación de la demanda junto con los respectivos anexos, al correo electrónico del despacho judicial, denominado jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las siguientes direcciones electrónicas, de las partes del proceso:

notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co
notificaciones@cundinamarca.gov.co
harbelaez@cundinamarca.gov.co

De la misma forma, dentro de los anexos del escrito de subsanación, se remitieron copia de los siguientes documentos, para que obraran como pruebas a favor de mi procurada, tal como lo solicitó el despacho: **Copia del contrato de concurrencia 204 de 2001 y Copia del modificatorio al contrato de concurrencia 204 de 2001**.

Con el fin de que sea valorado en la presente alzada, se copia imagen del correo electrónico remitido, dentro del término legal para subsanar la contestación de la demanda:

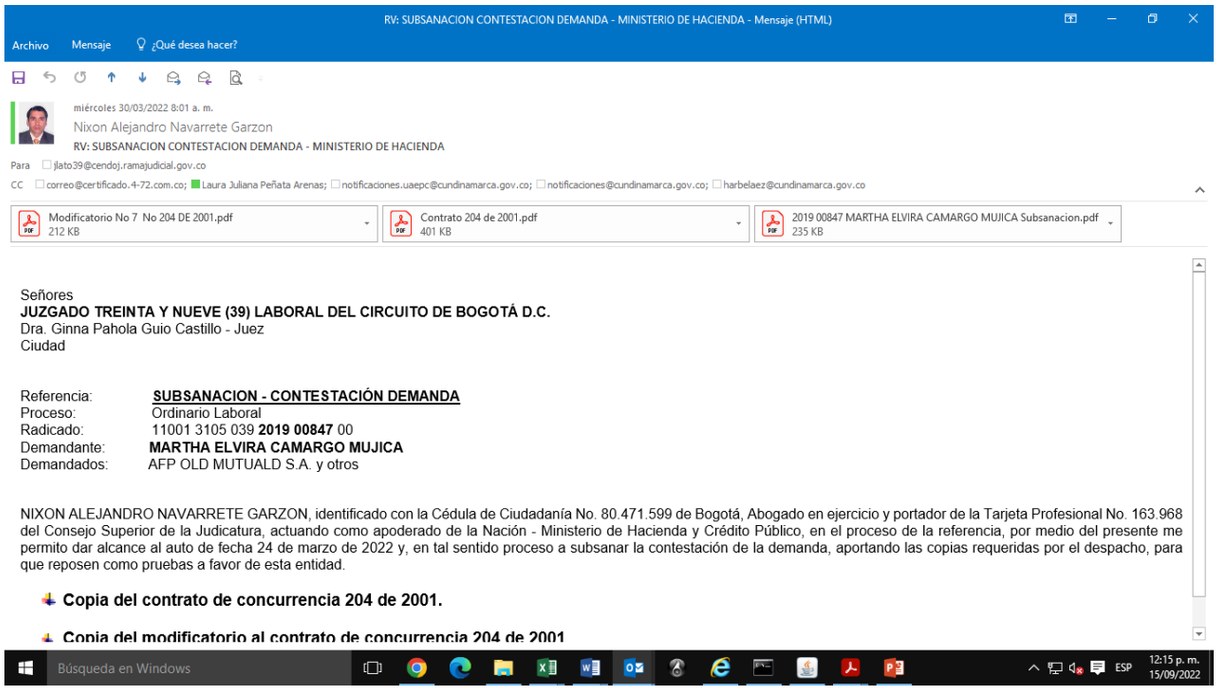

RV: SUBSANACION CONTESTACION DEMANDA - MINISTERIO DE HACIENDA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

miércoles 30/03/2022 8:01 a. m.
Nixon Alejandro Navarrete Garzon
RV: SUBSANACION CONTESTACION DEMANDA - MINISTERIO DE HACIENDA

Para jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC correo@certificado.4-72.com.co; Laura Juliana Peñata Arenas; notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co; notificaciones@cundinamarca.gov.co; harbelaez@cundinamarca.gov.co

Modificatorio No 7 No 204 DE 2001.pdf 212 KB
Contrato 204 de 2001.pdf 401 KB
2019 00847 MARTHA ELVIRA CAMARGO MUJICA Subsanacion.pdf 235 KB

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. Ginna Pahola Guio Castillo - Juez
Ciudad

Referencia: **SUBSANACION - CONTESTACIÓN DEMANDA**
Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 11001 3105 039 **2019 00847** 00
Demandante: **MARTHA ELVIRA CAMARGO MUJICA**
Demandados: AFP OLD MUTUALD S.A. y otros

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.471.599 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 163.968 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito dar alcance al auto de fecha 24 de marzo de 2022 y, en tal sentido proceso a subsanar la contestación de la demanda, aportando las copias requeridas por el despacho, para que reposen como pruebas a favor de esta entidad.

- **Copia del contrato de concurrencia 204 de 2001.**
- **Copia del modificatorio al contrato de concurrencia 204 de 2001**

Búsqueda en Windows ESP 12:15 p. m. 15/09/2022

De la misma forma, se reenviará de nuevo el correo con el presente escrito, con el fin de demostrar que, efectivamente se procedió con la remisión de la subsanación de la contestación de la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crèdito Pùblico.

Atentamente,

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON
C.C. 80.471.599 de Bogotá
T.P. 163.968 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. Ginna Pahola Guio Castillo - Juez
Ciudad

Referencia:	**SUBSANACION - CONTESTACIÓN DEMANDA**
Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	11001 3105 039 **2019 00847** 00
Demandante:	**MARTHA ELVIRA CAMARGO MUJICA**
Demandados:	AFP OLD MUTUALD S.A. y otros

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.471.599 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 163.968 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito dar alcance al auto de fecha 24 de marzo de 2022 y, en tal sentido proceso a subsanar la contestación de la demanda, aportando las copias requeridas por el despacho, para que reposen como pruebas a favor de esta entidad.

- **Copia del contrato de concurrencia 204 de 2001.**
- **Copia del modificatorio al contrato de concurrencia 204 de 2001**.

Atentamente,

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON
C.C. 80.471.599 de Bogotá
T.P. 163.968 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado en 12 folios útiles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

000204

CONTRATO DE CONCURRENCIA No DE 2001 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDIMARCA.

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL RIVEROS DUEÑAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.146.190 de Usaquén, actuando en calidad Ministro de Salud, según el Decreto de nombramiento No. 2437 del 19 de noviembre de 2001 y Acta de Posesión No. 1059 del 27 de noviembre de 2001, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD - FONDO DEL PASIVO PRESTACIONAL, con las facultades que le confiere el literal a) numeral 3° del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1152 de 1999, los articulos 7 y 19 del Decreto 530 de 1994, que en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO - FONDO DEL PASIVO PRESTACIONAL** y por la otra, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.072.337 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, cargo para el cual fue elegido para el período de 2001 al 2003; mediante credencial No. E28 del 29 de noviembre de 2000, expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, debidamente posesionado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, según Acta No. 01 del 18 de diciembre de 2000, con efectos fiscales y legales a partir del 1 de enero de 2001; facultado para contratar de conformidad con el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Ordenanza No. 28 de 2001, ordenador del gasto del Departamento de Cundinamarca, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de concurrencia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 creó el Fondo Nacional para el pago del Pasivo Prestacional de los servidores del Sector Salud, con el objeto de garantizar el pago de la deuda prestacional por concepto de cesantías, reservas para pensiones y pensiones de jubilación, causadas o acumuladas hasta 31 de diciembre de 1993, siempre y cuando reúnan los requisitos para ser beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional, de conformidad con los artículos 8 y 9 del decreto 530 de 1994 y 242 de la Ley 100 de 1993. **2)** Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la antigua Dirección de Presupuestación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, de conformidad con los artículos 10 numeral 4o. y 17 del Decreto 530 de 1994, mediante oficios No. 1328 del 16 de abril de 1999 y 12 sin fecha, avalaron el monto de la Deuda Prestacional de las 38 Instituciones de Salud del Departamento de Cundinamarca, con los porcentajes y valores de concurrencia expresados en miles de pesos, a precios constantes de 1993 y 1998. **3)** Que en reunión celebrada el 17 de Junio de 1999 el Consejo Administrador del Fondo Nacional del Pasivo Prestacional del Sector Salud, aprobó el monto de la deuda prestacional de los funcionarios y/o exfuncionarios pertenecientes a la planta de personal de las 38 Instituciones del Departamento de Cundinamarca. **4)** Que por Resolucion No. 2305 del 6 de Agosto de 1999, el Ministerio de Salud reconoció el carácter de beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional a los funcionarios y exfuncionarios de los hospitales: San Antonio (Anolaima), San Antonio (Arbeláez), San Rafael (Cáqueza), Habacuc Calderón (Carmen de Carupa), San Antonio (Chia), San Martin de Porres (Chocontá), Nuestra Señora del Carmen (El Colegio), San Rafael (Facatativá), San Vicente de Paul (Fómeque), Escuela de Auxiliares de Enfermeria (Fusagasugá), San Rafael (Fusagasugá), San Francisco (Gachetá), San Rafael (Girardot), San José (Guachetá), San José (Guaduas), San Antonio (Guatavita), Pedro León Alvarez (La Mesa), San José (La Palma), San Antonio (La Vega), Santa Matilde (Madrid), Nuestra Señora del Pilar (Medina), San Vicente de Paul (Nemocón), San Rafael (Pacho), Diogenes Troncoso (Puerto Salgar), San Vicente de Paul (San Juan de Rioseco), Hilario Lugo (Sasaima), San Antonio (Sesquile), Mario Gaitán Yanguas (Soacha), Divino Salvador (Sopó), Nuestra Señora del Carmen

(Tabio), Santa Rosa (Tenjo), San Rafael (Tocaima), San Salvador (Ubaté), Escuela de Auxiliares de Enfermeria (Ubaté), Santa Bárbara (Vergara), Salazar (Villeta), San Francisco (Viotá), San Juan de Dios (Zipaquirá), con sus Puestos y Centros de Salud adscritos relacionados en la certificación del 19 de Noviembre de 1998, expedida por la Dirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial, así mismo fijó el monto de la deuda prestacional y estableció la concurrencia para su pago por parte del Ministerio de Salud - Fondo del Pasivo Prestacional y el Departamento de Cundinamarca. **5)** Que contra la anterior resolución 31 instituciones interpusieron recursos de reposición, los cuales fueron resueltos mediante Resolución No. 00566 del 15 de marzo de 2000. **6)** Mediante Resolución No. 02129 del 16 de agosto de 2000, se modificó la Resolución No. 2305, en el sentido de llevar a precios de 1999 el valor del pasivo prestacional de las 38 Instituciones de Salud del Departamento de Cundinamarca. **7)** Que el Artículo 19 del Decreto 530 de 1994, establece que una vez determinada la responsabilidad financiera para el pago de la deuda prestacional se firmará un contrato entre el Ministerio de Salud - Fondo del Pasivo Prestacional y el Ente Territorial que participe en el pago de la deuda de la Institución o Instituciones correspondientes. **8)** Que el Ministerio de Salud - Fondo del Pasivo Prestacional está facultado para hacer los giros correspondientes a la cancelación de la deuda prestacional de la Nación, así mismo el Departamento de Cundinamarca está facultado para girar los recursos a los Fondos de Cesantías y Pensiones legalmente constituidos, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** En virtud del presente contrato las partes concurren en los términos señalados en la Resoluciones No. 2305 del 6 de Agosto de 1999 y 02129 del 16 de agosto de 2000, emanadas del Ministerio de Salud, para el pago de la deuda prestacional correspondiente a los funcionarios y exfuncionarios de los Hospitales de: San Antonio (Anolaima), San Antonio (Arbeláez), San Rafael (Cáqueza), Habacuc Calderón (Carmen de Carupa), San Antonio (Chia), San Martin de Porres (Chocontá), Nuestra Señora del Carmen (El Colegio), San Rafael (Facatativá), San Vicente de Paul (Fómeque), Escuela de Auxiliares de Enfermeria (Fusagasugá), San Rafael (Fusagasugá), San Francisco (Gachetá), San Rafael (Girardot), San José (Guachetá), San José (Guaduas), San Antonio (Guatavita), Pedro León Alvarez (La Mesa), San José (La Palma), San Antonio (La Vega), Santa Matilde (Madrid), Nuestra Señora del Pilar (Medina), San Vicente de Paul (Nemocón), San Rafael (Pacho), Diogenes Troncoso (Puerto Salgar), San Vicente de Paul (San Juan de Rioseco), Hilario Lugo (Sasaima), San Antonio (Sesquile), Mario Gaitán Yanguas (Soacha), Divino Salvador (Sopó), Nuestra Señora del Carmen (Tabio), Santa Rosa (Tenjo), San Rafael (Tocaima), San Salvador (Ubaté), Escuela de Auxiliares de Enfermeria (Ubaté), Santa Bárbara (Vergara), Salazar (Villeta), San Francisco (Viotá), San Juan de Dios (Zipaquirá), con sus Puestos y Centros de Salud adscritos, reconocidos como beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional. **SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el monto de la deuda prestacional, fijado mediante la Resolución No. 2129 del 16 de agosto dee 2000 para las Instituciones de Salud del Departamento de Cundinamarca a que se refiere el presente contrato, es de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($56.008.562.400.00) M/CTE a precios constantes de 1993, que llevados a valor presente de 1999, equivalen a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($149.653.933.800.00) M/CTE**, discriminados por concepto y por Institución así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE CONCURRENCIA No 000204 DE 2001 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDIMARCA.

VALOR DEUDA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR CONCEPTO EXPRESADA EN PESOS CONSTANTES DE 1993 Y LLEVADA A VALOR PRESENTE 1999 - CESANTÍAS

Factor de Conversión a 1999. 2.67198312872357

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	PESOS/93	PESOS/99
Cesantías netas de beneficiarios activos.	4,271	5,537,977,400	14,797,382,200
Cesantías netas de beneficiarios retirados.	54	59,181,000	158,130,600
Subtotal Deuda Cesantías		**5,597,158,400**	**14,955,512,800**
Menos Provisión para Cesantías		549,967,000	1,466,830,500
Total Cesantías Netas		**5,048,191,400**	**13,488,682,300**
Bonos de activos sin afiliación.	3,817	42,803,050,000	114,369,027,500
Bonos de activos afiliados al I.S.S.		43,395,000	115,950,700
Subtotal bonos pensionales activos		**42,846,445,000**	**114,484,978,200**
Reserva Pensional de Jubilados.	248	7,236,271,000	19,335,194,000
Reserva Pensional de vitalicios y temporal.	38	906,256,000	2,421,500,700
Subtotal Reserva Pensional Jubilados		**8,142,527,000**	**21,756,694,700**
Subtotal Deuda Pensiones		**50,988,972,000**	**136,241,672,900**
Menos Provisión para pensiones.		28,601,000	76,421,400
Total Deuda Pensiones		**50,960,371,000**	**136,165,251,500**
TOTAL DEUDA		**56,008,562,400**	**149,653,933,800**

DEUDA POR INSTITUCIONES EXPRESADA EN PESOS CONSTANTES 1993 Y LLEVADA A VALOR PRESENTE 1999 CESANTIAS

INSTITUCION	MUNICIPIO	CESANTIAS ACTIVOS	CESANTIAS RETIRADOS	PROVISION CESANTIAS	TOTAL DEUDA CESANTIAS
San Antonio	Anolaima	271.858.251	0	2.329.969	269.528.282
San Antonio	Arbelaez	580.042.114	0	55.571.905	524.470.208
San Rafael	Cáqueza	387.584.513	0	192.655.328	194.929.185
Habacuc Calderón	Carmen de Carupa	86.481.406	6.685.302	7.970.526	85.196.182
San Antonio	Chia	514.172.385	0	35.980.925	478.191.461
San Martin de Porres	Chocontá	356.568.133	0	0	356.568.133
Nuestra Señora Del Carmen	El Colegio	211.690.535	0	42.361.621	169.328.915
San Rafael	Facatativá	949.192.615	2.602.512	49.437.032	902.358.094
San Vicente delPaul	Fómeque	289.415.853	0	39.128.521	250.287.332
Escuela de Auxiliares de Emfermeria	Fusagasugá	39.556.038	0	1.197.048	38.358.990
San Rafael	Fusagasugá	1.237.272.476	0	0	1.237.272.476
San Francisco	Gachetá	542.607.630	0	23.761.946	518.845.684
San Rafael	Girardot	2.366.654.034	74.470.842	0	2.441.124.875
San Jose	Guachetá	67.692.021	0	25.439.951	42.252.069
San José	Guaduas	413.166.079	0	27.721.825	385.444.254
San Antonio	Guatavita	100.642.917	2.316.609	18.236.285	84.723.241
Pedro León Alvarez	La Mesa	279.663.114	0	159.576.176	120.086.938
San José	La Palma	415.052.499	0	25.365.136	389.687.363
San Antonio	La Vega	159.664.352	1.432.183	6.236.409	154.860.126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

000204

CONTRATO DE CONCURRENCIA No DE 2001 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDIMARCA.

Santa Matilde	Madrid	237.822.530	0	79.005.197	158.817.333
Nuestra Señora Del Pilar	Medina	44.656.854	513.021	45.169.875	0
San Vicente de Paul	Nemocón	119.774.316	0	14.420.693	105.353.623
San Rafael	Pacho	636.241.935	3.233.100	38.380.366	601.094.669
Diogenes Troncoso	Puerto Salgar	236.812.521	0	5.851.643	230.960.878
San Vicente de Paul	San Juan de Río Seco	285.255.575	0	478.285	284.777.290
Hilario Lugo	Sasaima	86.021.825	478.285	0	86.500.110
San Antonio	Sesquilé	196.214.409	0	3.684.665	192.529.744
Mario Gaitán Yanguas	Soacha	152.621.004	0	152.621.004	0
Divino Salvador	Sopó	122.836.408	3.473.578	97.391.113	28.918.873
Nuestra Señora del Carmen	Tabio	115.891.924	0	11.115.450	104.776.474
Santa Rosa	Tenjo	101.775.837	0	101.428.480	347.358
San Rafael	Tocaima	353.837.366	0	0	353.837.366
San Salvador	Ubaté	721.010.599	943.210	46.300.124	675.653.686
Escuela de Auxiliares de Enfermería	Ubaté	46.206.604	0	23.216.861	22.989.743
Santa Barbara	Vergara	96.223.456	0	4.496.948	91.726.509
Salazar	Villeta	428.294.848	0	39.224.712	389.070.135
San Francisco	Viotá	162.702.397	0	52.213.222	110.489.174
San Juan de Dios	Zipaquirá	1.384.204.828	61.981.959	38.861.261	1.407.325.526
TOTAL		14.797.382.200	158.130.600	1.466.830.500	13.488.682.300
Factor de conversión pesos 99= 2.67198312872357					

DEUDA POR INSTITUCIONES EXPRESADA EN PESOS CONSTANTES 1993 Y LLEVADA A VALOR PRESENTE 1999 – PENSIONES.

INSTITUCION	MUNICIPIO	PENSIONAL ACTIVOS 1999	RESERVA PENSIONAL JUBILADOS 1999	TOTAL DEUDA PENSIONAL 1999
San Antonio	Anolaima	2.638.302.781	775.094.210	3.413.396.991
San Antonio	Arbelaez	4.785.102.282	710.656.665	5.495.758.947
San Rafael	Caqueza	2.997.126.068	911.838.291	3.908.964.358
Habacuc Calderón	Carmen de Carupa	764.422.309	207.650.497	972.072.806
San Antonio	Chia	4.303.822.009	907.905.131	5.211.727.140
San Martin	Porres de Choconta	2.759.469.200	564.587.363	3.324.056.563
Nuestra Señora Del Carmen	El Colegio	2.082.631.826	188.388.170	2.271.019.996
San Rafael	Facatativa	9.548.948.939	1.953.102.100	11.502.051.038
San Vicente delPaul	Fomeque	2.617.084.563	334.786.126	2.951.870.689
Escuela de Auxiliares de Emfermeria	Fusagasuga	33.153.967	0	33.153.967
San Rafael	Fusagasuga	12.352.869.250	1.942.406.151	14.295.275.402
San Francisco	Gacheta	4.621.566.227	775.954.589	5.397.520.815
San Rafael	Girardot	62.911.843	1.191.875.482	1.254.787.325
San Jose	Guacheta	1.009.082.445	0	1.009.082.445
San José	Guaduas	3.843.038.519	573.575.914	4.416.614.433
San Antonio	Guatavita	875.950.885	265.704.674	1.141.655.559
Pedro León Alvarez	La Mesa	4.906.562.619	660.556.981	5.567.119.600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE CONCURRENCIA No 009204 DE 2001 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDIMARCA.

San José	La Palma	3.573.130.815	794.401.960	4.367.532.775
San Antonio	La Vega	1.658.299.529	742.568.159	2.400.867.689
Santa Matilde	Madrid	2.229.724.497	144.615.743	2.374.340.240
Nuestra Señora Del Pilar	Medina	945.449.166	53.848.476	976.997.271
San Vicente de Paul	Nemocon	1.045.907.716	285.079.224	1.330.986.940
San Rafael	Pacho	5.557.885.227	882.368.989	6.440.254.215
Diogenes Troncoso	Puerto Salgar	1.458.189.369	638.945.982	2.097.135.350
San Vicente de Paul	San Juan de Rio Seco	2.337.114.171	634.296.731	2.971.410.902
Hilario Lugo	Sasaima	865.904.229	40.900.046	906.804.274
San Antonio	Sesquile	1.575.890.226	300.480.535	1.876.370.760
Mario Gaitán Yanguas	Soacha	964.543.158	0	910.422.128
Divino Salvador	Sopo	925.363.869	214.265.946	1.139.629.815
Nuetra Señora del Carmen	Tabio	1.532.959.473	205.972.491	1.738.931.964
Santa Rosa	Tenjo	859.793.403	224.072.505	1.083.865.908
San Rafael	Tocaima	3.385.464.080	506.228.580	3.891.692.660
San Salvador	Ubate	6.270.489.767	1.237.651.897	7.508.141.665
Escuela de Auxiliares de Enfermería	Ubate	19.884.890	0	19.884.890
Santa Barbara	Vergara	943.691.001	151.282.341	1.094.973.342
Salazar	Villeta	4.328.930.635	540.256.285	4.869.186.919
San Francisco	Viota	1.259.714.462	136.960.511	1.396.674.973
San Juan de Dios	Zipaquira	12.544.602.786	2.058.415.955	14.603.018.740
TOTAL		**114.484.978.200**	**21.756.694.700**	**136.165.251.500**

Factor de conversión pesos 99= 2.37198312872357
NOTA: La provisión para pensiones por valor de $76.421.400 corresponde $54.121.029 al Hospital de Soacha y $22.300.371 al Hospital de Medina

PARAGRAFO PRIMERO.- Las cuantías anteriormente mencionadas podrán ser reajustadas por actualización de costos y liquidaciones individuales definitivas previas al giro, en lo referente a cesantías y pensiones; en lo relacionado con los bonos pensionales del Personal Activo, en la medida en que éstos se hagan exigibles, pero en todo caso se mantendrá el valor y el porcentaje de la concurrencia definido en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Si el valor se incrementa de tal forma que no se garantice el pago de las obligaciones con las fuentes estipuladas en la cláusula cuarta del presente contrato, deberán precisarse las nuevas fuentes de financiación de los compromisos adquiridos, para lo cual se suscribirá un contrato adicional en este sentido. **CLAUSULA TERCERA.- CONCURRENCIA:** La concurrencia para el pago de la deuda establecida en la cláusula segunda del presente contrato, se determinará así:

CONCURRENCIA			
ENTIDAD TERRITORIAL	**%**	**PESOS/93**	**PESOS/99**
NACION	37.23%	20,851,987,782	55,716,159,500
DEPARTAMENTO	62.77%	35,156,574,618	93,937,774,300
TOTAL	100.00%	**56,008,562,400**	**149,653,933,800**

CONTRATO DE CONCURRENCIA No 0 0 2 0 4 DE 2001 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDIMARCA.

PARAGRAFO PRIMERO.- Realizado el corte de cuentas, se verificó, que en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 242 de la Ley 100 de 1993 y 24 del 530 de 1994, las Instituciones beneficiarias realizaron pagos por concepto de Cesantías de Personal Activo y Retirado a partir de 1994, por valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($10.364.098.372.oo) M/CTE y un saldo de ejecución por actualización de la deuda por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($142.540.757.00) M/CTE; así mismo las instituciones tenían una provisión para cesantías de personal activo por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.466.317.480.00) M/CTE y para cesantías de retirados una provisión de QUINIENTOS TRECE MIL VEINTE PESOS ($513.020.00) M/CTE y por concepto Mesadas Pensionales, aplicadas a la Reserva Pensional de Jubilados la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($7.505.499.480.00) M/CTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Los valores que fueron cancelados por las Instituciones por concepto de Cesantías Personal Activo y Retirado a partir del 1 de enero de 1994, serán cancelados por el Departamento del Cundinamarca para financiar el costo adicional de la retroactividad de las cesantías causadas a partir del 1º. de enero de 1994 y los pagos realizados por las Instituciones por concepto de Reserva Pensional de Jubilados del 1 de enero de 1994 hasta Junio de 1999, serán cancelados por el Ministerio de Salud - Fondo del Pasivo Prestacional y se girara al Fondo Territorial de Pensiones de Cundinamarca. **CLAUSULA CUARTA. FUENTES DE FINANCIACION.-** La concurrencia para el pago de la deuda prestacional de las Instituciones a que se refiere el presente contrato, será financiada así: **a) EL MINISTERIO DE SALUD - FONDO DEL PASIVO PRESTACIONAL,** la suma de: CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($55.716.159.500.00) M/CTE, a valor presente de 1999, discriminados así: la suma de VEINTE MIL MILLONES PESOS ($20.000.000.000.00) M/CTE, con cargo a la Sección 1901- Unidad Ejecutora; 1901-01 Ministerio de Salud; Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 - Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto 3, Otras transferencias de previsión y Seguridad Social, Ordinal 4 – Fondo de Prestaciones del Sector Salud, Recurso 10, Recursos corrientes, según registro presupuestal del compromiso No. 8338 del 20 de diciembre de 2000 y la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($35.716.159.500.00) M/CTE; con Bonos de valor constante, que expedirá la Nación y se redimirán a medida que se haga exigible el pago de las obligaciones pensionales de acuerdo con las proyecciones presupuestales y los cálculos actuariales aprobados, su afectación presupuestal sólo se realizará en el momento en que se rediman dichos Bonos y bajo las condiciones de emisión y redención que reglamente el Gobierno Nacional. **b) EL DEPARTAMENTO.-** La suma de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($93.937.774.300.00) M/CTE, a valor presente de 1999, discriminados así: La suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000.00) M/CTE, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, cuenta 03; subcuenta 02, artículo 025, Fondo del Pasivo Prestacional, vigencia fiscal de 2001, según certificado de disponibilidad No. 91 del 3 de julio de 2001 y la suma de NOVENTA Y TRES MIL

QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($93.537.774.300.00) M/CTE, de conformidad con la Ordenanza No. 28 del 14 de noviembre de 2001 por la cual se autorizó al Gobierno Departamental para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras para financiar el Pasivo Prestacional del Sector Salud del Departamento de Cundinamarca. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los giros a que se obligan las partes contratantes se realizarán así: **a)** El **MINISTERIO – FONDO DEL PASIVO PRESTACIONAL,** girará la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($55.716.159.500.00) M/CTE, a valor presente de 1999, discriminados así: la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000.00) M/CTE, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal del 2000, y la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($35.716.159.500.00) M/CTE; con Bonos de valor constante que expedirá la Nación. **b) EL DEPARTAMENTO** la suma de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($93.937.774.300.00) M/CTE, discriminada como sigue:

VIGENCIA FISCAL	TOTAL	VIGENCIA FISCAL	TOTAL
2001	400,000,000	2008	8,150,000,000
2002	4,600,000,000	2,009	8,150,000,000
2003	4,600,000,000	2,010	8,150,000,000
2004	4,456,677,000	2,011	8,150,000,000
2005	7,150,000,000	2,012	8,150,000,000
2006	7,150,000,000	2,013	8,150,000,000
2007	8,150,000,000	2,014	8,531,097,300
		TOTAL	**93.937.774.300**

PARAGRAFO.- Las sumas que por estos conceptos se giren a los Fondos o entidades de previsión social, no podrán destinarse a fines distintos del pago de las prestaciones de las personas reconocidas como Beneficiarias del Fondo del Pasivo, relacionados en la certificación del 19 de Noviembre de 1998 expedida por la Dirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial. **SEXTA - VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su perfeccionamiento, hasta el 31 de Diciembre del año 2014. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES: MINISTERIO - FONDO DEL PASIVO**: Se obliga a: **A)** Girar el valor correspondiente a su concurrencia por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($55.716.159.500.00) M/CTE, distribuidos así: **1)** Por concepto de **Cesantías de Personal Activo,** la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.824.425.590.00) M/CTE, por concepto de **Reserva Pensional de Jubilados** la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($10.268.976.525.00) M/CTE y por concepto de **Reserva Pensional de Activos** – bonos pensionales la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($42.622.757.385.00) M/CTE. **B)** Efectuar, previa definición del procedimiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Consejo

Administrador del Fondo, el recálculo y ajuste de la deuda prestacional a que hace referencia el presente contrato. **El DEPARTAMENTO:** Se obliga a: **A)** Girar la suma de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($93.937.774.300.00) M/CTE, correspondientes a su concurrencia, distribuidos como sigue:

VIGENCIA FISCAL	CESANTIAS	RESERVA PENSIONAL DE JUBILADOS	RESERVA PENSIONAL DE ACTIVOS	TOTAL
2001	400,000,000	0	0	400,000,000
2002		4,600,000,000		4,600,000,000
2003		4,600,000,000		4,600,000,000
2004		2,353,837,533	2,102,839,467	4,456,677,000
2005			7,150,000,000	7,150,000,000
2006			7,150,000,000	7,150,000,000
2007	1,000,000,000		7,150,000,000	8,150,000,000
2008	1,000,000,000		7,150,000,000	8,150,000,000
2,009	1,000,000,000		7,150,000,000	8,150,000,000
2,010	1,000,000,000		7,150,000,000	8,150,000,000
2,011	1,000,000,000		7,150,000,000	8,150,000,000
2,012	1,000,000,000		7,150,000,000	8,150,000,000
2,013	1,000,000,000		7,150,000,000	8,150,000,000
2,014	3,121,715,952		5,409,381,348	8,531,097,300
TOTAL	10,521,715,952	11,553,837,533	71,862,220,815	93,937,774,300

B) Constituir un encargo fiduciario, o Patrimonio autónomo con dos subcuentas, a través del cual el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, administre en una, la Reserva Pensional de Jubilados y en la otra los recursos para el pago de la Reserva Pensional de Activos – Bonos Pensionales que giren la Nación y el Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO**.- Los giros por concepto de cesantías netas del personal activo se efectuarán a los Fondos de Cesantías legalmente constituidos a los cuales hayan sido afiliados los beneficiarios, previa certificación de dicha afiliación. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Los giros correspondientes a la Reserva Pensional de Jubilados a 31 de Diciembre de 1993, se realizará al encargo fiduciario o Patrimonio autónomo que suscriba el Departamento para administrar los recursos del Fondo Territorial de Pensiones que sustituya a las instituciones en el pago de las pensiones de los beneficiarios reconocidos como tales por el Fondo del Pasivo Prestacional. Hasta tanto se suscriba el contrato de encargo fiduciario, los giros se podrán efectuar a una subcuenta del Fondo Territorial de Pensiones y sólo podrán ser ejecutados cuando sean transferidos al encargo fiduciario o patrimonio autónomo que para el efecto constituya el Departamento.- **PARAGRAFO TERCERO.-** Los giros correspondientes a la Reserva Pensional de Activos, se realizarán así: **EL MINISTERIO,** al Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca u otro fondo de pensiones al cual estén afiliados los beneficiarios. **EL DEPARTAMENTO,** a una subcuenta del encargo fiduciario que suscriba, para la administración de recursos a través del Fondo Territorial de Pensiones, para que éste a su vez efectúe los pagos de los bonos o cuotas partes pensionales a cargo de las instituciones beneficiarias, en la medida en que éstos se causen. **PARAGRAFO CUARTO.-** Los valores establecidos en esta cláusula, podrán ajustarse entre los diferentes conceptos prestacionales, de acuerdo con las situaciones laborales que pudiesen presentarse entre el 31 de Diciembre de

1993 y la suscripción del presente contrato, sin modificar la concurrencia aqui determinada. **PARAGRAFO QUINTO.- EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaría Departamental de Salud comprobará la afiliación a Fondos de Cesantías y Entidades Administradoras del Sistema General de Pensiones legalmente constituidos, del personal activo a 31 de diciembre de 1993, reconocidos como beneficiarios del Fondo del Pasivo, requisito sin el cual no se podrán efectuar los giros estipulados en el presente contrato. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaría Departamental de Salud deberá remitir a la Dirección de Financiamiento y Gestión de Recursos previo al giro, la documentación que acredite dicha afiliación. **OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91 del 3 de julio de 2001 expedidos por la Dirección Administrativas y Financiera – Presupuesto de la Secretaría de Salud de Cundinamarca. **b)** Ordenanza No. 28 del 14 de noviembre de 2001, mediante la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras; **c)** Certificación del cumplimiento de requisitos para acceder a los recursos del Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud expedida el 19 de Noviembre de 1998, expedida por la Dirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial; **d)** Avales de la deuda expedidos por la Dirección de Presupuestación y Control de Gestión del Ministerio de Salud y la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **e)** Resoluciones Nos. 002305 del 6 de Agosto de 1999 y 2129 del 16 de agosto de 2000, mediante la cual se reconoce el carácter de Beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional a los funcionarios y exfuncionarios de las Instituciones objeto de este contrato. **f)** Acta No. 13 del 17 de Junio de 1999, del Consejo Administrador del Fondo del Pasivo. **g.)** Registro Presupuestal del Compromiso No. 8338 del 20 de diciembre de 2000, expedido por el Coordinador General Financiero del Ministerio de Salud. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:** Los funcionarios que suscriben el presente contrato, afirman bajo juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8o. y 9o de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: INTERVENTORIA. EL MINISTERIO** ejercerá vigilancia sobre la ejecución del presente contrato, a través del Coordinador del Grupo de Recursos Fiscales de la Dirección General de Financiamiento y Gestion de Recursos, la interventoría técnica a través de un profesional del mismo grupo y la Interventoría Administrativa y Financiera, a través de un profesional del Grupo de Interventoría. **EL DEPARTAMENTO** designará un funcionario para ejercer la interventoría técnica y administrativa de este contrato, quien entre otras funciones verificará y controlará que los recursos se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato, el cual actuará en coordinación con los interventores del **MINISTERIO** y de sus actuaciones remitirá copia al Grupo de Recursos Fiscales y al Grupo de Interventoría del Ministerio de Salud. **PARAGRAFO:** Semestralmente las personas designadas para ejercer la interventoría deberán elaborar conjuntamente un informe detallado del estado de ejecución del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESION.** Los contratistas no podrá ceder el presente contrato, a persona alguna natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Salud - Fondo del Pasivo. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y el registro presupuestal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE CONCURRENCIA No DE 2001 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDIMARCA.

expedido por el Departamento y el Ministerio de Salud. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 24 DIC. 2001

EL MINISTERIO,

GABRIEL RIVEROS DUEÑAS
Ministro de Salud.

EL DEPARTAMENTO,

ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca

P/Sandra Londoño R/Alba Lucía Lopez

MODIFICATORIO Nº 7 AL CONTRATO DE CONCURRENCIA 204 DE 2001, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD - FONDO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber, **ANDRES ESCOBAR ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.419.251 expedida en Usaquén, en su calidad de **VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, según Decreto Nº 1511 del 12 de agosto de 2014, debidamente posesionado según consta en el Acta Nº 165 del 14 de agosto de 2014, delegado mediante la Resolución N° 2947 del 2 de octubre de 2012, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** con las facultades que le confiere, el artículo 62 de la Ley 715 de 2001, los decretos 1338 de 2002, 306 de 2004 y 700 de 2013 y el artículo 242 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante se denominará la **NACIÓN** y **JORGE EMILIO REY ÁNGEL** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.632.322 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDIAMARCA,** elegido popularmente para el período comprendido entre los años 2016-2019, tal como consta en la certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de Noviembre de 2015, debidamente posesionado, según consta en el Acta de Posesión de fecha 16 de diciembre de 2015, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No.7 al Contrato de Concurrencia 204 de 2001, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 715 de 2001, suprimió el Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud a cargo del Ministerio de Salud a través del cual se asumía la responsabilidad financiera a cargo de la Nación y la trasladó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 61, 62 y 63 de la mencionada ley. **2)** Que el Artículo 62 de la Ley 715 de 2001 establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con el ente territorial podrá establecer las condiciones para celebrar los convenios de concurrencia y el desarrollo de los mismos. **3)** Que el día 24 de diciembre de 2001 se suscribió el Contrato de Concurrencia 204 de 2001 entre el entonces Ministerio de Salud y el Departamento de Cundinamarca, que tiene por objeto que las partes concurran en la financiación del pasivo prestacional por concepto de cesantías y pensiones de los funcionarios y exfuncionarios de las instituciones públicas del sector salud del Departamento de Cundinamarca, causado a 31 de diciembre de 1993 en los términos señalados en la Resolución No. 2305 del 6 de agosto de 1999 emanada del Ministerio de Salud. **4)** Que el 30 de diciembre de 2014, mediante el Modificatorio No. 6 se modificó la cláusula sexta al contrato de concurrencia 204 de 2001, ampliando la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016. **5)** Que se hace necesario

MODIFICATORIO Nº 7 AL CONTRATO DE CONCURRENCIA 204 DE 2001, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD - FONDO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

modificar la vigencia del contrato teniendo en cuenta que no se ha pagado la totalidad del pasivo prestacional de los funcionarios y exfuncionarios de las instituciones del sector salud del Departamento de Cundinamarca; **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula Sexta del contrato 204 de 2001 quedando ésta así: **CLÁUSULA SEXTA-VIGENCIA**. La Vigencia del presente contrato será desde la fecha de su perfeccionamiento hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- El presente Modificatorio No. 7 se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA**,- Las demás cláusulas del Contrato y sus modificatorios, no sufren cambio alguno y continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA**.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 12 OCT 2016

ANDRES ESCOBAR ARANGO
Viceministro Técnico
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca

SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y APOYO TÉCNICO REQUERIMIENTO DE IMÁGENES // ENTREGA DICTAMEN PERICIAL PARCIAL. 11001310503900201800250 00

mvelez@agsamericas.com <mvelez@agsamericas.com>

Jue 11/08/2022 3:28 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>;notificaciones.sgd@adres.gov.co <notificaciones.sgd@adres.gov.co>

4 archivos adjuntos (13 MB)

ENTREGA DICTAMEN PERICIAL PARCIAL REQUERIMIENTO DE IMÁGENES Y APOYO TÉCNICO 2017 BASE 112.pdf; AGS2022.325.1641DPVF.2017 BASE 112.xlsx; HV EPS SANITAS PERITAJE v3.0.pdf; AGS2022.325.1641DPVF.2017 BASE 112.pdf;

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2022.

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y APOYO TÉCNICO REQUERIMIENTO DE IMÁGENES // ENTREGA DICTAMEN PERICIAL PARCIAL.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL No. 11001310503900201800250 00
DEMANDANTE: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – SANITAS S.A.
DEMANDADOS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-ADRES

El suscrito Perito FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ recibirá notificaciones en la dirección CARRERA 68 A No. 19-16 SEGUNDO PISO, Teléfono 2454619 fijo, celular 3154902671 y 3174027637 y en los correos electrónicos fquintero@agsamericas.com; peritazgos@agsamericas.com.

Cordialmente,

María Mónica Vélez Medina
Abogada
Tel: (57-1) 2454619
mvelez@agsamericas.com
Carrera 68a No. 19 - 16
Bogotá, Colombia
www.agsamericas.com

NO imprima este e-mail a menos que sea estrictamente necesario, Ud. es parte integral del cuidado que debemos tener con la Naturaleza.

Este mensaje y cualquier archivo que se adjunte al mismo es o podría ser propiedad de AGS Colombia y podría contener información privilegiada y confidencial, la cual es para uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido esta comunicación por error sin ser su destinatario, por favor avísenos inmediatamente. Gracias

This e-mail and any file attached there, is or may be proprietary of AGS Colombia and it may be legally privileged and confidential. It is intended solely for the addressee and may not be disclosed to or used by anyone other than the addressee. If you have received this e-mail by error, please advise the sender immediately. Thank you.

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2022.

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y APOYO TÉCNICO REQUERIMIENTO DE IMÁGENES // ENTREGA DICTAMEN PERICIAL PARCIAL.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL No. 11001310503900201800250 00
DEMANDANTE: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – SANITAS S.A.
DEMANDADOS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-ADRES

FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 230219 expedida en Engativá, médico en ejercicio e inscrito con Tarjeta Profesional **N°12943/1981.** Expedida o inscrita en **Ministerio de la Protección Social**, actuando en calidad de **perito** experto, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la sociedad denominada **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – SANITAS S.A.** contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN Y SOCIAL Y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, señores del despacho en atención del asunto en referencia me permito informar que, se adelantaron las actividades necesarias para la elaboración y entrega del dictamen pericial indicando que, se encuentra incompleto en imágenes faltando por soportes de los requisitos esenciales 299 servicios o ítems que suman el valor de ***SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE 7'448.970,00*** y que se relacionan a continuación

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114589617	1	CC	41793023	ORREGO VALENCIA MARIA DEL ROCIO	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114563660	1	TI	1005337717	RUIZ RUIZ MILTON FABIAN	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114559979	1	CC	23556688	SANABRIA SANABRIA MYRIAM	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114556784	1	CC	91233776	RANGEL CEPEDA LUIS EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	20/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114369601	1	CC	51847610	MARIN MATEUS LILIANA	VALCOTE« ER 500 MG	7/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114369443	1	CC	6742922	SUAREZ ALBA MARCO FIDEL	VALCOTE« ER 500 MG	7/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114222412	1	CC	63510765	ESPITIA LEON RURITHZA ADRIANA	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114214509	1	CC	1098665749	DUARTE OSPINA ANDRES MAURICIO	VALCOTE« ER 500 MG	14/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114211528	1	CC	29046068	OSPINA DE ARBOLEDA HELDA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	10/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114011292	1	CC	94060151	PALOMINO OSORIO JEAN CARLO	VALCOTE« ER 500 MG	1/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114009662	1	TI	98052001773	MEDINA GARCIA MARIA CAMILA	VALCOTE« ER 500 MG	5/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114008755	1	CC	8699709	ESPINOZA BRUGES RODOLFO EUGENIO	VALCOTE« ER 500 MG	28/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114005466	2	CC	63524814	SANCHEZ BARRERA GLORIA MARCELA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114002754	1	CC	12486517	LAFAURIE GUERRERO RAMON	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113999745	1	CC	21402493	SIERRA CADAVID ANA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113875016	1	CC	37442200	ROJAS LOZANO SHIRLEY YURINA	VALCOTE« ER 500 MG	5/10/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113874987	1	CC	63303879	CARVAJAL DE ALDANA MARIA MARGARITA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113638978	1	CC	41910047	CONTRERAS PEREZ GLORIA INES	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113638957	1	CC	10540554	ERAZO RODRIGUEZ CARLOS FERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	9/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
113607857	1	CC	17043040	PARRA MEDINA FERNANDO JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113607338	1	TI	98121017555	VELEZ CASTILLO ISABELLA	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113607329	1	CC	51901792	ALFONSO MARTINEZ ANGELA INGRID	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113604412	1	CC	52704728	URREGO BARRERA MAGALLY ASTRID	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113603559	1	CC	23544950	PUERTO DE COMBITA ROSA AMELIA	VALCOTE« ER 500 MG	23/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113603309	1	CC	78699673	AGUDELO PARDO JUAN FERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113601978	1	CC	14958077	DELAPAVA SCHWERY ROBERTO	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113601405	1	CC	37945943	ARDILA SERRANO INES	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113600902	1	TI	99060407815	TAPIERO CASAS JUNEIDY ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113600720	1	CC	35501286	MORENO RAMIREZ BLANCA MYRIAM	VALCOTE« ER 500 MG	19/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113600679	1	CC	1032453766	BALLESTEROS CASTELLANOS DIEGO	VALCOTE« ER 500 MG	19/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113600027	1	CC	29046068	OSPINA DE ARBOLEDA HELDA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	12/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113598382	1	TI	1000078021	MATALLANA CASTRILLON CARLOS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113597681	1	CC	30294635	GUTIERREZ CARDONA MARIA NELLY	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113597485	1	CC	21486232	CALLE VALENCIA INES ALICIA	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
113597454	1	CC	1152691794	LONDONO RUIZ JUAN JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113597425	1	CC	6401779	ESCOBAR CAICEDO JHON JAIRO	VALCOTE« ER 500 MG	10/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113529890	1	CC	38966782	DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113529056	1	CC	5809368	DIAZ CALDERON ANGEL MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	7/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113501724	1	CC	35196184	LAVERDE BOHORQUEZ IRIS DALIA	VALCOTE« ER 500 MG	9/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113501107	1	CC	8699709	ESPINOZA BRUGES RODOLFO EUGENIO	VALCOTE« ER 500 MG	4/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113487224	2	CC	43905045	GRACIANO QUINTERO ELIZABETH	VALCOTE« ER 500 MG	1/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113369030	1	CC	80851525	DAZA GUTIERREZ EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113368888	1	CC	52960173	CONTRERAS ORTIZ KARIN JOHANNA	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113368136	2	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	5/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113368073	1	CC	17012320	QUINCHE VASQUEZ NESTOR WILLIAM	VALCOTE« ER 500 MG	5/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113367988	1	CC	41695089	ARAGON DE CASTRO JULIA	VALCOTE« ER 500 MG	7/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
113367719	1	RC	1021633652	ABADIA ACERO ANA SOFIA	VALCOTE« ER 500 MG	4/09/2015	25.440,00	SIN IMAGEN
114589238	2	CC	98668076	RAMIREZ PELAEZ JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114221563	1	CC	79788680	GIRALDO HERNANDEZ JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	19/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114084271	1	CC	79688956	NIÐO RUSSY LUIS FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	10/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114211182	1	CC	71382618	YEPES MEJIA JUAN SEBASTIAN	VALCOTE« ER 500 MG	14/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113368894	1	CC	79688956	NIÐO RUSSY LUIS FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
115090667	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	18/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115024011	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	17/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115023602	1	CC	41917904	MURIEL ARANGO CLAUDIA INES	VALCOTE« ER 500 MG	23/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115022234	1	TI	95092010989	HENAO CHONA FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	24/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115021265	1	CC	63318754	TORRES RODRIGUEZ ADRIANA LUCIA	VALCOTE« ER 500 MG	21/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115017293	1	CC	15242520	ITURRIAGO PINEDA ARAMIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	5/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115011714	1	CC	17078144	JULIO EDUARDO HIDALGO GOMEZ JURADO	VALCOTE« ER 500 MG	17/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115011308	2	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	17/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115010550	2	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN DARIO	VALCOTE« ER 500 MG	12/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115010135	1	CC	79411017	GOYENECHE RODRIGUEZ HUGO WALTER	VALCOTE« ER 500 MG	8/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115008798	1	CC	1143828087	NAVIA GARCIA JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	17/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
115008164	2	CC	41503557	GRANADA DE PRADA CLARA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	19/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114972745	1	CC	26174354	LOPEZ ANAYA LUZ MARINA	VALCOTE« ER 500 MG	28/08/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114869711	1	CC	37828423	JURADO ESPERANZA	VALCOTE« ER 500 MG	10/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114867438	1	CC	1098607571	MORALES AMADO MARIA PAULA	VALCOTE« ER 500 MG	10/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114867416	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	13/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114867170	2	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE« ER 500 MG	14/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114865016	1	CC	19135074	ORJUELA SULBARA GONZALO	VALCOTE« ER 500 MG	12/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114864592	1	TI	98071855520	MORENO MORA KEVIN ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114861047	1	TI	1097492418	BAYONA MONTANEZ ISABELLA	VALCOTE« ER 500 MG	7/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114860984	1	CC	1098686053	LAMBIS JAIMES BRYAN JAVIER	VALCOTE« ER 500 MG	5/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114860442	1	CC	51991768	BOBADILLA RODRIGUEZ FANCY	VALCOTE« ER 500 MG	9/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114858890	1	CC	1121867982	MORA TORRES JAIRO ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	10/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114858276	1	TI	1000591419	HENAO ACOSTA JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	11/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114749939	1	CC	15019506	BUSTOS LOPEZ GABRIEL	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114712285	1	CC	86030227	VELEZ MURILLO HENRY	VALCOTE« ER 500 MG	13/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114712182	1	CC	78699673	AGUDELO PARDO JUAN FERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	26/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114709880	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114709585	1	CC	38228064	ALONSO VILLALBA AURORA	VALCOTE« ER 500 MG	5/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114709307	1	CC	42760846	TABORDA AGUIRRE ANGELA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	5/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114707982	1	CC	31536986	BALANTA DIAZ LIBIA ANED	VALCOTE« ER 500 MG	3/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114706786	1	CC	39778600	FONSECA MONTALVO ISABEL	VALCOTE« ER 500 MG	6/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114706639	1	CC	63318754	TORRES RODRIGUEZ ADRIANA LUCIA	VALCOTE« ER 500 MG	29/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114702896	1	CC	14942026	LENIS VICTORIA JORGE ENRIQUE	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114702766	1	TI	1006230304	GONZALEZ CARRILLO LAURA MELISA	VALCOTE« ER 500 MG	22/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114700588	1	CC	9524313	RIANO SANCHEZ FRANKLIN ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114700364	2	TI	99031405951	GARCIA ARENAS ELIZABETH	VALCOTE« ER 500 MG	27/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114699563	1	CC	39778600	FONSECA MONTALVO ISABEL	VALCOTE« ER 500 MG	27/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114698711	1	CC	1022427323	DOMINGUEZ CASALLAS ANDRES FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	29/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114697868	1	CC	22126509	RAMIREZ DE GIRALDO MARIA ENRIQUETA	VALCOTE« ER 500 MG	4/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114696676	1	CC	1032447635	TORRES AJIACO RAUL ALEJANDRO	VALCOTE« ER 500 MG	6/11/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114695253	1	CC	1065808116	REALES RODRIGUEZ EFRAIN RICARDO	VALCOTE« ER 500 MG	27/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114693432	1	TI	1126587088	RAMOS MONROY CARLOS MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114692953	1	CC	39695379	SALAZAR BOTERO MARIA CLAUDIA	VALCOTE« ER 500 MG	26/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114680398	1	TI	1126587088	RAMOS MONROY CARLOS MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114680140	1	CC	43832371	ESCOBAR TABORDA PAULA ANDREA	VALCOTE« ER 500 MG	29/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114679647	1	TI	1095299463	VANEGAS GONZALEZ VALENTINA	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114589749	1	CC	52252238	VARGAS RUBIO MONICA	VALCOTE« ER 500 MG	22/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114589234	1	CC	43051336	VELEZ CARMONA ANA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114588998	1	CC	41917904	MURIEL ARANGO CLAUDIA INES	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114586726	1	CC	41499281	HOYOS ROJAS LUCRECIA	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114585744	1	TI	95092010989	HENAO CHONA FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	22/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114563629	1	CC	38966782	DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114561048	1	CC	12643888	MONTERO TELLEZ ANGEL ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	17/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114558927	1	CC	20132035	PRASCA DE AMIN GERTRUDIS	VALCOTE« ER 500 MG	19/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114556986	1	CC	1143846185	RODRIGUEZ ZUÐIGA MARIA ISABEL	VALCOTE« ER 500 MG	16/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114544259	1	TI	1006009807	URREA BELALCAZAR DANIEL SANTIAGO	VALCOTE« ER 500 MG	7/08/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114334449	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114222232	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	5/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114221315	1	CC	1098732921	TORRES NEIRA YESSICA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	8/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114219141	1	CC	1098607571	MORALES AMADO MARIA PAULA	VALCOTE« ER 500 MG	2/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114217321	1	CC	17078144	HIDALGO GOMEZ JULIO EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	19/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114216681	1	CC	1022404628	ACOSTA ROMERO LAURA CAMILA	VALCOTE« ER 500 MG	17/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114215675	1	CC	23350188	RAMIREZ PEREZ ANA MERCEDES	VALCOTE« ER 500 MG	8/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114215298	2	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114215270	2	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE« ER 500 MG	16/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114213995	2	CC	39695379	SALAZAR BOTERO MARIA CLAUDIA	VALCOTE« ER 500 MG	10/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114209769	1	CC	6007044	NORENA BEDOYA JORGE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	8/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114207102	1	CC	1121867982	MORA TORRES JAIRO ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	14/07/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114205962	1	CC	41499281	HOYOS ROJAS LUCRECIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/07/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114205820	1	CC	34542307	ESTUPIÐAN RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA	VALCOTE« ER 500 MG	22/06/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114132615	1	CC	78696173	SANCHEZ AVILEZ ERNESTO JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	6/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114090326	2	CC	41503557	GRANADA DE PRADA CLARA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	20/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114090050	1	CC	1143828087	NAVIA GARCIA JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	14/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114043333	1	CC	15019506	BUSTOS LOPEZ GABRIEL	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114042872	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	28/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114015815	1	CC	32541133	MEJIA ESPINOSA LUZ MARINA	VALCOTE« ER 500 MG	7/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114015173	1	CC	1020816266	VALENCIA LABORDE MARIA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	9/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114011837	1	CC	1022427323	DOMINGUEZ CASALLAS ANDRES FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	6/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114009083	1	RC	1013261452	VARGAS VELA JUAN ALEJANDRO	VALCOTE« ER 500 MG	10/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114009019	1	TI	1000591419	HENAO ACOSTA JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	9/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114008546	1	TI	1097492418	BAYONA MONTANEZ ISABELLA	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114005994	1	CC	42760846	TABORDA AGUIRRE ANGELA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114005500	1	TI	1097492418	BAYONA MONTANEZ ISABELLA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114005337	1	CC	1098732921	TORRES NEIRA YESSICA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114004928	1	CC	42823703	ECHAVARRIA PATINO ZULI LUDIBIA	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114004136	2	CC	78699673	AGUDELO PARDO JUAN FERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	2/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114003498	1	CC	9524313	RIANO SANCHEZ FRANKLIN ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114003384	1	CC	17078144	HIDALGO GOMEZ JULIO EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	1/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114002496	1	CC	17194581	GIEDELMAN VASQUEZ CESAR WILLIAM	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114001468	1	CC	63318754	TORRES RODRIGUEZ ADRIANA LUCIA	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113998011	1	CC	43673671	BARRERA CASAS SUSANA ESTER	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113997555	1	CC	51991768	BOBADILLA RODRIGUEZ FANCY	VALCOTE« ER 500 MG	1/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113875093	1	TI	1192715804	LONDOÐO URREA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113872857	1	CC	13815692	RAMIREZ RODRIGUEZ ARTURO JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
113872856	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	2/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113872845	1	CC	60259259	VIRACACHA QUINTERO GRACIELA	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113872561	3	CC	32432858	LONDONO SUAREZ OLGA DE JESUS	VALCOTE« ER 500 MG	3/10/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113869407	1	CC	37945352	GUARIN MARTHA YANETH	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113869017	1	CC	43501155	TRINIDAD GONZALEZ ANA EULICIA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113867881	1	CC	19135074	ORJUELA SULBARA GONZALO	VALCOTE« ER 500 MG	28/09/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113626370	4	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	13/07/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113367400	2	TI	1192715804	LONDOÐO URREA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	27/08/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
113192198	1	CC	9077873	SUMOZA POLO ANTONIO MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	24/08/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
112902072	1	CC	51991768	BOBADILLA RODRIGUEZ FANCY	VALCOTE« ER 500 MG	6/06/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
112224425	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	17/07/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
112224312	2	CC	31197675	GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/06/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
112224195	1	CC	78696173	SANCHEZ AVILEZ ERNESTO JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	9/06/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
112046787	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	24/06/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
111539030	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	17/06/2015	18.330,00	SIN IMAGEN
114421644	3	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	13/05/2015	17.220,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
113739299	3	CC	22126509	RAMIREZ DE GIRALDO MARIA ENRIQUETA	VALCOTE« ER 500 MG	19/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
113627313	1	CC	52252238	VARGAS RUBIO MONICA	VALCOTE« ER 500 MG	21/05/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
113597982	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	19/05/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112957599	1	TI	1095299463	VANEGAS GONZALEZ VALENTINA	VALCOTE« ER 500 MG	17/04/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112805655	1	CC	29123501	VIDAL QUADRAS PACINI ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	4/05/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112702548	2	CC	1019024112	GUARIN GONZALEZ JAIME	VALCOTE« ER 500 MG	17/04/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112702424	1	CC	1032425790	ROCA SANTAMARIA DANIEL EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	13/04/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112701385	1	CC	63285697	CORREA DAZA MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	21/04/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112701383	2	CC	1098607571	MORALES AMADO MARIA PAULA	VALCOTE« ER 500 MG	22/04/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112675755	1	CC	15242520	ITURRIAGO PINEDA ARAMIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	21/05/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112288334	1	CC	52088972	PULIDO PALACIOS DIANA DEL ROCIO	VALCOTE« ER 500 MG	7/04/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112182319	4	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	13/04/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112168474	1	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	11/04/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112167459	1	CC	1054679874	CANO ESTEFANIA	VALCOTE« ER 500 MG	30/03/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112076898	1	CC	1032425790	ROCA SANTAMARIA DANIEL EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	26/03/2015	17.220,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
112045584	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	28/03/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
112042814	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111771486	1	CC	9524313	RIAÐO SANCHEZ FRANKLIN ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	9/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111769297	1	CC	3174507	OJEDA RAMIREZ PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	21/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111749306	2	CC	43402363	BOTERO SERNA DORY HELENA	VALCOTE« ER 500 MG	23/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111738459	1	CC	51739693	RODRIGUEZ CAMACHO MARY EDILMA	VALCOTE« ER 500 MG	16/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111677066	1	CC	1018406734	ABELLO LINERO YADIRA	VALCOTE« ER 500 MG	10/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111677045	1	CC	51941028	HERRERA NOMESQUI INGRID CONSTANZA	VALCOTE« ER 500 MG	9/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111628929	1	TI	98101857263	HURTADO GARCIA NICOLAS	VALCOTE« ER 500 MG	28/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111619486	1	CC	1020767473	TOBAR BAYONA JOSE IGNACIO	VALCOTE« ER 500 MG	30/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111619154	1	CC	6742922	SUAREZ ALBA MARCO FIDEL	VALCOTE« ER 500 MG	28/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111612016	1	CC	39654918	MONROY PIÐEROS LUZ ADRIANA	VALCOTE« ER 500 MG	3/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111610652	1	CC	6007044	NOREÐA BEDOYA JORGE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	28/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111610638	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	25/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111587122	1	CC	41537745	PEÐA DE PLAZAS MARIA ROSALBA	VALCOTE« ER 500 MG	24/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111582236	1	CC	1018406734	ABELLO LINERO YADIRA	VALCOTE« ER 500 MG	20/01/2015	17.220,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
111539735	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	26/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111537047	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	19/05/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111201151	1	TI	1192715804	LONDONO URREA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	4/02/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
110967618	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	12/03/2015	17.220,00	SIN IMAGEN
111201112	1	TI	1192715804	LONDONO URREA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	17/10/2014	13.260,00	SIN IMAGEN
114706254	1	CC	20132035	PRASCA DE AMIN GERTRUDIS	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114704909	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	24/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114698132	1	CC	6007044	NORENA BEDOYA JORGE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114678631	1	TI	97020511307	ARCINIEGAS RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	VALCOTE« ER 500 MG	28/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114221348	1	CC	13246863	ORTIZ MUNOZ LUIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114220777	1	TI	97020511307	ARCINIEGAS RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114215521	1	TI	98101857263	HURTADO GARCIA NICOLAS	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114214673	1	CC	80419451	GUTIERREZ ARBOLEDA JUAN MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114213474	1	CC	8735464	CASTILLO GALVIS FELIPE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	13/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114132439	1	CC	38966782	DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114008748	1	CC	1140879319	GALINDO HOYOS JESUS DAVID	VALCOTE« ER 500 MG	28/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
114001777	1	CC	14942026	LENIS VICTORIA JORGE ENRIQUE	VALCOTE« ER 500 MG	22/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113643440	1	CC	1143828087	NAVIA GARCIA JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	11/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113642355	1	CC	43051336	VELEZ CARMONA ANA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113638678	1	CC	17194581	GIEDELMAN VASQUEZ CESAR WILLIAM	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113607792	1	CC	79788680	GIRALDO HERNANDEZ JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113607306	1	CC	1022404628	ACOSTA ROMERO LAURA CAMILA	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113604196	1	CC	34560323	PAZ PENA OLGA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113602807	1	CC	52088972	PULIDO PALACIOS DIANA DEL ROCIO	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113602641	1	CC	26174354	LOPEZ ANAYA LUZ MARINA	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113602610	2	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113598784	2	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113597869	2	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113596545	1	CC	52534843	NINO SUAREZ INGRID JINETH	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113595882	1	CC	20618050	GOMEZ HERNANDEZ MYRIAM AMPARO	VALCOTE« ER 500 MG	4/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113531160	1	CC	79788150	BERMUDEZ LLORENTE DIEGO ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113530410	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
113530398	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	9/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113487376	1	CC	42823703	ECHAVARRIA PATINO ZULI LUDIBIA	VALCOTE« ER 500 MG	1/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
113487340	1	CC	32432858	LONDONO SUAREZ OLGA DE JESUS	VALCOTE« ER 500 MG	1/09/2015	12.720,00	SIN IMAGEN
114214019	1	CC	52094340	MEZA NORENA PAOLA ANDREA	VALCOTE« ER 500 MG	13/10/2015	6.360,00	SIN IMAGEN
112862875	2	CC	1143828727	INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER250MG	19/08/2015	9.150,00	SIN IMAGEN
112619667	2	CC	1143828727	INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER250MG	23/07/2015	9.150,00	SIN IMAGEN
112861310	2	CC	32523270	POSADA GOMEZ MARIA TERESA	VALCOTE«ER250MG	10/08/2015	9.150,00	SIN IMAGEN
112863006	1	TI	1025060893	RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO	VALCOTE«ER250MG	26/08/2015	36.600,00	SIN IMAGEN
112620226	1	CC	94388285	SARRIA MUNARTH SIXTO FELIPE	VALCOTE«ER250MG	10/08/2015	36.600,00	SIN IMAGEN
112862691	1	CC	80871577	HERNANDEZ CARDOZO MANUEL ESTEBAN	VALCOTE«ER250MG	24/08/2015	27.450,00	SIN IMAGEN
112862167	1	CC	14941515	IBAÐEZ SARMIENTO JOSE IGNACIO	VALCOTE«ER250MG	11/08/2015	27.450,00	SIN IMAGEN
112862148	3	CC	1017173652	MANRIQUE TORO ANDREA	VALCOTE«ER250MG	15/08/2015	27.450,00	SIN IMAGEN
112861977	1	CC	1032405010	GOMEZ PACHON MONICA LILIANA	VALCOTE«ER250MG	18/08/2015	27.450,00	SIN IMAGEN
112619849	1	CC	91281077	ANDRADE ARROYO JORGE ALBERTO	VALCOTE«ER250MG	5/08/2015	27.450,00	SIN IMAGEN
112619729	1	CC	1072961644	BARBOSA CHAVARRO ANA MARIA	VALCOTE«ER250MG	6/08/2015	27.450,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
112619059	1	TI	1025060893	RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO	VALCOTE«ER250MG	30/07/2015	27.450,00	SIN IMAGEN
112417587	1	CC	53003395	BRAVO ZAMBRANO LINDA	VALCOTE«ER250MG	31/07/2015	27.450,00	SIN IMAGEN
112862249	2	CC	6369938	POSADA FRANCO LIBARDO	VALCOTE«ER250MG	19/08/2015	18.300,00	SIN IMAGEN
112619735	1	CC	80871577	HERNANDEZ CARDOZO MANUEL ESTEBAN	VALCOTE«ER250MG	6/08/2015	18.300,00	SIN IMAGEN
112618649	1	CC	1128271188	CASTAĐO CORREA ANDRES ESTEBAN	VALCOTE«ER250MG	25/07/2015	18.300,00	SIN IMAGEN
112620162	1	TI	1025060893	RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO	VALCOTE«ER250MG	8/08/2015	9.150,00	SIN IMAGEN
112619194	1	CC	1090391051	AGUILAR AMADO NATHALIA	VALCOTE«ER250MG	27/07/2015	9.150,00	SIN IMAGEN
112423299	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE«ER500MG	26/09/2014	122.400,00	SIN IMAGEN
112423241	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE«ER500MG	28/08/2014	122.400,00	SIN IMAGEN
112862034	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	73.320,00	SIN IMAGEN
112861346	1	CC	31197675	GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA	VALCOTE«ER500MG	21/07/2015	73.320,00	SIN IMAGEN
112619694	1	CC	1030570249	PACHECO LOPEZ FABIAN ANDRES	VALCOTE«ER500MG	5/08/2015	73.320,00	SIN IMAGEN
112619627	1	TI	1002725999	PINZON HERNANDEZ LAURA MARCELA	VALCOTE«ER500MG	4/08/2015	73.320,00	SIN IMAGEN
112619116	1	CC	1069741992	CONTRERAS OVALLE WILLIAM EDUARDO	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	73.320,00	SIN IMAGEN
112618643	1	TI	98030269128	RENGIFO MATTA RAFAEL ANTONIO	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	73.320,00	SIN IMAGEN
112423810	1	CC	31197675	GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA	VALCOTE«ER500MG	8/05/2015	68.880,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
112862875	1	CC	1143828727	INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112619667	1	CC	1143828727	INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER500MG	23/07/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112423286	2	CC	35406162	BORDA DE LOZANO NYDIA MABEL	VALCOTE«ER500MG	22/09/2014	61.200,00	SIN IMAGEN
112862844	1	CC	79967618	ZAPATA PIZZA WILMAR YOBANY	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112862718	1	TI	96082004081	CHAVES MENDEZ JIMHMIKE	VALCOTE«ER500MG	24/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112862313	1	CC	79896240	MARTINEZ BARAJAS JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112862275	1	CC	79788150	BERMUDEZ LLORENTE DIEGO ALFONSO	VALCOTE«ER500MG	20/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112862216	1	CC	28139820	HERNANDEZ DE MATEUS MYRIAM	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112862162	1	CC	52769365	ROMERO ESPINOSA OLGA BEATRIZ	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112861990	1	CC	52029688	PASTRANA QUIROGA MAGNOLIA	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112861962	1	CC	70500739	OSSA BUILES FABIO ALBERTO	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112841084	1	CC	1020742758	RODRIGUEZ PARDO DAVID	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112841052	1	CC	19454048	MATALLANA ARENAS FRANCISCO JOSE	VALCOTE«ER500MG	6/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112620237	1	CC	37442200	ROJAS LOZANO SHIRLEY YURINA	VALCOTE«ER500MG	8/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112619980	1	CC	51917745	GIL GIL MARGARITA ROSA	VALCOTE«ER500MG	8/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112619847	2	TI	99021310685	JULIO PONDOR JUAN JAVIER	VALCOTE«ER500MG	4/08/2015	54.990,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
112619435	2	CC	1072702231	NAGATANI TRUJILLO HOSE	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112619424	1	TI	98071456102	RESTREPO TOVAR JUAN DAVID	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112619326	1	CC	23275911	HERNANDEZ DE NIĐO FANNY VICTORIA	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112619089	3	CC	79454724	ABONDANO OLIVELLA JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	54.990,00	SIN IMAGEN
112423320	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE«ER500MG	4/11/2014	53.040,00	SIN IMAGEN
112423999	1	CC	36533914	LINERO PENA MARIA VICTORIA	VALCOTE«ER500MG	23/04/2015	51.660,00	SIN IMAGEN
112423944	2	CC	36533914	LINERO PENA MARIA VICTORIA	VALCOTE«ER500MG	21/03/2015	51.660,00	SIN IMAGEN
112423935	2	CC	36533914	LINERO PENA MARIA VICTORIA	VALCOTE«ER500MG	12/03/2015	51.660,00	SIN IMAGEN
112423714	2	CC	79454724	ABONDANO OLIVELLA JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	24/04/2015	51.660,00	SIN IMAGEN
112423670	1	TI	96082004081	CHAVES MENDEZ JIMHMIKE	VALCOTE«ER500MG	21/04/2015	51.660,00	SIN IMAGEN
112423457	1	TI	96082004081	CHAVES MENDEZ JIMHMIKE	VALCOTE«ER500MG	21/03/2015	51.660,00	SIN IMAGEN
112861310	1	CC	32523270	POSADA GOMEZ MARIA TERESA	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	36.660,00	SIN IMAGEN
112862420	1	CC	38966782	DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	36.660,00	SIN IMAGEN
112861915	1	CC	91499485	SILVA BERRIO JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	36.660,00	SIN IMAGEN
112861603	1	CC	52960173	CONTRERAS ORTIZ KARIN JOHANNA	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	36.660,00	SIN IMAGEN
112861571	1	CC	80851525	DAZA GUTIERREZ EDUARDO	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	36.660,00	SIN IMAGEN
112620280	1	CC	63303879	CARVAJAL DE ALDANA MARIA MARGARITA	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	36.660,00	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Ítem	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servicio	Valor de Recobro	Con y Sin Imagen
112619986	1	CC	41695089	ARAGON DE CASTRO JULIA	VALCOTE«ER500MG	8/08/2015	36.660,00	SIN IMAGEN
112619828	1	CC	17012320	QUINCHE VASQUEZ NESTOR WILLIAM	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	36.660,00	SIN IMAGEN
112619692	1	CC	79285776	ANGULO CUESTA MIGUEL ANGEL	VALCOTE«ER500MG	5/08/2015	36.660,00	SIN IMAGEN
112633246	1	CC	43699492	MESA SALDARRIAGA JANET LUCILA	VALCOTE«ER500MG	23/02/2015	34.440,00	SIN IMAGEN
112423752	1	CC	91499485	SILVA BERRIO JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	23/04/2015	34.440,00	SIN IMAGEN
112423435	1	CC	35406162	BORDA DE LOZANO NYDIA MABEL	VALCOTE«ER500MG	23/02/2015	34.440,00	SIN IMAGEN
112423355	1	TI	1192715804	LONDONO URREA ALEJANDRA	VALCOTE«ER500MG	14/12/2014	17.220,00	SIN IMAGEN
112423354	1	TI	1192715804	LONDONO URREA ALEJANDRA	VALCOTE«ER500MG	14/12/2014	17.220,00	SIN IMAGEN
114131650	1	CC	79731948	MORA ORTIZ RUBEN DARIO	VALCOTE┬« ER 500 MG	21/03/2015	51.660,00	SIN IMAGEN

En consecuencia, requerimos que las partes manifiesten la tenencia o no de dichos soportes y además remitir el expediente digital y apoyo técnico aportado por la demandada para que también sea objeto de estudio por este grupo pericial. Lo anterior, en virtud del artículo 235 del Código General del Proceso *El perito desempeñará su labor con objetividad e imparcialidad, y deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes* y artículo 233 del Código General del Proceso "***Deber de colaboración de las partes*** a fin de dar cumplimiento a las calidades señaladas en el artículo 226 del Código General del Proceso, una vez manifiesten lo solicitado y en caso afirmativo se aporte, rogamos nos den el término prudencial de 15 a 20 días para complementar el dictamen parcial aquí presentado. Finalmente, hacemos entrega de un dictamen pericial PARCIAL con la documental obtenido hasta el momento a fin de dar cumplimiento a los términos fijados por esta autoridad judicial.

El suscrito Perito FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ recibirá notificaciones en la dirección CARRERA 68 A No. 19-16 SEGUNDO PISO, Teléfono 2454619 fijo, celular 3154902671 y 3174027637 y en los correos electrónicos fquintero@agsamericas.com; peritazgos@agsamericas.com.

Atentamente,

Firma del Perito.
Nombre del Perito. FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ
Documento de Identidad del Perito: CC. 230.219 de Engativá
Número del Registro Médico: Tarjeta Profesional**N°12943/1981.**

FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ

Residencia: calle 135 No 58 A- 47 apto 301 Int 4
Teléfono 5209794-3154902671
Teléfono Consultorio 8646167
FQMED@ Hotmail.com, fqbmed@gmail.com
Bogotá Colombia

PERFIL PROFESIONAL

Medico graduado con especialización en áreas de Gerencia Medica, Administración de Instituciones de Salud y Auditoria en Servicios de Salud. Estudios de diplomados relacionados con el área de servicio al usuario, seguridad social. Experiencia en Auditoria en Salud, Subdirección Científica técnica y Gerencia de Hospitales de 1 y 2 nivel de atención.
Experiencia en legislación deportiva, manejo de clubes y conformación de los mismos y trabajo con deportistas en escuelas de formación deportiva.
Coordinador y Director de proyectos de la firma AGS desde el año 2004 a la fecha.
Docente universitario en cátedras de auditoria médica y administración en salud facultad de medicina en pregrado. Docente universitario en temas de diplomados relacionados con RECOBROS Universidad Santo Tomas de Aquino.

EXPERIENCIA Y LOGROS

Gerente encargado Hospital de Engativa II nivel de atención de Agosto a Septiembre de 1998, Julio a Agosto de 1999, Agosto a Noviembre de 2000.
Subdirector Científico Técnico Hospital de Engativa II nivel de atención desde Marzo De 1998 hasta agosto de 2000.
Auditor en Salud Hospital de Engativa desde 1996 hasta 1998
Medico de Salud ocupacional por 10 años en Cultivos de Flores de la Sabana.
Medico Consultante de la Secretaria de Salud de Bogota durante 19 años.

Durante su experiencia como gerente del Hospital de Engativa logro mejorar la productividad de este hospital, auto sostenerse, generando programas de venta de servicios y controles de calidad de atención medica. Además en la parte financiera logro disminuir el porcentual de glosas a niveles inferiores al 1%.

En el área de auditoria logro vincularse en el proceso de facturación como auditor medica logrando destacarse dentro de los hospitales, su manejo de

calidad total, servicio y gestión lograron ubicar el hospital dentro de los mejores.

En el campo deportivo como director de Inderten logro colocar este instituto como uno de los mejores del departamento dos años consecutivos, con trabajo de proyectos, dirigidos a la comunidad logrando indicadores de cobertura cercanos al- 100%. Por estos logros fue ubicado como representante de los Entes deportivos ante el Consejo Superior de CUNDEPORTES.

Como coordinador de proyecto AGS con el consorcio FIDUFOSYGA durante 5 años ha logrado realizar y controlar la auditoria de los recobros y reclamaciones que se presentan ante el FOSYGA logrando calidad y oportunidad en la auditoria de los mismos. Manejando una planta de personal de aproximadamente 100 personas.

En el área de docencia maneja las cátedra de pregrado a los semestre 7-8-9 de la facultad de medicina en las áreas de ADMINISTRACION EN SALUD Y AUDITORIA MEDICA

Como docente de Diplomados en la Universidad Santo Tomas de Aquino , en temas de cátedra relacionados con los Recobros al Fosyga, sus normatividades y la forma de manejarlos.

FORMACION PROFESIONAL

POST GRADO EN AUDITORIA EN SALUD U. ROSARIO
POST GRADO EN GERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE SALUD U. IBEROAMERICANA.
MEDICO CIRUJANO U. JAVERIANA. 1980
DIPLOMADO GERENCIA MEDICA. 1995. DATA RESEACH
DIPLOMADO SEGURIDAD SOCIAL. U. ROSARIO. 1994
DIPLOMADO EN GERENCIA CALIDAD SERVICIO. UIS. 1998
DIPLOMADO EN ADMINISTRACION DEPORTIVA. U. CUNDINAMARCA. 2002

SEMINARIOS Y SIMPOSIOS

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES:	PENSAMIENTO CREATIVO 1995
UNIVERSIDAD ANDES	LIDERAZGO 1995
UNIVERSIDAD ANTIOQUIA	DESARROLLO EMPRESARIAL HOSPITALARIO

UNIVERSIDAD JAVERIANA TOMADESICIONES, LIDERAZGO

FORO INTERNACIONAL DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD. 1999

FORO CONTROL INTERNO. 2001

OTROS ESTUDIOS

ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA.	SALUD CUPACIONAL 40 HS
UNIVERSIDAD JAVERIANA	MEDICINA TRABAJO 40 HS
UNIVERSIDAD JAVERIANA	SALUD CUPACIONAL 40 HS
UNIVERSIDAD JAVERIANA	SALUD CUPACIONAL 40 HS
UNIVERSIDAD JAVERIANA	SALUD CUPACIONAL 40 HS
COMFENALCO	SEGURIDAD INDUSTRIAL 40 H
ASOCOLFLORES	HIGIENE SEGURIDAD IND.40 H
I.S.S.	USO SEGURO DE PLAGUICIDAS 40 HS
CLINICA SHAIO	CARDIOLOGIA 40 HS
CLINICA SHAIO	CARDIOLOGIA 40 HS
ESCUELA JUAN M CORPAS	MEDICINA INTERNA 40 HS
ASOCIACION MEDICINA INTERNA	ACTUALIZACION EN MEDICINA
ASOCIACION COLOMBIANA DE CIRUGIA	AVANCES EN TRAUMA 1991
ASOCIACION MEDICINA INTERNA	ACTUALIZACION EN MEDICINA INTERNA
ASOCIACION COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTIFICAS	ACTUALIZACION EN MEDICINA 1987
CLINICA SAN PEDRO CLAVER	ACTUALIZACION EN MEDICINA Y CIRUGIA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CURSO DE EDUCACION MEDICINA CONTINUA 1988

CLINICA SAN PEDRO CLAVER	INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA 1987

CONGRESOS MEDICOS

ASMEDAS	IV CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	V. CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	VI CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	VII CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	VIII CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	X CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	XI CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	XII CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	XIII CONGRESO MEDICO
ASMEDAS	XIV CONGRESO MEDICO

EXPERIENCIA LABORAL

MEDICO INTERNO	HOSPITAL DE LA SAMARITANA 1980
MEDICO INTERNO	HOSPITAL SAN VICENTE DUITAMA 1980
MEDICO RURAL	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO 1981
MEDICO DIRECTOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO 1982
MEDICO SALUD OCUPACIONAL	CLAVELES DE LOS ALPES 1987-1997
MEDICO SALUD OCUPACIONAL	ANDALUCIA 1995
MEDICO SALUD OCUPACIONAL	SENDABRAVA 1994-1996
MEDICO SALUD OCUPACIONAL	AGROBOSQUE LTDA 1992- 1997
MEDICO SALUD ACUPACIONAL	INVERSIONES TARGA 1992 – 1994
MEDICO CONSULTANTE	CARCEL DISTRITAL 1982- 1983
MEDICO CONSULTANTE	HOSPITAL ENGATIVA 1993
SUBDIRECTOR CIENTIFICO	HOSPITAL DE ENGATIVA 1994-1996

AUDITOR EN SALUD	HOSPITAL DE ENGATIVA 1996 1998
CONSULTORIO MEDICO PARTICULAR	TENJO, CUNDINAMARCA 1983 – FECHA
GERENTE	HOSPITAL ENGATIVA AGOSTO A SEPTIEMBRE 1998 JULIO A AGOSTO 1999
SUBDIRECTOR CIENTIFICO TECNICO	HOSPITAL ENGATIVA 1998 A AGOSTO 2000
GERENTE (E)	HOSPITAL ENGATIVA AGOSTO A NOVIEMBRE 2000
DIRECTOR EJECUTIVO	INSTITUTO DEPORTES INDERTEN – TENJO 2001 - ENERO 1 2004
DOCENTE DE CATEDRA UDCA	FEBRERO 2009 A LA FECHA

DOCENTE DE DIPLOMADO UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO Octubre de 2012

CARGOS DESEMPEÑADOS EN AGS COLOMBIA SAS: Desde el año 2004 a la Fecha

AUDITOR MEDICO.	ENERO A SEPTIEMBRE 2004 OCTUBRE 2004 A FEBRERO DE 2007
DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE PROYECTO CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005	JUNIO 16 DE 2007 A DICIEMBRE 31 DE 2011.

Objeto del contrato: La prestación de servicios consistente en Auditoria técnica, económica, medica y jurídica de las reclamaciones por los beneficios con cargo a la subcuenta ECAT y las solicitudes de recobro por medicamentos Nos Pos y por fallos de tutela y otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y demás

reclamaciones por otros beneficios con cargo a las subcuentas de Solidaridad y Compensación, que se presenten por los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante el FOSYGA.

DIRECTOR Y/O COORDINADOR

ENERO 01 DE 2012 A MARZO 31 DE 2013

Objeto del contrato: Auditoría de cuentas y auditoria médica concurrente para los ramos de: Accidente Personales, Riesgos Profesionales (ARP), Pólizas de Salud, y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

COORDINADOR DEL PROYECTO CAFAM

JUNIO 07 DE 2012 A NOVIEMBRE 01 DE 2013.

Objeto del contrato: Servicios relativos a auditoría y alistamiento integral verificación de soportes e información, cuyo origen es la dispensación de medicamentos POS y NO POS, para que las entidades promotoras de salud con la que CAFAM tiene contratados suministros y entrega de medicamentos, puedan realizar trámites de recobro ante el Fondo de Solidaridad y garantías del Sistema de Seguridad Social en Salud (FOSYGA).

COORDINADOR PROYECTO NUEVA EPS

SEPTIEMBRE 13 DE 2012 A SEPTIEMBRE 12 DE 2013.

Objeto del contrato: Implementar un mecanismo de apoyo efectivo por parte de AGS en el proceso de Recobros al FOSYGA, con el propósito de disminuir sustancialmente la glosa aplicada por el consorcio auditor de recobros, garantizando la revisión y ajuste de los mismos a la normatividad vigente y a nuestro "expertise", para mejorar el pronóstico de recuperación de los recursos destinados a las atenciones no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud (POS) como

las incluidas en el POS, desde la dispensación hasta la radicación ante el FOSYGA.

COORDINADOR PPROYECTO COOMEVA EPS

AGOSTO 15 DE 2013 A NOVIEMBRE 15 DE 2013.

Objeto del Contrato: Evaluación, análisis de glosas impuestas por el FOSYGA de conformidad con la normatividad legal vigente para la época de la prestación del servicio de salud sobre las cuales deberá revisar, analizar, técnica y detalladamente cada glosa impuesta con el fin de determinar los elementos esenciales del recobro, diligenciando el formato de integralidad para los casos que corresponda sustentar el concepto técnico profesional.

DIRECTOR AUDITORIAS – PROYECTO DELIMA MARSH / SOFASA

NOVIEMBRE 01 DE 2013 A SEPTIEMBRE 02 DE 2014.

Objeto del Contrato: Dirigir y/o Coordinar la auditoria para verificar la habilitación de las IPS que determine Delima Marsh en la ciudad de Medellín que atiende los usuarios del plan de salud de SOFASA, Auditoria medica de las cuentas o facturas presentadas por la red de la IPS que atiende los usuarios del plan de salud de SOFASA en la ciudad de Medellín, Auditoria medica concurrente a los casos que Delima Marsh solicite a AGS

DIRECTOR Y/O COORDINADOR PROYECTO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

OCTUBRE 04 DE 2013 A DICIEMBRE 13 DE 2013.

Objeto del contrato: Realizar el control de calidad de la información científica y el uso de la misma, como estadística del servicio de ciencia y tecnología, mediante una auditoria a la información de donación de trasplantes del año 2012, Registro Nacional de Información en Donación y Trasplantes Software RDTC.

COORDINADOR PROYECTO MINISTERIO DE SALUD

OCTUBRE 03 DE 2014 A NOVIEMBRE 30 DE 2014.

Objeto: Realizar la auditoría integral a la información reportada para los registros administrativos: censo de enfermedades huérfanas y registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las vías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública.

COORDINADOR PROYECTO CONSORCIO AUDISUPERSALUD – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SEPTIEMBRE 03 DE 2014 A ENERO 30 DE 2015.

Objeto: Realizar auditoria de carácter integral a las Entidades de Medicina Prepagada y Servicio de Ambulancia Prepagada, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación y de funcionamiento establecidas en las disposiciones legales".

DIRECTOR DE PROYECTO CONSORCIO AUDIESPECIALES – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

JULIO 31 DE 2015 A FEBRERO 01 DE 2016

Objeto: Realizar auditoría integral al Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para determinar documentalmente si las operaciones de gestión financieras, jurídicas y de sistemas se realizaron conforme a las normas legales, reglamentarias y de proceso aplicables; y verificar integralmente el cumplimiento del tramite integral de recobros y reclamaciones Ecat al Fosyga, así como el proceso de verificación y control para pagos y los efectos financieros.

COORDINADOR PROYECTO CONSORCIO AUDICAPRECOM – CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LAS COMUNICACIONES CAPRECOM "EN LIQUIDACION".

ABRIL 01 DE 2016 A NOVIEMBRE 30 DE 2016.

Objeto: Auditoria, medica, contable y jurídica a cuentas asistenciales que se presenten dentro del proceso liquidación de CAPRECOM y sus respectivos recursos.

COORDINADOR PROYECTO NUEVA EPS

DICIEMBRE 01 DE 2016
A LA FECHA

JUNTAS DIRECTIVAS A LAS QUE PERTENECIO

Consejo Directivo CUNDEPORTES como representante de los Entes Deportivos marzo de 2003 a marzo 2004

LABORES DESEMPEÑADAS

1. AUDITOR MEDICO
2. AUDITOR DE CALIDAD
3. AUDITOR DE SERVICIO
4. SUBGERENTE CIENTIFICO
5. COORDINADOR DE PROYECTO FIDUFOSYGA 2005
6. CONTROL DE GESTION HOSPITALARIA
7. GERENTE ENCARGADO
8. COORDINADOR MEDICO
9. COORDINADOR ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA
10. COORDINADOR CENTRO DE EDUCACION FISICA
11. DIRECTOR INDERTEN
12. TRABAJO CON COMUNIDAD GRUPOS INFANTILES, TERCERA EDAD.

REFERENCIAS

DR. ALBERTO GUERRERO MEDICO AUDITOR ESPECIALIZADO TEL 3112328759

DR. MAURICIO MARTINEZ DIRECTOR AUDITORIA MEDICA CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 TEL 3002001334

DRA MARIBEL POSADA MEDICA ESPECIALISTA TEL 3148908534

FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ
C.C. 230.219 ENGATIVA

RECTOR ET CLAVSTRVM
PONTIFICIÆ VNIVERSITATIS XAVERIANÆ
BOGOTÆ IN REPVBLICA COLOMBIANA

OMNIBVS AD QVOS ILE LITTERÆ PERVENERINT SALVTEM IN DOMINO SEMPITERNAM
CVM DILECTVS ALVMNVS NOSTER

FERNANDO QVINTERO BOHORQVEZ

OMNIA STVDIA PERSOLVERIT OMNIAQVE EXERCITIA PEREGERIT
QVÆ EX INSTITVTIS NOSTRIS AD SVMMOS ACADEMICOS HONORES SVSCIPIENDOS REQVIRVNTVR
CVMQVE EVM TALI HONORE OMNI EX PARTE DIGNVM JVDICEMVS
EVMDEM AD GRADVM TITVLVMQVE

MEDICO Y CIRVJANO

LIBENTER ADMISIMVS EIQVE OMNIA JVRA PRIVILEGIA INSIGNIA
AD HVNC HONOREM SPECTANTIA CONCESSIMVS
IN CVJVS REI TESTIMONIVM HIS LITTERIS VNIVERSITATIS SIGILLO MVNITIS
NOS RECTOR ET DECANVS ET SCRIBA ACADEMICVS SVBSCRIPSIMVS

DIE XVIII IVLII MCMLXXX

RECTOR

DECANVS

PRÆSES THESIAS

EXAMINATOR

EXAMINATOR

SCRIBA

No. 2540

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Reconócese este título para todos los efectos legales y universitarios.

Bogotá, [illegible] de Noviembre de 19[illegible]

Registrado al folio [illegible] del Libro de Diplomas [illegible]

El Ministro

El Secretario del Ministerio

Instituto de Ciencias
de la Salud - CES
Resolución ICFES N° 1371 de septiembre 15 de 1982
Acuerdo ICFES N° 108 de junio 26 de 1991

Universidad
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución N° 58 del 16 de septiembre de 1895
Facultad de Administración de Empresas

Universidad
EAFIT
Decreto N° 759 de la Presidencia de la República de Colombia de mayo 6 de 1971

Por cuanto que Fernando Quintero Bohórquez C. C. N° 230.219 de Cogotá Cund.

Egresado de la Universidad Javeriana

En virtud del Convenio (Resolución N° 35061 de septiembre 26 de 1995), cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos, habiendo cursado y aprobado debidamente el

Programa de Especialización en Auditoría en Salud

se confiere el título de

Especialista en Auditoría en Salud

Registrado bajo el N° 2765 folio 8 libro 3 y refrendado por el Secretario General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

El Rector del Instituto de Ciencias de la Salud - CES

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

El Rector de la Universidad EAFIT

El Secretario General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

El Director de la Especialización de Gerencia en Salud del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

El Director de la Especialización de Auditoría en Salud del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

16

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Personería Jurídica No. 0425/82 M.E.N.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Iberoamericana

Teniendo en cuenta que

Fernando Quintero Bohórquez

C.C. 230.219 de Engativá - Cund.

cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de:

Especialista en Gerencia de las Organizaciones de Salud

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma que le acredita como tal, refrendado con el sello de la Institución y en constancia firman:

Rector — *Director del Programa* — *Secretario General*

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia a los 15 *días del mes de* Diciembre *de* 1999

Registrado en el folio 424-3 Reg. 1962 *del libro de Diplomas No.* 4

Santafé de Bogotá, D.C. Diciembre, 15 *de* 1999

3267

República de Colombia

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

Fernando Quintero Bohórquez

C.C. No. 230.219 de Engativá

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Pedagogía y Docencia

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2015

Rector

Secretario General

Decano

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

ACTA DE GRADO 748

En Bogotá D.C., el 18 de septiembre de 2015 a las 15:00 horas, convocados por Resolución Nacional 138 del 10 de los citados mes y año, se reunieron el Rector, Representante Legal, Carácter Nacional, doctor Fernando Laverde Morales, la Decana de la Facultad de Educación, doctora Olga Ramírez Torres y la Secretaria General (E), doctora María Angélica Pacheco Chica, para presidir la ceremonia de grado de **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía número 230219 de Engativá, quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedor a recibir el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA,** el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante Acuerdo 009 del 28 de marzo de 2006. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor al graduando quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron. Anotado en el libro de Registro de títulos Tomo 8, Folio 110, número 44566

FERNANDO LAVERDE MORALES, Rector, Representante Legal, Carácter Nacional
OLGA RAMÍREZ TORRES, Decana de la Facultad de Educación
MARÍA ANGELICA PACHECO CHICA, Secretaria General (E)

Dada en Bogotá D.C., el 18 de septiembre de 2015.

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
SECRETARIA GENERAL

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General (E)

FORMA SS 041-A

DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

HACE CONSTAR:

Que FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ

ha cumplido los requisitos legales para ejercer la profesión

de MEDICINA Y CIRUGIA

Fecha XI-27/81 Código M.D. Regist. No. 6.759.

El Secretario de Salud Publica

LUIS J. VELEZAMIZAR H.

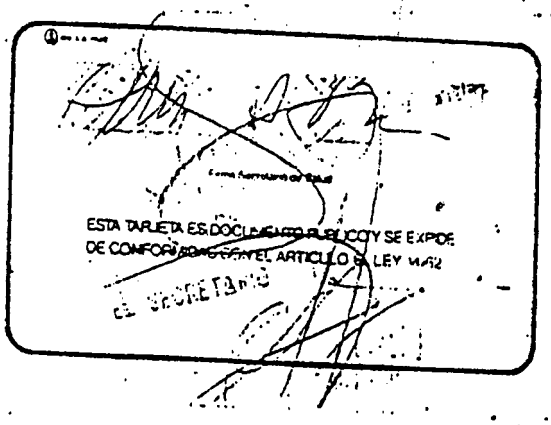

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

FERNANDO

QUINTERO BOHORQU

C.C. o C.E. 230219

Secretaria

SALUD

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

MEDICO

FIRMA AUTORIZADA

Expedicion 27/10/2006

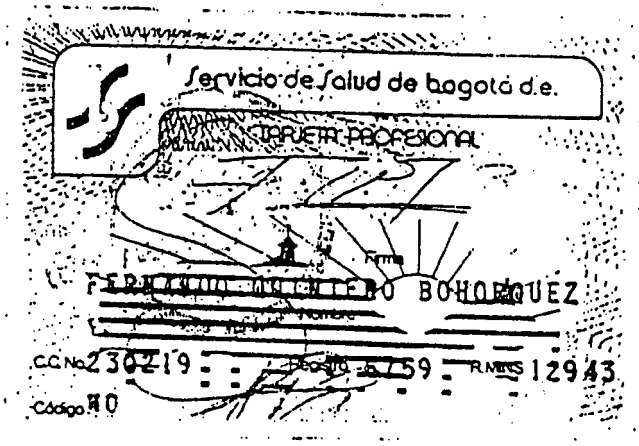

LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DE

CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el señor Dr. FERNANDO QUINTERO B.

ha cumplido los registros legales para ejercer

la profesión de MEDICO COLOMBIANO

Fecha Novbre 2/81 Registro No. 19-27

El Secretario de Salud Publica

SECRETARIO

Sello

REPUBLICA DE COLOMBIA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA - CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
IDENTIFICACION UNICA DEL
TALENTO HUMANO EN SALUD

Libertad y Orden

Registro No.
11 12943/1981

Profesión u Ocupación
MEDICO

Nombres y Apellidos
QUINTERO BOHORQUEZ FERNANDO

C.C. o C.E.
CC 230219

De
BOGOTÁ, D.C.

Institución de Educación
UNIV. JAVERIANA

Ciudad
BOGOTÁ, D.C.

Código 67678/11

Fecha de Expedición 4/5/2011

FIRMA

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007. SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

DE LA RUE

Firma Secretario de Salud

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 LEY 14/62

EL SECRETARIO

Servicio de Salud de bogotá d.e.

TARJETA PROFESIONAL

Firma

FERNANDO ONTONERO BOHORQUEZ

Nombre

C.C. No 230219 Registro 5759 R.MINS 12943

Código HO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 12943 DE 19

(25 NOV. 1981)

Por la cual se concede una autorización.

EL MINISTRO DE SALUD,

en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto número 3134 de 1956

y en desarrollo de la Resolución número 1820 de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que FERNANDO QUINTERO SOHORQUEZ, con cédula de ciudadanía número 230.219 de Engativa, ha solicitado la refrendación de su Diploma de MEDICO Y CIRUJANO, que le otorgó La Universidad Javeriana, el 18 de Julio de 19 80, y

Que dicho Diploma se encuentra debidamente registrado en La Secretaria de Educación D.E.De Bogotá al folio 3.0 del libro 81 el 4 de Noviembre de 1.981

Que de acuerdo con los certificados de Enero 7 de 1.981 y 23 de Septiembre de 1.981, expedidos por los Jefes de los Servicios Seccionales de Salud de Boyaca y Cundinamarca, FERNANDO QUINTERO SOHORQUEZ, cumplió con el servicio social obligatorio.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO — Autorízase a FERNANDO QUINTERO SOHORQUEZ para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO, en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud, 25 NOV. 1981

Vo. Bo.

HECTOR GOMEZ TORRES
Director Vigilancia y Control.

Secretario General

JUDITH GUZMAN PARRA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE MEDICINA

BOGOTA, D. E. - REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO Y SECRETARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

HACE CONSTAR:

Que en el libro de Actas No. 3 Folio 354 hay un Acta que lleva el No. 2479 y en la cual se dice que en ceremonia realizada en el Salón de Grados de la Facultad, el día 18 de Julio de 1.980 la Pontificia Universidad Javeriana: "TOMO EL JURAMENTO DE NOOR, por el cual prometió acatar el orden, las libertades e independencia de la República, promover la Salud y el Bienestar de sus pueblos, ejercer su profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y guardar siempre lealtad a la Pontificia Universidad Javeriana" y OTORGO EL TITULO DE MEDICO Y CIRUJANO A: FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ,

quien presentó la Cédula de Ciudadanía No. 230219 de Engativá y la Libreta Militar No. E023507-.

Que a su diploma le correspondió el No. -2540.

Que esta Acta lleva las firmas de:

El Decano Académico ALBERTO EGUALLON ARCHIBOLDA, M.D. (fdo)

El Secretario TOMAS WILDE S., M.D. (fdo).

en constancia se firma en Bogotá, D. E., el día 21 de Julio de 1.980.

TOMAS WILDE S., M.D. (fdo)

Secretario

HOSPITAL ENGATIVÁ
E.S.E. II NIVEL
NIT. 830.077.688-9

EL COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL ENGATIVÁ II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CERTIFICA :

Que el doctor **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 230.219 expedida en Engativá, laboró en Hospital Engativá II Nivel Empresa Social del Estado, durante el periodo comprendido entre el 20 de Agosto de 1.982 y hasta el 09 de Enero de 2.001, en el cargo de **MÉDICO GENERAL CÓDIGO 310-26**

Que durante su nombramiento desempeño el cargo de Subdirector Científico Código 072 Grado 05, según resolución número 092 del 10 de agosto de 1.998, por el periodo de un (1) año, desempeñando las siguientes funciones contempladas en el Decreto Número 1335 del 23 de junio de 1.990:

1. Planear, controlar y evaluar, conjuntamente con los jefes de las dependencias del área de atención a las personas, la prestación de los servicios asistenciales de salud.
2. Dirigir y controlar la aplicación de un sistema de auditoria médica en el Hospital.
3. Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratameitno.
4. Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud a la comunidad y definir las acciones correctivas pertinentes.
5. Promover investigaciones de tipo aplicado, orientadas a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud que afecten a la comunidad.

DICTAMEN PERICIAL No. AGS2022.325.1641DPVF.2017 BASE 112

PROCESO ORDINARIO LABORAL NÚMERO 11001310503900201800250 00

DEMANDANTE:
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A**.**

DEMANDADO:
ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES

DICTAMEN PERICIAL

AGS2022.325.1641DPVF.2017 BASE 112

2017_BASE_112 MEDICAMENTOS NO POS VALCOTE

Desde la vigencia del Acuerdo 008 de 2009 de la CRES, hasta la vigencia de la Resolución 6408 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social

Tecnologías entregadas por la EPS SANITAS EPS en el periodo comprendido entre el 28/08/2014 A 24/11/2015

AGS COLOMBIA

DIRECCION DE PROYECTOS

2022

TABLA DE CONTENIDO

1 OBJETO DEL DICTAMEN 4
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA. 5
1 IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL Y ACREDITACION DE EXPERIENCIA 5
3 METODO, HERRAMIENTAS, EXÁMENES Y ELEMENTOS UTILIZADOS. 69
4 RESULTADO DEL DICTAMEN PERICIAL Y CONCLUSIONES. 76
5 MEDICAMENTOS NO POS 80
5.1 MARCO TEORICO 80
5.1.1 Historia Natural de la Enfermedad 80
5.1.2 Generalidades de Medicamentos 84
5.2 MARCO NORMATIVO 86
5.2.1 ACUERDO 008 DE 2009 87
5.2.2 ACUERDO 029 DE 2011. 98
5.2.3 RESOLUCIÓN 5521 DE 2013. 115
5.2.4 RESOLUCION 5592 DE 2015 130
6 VALCOTE 139
VALCOTE 125, 250 y 500 mg 139
6.1 ABBOTT EPD 139
6.2 Farmacología. 139
6.3 MOLECULAS DIFERENCIALES 141
6.4 CONCLUSION 142
7 TABLA DE DICTAMEN PERICIAL. 143
7.1 RECOBROS NO POS QUE DEBEN SER RECONOCIDOS 143
7.2 RECOBROS NO POS QUE NECESITAN DE LAS IMÁGENES PARA SER RECONOCIDOS 232
8 CAUSALES DE INHABILIDAD - ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO 308
9 BIBLIOGRAFIA 309
10 JURAMENTO 310
11 NOTIFICACIONES 311
12 ANEXOS 311

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL No. AGS2022.325.1641DPVF.2017 BASE 112

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PROCESO Nº 11001310503900201800250 00

DEMANDANTE: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – SANITAS S.A.

DEMANDADOS: LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES.**

FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 230219 expedida en Engativá, médico en ejercicio e inscrito con Tarjeta Profesional N°12943/1981. Expedida o inscrita en Ministerio de la Protección Social, actuando en calidad de perito experto, por expresa delegación del Doctor **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ROMERO** de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía No.19.300.894 de Bogotá, Representante Legal de AGS COLOMBIA SAS, Sociedad Comercial identificada con NIT 830.006.777-2, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito presento con el debido respeto procedo a rendir DICTAMEN PERICIAL dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la sociedad denominada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. contra MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, en los siguientes términos:

1 OBJETO DEL DICTAMEN

Por solicitud de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A se nos ha encomendado a la firma AGS COLOMBIA SAS como peritos expertos en el área de auditoría de recobros, la revisión de recobros por tecnologías en salud prestados por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. en el periodo comprendido entre el 28/08/2014 A 24/11/2015 a sus afiliados, y que fueron objeto de imposición de glosa o causal de no pago por parte de la NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

1 IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL Y ACREDITACION DE EXPERIENCIA

El presente dictamen pericial será rendido por **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 230219 expedida en Engativá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 135 # 58 A- 47 apto 301 interior 4 y quien labora para la firma AGS COLOMBIA SAS ubicada en la Carrera 68A No. 19-16 de Bogotá. Para cualquier tipo de notificación o llamamiento por parte de la Autoridad Judicial, referente al presente dictamen, respondo en las direcciones arriba citadas, en los teléfonos 2454619, 3154902671, 3174027637 y en los correos electrónicos peritazgo@agsamericas.com, fqbmed@gmail.com y fquintero@agsamericas.com.

Respecto a mi profesión, me permito manifestar al Despacho que ejerzo como médico, desde hace 36 años, egresado de la Pontificia Universidad Javeriana con especialización en Auditoria en Salud de El Colegio Mayor del Rosario, Gerencia de Organizaciones de la Salud de la Corporación Iberoamericana, Docencia y Pedagogía de la Fundación Universitaria del Área Andina, tal como se puede constatar con los diplomas y certificados que se anexan al presente escrito**.**

En relación con mi experiencia profesional, como médico experto en auditoria, he desempeñado los siguientes cargos**:**

- Coordinador proyecto Consorcio Fidufosyga 2005 junio 2007 a diciembre 2011
- Coordinador del Proyecto CAFAM junio 2012 a noviembre 2013
- Coordinador de proyecto COOMEVA EPS. Agosto 2013 a noviembre 2013
- Director de Proyecto AUDIESPECIALES auditoria a FOSYGA. Julio 2015 a febrero 2016
- Director de Proyecto Nueva EPS desde noviembre 2016 hasta la actualidad.
- Director de Proyecto SANITAS EPS desde Noviembre de 2017 hasta la actualidad.

Lo anterior, como se especifica en mi hoja de vida y se acredita con los soportes que se anexan al presente escrito.

En relación con mi experiencia como perito en este tipo de casos, efectuado los siguientes dictámenes periciales:

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.079DPVF.2.8AD1, presentado en el proceso Número 11001310500320170049500, tramitado ante el Juzgado Treinta y dos (32) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.083DPVF.2.8AD2, presentado en el proceso Número 11001310500720170049100, tramitado ante el Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.085DPVFD3.MC, presentado en el proceso Número 11001310503520170051600, tramitado ante el Juzgado Treinta y cinco (35) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.065DPVF.1.40, presentado en el proceso Número 11001310503120170057100, tramitado ante el Juzgado Treinta y uno (31) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.087DPVFD4.MC, presentado en el proceso Número 11001310502320170057700, tramitado ante el Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.067DPVF.1.40B, presentado en el proceso Número 11001310501420170059500, tramitado ante el Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.075DPVF.3.10A, presentado en el proceso Número 11001310503920170058800, tramitado ante el Juzgado Treinta y nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.069DPV1.6.3B, presentado en el proceso Número 11001310501220170061100, tramitado ante el Juzgado Doce (12) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.077DPVF.3.9, presentado en el proceso Número 11001310503020170062200, tramitado ante el Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.071DPVF.2.9, presentado en el proceso Número 11001310502920170052500, tramitado ante el Juzgado Veintinueve (29) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.081DPVF.2.7A, presentado en el proceso Número 11001310502420170058500, tramitado ante el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.073DPVF.6.4, presentado en el proceso Número 11001310503720170058100, tramitado ante el Juzgado Treinta y siete (37) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.323.089DPVFD13.VC, presentado en el proceso Número 11001310503220170060900, tramitado ante el Juzgado Treinta y dos (32) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: NUEVA EPS SA. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2017.324.001DP001VF, presentado en el proceso Número 11001310500420160002100, tramitado ante el Juzgado Cuarto (4) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- Demandante: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. ALIANSALUD EPS. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS.

- Dictamen pericial Número AGS2019.332.012DPVF.DEMANDA MEDICAMENTOS006_2015, presentado en el proceso Número 2015-475, tramitado ante el Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014- CONSORCIO SAYP Y ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES COMO SUCESOR

PROCESAL Demandante: SALUD TOTAL EPS-S S.A.. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.332.016DPVF.2015-597 ANTIHEMOFILICOS, presentado en el proceso Número 11001310502720150059700, tramitado ante el Juzgado VIENTICUATRO (24) LABORAL del Circuito de Bogotá. Demandado: LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS Demandante: SALUD TOTAL EPS-S S.A.. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.332.020DPVF.PROCEDIMIENTOS, presentado en el proceso Número 11001310502420150074200, tramitado ante el Juzgado VEINTISIETE (27) LABORAL del Circuito de Bogotá. Demandado: LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS Demandante: SALUD TOTAL EPS-S S.A.. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.329.004DPVF.BASE 1 FACTURAS, presentado en el proceso Número 11001310502320150096100, tramitado ante el Juzgado (23) LABORAL del Circuito de Bogotá. Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA Demandante: FAMISANAR EPS. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

Sumado a lo anterior, he participado como perito en este tipo de casos, específicamente para la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.,** en los siguientes:

- Dictamen pericial Número AGS2017.325.001DPVF.STENT, presentado en el proceso Número 110013105010-2014-00509-00 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2017.325.005DPVF.FALLO INTEGRAL 5, presentado en el proceso Número 2015-252 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2017.325.007DPVF.STENT, presentado en el proceso Número 110013105033-2014-00528-00 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2017.325.017DPVF.BDUA 2, presentado en el proceso Número 2015-371-00 , ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2017.325.037DPVF.TRAS1, presentado en el proceso Número 2015-0263 , ante el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2017.325.053DPVF. PP3, presentado en el proceso Número 110013105010-2014-00718-00 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.057DPVF. DEMANDA NE1-3, presentado en el proceso Número 110013105032-2015-00370-00 , ante el Juzgago 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.061DPVF. NP28, presentado en el proceso Número 2016-00245 , ante el 2014-0718 Juzgado 02 de pequeñas causas de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.061DPVF. OPE6, presentado en el proceso Número 2016-00145 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.071DPVF. OST1, presentado en el proceso Número 2016-00556 , ante el Juzgado 02 Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.085DPVF.C2, presentado en el proceso Número 11001310501820150024400 , ante el Juzgado 18 Laborla del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.094DPVF.OP35, presentado en el proceso Número 11001310500720160038300 , ante el Juzgago 07 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.100DPVF.MC1, presentado en el proceso Número 2014-420 , ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.114DPVF.OPE 35, presentado en el proceso Número 11001310500720160038300 , ante el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.129DPVF.FALLO INTEGRAL 12, presentado en el proceso Número 2015-00375 , ante el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS
- Dictamen pericial Número AGS2018.325.147DPVF.FALLO INTEGRAL 12.2, presentado en el proceso Número 110013105029-2015-00375-00 , ante el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.163DPVF.SOAT 1, presentado en el proceso Número 110013105014-2016-00692-00 , ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.193DPVF.OPE 18, presentado en el proceso Número 110013105033-2016-00605-00 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.199DPVF.VARIOS TEMAS 26, presentado en el proceso Número 110013105010-2014-0687-00 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -

Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.217DPVF.NP48, presentado en el proceso Número 110013105037-2016-00694-00 , ante el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.225DPVF.LP1, presentado en el proceso Número 110013105013-2016-00426-00 , ante el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.227DPVF.FACTURA SI CUMPLE FC7, presentado en el proceso Número 110013105033-2015-00893-00 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS
- Dictamen pericial Número AGS2018.325.229DPVF.GLOSA COMBINADA 5, presentado en el proceso Número 110013105036-2015-00239-00 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.231DPVF.CPAP BPAP CB1, presentado en el proceso Número 110013105033-2014-00319-00 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.233DPVF.BASE PCL1, presentado en el proceso Número 110013105036-2016-00525-00 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.235DPVF.BASE 064, presentado en el proceso Número 110013103030-2018-00244-00 , ante el Juzgado 30 Laboral del circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante:

EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.238DPVF.FACTURA SI CUMPLE ACOMPAÑAMIENTO 254, presentado en el proceso Número 110013105035-2015-00686-00 , ante el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.240DPVF.BASE 2016-119, presentado en el proceso Número 110013105020-2018-00247-00 , ante el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.260DPVF.YODO 2, presentado en el proceso Número 110013105012-2014-00376-00 , ante el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS
- Dictamen pericial Número AGS2018.325.262DPVF.ACOMPAÑAMIENTO 9, presentado en el proceso Número 11001310501120150075400 , ante el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.266DPVF.MD1- INSUMOS Y PROCEDIMIENTOS, presentado en el proceso Número 110013105002-2014-00601-00 , ante el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2018.325.269DPVF.HOP1, presentado en el proceso Número 110013105010-2016-000361-00 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.005DPVF.FALLO INTEGRAL 5, presentado en el proceso Número 110013105010-2015-00252-00 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -

Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.090DPVF.NP48, presentado en el proceso Número 11001310503720160069400 , ante el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1000DPVF.GC12 FARMACODEPENDENCIA, presentado en el proceso Número 11001310503620140048100 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1002DPVF.SIN ERROR EN LA PRESENTACION DEL RECOBRO, presentado en el proceso Número 2015-0148-00 , ante el Juzgado 12 Laboral el Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS
- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1008DPVF.FALLO INTEGRAL 22, presentado en el proceso Número 11001310502120150032 00 , ante el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1010DPVF.2016 BASE 087, presentado en el proceso Número 11001310503620180010700 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1012DPVF.SA7 ACOMPAÑAMIENTO, presentado en el proceso Número 11001310502320160075 00 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1014DPVF.BDC4, presentado en el proceso Número 11001310500220140029101 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1018DPVF.NP63, presentado en el proceso Número 11001310503420163500 , ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1020DPVF.COLOSTOMIA OSTOMIA UROSTOMIA, presentado en el proceso Número 11001310501020160014400 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1022DPVF.2016 BASE 003 ACOMPAÑAMIENTO, presentado en el proceso Número 11001310503020180004600 , ante el Juzgado 30 Laboral del circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1024DPVF.NP42, presentado en el proceso Número 11001310500820160008800 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1028DPVF.EXTEMPORANEIDAD 6, presentado en el proceso Número 11001131050012013006 1200 , ante el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1031DPVF.2016-120, presentado en el proceso Número 11001310503020180024700 , ante el Juzgado 30 Laboral del circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1037DPVF.IP6, presentado en el proceso Número 11001310503320150020000 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1039DPVF.2016 BASE 076, presentado en el proceso Número 11001310500122018001120 0 , ante el Juzgado 12 Laboral el Circuito de Bogotá.

Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1041DPVF.NP6, presentado en el proceso Número 38-2016-432 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1043DPVF.2017 BASE 113, presentado en el proceso Número 11001310503020180028100 , ante el Juzgado 30 Laboral del circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1045DPVF.PP1, presentado en el proceso Número 8-2014-384 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1049DPVF.VARIOS TEMAS 27, presentado en el proceso Número 11001310502620140046300 , ante el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1051DPVF.FARMACODEPENDENCIA F4, presentado en el proceso Número 36-2014-389 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1053DPVF.ACOMPAÑAMIENTO 2, presentado en el proceso Número 11001310502820180071000 , ante el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1055DPVF.REHABILITACION INTEGRAL 1, presentado en el proceso Número 2014-434 , ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante:

EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1059DPVF.EDUCACION ESPECIAL EE1, presentado en el proceso Número 11001310503420140068100 , ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1061DPVF.NP7, presentado en el proceso Número 11001310501720160005500 , ante el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1063DPVF.NP50, presentado en el proceso Número 11001310502320160034 00 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1067DPVF.2017 BASE 102, presentado en el proceso Número 11001310501220180027600 , ante el Juzgado 12 Laboral el Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1069DPVF.2018 037 TERAPIAS ABA, presentado en el proceso Número 11001310503820190001900 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1071DPVF.2017 BASE 126, presentado en el proceso Número 38-2018-428 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1073DPVF.ACOMPAÑAMIENTO A3, presentado en el proceso Número 11001310501720140031000 , ante el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1075DPVF.ACOMPAÑAMIENTO SA4, presentado en el proceso Número 11001310503320160004900 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1077DPVF.2016 BASE 144, presentado en el proceso Número 11001310500420180028200 , ante el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1079DPVF.2018 BASE 022, presentado en el proceso Número 11001310503820190000300 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1081DPVF.LAPAROSCOPIA LAP1, presentado en el proceso Número 11001310500520140045500 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1083DPVF.2016 BASE 024, presentado en el proceso Número 11001310503820180012200 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1085DPVF.2017 BASE 026, presentado en el proceso Número 11001310501220180024400 , ante el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1086DPVF.2016 BASE 123, presentado en el proceso Número 11001310503820180003800 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1086DPVF2.2016 BASE 123, presentado en el proceso Número 11001310503820180003800 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1087DPVF.2018 BASE 041, presentado en el proceso Número 11001310500720190000400 , ante el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1088DPVF.NE1-1, presentado en el proceso Número 11001310502620160003400 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1090DPVF.NT1, presentado en el proceso Número 11001310503120140056300 , ante el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1094DPVF.VARIOS TEMAS 3, presentado en el proceso Número 11001310500520140052500 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1096DPVF.2018 BASE 049, presentado en el proceso Número 11001310503620190005700 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1098DPVF.2017 BASE 016, presentado en el proceso Número 11001310503220180041600 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1100DPVF.FC1, presentado en el proceso Número 26-2015-559 , ante el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1102DPVF.2017 BASE 096, presentado en el proceso Número 11001310502820180029600 , ante el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1104DPVF.2016 BASE 079, presentado en el proceso Número 11001310502720180012800 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1106DPVF.2016 BASE 047, presentado en el proceso Número 11001310500420180017400 , ante el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1108DPVF.2016 BASE 074, presentado en el proceso Número 11001310502720180009600 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1110DPVF.MNPC1, presentado en el proceso Número 11001310503220150076600 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1112DPVF.VARIOS TEMAS 17, presentado en el proceso Número 11001310502320140042600 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1114DPVF.EXTEMPORANEIDAD 7, presentado en el proceso Número 11001131050052015006870 0 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1116DPVF.HUMIRA, presentado en el proceso Número 1100131050362015009070 0 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1118DPVF.VARIOS TEMAS 24, presentado en el proceso Número 1100131050082014004020 0 , ante el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1120DPVF.NP10, presentado en el proceso Número 1100131050372016003190 0 , ante el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1122DPVF.2017 BASE 116, presentado en el proceso Número 1100131050072018004760 0 , ante el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1124DPVF.2018 BASE 031, presentado en el proceso Número 1100131050382019000600 , ante el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1126DPVF.2017 BASE 010, presentado en el proceso Número 1100131050272018006210 0 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1128DPVF.CARDIO DESFIBRILADOR 3, presentado en el proceso Número 11001310503520150065100 , ante el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1130DPVF.2018 BASE 060, presentado en el proceso Número 11001310503120190012600 , ante el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1132DPVF.2018 BASE 014, presentado en el proceso Número 11001310503820190000100 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1135DPVF.2017 BASE 040, presentado en el proceso Número 11001310503020180047100 , ante el Juzgado 30 Laboral del circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1139DPVF.OPE70, presentado en el proceso Número 11001310500520160003800 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1141DPVF.EXTEMPORANEIDAD II, presentado en el proceso Número 11001333671920140018900 , ante el Juzgado 59 Administrativo de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1143DPVF.NP3, presentado en el proceso Número 11001310501520160038100 , ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1145DPVF.2017 BASE 043, presentado en el proceso Número 11001310500420180075800 , ante el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1147DPVF.ABLACION Y MAPEO II, presentado en el proceso Número 11001310501420150006100 , ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1149DPVF.NEURODESARROLLO ND2, presentado en el proceso Número 11001310502320150045900 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1151DPVF.2017 BASE 007, presentado en el proceso Número 11001310502720180043600 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1153DPVF.2016 BASE 112, presentado en el proceso Número 11001310300520180013800 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1155DPVF.2016 BASE 100, presentado en el proceso Número 11001310500420118002360 0 , ante el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1159DPVF.NP 24, presentado en el proceso Número 11001310503520160006600 , ante el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1163DPVF.IP4, presentado en el proceso Número 11001310501420150052600 , ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1165DPVF.CARDIO DESFIBRILADOR 6, presentado en el proceso Número 11001310500620150033500 , ante el Juzgado 06 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1167DPVF.NP17 KEPRA, presentado en el proceso Número 11001310503220160033900 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1169DPVF.KEPRA, presentado en el proceso Número 11001310500520160053000 1 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1171DPVF.NP20, presentado en el proceso Número 11001310500820160005700 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1173DPVF.SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO APOYO TERAPEUTICO SA1, presentado en el proceso Número 11001310501520160042800 , ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1175DPVF.EVIDENCIA 1, presentado en el proceso Número 11001310502320150055400 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1177DPVF.2017 BASE 117, presentado en el proceso Número 11001310503820180059000 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá.

Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1189DPVF.GLOSA COMBINADA 5, presentado en el proceso Número 11001310502420140045800 , ante el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1191DPVF.EDUCACION ESPECIAL EE1, presentado en el proceso Número 11001310503420140068100 , ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1193DPVF.TERAPIAS ABA 6, presentado en el proceso Número 11001310503820160050200 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1195DPVF.OPE 10, presentado en el proceso Número 2017-374 , ante el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1201DPVF.2017 BASE 050, presentado en el proceso Número 11001310500220180040200 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1203DPVF.OPE 56, presentado en el proceso Número 11001310501820163130 0 , ante el Juzgado 18 Laborla del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1205DPVF.2017 BASE 170, presentado en el proceso Número 11001310501520180059 00 , ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante:

EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1213DPVF.VARIOS TEMAS 12, presentado en el proceso Número 14-2014-464 , ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1215DPVF.EXTEMPORANEIDAD OPERATIVA 2, presentado en el proceso Número 11001131050342014007740 0 , ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1219DPVF.IP7, presentado en el proceso Número 2016-361 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1221DPVF.2018 BASE 081, presentado en el proceso Número 11001310303620190043700 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1232DPVF.2018 BASE 110, presentado en el proceso Número 2019-186 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1234DPVF.BARRERAS B2, presentado en el proceso Número 11001310503420160003000 , ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1236DPVF.OPE 5, presentado en el proceso Número 2016-0251 , ante el Juzgado 18 Laborla del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1238DPVF.2016 BASE 133, presentado en el proceso Número 11001310500082018002 0000 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1240DPVF.2018 BASE 038, presentado en el proceso Número 1100131050322019003 0200 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1242DPVF.2018 BASE 090, presentado en el proceso Número 1100131050122019000 1300 , ante el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1244DPVF.MP13, presentado en el proceso Número 1100140030302018005 4300 , ante el Juzgado 30 Laboral del circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1246DPVF.2016 BASE 103, presentado en el proceso Número 1100131050352018000 9200 , ante el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1248DPVF.2016 BASE 084, presentado en el proceso Número 1100131050008201800 07000 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1250DPVF.2017 BASE 165, presentado en el proceso Número 1100131053820180025301 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1254DPVF.OPE11, presentado en el proceso Número 11001310500520160035400 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1256DPVF.2016 BASE 059, presentado en el proceso Número 2018-171 , ante el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1258DPVF.NP44, presentado en el proceso Número 11001310500520160028700 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1260DPVF.MP15 MP16 NP19, presentado en el proceso Número 2016-643 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1262DPVF.SEL 2, presentado en el proceso Número 2015-809 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1266DPVF.2016 BASE 089, presentado en el proceso Número 11001310503720180014 60 , ante el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1268DPVF.2018 BASE 020, presentado en el proceso Número 11001310501420190087100 , ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1288DPVF.NP 45, presentado en el proceso Número 11001310503420160031400 , ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1292DPVF.2017 BASE 038, presentado en el proceso Número 11001310502720180025100 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1298DPVF2.2016 BASE 065, presentado en el proceso Número 11001310501720180006500 , ante el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1300DPVF.2016 BASE 075, presentado en el proceso Número 11001310502720180009500 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1302DPVF.ACOMPAÑAMIENTO GLOSA COMBINADA 6, presentado en el proceso Número 11001310500520140045400 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1304DPVF.2018 BASE 131, presentado en el proceso Número 11001310503820190026200 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1310DPVF.BASE OPE 24, presentado en el proceso Número 26-2016-536 , ante el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1316DPVF.EXTEMPORANEIDAD 2 COMBINADA, presentado en el proceso Número 11001131050342014007740 0 , ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1326DPVF2.2017 BASE 072 PLANTILLAS, presentado en el proceso Número 11001310501920180048300 , ante el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1330DPVF.2017 BASE 175, presentado en el proceso Número 11001310502720180058400 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1332DPVF.BASE LAB 1, presentado en el proceso Número 22-2014-648 , ante el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1334DPVF.2017 BASE 073, presentado en el proceso Número 11001310503520180026500 , ante el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1339DPVF.2018 BASE 083, presentado en el proceso Número 11001310503220190017600 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1347DPVF.2016 BASE 133, presentado en el proceso Número 11001310500820180020 00 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1353DPVF.GLOSA OPERATIVA 30, presentado en el proceso Número 11001310501820180058500 , ante el Juzgado 18 Laborla del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1355DPVF.NP17 KEPRA, presentado en el proceso Número 11001310503220160033900 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1357DPVF.2016 BASE 024, presentado en el proceso Número 11001310503820180012200 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1361DPVF.KEPRA COMPLEMENTOS, presentado en el proceso Número 11001310500520160053000 1 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1365DPVF.2016 BASE 024, presentado en el proceso Número 11001310503820180012200 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1367DPVF.2018 BASE 038, presentado en el proceso Número 11001310503220190030200 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1369DPVF.VARIOS TEMAS 12, presentado en el proceso Número 14-2014-464 , ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1373DPVF.NP50, presentado en el proceso Número 1100131050232016003400 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1375DPVF.2018 BASE 017, presentado en el proceso Número 11001310503820180064500 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1377DPVF.NP60, presentado en el proceso Número 11001310503220160005900 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1380DPVF.SIN ERROR EN LA LIQUIDACION, presentado en el proceso Número 11001310500720190000400 , ante el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1382DPVF.UO5, presentado en el proceso Número 11001310501220140048300 , ante el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1384DPVF.OPE 49, presentado en el proceso Número 11001310503820160028600 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1388DPVF.2017 BASE 016, presentado en el proceso Número 11001310503220180041600 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1390DPVF.2018 BASE 005 SPIRIVA, presentado en el proceso Número 11001310503820190008900 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1396DPVF.2016 BASE 044, presentado en el proceso Número 11001310500420180018300 , ante el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1400DPVF.SOAT 3, presentado en el proceso Número 11001310501420160047300 , ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1402DPVF.SEO 3, presentado en el proceso Número 11001310502320150044000 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1404DPVF.OPE56, presentado en el proceso Número 11001310501820160031300 , ante el Juzgado 18 Laborla del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1410DPVF.2019 BASE 101 XARELTO, presentado en el proceso Número 11001310501720190058000 , ante el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1412DPVF.OPERATIVA 2, presentado en el proceso Número 11001310502320140064400 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1414DPVF.2016 BASE 122, presentado en el proceso Número 11001310502220180003800 , ante el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1416DPVF.2018 BASE 037 TERAPIAS ABA, presentado en el proceso Número 11001310503820190001900 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1418DPVF.ABA 1, presentado en el proceso Número 11001310503620150055000 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1422DPVF.2017 BASE 085 FEMARA, presentado en el proceso Número 11001310503820190052100 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1424DPVF.2017 BASE 082, presentado en el proceso Número 11001310501220180037700 , ante el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1426DPVF.2017 BASE 103, presentado en el proceso Número 11001310502120180025200 , ante el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1428DPVF.2016 BASE 028, presentado en el proceso Número 11001310502120180015 8 , ante el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1430DPVF.2016 BASE 030, presentado en el proceso Número 10013105027201800168 00 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1432DPVF.OPE 28, presentado en el proceso Número 11001310500920160018900 , ante el Juzgado 09 Laboral del Circuito de Laboral. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.1434DPVF.EVIDENCIA 3, presentado en el proceso Número 11-2015-388 , ante el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.283DPVF.OP27, presentado en el proceso Número 11001310501320160059200 , ante el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.285DPVF.BASE 056, presentado en el proceso Número 11001310501620160007400 0 , ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.287DPVF.NP 37, presentado en el proceso Número 11001310503220160006100 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.293DPVF.BASE 211, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.295DPVF.BASE 183, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.297DPVF.BASE 219, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.303DPVF.BASE 223, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.305DPVF.BASE 247, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.307DPVF.BASE 239, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.309DPVF.OPE7, presentado en el proceso Número 110013105016-2016-00074-00 , ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.311DPVF.FALLO INTEGRAL 17, presentado en el proceso Número 110013105027-2015-00437-00 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.313DPVF.BASE 176, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.315DPVF.FALLO INTEGRAL 13, presentado en el proceso Número 11001310502320150046200 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.317DPVF.BASE 160, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.319DPVF.BASE 248, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.321DPVF.GLOSA OPERATIVA 30, presentado en el proceso Número 11001310501820180058500 , ante el Juzgado 18 Laborla del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.323DPVF.BASE 228, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.325DPVF.BASE 212, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.327DPVF.BASE 238, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.329DPVF.BASE 261, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.331DPVF.BASE 172, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.333DPVF.BASE 244, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.335DPVF.OPE 12, presentado en el proceso Número 11001310501120160006300 , ante el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.337DPVF.BASE 251, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.339DPVF.BASE 148, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.341DPVF.BASE 204, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.343DPVF.BASE 181, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.345DPVF.BASE 227, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.347DPVF.BASE 192, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.349DPVF.BASE 225, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.351DPVF.BASE 257, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.353DPVF.BASE 249, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.355DPVF.BASE 175, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.363DPVF.BASE 154, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.367DPVF.VARIOS TEMAS 25, presentado en el proceso Número 11001310500820140048200 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.371DPVF.BASE 135, presentado en el proceso Número 11001310503620190032000 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.377DPVF.BASE CPAP BPAP CB1, presentado en el proceso Número 110013105033-2014-00319-00 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.381DPV2F.LAB 2, presentado en el proceso Número 11001310503620160066300 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.381DPVF.LAB 2, presentado en el proceso Número 11001310503620160066300 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.383DPVF.BASE 077, presentado en el proceso Número 11001310501520180008600 , ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.385DPVF.BASE 182, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.387DPVF.BASE 156, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.389DPVF.RECOMBINANTES 4, presentado en el proceso Número 11001310500520140046900 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.391DPVF.BASE 203, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.393DPVF.BASE 205, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.397DPVF.BASE 215, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.401DPVF.BASE 186, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.403DPVF.BASE 214, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.405DPVF.BASE 256, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.407DPVF.BASE 198, presentado en el proceso Número 11001310503620190019200 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.411DPVF.BASE 028 RIVS, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.415DPVF.BASE 041, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.417DPVF.BASE 170, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.419DPVF.BASE 185, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.421DPVF.BASE 151, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.423DPVF.BASE 190, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.425DPVF.BASE 159, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.427DPVF.NP 57, presentado en el proceso Número 11001310503220160036 9 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.429DPVF.BASE 180, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.431DPVF.BASE 222, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.433DPVF.BASE 230, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.435DPVF.BASE 193, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.437DPVF.BASE 177, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.439DPVF.BASE 162, presentado en el proceso Número 11001310502720190019700 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.441DPVF.BASE 201, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.443DPVF.BASE 147, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.445DPVF.BASE 163, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.447DPVF.BASE 164, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.449DPVF.BASE 161, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.451DPVF.BASE 241, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.453DPVF.BASE 171, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.455DPVF.BASE 195, presentado en el proceso Número 11001310501220190032300 , ante el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.457DPVF.EXTEMPORANEIDAD OPERATIVA EO2, presentado en el proceso Número 11001310501020150045700 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.459DPVF.BASE 149, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.461DPVF.BASE 216, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.463DPVF.BASE 233, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.465DPVF.ACUMULADOS JUZGADO 7 (GC11, P5, PE1,VT39), presentado en el proceso Número 11001310500072014005130 0 , ante el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.467DPVF.BASE 174, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.469DPVF.BASE 220, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.474DPVF.BASE 022, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.476DPVF.BASE 208, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.478DPVF.BASE 130, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.480DPVF.BASE 137, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.482DPVF.BASE 165, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.484DPVF.BASE 179, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.488DPVF.DIVERGENCIAS 2016-155, presentado en el proceso Número 110013105008 2016 00155 00 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.490DPVF.RC1, presentado en el proceso Número 11001310503720160089 00 , ante el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.493DPVF.BASE 143, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.495DPVF.BASE 244, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.497DPVF.BASE 155, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.499DPVF.BASE 140, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.501DPVF.BASE 142, presentado en el proceso Número 11001310503820190020500 , ante el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.503DPVF.EXTEMPORANEIDAD UNICA 2, presentado en el proceso Número 11001310500820150032600 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.505DPVF.MP13, presentado en el proceso Número 11001400303020180054300 , ante el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.507DPVF.SA4, presentado en el proceso Número 11001310503320160004900 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.509DPVF.BASE 2016-068, presentado en el proceso Número 11001310500220180008800 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.519DPVF.BASE 2016-117, presentado en el proceso Número 11001310503220180011100 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.521DPVF.BASE 207, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.523DPVF.BASE 237, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.525DPVF.BASE 215, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.531DPVF.BASE 2018-260, presentado en el proceso Número 11001310500720190030700 , ante el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.535DPVF.OPE69, presentado en el proceso Número 11001310501020160036900 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.537DPVF.BASE 2016-116, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.539DPVF.BASE 2016-008, presentado en el proceso Número 11001310500220180014600 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.541DPVF.BASE 2016-005, presentado en el proceso Número 11001310500220180007600 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá.

Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.550DPVF.BASE NP4, presentado en el proceso Número 11001310503320170040300 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.552DPVF.BASE 236, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.554DPVF.BASE 144, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.556DPVF.BASE 184, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.558DPVF.BASE 188, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.560DPVF.2016 BASE 113, presentado en el proceso Número 11001310500220180049 00 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.570DPVF.BASE_004, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.573DPVF.BASE 256, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.575DPVF.BASE 152, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.577DPVF.BASE 150, presentado en el proceso Número 11001310502720190015800 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.579DPVF.BASE 255, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.581DPVF.BASE 145, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.583DPVF.BASE 157, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.585DPVF.BASE 256, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.587DPVF.BASE 176, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.591DPVF.BASE 240, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.593DPVF.2018 BASE 199, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.595DPVF.BASE 242, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.597DPVF.BASE 200, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.599DPVF.BASE 229, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.601DPVF.BASE 197, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.603DPVF.BASE 178, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.605DPVF.BASE 219, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.607DPVF.BASE 226, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.609DPVF.BASE 210, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.611DPVF.BASE 218, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.613DPVF.BASE 206, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.615DPVF.BASE 232, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.617DPVF.BASE 235, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.619DPVF.2019 BASE 048, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.621DPVF.2019 BASE 032, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.623DPVF.2019 BASE 021, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.625DPVF.2019 BASE 042, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.631DPVF.BASE 247, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.633DPVF.BASE 245, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.635DPVF.BASE 234, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.637DPVF.BASE 191, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.639DPVF.BASE 173, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.641DPVF.BASE 158, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.643DPVF.BASE 153, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.645DPVF.BASE 146, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.647DPVF.BASE 168, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.649DPVF.BASE 169, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.651DPVF.BASE 189, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.653DPVF.2019 BASE 056, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.657DPVF.2016 BASE 022, presentado en el proceso Número 11001310500220180014500 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.659DPVF.BASE 068, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.661DPVF.BASE 187, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.663DPVF.BASE 213, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.665DPVF.BASE 217, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.669DPVF.BASE 224, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.675DPVF.BASE 253, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.677DPVF.BASE 115, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.677DPVF.BASE 224, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.679DPVF.BASE 166, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.681DPVF.BASE 168, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.683DPVF.BASE 169, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.685DPVF.BASE 187, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.687DPVF.BASE 189, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.689DPVF.BASE 209, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.693DPVF.BASE 196, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.695DPVF.BASE 202, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.697DPVF.BASE 194, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.699DPVF.BASE 259, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.701DPVF.BASE 258 TERAPIAS, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.703DPVF.BASE 254, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.705DPVF.2019 BASE 045, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.705DPVF.BASE 253, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.707DPVF.BASE 221, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.709DPVF.BASE 217, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.711DPVF.BASE 213, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.713DPVF.BASE 056, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.715DPVF.BASE 203, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.717DPVF.2019 BASE 055, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.719DPVF.2019 BASE 063, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.721DPVF.2019 BASE 067, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.723DPVF.2019 BASE 060, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.725DPVF.2019 BASE 082, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.727DPVF.2019 BASE 071, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.729DPVF.2019 BASE 002, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.731DPVF.2019 BASE 019, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.733DPVF.2019 BASE 020, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.735DPVF.2019 BASE 015, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.737DPVF.2019 BASE 006, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.739DPVF.2019 BASE 023, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.741DPVF.2019 BASE 024, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.743DPVF.2019 BASE 027, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.745DPVF.2019 BASE 036, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.747DPVF.2019 BASE 038, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.749DPVF.2019 BASE 043, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.751DPVF.2019 BASE 044, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.753DPVF.2019 BASE 046, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.755DPVF.2019 BASE 047, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.756DPVF.2019 BASE 049, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.759DPVF.OPE38, presentado en el proceso Número 11001310503220160064 9-01 , ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.761DPVF.2019 BASE 083, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.763DPVF.2019 BASE 086, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.765DPVF.2019 BASE 090, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.767DPVF.2019 BASE 066, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.769DPVF.2019 BASE 070, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.771DPVF.2019 BASE 077, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.773DPVF.2019 BASE 078, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.775DPVF.2019 BASE 087, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.777DPVF.2019 BASE 088, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.779DPVF.2019 BASE 091, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.781DPVF.2019 BASE 005, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.783DPVF.2019 BASE 010, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.785DPVF.2019 BASE 096, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.787DPVF.2019 BASE 099, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.789DPVF.2019 BASE 094, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.791DPVF.2019 BASE 100, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.793DPVF.2019 BASE 081, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.795DPVF.2019 BASE 106, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.797DPVF.2019 BASE 040, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.799DPVF.2019 BASE 009, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.801DPVF.2019 BASE 075, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.803DPVF.2019 BASE 058, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.805DPVF.2019 BASE 065, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.807DPVF.2019 BASE 054, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.809DPVF.2019 BASE 064, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.811DPVF.2019 BASE 095, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.813DPVF.2019 BASE 104, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.815DPVF.2019 BASE 007, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.817DPVF.2019 BASE 057, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.819DPVF.2019 BASE 018, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.821DPVF.2016 BASE 015, presentado en el proceso Número 10013105036201800063 00 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.823DPVF.2016 BASE 121, presentado en el proceso Número 11001310503620180015 00 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.825DPVF.2019 BASE 068, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.827DPVF.2019 BASE 035, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.829DPVF.2019 BASE 076, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.831DPVF.2019 BASE 012, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.833DPVF.2019 BASE 025, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.835DPVF.2019 BASE 069, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.837DPVF.2019 BASE 040, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.839DPVF.2018 BASE 218, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.841DPVF.2019 BASE 028, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.843DPVF.2019 BASE 029, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.845DPVF.2019 BASE 034, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.847DPVF.2017 BASE 148, presentado en el proceso Número 11001310501520180025700 , ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.849DPVF.HOGAR PROTEGIDO, presentado en el proceso Número 110013105036-2016-0075-00 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.851DPVF.ZONA GRIS RADIOISOTOPOS, presentado en el proceso Número 11001310501120140066700 , ante el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.853DPVF.PSIQUIATRIA II, presentado en el proceso Número 11001310502520150069400 , ante el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.855DPVF.OPE71, presentado en el proceso Número 11001310501020160011900 , ante el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.857DPVF.2019 BASE 030, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.859DPVF.2019 BASE 011, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.861DPVF.2019 BASE 016, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.863DPVF.2019 BASE 026, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.865DPVF.2019 BASE 031, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.867DPVF.2019 BASE 003, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.869DPVF.2019 BASE 013, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.871DPVF.2019 BASE 097, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.875DPVF.2018 BASE 098, presentado en el proceso Número 11001310503620190005200 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.877DPVF.2019 BASE 033, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.879DPVF.2019 BASE 050, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.889DPVF.2019 BASE 022, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.891DPVF.2019 BASE 017, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.893DPVF.2019 BASE 080, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.895DPVF.2019 BASE 103, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.897DPVF.2019 BASE 052, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.901DPVF.2019 BASE 014, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.903DPVF.2019 BASE 017, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.905DPVF.2019 BASE 102, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.907DPVF.2019 BASE 073, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.909DPVF.2019 BASE 074, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.911DPVF.2019 BASE 084, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.913DPVF.2019 BASE 098, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.915DPVF.2019 BASE 089, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.917DPVF.2019 BASE 093, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.919DPVF.2019 BASE 062, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.921DPVF.2019 BASE 072, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.923DPVF.2019 BASE 001, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.925DPVF.2019 BASE 037, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.927DPVF.2019 BASE 053, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.929DPVF.2019 BASE 059, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.931DPVF.2019 BASE 061, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.933DPVF.2019 BASE 079, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.935DPVF.2019 BASE 039, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.937DPVF.2019 BASE 051, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.939DPVF.2019 BASE 041, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.941DPVF.2019 BASE 085, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.943DPVF.2019 BASE 092, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.945DPVF.2019 BASE 105, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.946DPVF.TNP41 TERAPIAS ABA, presentado en el proceso Número 11001310501520160041400 , ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.949DPVF.2019 BASE 101, presentado en el proceso Número 11001310501720190058000 , ante el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.955DPVF.LAPAROSCOPIA, presentado en el proceso Número 110013105012015110300 , ante el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.957DPVF.VARIOS TEMAS 7, presentado en el proceso Número 110013105016201446200 , ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.965DPVF.YODO 1, presentado en el proceso Número 11001310500820140067200 , ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.967DPVF.2016 BASE 101, presentado en el proceso Número 11001310503620180006200 , ante el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.969DPVF.2017 BASE 159, presentado en el proceso Número 11001310500220180049700 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.973DPVF.2017 BASE 055, presentado en el proceso Número 27-2018-00233-00 , ante el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.975DPVF.UO1, presentado en el proceso Número 11001310502420140055300 , ante el Juzgad0 24 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.977DPVF.COMBINADA 3, presentado en el proceso Número 11001-31-05-005-2015-286-00 , ante el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá.

Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.979DPVF.MOSH1, presentado en el proceso Número 11001310501820150003900 , ante el Juzgado 18 Laborla del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.979DPVF.VARIOS TEMAS 18, presentado en el proceso Número 11001310501520140041400 , ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.981DPVF.PP5, presentado en el proceso Número 11001310501620150045300 , ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.983DPVF.VARIOS TEMAS 22, presentado en el proceso Número 11001310500920140049400 , ante el Juzgado 09 Laboral del Circuito de Laboral. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.985DPVF.2019-BASE 008, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.985DPVF.NP49, presentado en el proceso Número 11001310500720160035700 , ante el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.987DPVF.2017 BASE 186, presentado en el proceso Número 11001310501520180058300 , ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.987DPVF.OPE39, presentado en el proceso Número 110013105033201600630 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.989DPVF.2019 BASE 030, presentado como Pueba Anticipada -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.991DPVF.2017 BASE 002, presentado en el proceso Número 11001310500220180040400 , ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.996DPVF. PROCEDIMIENTOS INSUMOS CARDIO DESFIBRILADOR 5, presentado en el proceso Número 11001310503320130016 00 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.996DPVF.FC3, presentado en el proceso Número 11001310502320150054100 , ante el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

- Dictamen pericial Número AGS2019.325.998DPVF.OPE40, presentado en el proceso Número 11001310503320160063100 , ante el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. -Demandante: EPS SANITAS S.A. Tema: Revisión de recobros de tecnologías en salud no cubiertas por el POS

Por último, es pertinente señalar que dentro de los últimos diez (10) años he realizado Actividades de Docencia Universitaria en pregrado en las cátedras de Auditoria en Salud, Administración en Salud en el programa de medicina de la U.D.C.A y he participado como conferencista en los diplomados de Cuentas Medicas de la Universidad de Santo Tomas, relacionadas con objeto del presente peritaje.

En la elaboración de este dictamen participaron:

- **LILIANA SÁNCHEZ SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.885.867 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en la dirección Carrera 9na No. 43 20. Apartamento 301. Para cualquier tipo de notificación o llamamiento por parte de la Autoridad Judicial,

referente al presente dictamen, respondo en las direcciones arriba citadas, en los teléfonos, 3108841739 y en los correos electrónicos jsanchez@agsamericas.com

En relación a la profesión de la participante, me permito manifestar que es abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 160.773 del Consejo Superior de la Judicatura; con Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario, con experiencia de 10 años, en auditoria jurídica y defensa judicial de las instituciones que conforman el sistema de seguridad social en salud, específicamente dentro de los lineamientos de Recobros por prestaciones de servicios de salud (PBS), la subcuenta ECAT del FOSYGA y de SOAT, tal como se puede constatar con los diplomas y certificados que se anexan al presente escrito.

- **EDUARDO BAQUERO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.389.433 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 18 No. 33 A – 45 y quien labora para la firma AGS COLOMBIA SAS ubicada en la Carrera 68 A No. 19 – 16 de Bogotá. Para cualquier tipo de notificación o llamamiento por parte de la Autoridad Judicial, referente al presente dictamen, respondo en las direcciones arriba citadas, en los teléfonos 2454619, 3192336559, en los correos electrónicos ebaquero@agsamericas.com .

Respecto a su profesión, me permito manifestar al Despacho que el arriba relacionado, ejerce como médico, desde hace 10 años, es MEDICO CIRUJANO de la Escuela Colombiana de Medicina de fecha 21 de diciembre de 1984, con Tarjeta Profesional No. 15378/1985, con Especialización en Administración de Salud con Énfasis en Seguridad Social de la Pontificia Universidad Javeriana del 10 de Mayo de 2001, Gerencia de Mercadeo del 18 de Noviembre de 1994, Auditoria y Garantía de Calidad en Salud, con Énfasis en Epidemiologia del 13 de Marzo de 2008.

- **JHON HANNER MARTINEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.230.304 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en la dirección en la Carrera 14 E No 32 B 1, y quien labora para la firma AGS COLOMBIA SAS ubicada en la Carrera 68 A No. 19 -16 de Bogotá. Para cualquier tipo de notificación o llamamiento por parte de la Autoridad Judicial, referente al presente dictamen, respondo en las direcciones arriba citadas, en los teléfonos 2454619 y 3118867722, y en el correo electrónico jmartinez@agsamericas.com.

Respecto a su profesión, me permito manifestar al Despacho que el arriba relacionado, es Técnico en Gestión Documental, Tecnólogo en Gestión de Negocios, y Administrador de Empresas de la Fundación Universitaria del Politécnico Internacional, con experiencia en el área de auditoría de recobros, ocupando los cargos de Analista de Cuentas Médicas y Supervisor de Cuentas por 7 años, tal como se puede constatar con los diplomas y certificados que se anexan al presente escrito

3 METODO, HERRAMIENTAS, EXÁMENES Y ELEMENTOS UTILIZADOS.

Para la realización de este dictamen se tomarán conceptos relevantes al tema de la Auditoria de recobros, estos se clasificarán con base a la normatividad colombiana legal vigente para la elaboración de un estudio pericial, en el que se realiza un análisis de fondo sobre la cobertura POS / NO POS de los recobros de servicios de salud y tecnologías prestados por ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., en el periodo comprendido entre el 28/08/2014 A 24/11/2015, a sus afiliados, y que fueron objeto de glosa o causal de no pago por parte de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES

Bajo este panorama, inicialmente se plantean las siguientes preguntas, las cuales se resolverán con el presente dictamen pericial:

(i) ¿Las Tecnologías en Salud descritas en la base de datos entregada NO hacen parte de las coberturas del Plan de Beneficios en Salud (POS)? y,

(ii) ¿Los recobros relacionados en la base de datos y los soportes del mismo entregados por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.**, cumplen con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a la fecha de prestación del servicio para ser reconocidos por el ente auditor del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), actualmente denominada como la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)?

Para el desarrollo de este dictamen pericial, inicialmente se realizó una lectura de los registros relacionados en la base de datos y los documentos aportados por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.**, relacionados con el medio probatorio encomendado, las cuales fueron análisis bajo los lineamientos de la metodología científica que a continuación se explica:

El método científico *"tiene su base y postura sobre la teoría mecanicista, (todo es considerado como una máquina, y para entender el todo debemos descomponerlo en partes pequeñas que permitan estudiar, analizar y comprender sus nexos, interdependencia y conexiones entre el todo y sus partes)"* (RUIZ, 2006), y, por consiguiente también tiene ese carácter, por lo que en el siguiente dictamen pericial se utilizaran los métodos y técnicas acorde al objeto de análisis:

Bajo este contexto, el presente trabajo se desenvolverá a través del desarrollo del método inductivo, "*basado en la observación de fenómenos, proposición de hipótesis y verificación,*

mediante el experimento, para formular leyes generales y principios (GALLO, 1990)"; es decir que puede ser entendido como *"un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares"* (ROSAS, 2012), el cual se utilizará para elaborar los juicios respectivos que conllevaran al planteamiento de la o las conclusiones.

Así pues, en este trabajo tomaremos como referencia el empleo de la técnica documental, entendida como "*una estrategia en la se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas y empíricas usando para ello diferentes tipos de documentos, donde se indagan como interpreta, presenta datos, e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, métodos e instrumentos que tiene como finalidad obtener resultados que pueden ser base para el desarrollo de la creación científica*" (MARTINEZ, 2002).

Por lo expuesto anteriormente, el presente Dictamen pericial se desenvolverá utilizando método científico, sustentado en el método inductivo, el cual se explica a continuación:

Método inductivo: En el desarrollo de este método, se realizaron las siguientes actividades: (i). Observación de los documentos y base de datos aportados por la entidad; (ii) Clasificación y estudio de las tecnologías en salud, según los registros entregados en: medicamentos, procedimientos, insumos, y otros servicios en salud; y, (iii). Contrastación de las tecnologías en salud versus la normatividad que reglamenta el Plan de Beneficios en Salud (POS) vigente para la prestación del servicio analizado, para finalmente generar la observación del perito, como se detalla a continuación:

Durante el primer paso, se recibe y se observa la base de datos aportada por parte de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** que contiene: número de radicado FOSYGA (MYT 01/02), número de consecutivo interno recobro, ítem (Número del ítem recobrado), código de diagnóstico (CIE 10), clasificación del servicio entregado (nombre del servicio), valor de recobro, fecha prestación del servicio, número de factura, nombre del prestador, NIT. del prestador, fecha de radicación MYT 01 y 02, número del paquete MYT 01 y 02, fecha de notificación glosa MYT 01 y 02, fecha radicación objeción MYT04, fecha de ratificación glosa MYT04, causal de Glosa, PAQUETE AUDITORIA_MYT04, número acta CTC, fecha de acta CTC, identificación del despacho, autoridad judicial, ciudad, contenido del fallo, fecha del fallo, nombre, tipo de documento y número de identificación. Esta base se entrega en medio magnético con sus receptivos soportes, para ser observados y valorados como prueba documental por parte de los peritos expertos y verificar la prestación efectiva de la tecnología objeto de recobro con el cumplimiento de todos los requisitos para radicación ante el ente auditor del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), actualmente denominada como

la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). Estos soportes son:

- Copia de los fallos de tutelas,
- Imágenes de facturas,
- Historias clínicas,
- Actas de CTC,
- Evidencia de recibido

Como segundo paso, para el desarrollo de este dictamen, esta información inicialmente se agrupa según la **"CLASIFICACIÓN DE SERVICIO"** entregado (Nombre de la Tecnología en Salud) para clasificarlos en grupos como: medicamentos, procedimientos, insumos, entre otros; y así mismo, se ordenan por fecha de prestación del servicio, con el fin de aplicar la norma específica que se debe aplicar a cada recobro.

Lo anterior se puede evidenciar en la observación emitida por el perito y que se visualiza en la columna *"**OBSERVACIÓN DEL PERITO**",* en donde se resume la conclusión del dictamen pericial. El Perito encargado de realizar estas validaciones de la base de datos entregada por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** es el **Director de Proyecto**.

Como tercer paso, el Director del Proyecto y el Medico Perito, realizan en conjunto un análisis profundo ítem por ítem sobre la normatividad vigente para la fecha de prestación del servicio, con el fin de determinar su cobertura o no cobertura por parte del POS.

Seguidamente se realiza una revisión de los soportes entregados por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.,** como: historia clínica (incluye: epicrisis, notas de urgencias, formulas médicas, descripciones quirúrgicas), facturas de los servicios prestados, hoja de gastos de cirugía, entre otros. Con el objeto de verificar la evidencia de recibido por parte del usuario. En esta etapa, se utiliza la evaluación de los soportes con la firma del paciente en cualquiera de los mismos que garantice la efectiva entrega de la Tecnología en Salud por parte de la E.P.S. Esta actividad es realizada por el **Técnico experto en Cuentas Médicas.**

Posterior a esto, el Técnico experto en Cuenta Médicas, inicia una verificación producto por producto de la liquidación del recobro aplicando las diferentes variables normativas, que para el caso objeto de este dictamen, opera así:

PERÍODO DE TIEMPO		FUNDAMENTO LEGAL	% BASE A APLICAR	CONDICIÓN
2 DE MAYO DE 2007	OCTUBRE 1 DE 2008	LEY 1122 DE 2007 RESOLUCIÓN 3099 DE 2008	50 %	SI NO SE ESTUDIÓ EL CASO EN CTC Y SE ORDENÓ LA TECNOLOGÍA NO POS POR FALLO DE TUTELA
			100 %	- RECOBROS POR TUTELA APORTA CTC NEGADO POR RAZONES MÉDICO CIENTÍFICAS Y SE DIO A CONOCER EN LA ACCIÓN DE TUTELA O EN EL FALLO SE MENCIONA LA NEGACIÓN JUSTIFICADA. - RECOBROS POR CTC, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÌCULO 26 DE LA RESOLUCIÓN 3099 DE2008
2 OCTUBRE DE 2008	ENERO 19 DE 2011	RESOLUCIÓN 3754 DE 2008 SENTENCIA C-463 DE 2008	50%	SI NO SE ESTUDIÓ EL CASO EN CTC Y SE ORDENÓ LA TECNOLOGÍA NO POS POR FALLO DE TUTELA
			85%	APORTA CTC NEGADO POR RAZONES MÉDICO CIENTÍFICAS Y SE DIO A CONOCER EN LA ACCIÓN DE TUTELA O EN EL FALLO SE MENCIONA LA NEGACIÓN JUSTIFICADA
			100%	CONFORME AL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 3754 DE 2008, QUE MODIFICA EL ARTÌCULO 26 DE LA RESOLUCIÓN 3099 DE 2008
ENERO 20 DE 2011	19 DE NOVIEMBRE DE 2012.	LEY 1438 DE 2011 RESOLUCIÓN 3099 DE 2008	85%	APORTA CTC NEGADO POR RAZONES MÉDICO CIENTÍFICAS Y SE DIO A CONOCER EN LA ACCIÓN DE TUTELA O EN EL FALLO SE MENCIONA LA NEGACIÓN JUSTIFICADA
			100	- SI NO SE ESTUDIÓ EL CASO EN CTC Y SE ORDENÓ LA TECNOLOGÍA NO POS PORFALLO DE TUTELA -SI NO SE ESTUDIÓ EL CASO EN CTC Y SE ORDENÓ LA TECNOLOGÍA NO POS POR FALLO DE TUTELA.

PERÍODO DE TIEMPO		FUNDAMENTO LEGAL	% BASE A APLICAR	CONDICIÓN
				-RECOBROS POR CTC, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÌCULO 26 DE LA RESOLUCIÓN 3099 DE2008

Para luego certificar que los valores recobrados son los que se deben reconocerse de acuerdo con la normatividad vigente para la fecha de prestación del servicio.

En esta etapa del proceso, se toma como base el valor denominado en las tablas como saldo por ítem, que es la suma equivalente al valor total del recobro, restándole los pagos previos o los copagos que se pudieron haber realizado y el valor resultante es el que se pretende recobrar a la NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL-ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES

A continuación, se procede a validad la evidencia de pago, la cual se evalúa mediante el sello de cancelado en la factura por parte de la E.P.S, o la certificación por parte del representante legal de la E.P.S., con lo que se demuestra que estos montos fueron reconocidos a la I.P.S. por concepto del suministro de la Tecnología en Salud a los usuarios de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.**

En los casos de recobro por fallos de tutela, el equipo de trabajo cuenta con la ayuda de un **Abogado experto**, quien hace una revisión del Fallo de Tutela verificando la orden emitida por el Juez de Tutela; quien en los casos en los cuales se ordena tratamiento integral, emite un concepto de integralidad se relaciona el diagnóstico y/o patología presentados por el usuario atendido con la tecnología en salud incluida en el ítem recobrado, para establecer si hace parte de lo ordenado por la tutela, en forma taxativa o como resultado de la Historia Natural de la Enfermedad que presenta el paciente, el resultado es descrito por el **Perito Jurídico** , en la columna “**OBSERVACIÓN DEL PERITO”**.

Ahora para los casos en los cuales existen ítems clasificados como exclusiones del POS, el **Abogado experto** compara y luego establece que la orden emitida por el Juez de Tutela respecto de estas exclusiones sea expresa, cuyo resultado es descrito por el **Médico experto**, en la columna "**OBSERVACIÓN DEL PERITO"**.

Continuando con la comprobación, se trasladan estos datos al Grupo de conceptos técnicos-científicos, integrado por el Director del Proyecto y el Perito Médico), quienes realizan verificación de los ítems, y acorde a esto buscan evidencia científica y técnica que respalden el **"Concepto No POS del ítem"**, y apoyando lo anterior, se construye el marco teórico, que sustenta la parte científica del dictamen.

Es preciso determinar que, para el desarrollo de este Dictamen Pericial, y teniendo como base que las Tecnologías en Salud objeto de análisis fueron prestadas en el periodo comprendido entre el 28/08/2014 A 24/11/2015, se efectuaron los siguientes pasos particulares, relacionados con las TECNOLOGIAS Y SERVICIOS EN SALUD NO POS, así:

Para la realización de este concepto inicialmente se describió en forma de una línea de tiempo la evolución del concepto de medicamentos que se encontraban incluidos en el POS, teniendo como base de salida del Acuerdo 008 de 2009, el Acuerdo 029 de 2011, la Resolución 5521 de 2013, La resolución 5592 de 2015 y la resolución 6408 de 2016 en sus Artículos respectivos y especialmente en el Anexo 1 de cada una de ellas, verificando en los soportes adjuntos al recobro, como son la autorización, la evidencia de entrega, la formula médica, el Acta de CTC y la historia clínica en los casos que fueron necesarios, se revisa si el medicamento suministrado por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** no se encontraba descrito de forma explícita en el Anexo 1, presentaba diferencias en su concentración, presentación, forma de liberación de las contenidas en dicho anexo, eran combinaciones de medicamentos no descritas de forma explícita en el Anexo 1, no seguía la indicación establecida en el Anexo 1 y/o hacían parte de las exclusiones del POS; motivo por el cual no cumplía las condiciones para ser considerado como incluido dentro del POS y se determinó que era un medicamento recobrable y debería ser reconocido como NO POS.

Teniendo en cuenta esta información, se elabora un marco normativo que sustenta el dictamen, analizando la normatividad (Resoluciones, Acuerdos, Notas Externas, Decretos, entre otros) para la vigencia de la prestación del servicio.

Finalmente, el Director de Proyecto finaliza el proceso correlacionando estos dos componentes, para generar la o las conclusiones del Dictamen Pericial, como se puede

verificar en la "*Observación del Perito"* y el *"Concepto POS"* que están descritos en la Tabla del Dictamen Pericial anexada al presente Dictamen Pericial.

- **Declaración Numeral 8 del Artículo 226 del Código General del Proceso.**

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 8 del Artículo 226 del Código General del Proceso, Fernando Quintero Bohórquez identificado con número de cedula 230219 expedida en Engativá declara que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en el presente Dictamen Pericial rendido ante su Despacho son los mismos que los empleados en los otros Dictámenes Periciales arriba relacionados; sin embargo, se aclara que de acuerdo a la Tecnología en Salud analizada, se puede hacer énfasis y profundizar en un tipo de soporte que se encuentre relacionado específicamente con la misma.

- **Declaración Numeral 9 del Artículo 226 del Código General del Proceso.**

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 9 del Artículo 226 del Código General del De acuerdo con lo señalado en el Numeral 9 del Artículo 226 del Código General del Proceso, Fernando Quintero Bohórquez identificado con número de cedula 230219 expedida en Engativá; Lilliana Sánchez Sosa identificada con cédula de ciudadanía número 52.885.867 de Bogotá, Eduardo Baquero Méndez identificado con la cedula de ciudadanía número 19.389.433 expedida en Bogotá, y, John Hanner Martínez Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 80.230.304 de Bogotá, declaramos que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en el presente Dictamen Pericial rendido ante su Despacho son los mismos que empleamos en el ejercicio regular de nuestras profesiones u oficios

.

4 RESULTADO DEL DICTAMEN PERICIAL Y CONCLUSIONES.

De acuerdo a revisión establecida anteriormente se han llegado a las siguientes conclusiones, las cuales se van a presentar agrupando por tipo de Servicio prestado.

AGRUPACION	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR	CALIFICACION PERICIAL
2017_base_112 **MEDICAMENTOS NO POS** Desde la vigencia del Acuerdo 008 de 2009 de la CRES, hasta la vigencia de la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social Tecnologías entregadas por la EPS SANITAS en el periodo comprendido entre el 28/08/2014 A 24/11/2015 – **CON IMÁGENES (Numeral 6.1 del Dictamen)**	455	$14.709.375.00	NO POS con imágenes
2017_base_112 **MEDICAMENTOS NO POS** Desde la vigencia del Acuerdo 008 de 2009 de la CRES, hasta la vigencia de la Resolución6408 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social Tecnologías entregadas por la EPS SANITAS EPS en el periodo comprendido entre el 28/08/2014 A 24/11/2015– **SIN IMÁGENES (Numeral 6.2 del Dictamen)**	299	$7.448.970.00	NO POS sin imágenes
TOTAL	**754**	**$22.158.345.00**	**NO POS**

En las tablas en medio magnético que se anexan al dictamen, se hace una descripción de ítem por ítem, sobre el número del recobro y el ítem, el número de identificación del usuario, el nombre completo del mismo, el valor del recobro por ítem, la fecha de prestación del servicio, la observación explicativa del perito porque se considera de acuerdo a la normatividad que no está incluido en los contenidos del POS, y finalmente la clasificación pericial al ítem recobrado.

La revisión de este concepto se realiza verificando en los Acuerdos y Resoluciones que determinan los contenidos del POS si se encuentran taxativamente en ellos, debe recordarse que en los anexos 1 (medicamentos) que hace parte de cada Resolución invocada por el Perito o en cada Acuerdo igualmente invocado, están incluidos los medicamentos con su

denominación genérica, su presentación y su concentración, y en el caso que no estén taxativamente incluidos en ellos se consideran como NO POS.

Igual caso se puede dar cuando un medicamento está incluido en el POS, pero que varía su composición del principio activo, forma farmacéutica y/o concentración y estas no están descritas al anexo 1 de medicamentos, en este caso se considera un medicamento condicionado que al ser formulado por una patología diferente se puede recobrar por NO ESTAR INCLUIDO TAXATIVAMENTE EN EL POS.

Es de aclarar que éstos conceptos periciales se emiten en dos tablas incluidas al documento una, con todos los recobros que cumplen a cabalidad con todos los requisitos esenciales para la presentación y reconocimiento, los cuales están clasificados como NO POS y cuentan con las imágenes completas (numeral 6.1) y, otra tabla donde se mencionan aquellos recobros que no cuentan con imágenes pero, que su revisión contra la normatividad vigente permite inferir que no están incluidos en el POS, para efectos de emitir el concepto éstas imágenes con toda la documentación necesaria deben ser entregadas al grupo de peritos, para ello es necesaria presentar la solicitud del juzgado o de la EPS SANITAS a los encargados de la custodia documental de recobros que en este caso corresponde a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES (numeral 6.2).

En este sentido y una vez se entregue la documentación requerida a los peritos, se procederá a realizar el correspondiente análisis y, se entregará con previa autorización concedida por el Honorable Juez de la República un alcance al Dictamen Pericial en lo relacionado con todos aquellos recobros adicionales que se encuentran incluidos en la base de datos tipificados como NO POS SIN IMÁGENES, y que cumplan con TODOS LOS REQUISITOS DE NORMA Y QUE ESTÉN CLASIFICADOS COMO NO POS.

CUADRO RESUMEN DE DICTAMEN PERICIAL

En este cuadro se incluyen aquellas tecnologías que cumplen con todos los requisitos esenciales del recobro y son clasificadas como NO POS, y cumplen con todos los requisitos pudiendo entonces reconocerse.

BASE	OBSERVACION	CONCEPTO	FECHAS	No. DE RECOBROS	No. DE ITEMS	NO PBS IMÁGENES				TOTAL	PBS	
						SI	VALOR	NO	VALOR		ITEMS	VALOR
2017_112	DICTAMEN	VALCOTE	28/08/2014 A 24/11/2015	750	754	455	$ 14.709.375,00	299	$ 7.448.970,00	$ 22.158.345,00	0	$ 0,00

Ref: Construcción propia del auditor

TABLA DINAMICA DE DICTAMEN PERICIAL

SERVICIO	CANTIDAD	Vr. RECOBRADO
VALCOTE	754	$22.158.345,00
TOTAL	**754**	**$22.158.345,00**

Ref: Construcción propia del auditor

TABLA DE GLOSAS APLICADAS AL DICTAMEN POR LA FIRMA AUDITORA

BASE	GLOSAS	INJUSTIFICADA	JUSTIFICADA	SIN IMÁGENES	TOTAL	OBSERVACION
2017_112	3406 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la informaciÃ³n requerida por la normativa vigente	1	0	0	1	SE EVIDENCIA ACTA DE CTC COMPLETA Y LEGIBLE. 116463409
	3503 El fallo aportado no es legible en el folio No. (OLIOS 6,7) o en su	1	0	0	1	SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE. 112618827
	4204 El valor del medicamento o dispositivo mÃ©dico recobrado es superior al valor establecido en la Circular No.(CIRCULAR 04 DE 2012) , por lo tanto, se glosa la diferencia.	453	0	299	752	SE MANTIENE LA GLOSA A 299 SERVICIOS EN 296 RECOBROS SUJETO A VERIFICACION DE IMAGENES. 114589617, 114563660, 114559979, 114556784, 114369601, 114369443, 114222412, 114214509, 114211528, 114011292, 114009662, 114008755, 114005466, 114002754, 113999745, 113875016, 113874987, 113638978, 113638957, 113607857, 113607338, 113607329, 113604412, 113603559, 113603309, 113601978, 113601405, 113600902, 113600720, 113600679, 113600027, 113598382, 113597681, 113597485, 113597454, 113597425, 113529890, 113529056, 113501724, 113501107, 113487224, 113369030, 113368888, 113368136, 113368073, 113367988, 113367719, 114589238, 114221563, 114084271, 114211182, 113368894, 115090667, 115024011, 115023602, 115022234, 115021265, 115017293, 115011714, 115011308, 115010550, 115010135, 115008798, 115008164, 114972745, 114869711, 114867438, 114867416, 114867170, 114865016, 114864592, 114861047, 114860984, 114860442, 114858890, 114858276, 114749939, 114712285, 114712182, 114709880, 114709585, 114709307, 114707982, 114706786, 114706639, 114702896, 114702766, 114700588, 114700364, 114699563, 114698711, 114697868, 114696676, 114695253, 114693432, 114692953, 114680398, 114680140, 114679647, 114589749, 114589234, 114588998, 114586726, 114585744, 114563629, 114561048, 114558927, 114556986, 114544259, 114334449, 114222232, 114221315, 114219141, 114217321, 114216681, 114215675, 114215298, 114215270, 114213995, 114209769, 114207102, 114205962, 114205820, 114132615, 114090326, 114090050, 114043333, 114042872, 114015815, 114015173, 114011837, 114009083, 114009019, 114008546, 114005994, 114005500, 114005337, 114004928, 114004136, 114003498, 114003384, 114002496, 114001468, 113998011, 113997555, 113875093, 113872857, 113872856, 113872845, 113872561, 113869407, 113869017, 113867881, 113626370, 113367400, 113192198, 112902072, 112224425, 112224312, 112224195, 112046787, 111539030, 114421644, 113739299, 113627313, 113597982, 112957599, 112805655, 112702548, 112702424, 112701385, 112701383, 112675755, 112288334, 112182319, 112168474, 112167459, 112076898, 112045584, 112042814, 111771486, 111769297, 111749306, 111738459, 111677066, 111677045, 111628929, 111619486, 111619154, 111612016, 111610652, 111610638, 111587122, 111582236, 111539735, 111537047, 111201151, 111201112, 114706254, 114704909, 114698132, 114678631, 114221348, 114220777, 114215521, 114214673, 114213474, 114132439, 114008748, 114001777, 113643440, 113642355, 113638678, 113607792, 113607306, 113604196, 113602807, 113602641, 113602610, 113598784, 113597869, 113596545, 113595882, 113531160, 113530410, 113530398, 113487376, 113487340, 114214019, 112862875, 112619667, 112861310, 112863006, 112620226, 112862691, 112862167, 112862148, 112861977, 112619849, 112619729, 112619059, 112417587, 112862249
	TOTAL	**455**	**0**	**299**	**754**	

De acuerdo con la tabla anterior debe ser reconocido por estar INJUSTIFICADAS las glosas formuladas, aclarándose que se necesitan las imágenes con el fin de determinar el atributo de las que no tienen imagen.

EN EL EXCEL QUE SE ADJUNTA AL DICTAMEN PERICIAL SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DE LAS PESTAÑAS EL ANÁLISIS DE LA GLOSA FORMULADA Y SU ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA,.

5 MEDICAMENTOS NO POS

5.1 MARCO TEORICO

Para comprender la cobertura de algunos los medicamentos por el POS es necesario conocer el proceso salud enfermedad, para así percibir la necesidad del suministro de algunos medicamentos para los pacientes que los requieran en sus determinadas etapas de la enfermedad.

5.1.1 Historia Natural de la Enfermedad

Se entiende por historia natural de la enfermedad al curso y/o evolución de una enfermedad sin que se genere intervención en la misma, lo cual incluye toda la secuencia de acontecimientos que le ocurren a un cuerpo, desde que se producen las primeras acciones, el desarrollo la enfermedad y el desenlace de la misma. ((RODRIGUEZ, 2013) (MORALES, 2014)(Ver Imagen 2)

Este a su vez comprende 2 periodos:

- **Periodo Prepatogénico:** es la fase antes de que se presente la enfermedad. Esta etapa la enfermedad se define por que la persona afectada no presenta síntomas clínicos, ni cambios a nivel celular, de tejidos u orgánicos. Pero aunque el cuerpo se encuentra en equilibrio, es en este momento cuando el ser humano empieza a interactuar con el ambiente que lo circunda y por ende, es cuando comienza el proceso de la enfermedad (exposición a un factor de riesgo). En esta fase ocurre lo que se conoce como triada ecológica (Ver Imagen 1), la cual es la interacción entre tres componentes esenciales para el desarrollo de la enfermedad. Estos son el huésped, el agente y el medio ambiente. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

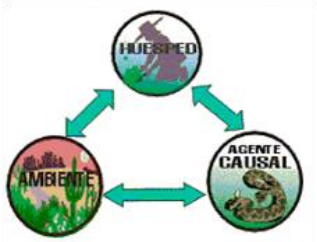

Imagen 1. Triada Ecológica. Tomado de: http://saludocupacional-norbey89.blogspot.com.co/2011/02/

- **Huésped:** El huésped es la persona o ser vivo que permite la subsistencia, el alojamiento y el desarrollo de un agente infeccioso causal de enfermedad. Este tiene unas características específicas como son la edad, sexo, raza, estructura genética, estado nutricional, nivel de inmunidad, factores hereditarios, entre otros. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

- **Agente:** es toda fuerza, principio o sustancia viva o inanimada capaz de actuar en el organismo de forma nociva. Es quien representa la causa inmediata o próxima de una enfermedad. Los agentes pueden clasificarse de diferentes formas. Pero esencialmente se dividen en dos grupos: biológicos y no biológicos. **Agentes biológicos:** como lo son bacterias, protozoarios, metazoarios, virus, hongos y/o sus toxinas entre otros. Se caracterizan por ser patogénicos (capacidad de producir enfermedad), por tener un grado virulencia (grado de malignidad o toxicidad) y/o una capacidad de generar una respuesta antigénica (capacidad de producir una respuesta inmunológica en el huésped). **Agentes no biológicos:** los agentes no biológicos pueden dividirse en dos principales: químicos y físicos. **Los agentes químicos** se componen de los fármacos y sustancias tóxicas como pesticidas, sustancias corrosivas, entre otros. **Los agentes físicos** incluyen la fuerza mecánica, cambios de temperatura, radiación, electricidad, ruido y presión de gases o líquidos. Aparte de estos existen **otro tipo de agentes no biológicos** como **nutricionales** (diferentes tipos de dietas, o alimentaciones inadecuadas o deficientes), **sicológicos** (estrés, depresión, entro otros), entre otros. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

- **Medio Ambiente:** Se encarga de propiciar el enlace entre el huésped y el agente. En este elemento se involucran diferentes factores, los cuales rodean a un individuo, no solo lo físico del medio ambiente, también abarca las relaciones interpersonales (pareja, familia, amigos, colegas, entre otros), los factores socio-económicos, factores culturales-ideológicos. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

- **Periodo Patogénico:** En este periodo todos los componentes del período prepatogénico coinciden en un huésped, generando así que se rompa el equilibrio de la triada ecológica y es en ese momento cuando el huésped es afectado por la enfermedad. En esta etapa comienzan a darse cambios celulares y tisulares; estos cambios pueden darse de forma rápida como consecuencia de la multiplicación de los microorganismos, de su virulencia y de su capacidad de producir toxinas. En el caso de las patologías crónicas degenerativas y mentales, este proceso puede alargarse

durante meses e incluso años hasta que finalmente se produzcan signos y síntomas de la enfermedad. Este periodo se divide en dos etapas. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

- **Periodo Subclínico:** En esta etapa el agente causal invade al huésped, por lo cual inicia la aparición de lesiones anatómicas o funcionales, aunque sin la presencia de signos o síntomas de la enfermedad. En las enfermedades transmisibles esta etapa se conoce como período de incubación y en las enfermedades crónicas (físicas o mentales) se conoce como período de latencia. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

- **Periodo Clínico:** Esta etapa se inicia con el primer síntoma o signo de la enfermedad, a este momento se le llama horizonte clínico, con la presencia de este síntoma o signo se prosigue de una serie de síntomas o signos, además de complicaciones (otras afecciones en el organismo que pueden ser insuficiencia cardíaca, insuficiencia renal o insuficiencia respiratoria), y secuelas. En este momento en el que se dan las secuelas se puede presentar algún tipo de invalidez o de alteración permanente en el organismo como consecuencia de la enfermedad. A lo largo de estas manifestaciones pueden distinguirse tres etapas del periodo clínico. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010) (MORALES, 2014)

    - **Periodo Prodrómico**: En el cual aparecen las e manifestaciones generales de la enfermedad. En este caso los síntomas y signos suelen ser indeterminados, lo que dificulta el poder hacer un diagnóstico puntual. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

    - **Periodo Clínico:** En este momento la enfermedad se manifiesta por síntomas signos específicos, facilitando su diagnóstico y manejo. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

    - **Periodo de Resolución:** En esta fase la enfermedad puede tomar tres caminos: desaparece, se convierte en crónica o el paciente fallece. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010)

En cualquiera de las anteriores fases se puede recuperar el equilibrio y por lo tanto el estado de salud.

En esta historia de la enfermedad se pueden realizar diferentes intervenciones dependiendo de la etapa en la que este la enfermedad o patología, estos niveles de intervención corresponden a los siguientes niveles de prevención:

- **Prevención Primaria:** Este nivel se aplica en el periodo Prepatogénico, con el objetivo de eliminar o disminuir los factores de riesgo presentes en la comunidad, buscando mantener la salud del individuo y promoverla a través de diferentes acciones. A este nivel de prevención le corresponden la prevención en salud (evitar que la enfermedad deteriore el estado de salud del individuo, y la promoción en salud (facilita el mantenimiento del estado de una persona, incrementando su salud y bienestar). (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010) (MORALES, 2014)

- **Prevención Secundaria:** El objetivo de este nivel de prevención es hacer un diagnóstico precoz, preferiblemente antes de que ocurran las manifestaciones clínicas, y así dar un tratamiento oportuno (puede ser de tipo físico, quirúrgico, dietético, medicamentoso o psicoterapéutico). También comprende la curación del enfermo, antes de que puedan presentarse daños irreversibles, generando la prevención de complicaciones y secuelas, entre otras cosas. (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010) (MORALES, 2014)

- **Prevención terciaria:** Este es el nivel de prevención que se aplica cuando ya no es posible aplicar los dos niveles anteriores. Abarca las medidas que se aplican durante el periodo de expresión de la enfermedad, desde su fase sintomática llevando a cabo un tratamiento agudo y rehabilitador. También incluye los procesos de rehabilitación de tipo físico, socioeconómico y psicológico con el objetivo es intentar la recuperación de individuo enfermo hasta donde sea posible, retardando el curso de la enfermedad y reduciendo las consecuencias de la misma (incapacidad, dolor, complicaciones, recurrencias y secuelas). (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, 2010) (MORALES, 2014)

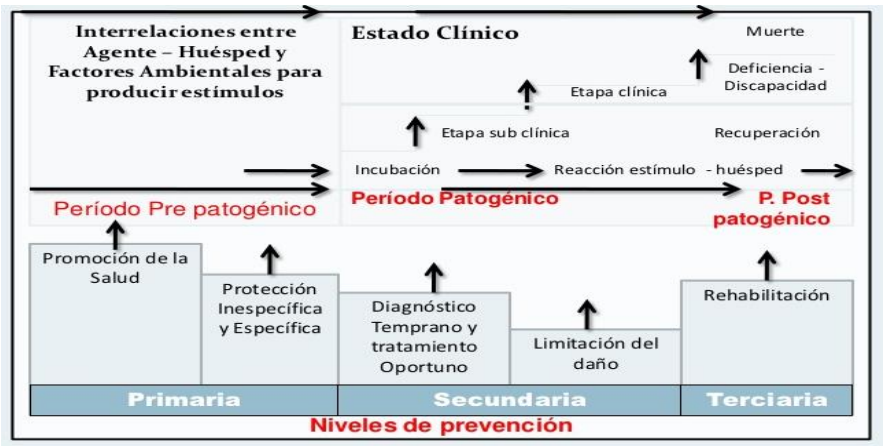

Imagen 2. Historia Natural de la Enfermedad. Tomado de: https://es.slideshare.net/ceciliasp/terico-historia-natural-de-la-enfermedad-y-niveles-de-prevencin.

Esto es necesario conocerlo, dado que al ordenarse un tratamiento integral este debe cubrir los 3 (tres) niveles de prevención como lo indica el aparado de la normatividad.

5.1.2 Generalidades de Medicamentos

Para entender las causales de inclusión y exclusión de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud (POS) es necesario conocer las definiciones de: Principio activo, concentración y forma farmacéutica.

Un **medicamento** se refiere a la combinación de uno o más fármacos con otras sustancias farmacológicamente inactivas para la prevención o el tratamiento de enfermedades. También se consideran medicamentos aquellas sustancias que se utilizan o se administran con el objetivo de restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas del organismo o aquellas para establecer un diagnóstico médico. Un medicamento está compuesto generalmente por un principio activo (fármaco) y un excipiente. (CHABNER, 2012)

Se entiende por **Principio Activo** a toda sustancia con composición química exactamente conocida y que es capaz de producir efectos o cambios sobre una determinada propiedad fisiológica de quien lo consume. Los medicamentos para poder administrar la dosis exacta o cercana a esta, se deben preparar de forma que sean manejables para lo cual se utilizan los excipientes la cual es una sustancia farmacológicamente inactiva que puede o no modificar la liberación del o los fármacos y se utiliza para generar la forma farmacéutica. (KATZUNG, 2013)

La **Forma Farmacéutica** (presentación farmacológica) se define como preparación farmacéutica que caracteriza a un medicamento terminado para facilitar su administración. Se consideran como formas farmacéuticas entre otras: jarabes, tabletas, cápsulas, ungüentos,

cremas, soluciones inyectables, óvulos, tabletas de liberación controlada, parches transdérmicos entre otros. (Ver Imagen 3) (MORENO, 2009)

Adicionalmente cada medicamento tiene una concentración para facilitar su administración y su dosificación. Se define como **Concentración** de un medicamento a la cantidad de principio activo contenido en un determinado peso o volumen. La concentración de la sustancia medicamentosa o principio activo se expresa casi siempre de las formas siguientes: peso/peso, peso/volumen, dosis unitaria/volumen. Incorrectamente, se emplea como sinónimo de dosis de un medicamento. (CHABNER, 2012)

Imagen 3. Formas Farmacéuticas. Tomada de http://www.cofa.org.ar/?p=3827 10 de diciembre de 2016

A nivel de Colombia como ente regulador en cuanto a medicamentos fue creado el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Reconocida con la sigla INVIMA** la cual es un entidad pública del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud, adscrito al Ministerio de la Protección Social y con sujeción a las disposiciones generales que regulan su funcionamiento, ejecuta las políticas formuladas por el Ministerio de la Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de: medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas alcohólicas, cosméticos, dispositivos, elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva. Para tal fin utilizan un registro sanitario el cual incluye el nombre del medicamento, el principio activo, la forma farmacéutica, observaciones, **indicaciones** y contraindicaciones. (INVIMA. , 2017)

Los diferentes Acuerdos que determinan el plan de beneficios incluyen medicamentos en forma taxativa con principio activo, forma farmacéutica y una concentración, por lo tanto, al cambiar cualquiera de los componentes de un medicamento (principio activo, forma farmacéutica y/o concentración) modifican su función, su liberación y otras características que pueden

determinan su exclusión del Plan Obligatorio de Salud (POS), la cual además se refleja en la normatividad vigente.

5.2 MARCO NORMATIVO.

En el presente marco normativo se revisará la normatividad en cuanto a inclusión y exclusión de medicamentos, adicionalmente se aclaran las características que hacen que un medicamento incluido en el POS y que no cumpla con estas características lo convierte en NO **POS.**

Según la Corte Constitucional en Sentencia**T-039 de 2013**, el Principio de Integralidad del Sistema de Seguridad Social en Salud, comprende dos elementos: "*Garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar a los accionantes la interposición de nuevas acciones de tutela por cada nuevo servicio que sea prescrito por los médicos adscritos a la entidad, con ocasión de la misma patología".* La materialización del principio de integralidad conlleva a que toda prestación del servicio se realice de manera oportuna, eficiente y con calidad; de lo contrario se vulneran los derechos fundamentales de los usuarios del sistema de salud. (Sentencia 039, 2013)

De la misma manera en la **Sentencia T-576 de 2008**, se precisó el contenido del principio de integralidad de la siguiente manera:

La Corte Constitucional *"ha enfatizado el papel que desempeña el principio de integridad o de integralidad y ha destacado, especialmente, la forma como este principio ha sido delineado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del mismo modo que por las regulaciones en materia de salud y por la jurisprudencia constitucional colombiana. En concordancia con ello, la Corte Constitucional ha manifestado en múltiples ocasiones que la atención en salud debe ser integral y por ello, comprende todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico y seguimiento de los tratamientos iniciados, así como todo otro componente que los médicos valoren como necesario para el restablecimiento de la salud del/ de la paciente"*. (Sentencia 576 de 2008, Corte Constitucional de Colombia) (Subrayado fuera de texto)

Para garantizar este principio de integralidad se han generado dos posibilidades una desde el punto de vista jurídico que es la acción de tutela en busca de proteger los derechos fundamentales y otra por la vía de Comité Técnico Científico con el fin de beneficiar a los pacientes con el suministro de todos los medicamentos, intervenciones y procedimientos que necesite así no estén incluidos en los Acuerdos que determina los contenidos del POS.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el derecho a la salud debe ser amparado por vía de tutela y debe tener conexidad con el derecho a la vida, la integridad personal o la dignidad humana. Se protegía como derecho fundamental autónomo cuando se trataba de los niños, en razón a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución, y en el ámbito básico cuando el accionante era un sujeto de especial Protección.

Adicionalmente de Acuerdo con los artículos 48 y 49 la Constitución Política y los artículos 153 y 156 de la Ley 100 de 1993, el servicio a la salud debe ser prestado conforme con los principios de eficacia, igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad e integralidad, lo que implica que tanto el Estado como las entidades prestadoras del servicio de salud tienen la obligación de garantizar y materializar dicho servicio sin que existan barreras o pretextos para ello. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Por su parte los organismos normativos que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del país, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo han emitido los Acuerdos y resoluciones que se analizan a continuación y permiten generar claridad sobre que medicamentos están incluidos en el plan de beneficios y cuáles no, que de acuerdo a lo anteriormente enunciado deberán ser suministrados previa presentación de CTC o de Acción de Tutela y posteriormente recobrados con cargo a las Subcuenta de Compensación del FOSYGA, por no estar incluidos en la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

En el presente marco tratara la normatividad de los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de salud (NO POS) en vigencia de las **Resoluciones 5521 de 2013 y 5926 de 2014,** evaluando no inclusión y la exclusión de los medicamentos del POS debido a cuatro causales: la primera, es que para la fecha de su prestación los principios activos referidos no se encontraban expresamente definidos en el Anexo 01 de cada una de las mencionadas normas y no estaban contemplados en el articulado de las Resoluciones; la segunda, por corresponder a una modificación del principio activo, formas farmacéuticas y concentraciones diferentes a las cubiertas en el plan de beneficios; la tercera, debido a que no cumplían con el uso aprobado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y la cuarta, por estar como exclusiones expresas en la normatividad.

5.2.1 ACUERDO 008 DE 2009

Los medicamentos a los que hace referencia el presente concepto son NO POS (No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud) debido a que para la fecha de su prestación no se encontraban expresamente definidos en Anexo 1 del Acuerdo 008 de 2009 de la Comisión de Regulación en Salud, ni tampoco contemplados en el articulado; por corresponder a principios activos, formas farmacéuticas y concentraciones diferentes a las cubiertas en el plan de beneficios; no

cumplían con el uso aprobado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); y por ser parte de las exclusiones expresas de la norma. A continuación, se expondrán los soportes normativos y técnicos de estas afirmaciones:

5.2.1.1 Medicamentos NO POS por no encontrarse expresamente definidos en el Anexo 01 del Acuerdo 008 de 2009, ni tampoco contemplados en el articulado

Según reglamenta la Ley 100 de 1993 Artículo 156, las Empresas Promotoras de Salud (EPS), como actores del Sistema General de Seguridad en Salud son las encargadas de administrar los recursos que son asignados por el Estado para la salud, los cuales corresponden a un aporte que se provee de acuerdo a la población que cada EPS tiene, por medio de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para garantizar el Plan Obligatorio de Salud a cada uno de sus afiliados:

> "***Articulo 156*. Características básicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** El Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá las siguientes características:
>
> *(…) literal C:* T*odos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud* ***recibirán un plan integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que será denominado el Plan Obligatorio de Salud; (****…)"* (*Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo Numero 08, 2009)

Así las cosas todos los servicios que se encuentren en este plan de beneficios (POS) deben ser cubiertos por la EPS y sufragados con los recursos obtenidos por la UPC; por el contrario, los servicios que se encuentren por fuera de este plan de beneficios, se consideran servicios NO POS (no incluidos en la cobertura POS) y estarán a cargo del Sistema por medio del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) en concordancia con la Resolución 3099 de 2008 y Resolución 4377 de 2010, por la cual se estableció el procedimiento de recobro ante este fondo.

El Ministerio de Salud y Protección Social se pronunció en sentido de aclarar que eran coberturas del POS solo aquellas tecnologías en salud que estuvieran descritas explícitamente en los listados vigentes para la fecha de prestación del servicio, como lo indicó en el Anexo Técnico de la Resolución 3778 de 2013, mediante la cual reglamentó el proceso de definición y decisión de las divergencias recurrentes:

> *"**ANEXO TÉCNICO***
>
> ***CONCEPTO SOBRE TECNOLOGÍAS CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD,***
>
> ***PARA EFECTOS DE SANEAMIENTO DE CUENTAS POR RECOBRO***
>
> *(…)*

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD

(…)

Cobertura en salud explícita. *El Plan Obligatorio de Salud, obedeciendo a los mandatos de la Ley 100 de 1993, siempre ha estado conformado por un esquema de* ***racionamiento explícito, mediante listados y descripciones de tecnologías en salud:***

- *Actividades*
- *Intervenciones*
- *Procedimientos*
- *Servicios en los ámbitos de urgencia, ambulatorio, hospitalario y domiciliario*
- *Medicamentos que incluyen medios de contraste*

Por tanto ***son cobertura del Plan Obligatorio de Salud*** *en el esquema de racionamiento explícito,* ***únicamente aquellas tecnologías en salud que estén descritas en los listados vigentes para la fecha de prestación del servicio****. (…)" (Negrilla y subraya por fuera del texto)* (RESOLUCIÓN 3778 DE 2013)

De esta manera quedó establecido que solo eran cobertura del POS todas aquellas tecnologías que se encontraban debidamente listadas o mencionadas en el articulado de la normatividad vigente para la fecha de prestación del servicio.

El Acuerdo 008 de 2009 de la Comisión de Regulación en Salud (CRES) determinó durante su vigencia la definición, aclaración y actualización integral del Plan Obligatorio de Salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a cargo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y los prestadores de servicios de salud, según estableció en el Título I Disposiciones Generales, así:

"Capítulo I Objeto, nomenclatura ámbito y campo de aplicación

Artículo 1°. Objeto. ***Aclarar y actualizar integralmente los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo*** *y Subsidiado,* ***con las inclusiones y exclusiones que se detallan en los títulos siguientes****, con las condiciones y definiciones establecidas para cada régimen." (Negrilla y subraya por fuera del texto)* (Acuerdo Numero 08, 2009)

De igual forma, reiteró la necesidad de inclusión explicita y no solo la adopción de guías, por tanto, solo serán de cobertura POS los procedimientos, medicamentos, insumos y tecnología que de forma expresa se listen en el citado Anexo. Esto en concordancia con lo expuesto en el capítulo II:

"**Artículo 8 GLOSARIO.**

(…)

> *15. **Guía de atención integral:** (…) Para efectos del presente acuerdo el referente de inclusión en el POS o POS-S según el caso, no lo causa la guía de atención, ni los protocolos hospitalarios, de manera automática, sino **la inclusión explícita de los procedimientos**, medicamentos, insumos y tecnología que integran la guía o protocolo respectivo y su adopción explícita de la misma por parte de la CRES. (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo Numero 08, 2009)

Un ejemplo de medicamento no definido expresamente en el Anexo 01 (véase Imagen 2), donde están listados los medicamentos contenidos en el POS en orden alfabético, se lista inicialmente la Clindamicina e inmediatamente el CloronatoDisodico; el medicamento **CLOBAZAM** 20 mg (Tableta), que se encuentra codificado en el Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC) con el número N05BA09 (véase Imagen 3), con Registro Sanitario INVIMA 2008M-0007678, **no se encuentra listado en ninguna de las Resoluciones vigentes** para la fecha de su prestación; por lo tanto, el principio activo **Clobazam** con código ATC N05BA09 no está establecido dentro de las coberturas del Plan Obligatorio de Salud – POS.

ACUERDO 008 DE DICIEMBRE 29 DE 2009
ANEXO 1

LISTADO DE MEDICAMENTOS POS

CODIGO ANATOMO-FARMACOLOGICO	CODIGO ADMINISTRATIVO			PRINCIPIO ACTIVO	COCENTRACION FORMA FARMACEUTICA.
	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA	PRESENTACION		
J01F	C019	70	1	Clindamicina (fosfato)	15% solución inyectable
M05B	C048	70	1	Clodronato Disodico. Uso exclusivo del oncólogo y de conformidad con la Guia de prescripción de Bifosfonatos.	300 mg solucion inyectable
N03A	C021	1	1	Clonazepam	0,5 mg tableta
N03A	C021	1	2	Clonazepam	2,0 mg tableta
N03A	C021	20	1	Clonazepam	2,5 mg/mL solución oral

IMAGEN 2. Anexo I. Acuerdo 008 de 2009 de la CRES.

Clasificacion ATC del Producto

ATC	Sustancia Quimica	Sistema Organico	Grupo Farmacologico	SubGrupo Farmacologico	Subgrupo Quimico
N05BA09	CLOBAZAM	SISTEMA NERVIOSO	PSICOLEPTICOS	ANSIOLITICOS	DERIVADOS DE LA BENZODIAZEPINA

IMAGEN 3 http://farmacovigilancia.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

5.2.1.2 Medicamentos NO POS por corresponder a variaciones en la forma farmacéutica, concentración y principio activo de los descritos en el Anexo 01 del Acuerdo 008 de 2009 de la CRES.

Con respecto a la cobertura de medicamentos, la Comisión de Regulación en Salud definió que está determinada por:

"TITULO II MEDICAMENTOS. LISTADO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SGSSS

ARTICULO 38 MEDICAMENTOS Los medicamentos señalados en el Anexo numero 1 hacen parte del Plan Obligatorio de Salud y deben ser suministrados por las EPS *de ambos regímenes. Su financiamiento estará a cargo de la UPC y UPC-S. Salvo aquellos que corresponden al listado de medicamentos de los programas especiales cuyo financiamiento está siendo asumido por el MPS.*

Parágrafo 1. ***El POS incluye los principios activos contemplados en el anexo Nro. 1 del presente acuerdo*** *La prescripción se realizará siempre utilizando la denominación común internacional exclusivamente* ***Al paciente le será suministrada cualquiera de las alternativas autorizadas por el INVIMA del principio activo, forma farmacéutica y concentración prescritos****, independientemente de su forma de comercialización (genérico o de marca)." (Negrilla y subraya fuera de texto)* (Acuerdo Numero 08, 2009)

Ratificado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3778 de 2013 de la siguiente manera:

*"**ANEXO TÉCNICO***

CONCEPTO SOBRE TECNOLOGÍAS CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, PARA EFECTOS DE SANEAMIENTO DE CUENTAS POR RECOBRO

(…)

MEDICAMENTOS

(…)

Definición de cobertura. *La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud está determinada por las siguientes tres condiciones:* ***Principio activo, concentración y forma farmacéutica.*** *(…) (Subrayado y negrilla fuera de texto)* (RESOLUCIÓN 3778 DE 2013, 2013)

En lo siguiente se hace referencia a cada una de las características que hacen que un medicamento no se encuentre incluido dentro del POS:

5.2.1.2.1 PRINCIPIO ACTIVO

Tiene importancia también, las modificaciones que se presenten en el *"principio activo"*, las cuales cambian, alteran o varían las propiedades de la molécula original, mejorando la solubilidad y absorción, el efecto terapéutico, a la vez que pueden disminuir los efectos adversos o secundarios, entre otros cambios. Un ejemplo de esto es el medicamento **Diclofenaco Sódico** (formula química: C14H10Cl2NNaO2) es un anti-inflamatorio no esteroideo (AINES), incluido en el POS. (Ver Imagen 4)

ACUERDO 008 DE DICIEMBRE 29 DE 2009

ANEXO 1

LISTADO DE MEDICAMENTOS POS

CODIGO ANATOMO-FARMACOLOGICO	CODIGO ADMINISTRATIVO			PRINCIPIO ACTIVO	COCENTRACION FORMA FARMACEUTICA.
	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA	PRESENTACION		
M01A	D015	2	1	Diclofenaco sódico	50 mg gragea
M01A	D015	70	1	Diclofenaco sódico	75 mg/3 mL solución inyectable

IMAGEN 4. Fuente: Anexo 01. Listado general de medicamentos POS 2009. Acuerdo 008 de 2009. Comisión de regulación en salud.

Mientras que al cambiar la estructura molecular del Diclofenaco Sódico(Formula química C14H10Cl2NNaO2) por una molécula de potasio, lo transforma en un PRINCIPIO ACTIVO diferente "Diclofenaco Potásico" (Formula química C14H10Cl2KNO2), (véase Imagen 5), el cual es una modificación molecular y por lo tanto no está incluido en el Anexo 01, lo que hace que este sea un medicamento No POS.

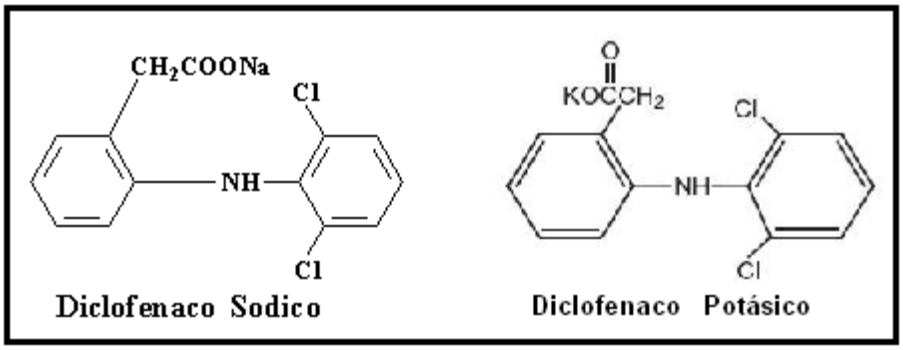

IMAGEN 5.Diclofenaco Sódico y Diclofenaco Potásico. Tomada de**:**http://www.medicineonline.com/drugs/d/4326/DICLOFENAC-POTASSIUM-TABLETS50-mg.html

De esta manera, se concluye que están cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud exclusivamente las fórmulas químicas del principio activo que no presenten modificaciones descritas taxativamente en el Anexo 01 del Acuerdo 008 de 2009 de la Comisión Reguladora en Salud.

5.2.1.2.2 FORMA FARMACÉUTICA

En cuanto al **segundo punto**, que hace referencia a las características de los medicamentos que los hacen No POS (forma farmacéutica, principio activo o concentración), es importante aclarar que los medicamentos se elaboran y comercializan bajo distintas *"Formas Farmacéuticas",* y en el artículo 39 del acuerdo 008 en su numeral 2 se describió así: *"(…)* ***2.***

***Forma farmacéutica**. Sinónimo de forma de dosificación. Forma física que caracteriza al producto farmacéutico terminado, a saber: tabletas, cápsulas, jarabes, supositorios, soluciones inyectables, sistema transdérmico, etc. (…)".*

Es decir, estas formas pueden ser también: comprimidos, cápsulas, jarabes, inyectables, pomadas, supositorios, etc.; siendo uno de los aspectos responsables de que se produzcan variaciones en la vía de administración, velocidad y sitio de acción así como el tiempo de duración de sus efectos en el organismo. Como Ejemplo Se toma el Omeprazol tableta de 20 mg las cuales están indicadas en pacientes con gastritis crónica, se encuentran 2 formas farmacéuticas: el Omeprazol de 20 mg tableta con o sin recubrimiento que no modifica la liberación del fármaco con registro INVIMA 2014M-0014920, la cual está incluida en el POS y el Omeprazol **capsulas de liberación retardada** con registroINVIMA 2012M-0013296, la cual no está descrita en el anexo 1 del Acuerdo 008 de 2009 (Ver Imagen 6).

ACUERDO 008 DE DICIEMBRE 29 DE 2009
ANEXO 1

LISTADO DE MEDICAMENTOS POS

CODIGO ANATOMO-FARMACOLOGICO	CODIGO ADMINISTRATIVO			PRINCIPIO ACTIVO	COCENTRACION FORMA FARMACEUTICA.
	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA	PRESENTACION		
A02B	O002	10	1	Omeprazol	20 mg Cápsula

IMAGEN 6. Fuente: Anexo 01. Listado general de medicamentos POS 2009. Acuerdo 008 de 2009. Comisión de regulación en salud.

La absorción de las tabletas de **liberación inmediata** se produce en un tiempo menor y su efecto terapéutico se reduce, lo que hace necesario que deba ser administrada en un número mayor de dosis diarias, estas son las que están incluidas en el POS; mientras que las tabletas de **liberación prolongada** las cuales están cubiertas por sustancias que controlan la liberación del fármaco por un tiempo mayor, con lo cual se prolonga su efecto terapéutico y permite espaciar más el tiempo entre las dosis no se encuentran explícitamente incluidas. Con respecto a la Forma Farmacéutica (presentación), se demostró con lo anterior que **toda tableta, cápsula, ampolla, vial que modifiquen la liberación del fármaco** (cubierta entérica, recubrimiento gastrorresistente, liberación retardada, liberación prolongada, liberación sostenida y de liberación controlada) **no están incluidos en el POS,** salvo las excepciones listadas en el articulado y en el anexo 01 de la presente Resolución.

5.2.1.2.3 CONCENTRACIÓN

Otro aspecto a tener en cuenta en los medicamentos, es la "concentración" del principio activo, que hace relación a la cantidad del mismo contenida en el producto. Esta se expresa en unidades de medida como miligramos, unidades internacionales, etc., sí esta concentración varía, desde luego la cantidad de producto administrado es diferente por lo tanto varían sus efectos y se hace necesario dispensar exactamente la indicada y por supuesto para su entrega como producto POS debe coincidir en su concentración con aquella expresada en el anexo 1 del acuerdo 008, como ejemplo se encuentra el caso del producto **Naproxeno, el producto con concentración500 MG** (TABLETA) no se encuentra incluido en el listado en el anexo 1 del Acuerdo 008 de 2009 mencionado y al contrario, el **Naproxeno con concentración d**e**250 mg (tableta o cápsula)** si se encuentra expresamente incluido en el listado (ver Imagen 7).

ACUERDO 008 DE DICIEMBRE 29 DE 2009
ANEXO 1
LISTADO DE MEDICAMENTOS POS

CODIGO ANATOMO-FARMACOLOGICO	CODIGO ADMINISTRATIVO			PRINCIPIO ACTIVO	COCENTRACION FORMA FARMACEUTICA.
	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA	PRESENTACION		
M01A	N002	14	1	Naproxeno	250 mg tableta o cápsula
M01A	N002	23	1	Naproxeno	150 mg/ 5mL (3%) suspensión oral

IMAGEN 7. Fuente: Anexo 01. Listado general de medicamentos POS 2009. Acuerdo 008 de 2009. Comisión de regulación en salud.

Lo anteriormente descrito relacionado con diferencias en principios activos (modificaciones en estructura química), forma farmacéutica y concentración, conllevan como se mencionó a variaciones en sus vías de administración, de absorción y de efectos que permiten adaptarse a las necesidades de cada paciente en función de la fisiología de su organismo y de su patología concreta; estas diferencias en las características del medicamento determinan su no inclusión dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS).

5.2.1.3 Medicamentos NO POS por corresponder a mezclas y/o combinaciones de principios activos no descritos en el Anexo 01 del Acuerdo 008 de 2009 de la CRES.

En dicha norma también se listan los medicamentos establecidos, en la forma de combinación de principios activos de manera expresa, ninguno de los cuales coinciden con los acá discutidos.

Con base en ello, la Comisión de Regulación en Salud (CRES) promulga el Acuerdo 008 de 2009 en el que se establece:

> ***"(…) Artículo 1°.*** *Objeto. Aclarar y actualizar integralmente los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, con las inclusiones y exclusiones que se detallan en los títulos siguientes, con las condiciones y definiciones establecidas para cada régimen.*
>
> ***Artículo 2°.*** *Plan Obligatorio de Salud POS. Es el conjunto de servicios de atención en salud a que tiene derecho, en caso de necesitarlo, todo afiliado al régimen contributivo cuya prestación debe ser garantizada por las Entidades Promotoras de Salud, a todos sus afiliados.*
>
> ***(…)Artículo 4°.*** *Estructura del Plan Obligatorio de Salud POS:* ***El Plan Obligatorio de Salud se compone de*** *actividades, procedimientos, intervenciones,* ***medicamentos****, insumos, materiales y equipos y dispositivos biomédicos,* ***para la atención de cualquier grupo poblacional y para todas las patologías de acuerdo con las coberturas señaladas en el presente Acuerdo*** *(…)"(subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo Numero 08, 2009)

En su Artículo 10 establece como exclusión, para el tema de medicamentos, aquellos que no se encuentren incluidos expresamente en el Acuerdo, así:

> *"(…) Artículo 10. Principios para las exclusiones. Los criterios generales de exclusiones explícitas de los Planes Obligatorios de Salud son los siguientes:*
>
> *1. Elementos, medicamentos y en general servicios de salud no incluidos expresamente en el presente acuerdo (…)"* (Acuerdo Numero 08, 2009)

Señala además, que brinda cobertura solamente a aquellos expresamente listados en el Anexo 1 del mismo acuerdo:

> *"(…) Artículo 38. Medicamentos. Los medicamentos señalados en el Anexo número 1 hacen parte del Plan Obligatorio de Salud y deben ser suministrados por las EPS de ambos regímenes"* (Acuerdo Numero 08, 2009).

Su financiamiento estará a cargo de la UPC y UPC-S, salvo aquellos que corresponden al listado de medicamentos de los programas especiales cuyo financiamiento está siendo asumido por el MPS.

> ***"Parágrafo 1°. El POS incluye los principios activos contemplados en el anexo Nro. 1*** *del presente acuerdo. La prescripción se realizará siempre utilizando la denominación común internacional exclusivamente. Al paciente le será suministrada cualquiera de las alternativas autorizadas por el INVIMA del principio activo, forma farmacéutica y concentración prescritos, independientemente de su forma de comercialización (genérico o de marca). En el caso de los medicamentos de estrecho margen terapéutico, cuyo listado será publicado por el INVIMA, no deberá cambiarse ni el producto ni el fabricante. Si excepcionalmente fuera necesario, el ajuste de dosificación y régimen de administración, deberá hacerse con vigilancia especial (…)" (Subraya y negrilla por fuera del texto)"* (Acuerdo Numero 08, 2009)

Una vez verificado el anexo mencionado, no se encuentran los medicamentos en forma combinada que hacen parte del presente concepto.

5.2.1.4 Medicamentos NO POS por no cumplir la indicación INVIMA del Acuerdo 008 de 2009

Finalmente, en cuanto a la indicación autorizada por el INVIMA se encuentra lo siguiente

> ***Artículo 40.*** *De la prescripcion Solo se podran prescribir los medicamentos incluidos en el presentes listado para la atencion de los eventos o patologias que hacen parte del POS de cada regimen,* ***siempre y cuando cumplan con las indicaciones autorizadas por el INVIMA*** *en las normas farmacologicas.* (Acuerdo Numero 08, 2009)

Por lo tanto todo medicamento que se prescriba con una indicación para una patología diferente a la establecida por el INVIMA, se clasificaría como NO POS.

Como ejemplo ilustrativo tendremos el siguiente: el medicamento **Nifedipino** que esta descrito en el Anexo 01 sin aclaración, cuya indicación registrada en el INVIMA es como anti-anginoso y antihipertensivo (véase Imagen 6). Sin embargo, dentro de sus usos como calcio-antagonista está indicado en el manejo de la amenaza de parto prematuro por su efecto vasodilatador y relajante del músculo liso arterial, como se evidencia en la Guía de manejo de trabajo de parto pretérmino. (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C, 2003), (INVIMA, 2016)

Expediente	3753	Nombre producto	NIFEDIPINO CAPSULAS				
Registro Sanitario	INVIMA 2016M-003008-R2	Vencimiento	2021/05/05	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Indicaciones	ANTIANGINOSO, ANTIHIPERTENSOR						

IMAGEN 6 Fuente: http://farmacovigilancia.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

Con este sustento se puede concluir que la cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral del Acuerdo 008 de 2009, es solo para las indicaciones autorizadas por el INVIMA, independientemente de que su uso este reglamentado en guías de práctica clínica y en consideración, tienen atributo NO POS y son objeto de recobro.

Las Empresas Promotoras de Salud (EPS), como actores del Sistema General de Seguridad en Salud son las encargadas de administrar los recursos que son asignados por el Estado para la Salud, los cuales corresponden a un aporte que se provee de acuerdo a la población que cada EPS tiene por medio de la Unidad de Pago por capitación (UPC), según lo consagrado en el artículo 156 de la Ley 100 de 1993, que señala:

> "(…) *Articulo 156 literal C (…)* ***Todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud recibirán*** *un plan integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y*

> ***medicamentos esenciales****, que será denominado el Plan Obligatorio de Salud;…"* (Resaltado y Subrayado fuera de texto) (LEY 100, 1993)

El manejo de este recurso económico, está enmarcado en un plan de beneficios definido por el Estado; así las cosas todos los servicios que se encuentren en este plan de beneficios (POS) deben ser cubierto por las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y manejados con los recursos obtenidos por la UPC y los servicios que se encuentren por fuera de este plan de beneficios, se consideraban servicios NO POS (no incluidos en la cobertura POS), siendo cubiertos por el Sistema de Salud a través del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) en concordancia con la Resolución 3099 de 2008.

En razón de lo cual, fueron incluidos dentro de este concepto de Medicamento No POS Por Diferente Principio Activo, Forma Farmacéutica, Concentración, Tecnología De Producción o No Inclusión en el Anexo No. 1 del Acuerdo 008de 2009 y que para la fecha de prestación del servicio se evaluaban por parte de la EPS como medicamentos.

5.2.1.5 Medicamentos NO POS por ser parte de las exclusiones del Anexo 1 del Acuerdo 008 de 2009

Respecto a los medicamentos que se encuentran **excluidos o con limitaciones expresas del POS**, que hacen parte del tercer punto, la normatividad vigente para la fecha de prestación del servicio fue precisa en definir que el POS cuenta con exclusiones y limitaciones entre las que se encuentran los medicamentos que no se encuentren expresamente autorizados en los manuales vigentes, los medicamentos para la memoria, los medicamentos para la impotencia sexual o la disfunción eréctil y los medicamentos anorexigenos,

> *"Artículo 54: Exclusiones en el régimen contributivo. El POS-C tiene las siguientes exclusiones y limitaciones, acorde con lo estipulado en el artículo 000, del presente acuerdo:*
>
> *(...)*
>
> *6. **Medicamentos y sustancias que no se encuentren expresamente autorizados en el Manual de Medicamentos y Terapéutica vigente***
>
> *(…)*
>
> *18.**Suplementos o complementos vitamínicos y nutricionales salvo excepciones expresas en la norma***
>
> *(…)*
>
> *25 **Medicamentos o drogas para la memoria**.*
>
> *26. **Medicamentos para la impotencia sexual o la disfunción eréctil***

27. ***Medicamentos anorexigenos****. (…)"(Negrilla y subraya por fuera del texto)* (Acuerdo Numero 08, 2009)

Siendo claro que, este tipo de productos al no encontrarse expresamente descritos dentro del Anexo 1. Listado de Medicamentos del Acuerdo 008 de 2009 y por el contrario, hacer parte de las exclusiones y limitaciones del POS en el mencionado Artículo 54, literal 18, no hacían parte de las coberturas del Plan Obligatorio de Salud – POS.

Un ejemplo de estas exclusiones es el **minoxidil loción** un medicamento utilizado **para el tratamiento de la alopecia androgénica** (pérdida de cabello principalmente en hombres), que al ser ordenado por fallo de tutela se considera como **un tratamiento capilar y una tecnología estética** que busca el crecimiento del mismo, por lo cual se determina que es una tecnología en salud no financiada por el SGSSS. (Moreno Giménez, 2006)

Por tanto es claro que, durante las vigencias del Acuerdo 008 de 2009, Sanitas EPS suministro medicamentos a sus afiliados, expresamente excluidos y no contemplados en el manual de medicamentos vigente, en atención a "*la autonomía que tienen los profesionales de la salud para formular medicamentos y tratamientos médicos para el beneficio real de los pacientes"* (Sentencia T-345/13, 2013), tal como lo ha expresado la H. Corte Constitucional en sus múltiples pronunciamientos sobre la materia, como en la Sentencia T-345/13, por citar solo alguna. En este sentido, aquellos medicamentos que se encontraban como exclusiones del POS para la fecha de prestación del servicio, eran No POS y su cobertura no podía estar a cargo de la UPC.

5.2.2 ACUERDO 029 DE 2011.

Los medicamentos a los que hace referencia el presente concepto son NO POS (No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud) debido a que para la fecha de su prestación no se encontraban expresamente definidos en Anexo 1 del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud, ni tampoco contemplados en el articulado; por corresponder a principios activos, formas farmacéuticas y concentraciones diferentes a las cubiertas en el plan de beneficios; no cumplían con el uso aprobado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); y por ser parte de las exclusiones expresas de la norma. A continuación, se expondrán los soportes normativos y técnicos de estas afirmaciones:

5.2.2.1 Medicamentos NO POS por no encontrarse expresamente definidos en el Anexo 01 del Acuerdo 029 de 2011, ni tampoco contemplados en el articulado

Según reglamenta la Ley 100 de 1993 Artículo 156, las Empresas Promotoras de Salud (EPS), como actores del Sistema General de Seguridad en Salud son las encargadas de administrar los recursos que son asignados por el Estado para la salud, los cuales corresponden a un

aporte que se provee de acuerdo a la población que cada EPS tiene, por medio de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para garantizar el Plan Obligatorio de Salud a cada uno de sus afiliados:

> "***Articulo 156*. Características básicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** El Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá las siguientes características:
>
> *(…) literal C:* T*odos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud* ***recibirán un plan integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que será denominado el Plan Obligatorio de Salud; (****…)"* (*Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo 029, 2011)

Así las cosas todos los servicios que se encuentren en este plan de beneficios (POS) deben ser cubiertos por la EPS y sufragados con los recursos obtenidos por la UPC; por el contrario, los servicios que se encuentren por fuera de este plan de beneficios, se consideran servicios NO POS (no incluidos en la cobertura POS) y estarán a cargo del Sistema por medio del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) en concordancia con la Resolución 5395 de 2013, por la cual se estableció el procedimiento de recobro ante este fondo.

El Ministerio de Salud y Protección Social se pronunció en sentido de aclarar que eran coberturas del POS solo aquellas tecnologías en salud que estuvieran descritas explícitamente en los listados vigentes para la fecha de prestación del servicio, como lo indicó en el Anexo Técnico de la Resolución 3778 de 2013, mediante la cual reglamentó el proceso de definición y decisión de las divergencias recurrentes:

> *"**ANEXO TÉCNICO***
>
> ***CONCEPTO SOBRE TECNOLOGÍAS CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD,***
>
> ***PARA EFECTOS DE SANEAMIENTO DE CUENTAS POR RECOBRO***
>
> *(…)*
>
> ***PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD***
>
> *(…)*
>
> ***Cobertura en salud explícita.*** *El Plan Obligatorio de Salud, obedeciendo a los mandatos de la Ley 100 de 1993, siempre ha estado conformado por un esquema de* ***racionamiento explícito, mediante listados y descripciones de tecnologías en salud:***
>
> - *Actividades*
> - *Intervenciones*
> - *Procedimientos*
> - *Servicios en los ámbitos de urgencia, ambulatorio, hospitalario y domiciliario*
> - *Medicamentos que incluyen medios de contraste*

> *Por tanto* ***son cobertura del Plan Obligatorio de Salud*** *en el esquema de racionamiento explícito,* ***únicamente aquellas tecnologías en salud que estén descritas en los listados vigentes para la fecha de prestación del servicio****. (…)" (Negrilla y subraya por fuera del texto)* (RESOLUCIÓN 3778 DE 2013, 2013)

De esta manera quedó establecido que solo eran cobertura del POS todas aquellas tecnologías que se encontraban debidamente listadas o mencionadas en el articulado de la normatividad vigente para la fecha de prestación del servicio.

5.2.2.2 Medicamentos NO POS por no corresponder a principio activo, forma farmacéutica y concentración descritas en el Anexo 01 del Acuerdo 029 de 2011

Con respecto a la cobertura de medicamentos, el Ministerio de Salud y Protección Social definió que está determinada por tres condiciones, así:

> ***"ANEXO TÉCNICO***
> ***CONCEPTO SOBRE TECNOLOGÍAS CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, PARA EFECTOS DE SANEAMIENTO DE CUENTAS POR RECOBRO***
>
> *(…)*
>
> ***2. MEDICAMENTOS***
>
> *(…)*
>
> ***1. Definición de cobertura.*** *La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud está determinada por las siguientes tres condiciones:* ***Principio activo, concentración y forma farmacéutica.*** *(…) (Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo 029, 2011)

En vigencia del Acuerdo 029 de 2011, en su Artículo 29 definió entre otras las siguientes precisiones:

> *"(…)****Artículo 29. Principios activos y medicamentos. Los principios activos y medicamentos señalados en el Anexo 01 hacen parte del Plan Obligatorio de Salud y deben ser entregados por la Entidad Promotora de Salud.*** *Los medicamentos de los programas especiales están financiados por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *El POS incluye los principios activos contemplados en el Anexo 01 del presente acuerdo. La prescripción se realizará siempre utilizando la denominación común internacional exclusivamente. Al paciente* ***le será suministrada cualquiera de las alternativas*** *autorizadas por el INVIMA* ***del principio activo, forma farmacéutica y concentración*** *prescritos ,****independientemente de su forma de comercialización (genérico o de marca).***
>
> *(…)****Parágrafo 4°.*** *En los casos en que un principio activo incluido en el listado del Plan Obligatorio de Salud incluya una sal o un éster,* ***el medicamento prescrito deberá mantener el mismo principio activo con la sal o éster descrito en el Plan Obligatorio de Salud.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo 029, 2011)

Es importante destacar que el Acuerdo 029 de 2011, reitera la necesidad de inclusión explicita y no solo la adopción de guías, por tanto, solo serán de coberturas POS los medicamentos

que de forma expresa se listen en el Anexo 1. Esto en concordancia con lo expuesto en el siguiente artículo, así:

> *"**Artículo 9 Referentes de inclusión.** Para efectos del presente Acuerdo **el referente de inclusión** en el Plan Obligatorio de Salud, **no lo causa automáticamente la adopción oficial de las Guías de Práctica Clínica –GPC–, ni los protocolos hospitalarios, sino la inclusión explícita o expresa realizada por la Comisión de Regulación en Salud**, previa evaluación de cada tecnología en salud que integra las respectivas guías o protocolos (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo 029, 2011)

En este contexto y para precisar los motivos por los cuales los medicamentos objeto de este concepto son NO POS, es importante indicar algunos aspectos específicos de los mismos, debido a que presentan en su oferta variaciones en los principios activos, estructura química, formas farmacéuticas y en la concentración. A continuación se presentan algunas definiciones acompañadas de ejemplos que ayudan a esclarecer estos aspectos.

En primer lugar define el Acuerdo 029 de 2011 en su Artículo 4 Numeral 19, lo que se considera un medicamento, así:

> *"**ARTÍCULO 4. GLOSARIO** (…)*
>
> *(…) **19. Medicamento:** es aquel **preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada** y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado". (Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo 029, 2011)

El principio activo del producto es aquella sustancia a la cual se debe el efecto farmacológico del medicamento, el Acuerdo 029 de 2011 lo define en su Glosario establecido en el Artículo 4°, Numeral 21:

> *"**ARTÍCULO 4. GLOSARIO** (…)*
>
> *(…) **21. Principio activo:** cualquier compuesto o mezcla de compuestos destinada a proporcionar una actividad farmacológica u otro efecto directo en el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades; o a actuar sobre la estructura o función de un organismo humano por medios farmacológicos. Un medicamento puede contener más de un principio activo*." (Acuerdo 029, 2011)

Para comprender la definición de principio activo, se toma como ejemplo el medicamento **Acetaminofén** Jarabe 150 mg/5 mL (3%), donde el **Acetaminofén** es el PRINCIPIO ACTIVO del medicamento que proporciona una actividad farmacológica actuando sobre la estructura o función de un organismo humano por medios farmacológicos.

En cuanto a las diferencias de PRINCIPIO ACTIVO, es importante tener en cuenta las variaciones en su estructura química, pues de un mismo principio activo, se pueden obtener variantes químicas que hacen que se tengan no solo dos productos diferentes, sino también que se cuente con variaciones en sus efectos o los que producen sus metabolitos al descomponerse.

Un ejemplo de esto es el medicamento **Cloroquina,** que tiene un enlace químico SO2 (disulfato) o SO (sulfato), incluido en el Plan Obligatorio de Salud (POS) (véase Imagen 9). Es decir, que siendo el Disulfato de Cloroquina y el Sulfato de Cloroquina SALES del mismo PRINCIPIO ACTIVO, se encontrarían cubiertas por el plan de beneficios.

ACUERDO NÚMERO **029** DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011

"Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud"

ANEXO 1. LISTADO MEDICAMENTOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD

Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
P01BA01	CLOROQUINA	CLOROQUINA (DIFOSFATO O SULFATO)	150 mg de base	TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO. CÁPSULA	
P01BA01	CLOROQUINA	CLOROQUINA (DIFOSFATO O SULFATO)	25 mg/5 mL de base (0,5%)	JARABE	
P01BA01	CLOROQUINA	CLOROQUINA (DIFOSFATO O SULFATO)	60 mg/2 mL de base	SOLUCIÓN INYECTABLE	
P01BA01	CLOROQUINA	CLOROQUINA (DIFOSFATO O SULFATO)	420 mg/5 mL de base	SOLUCIÓN INYECTABLE	

IMAGEN 9 Anexo 01. Listado medicamentos del plan obligatorio de salud. Fuente: Acuerdo 029 de 28 de diciembre de 2011. Comisión de Regulación en Salud.

Así mismo, la **Hidroxicloroquina** es una variante del medicamento Cloroquina, por tener una modificación molecular como es la inclusión del radical OH (hidroxi) (véase Imagen 10), el cual lo transformaría en un PRINCIPIO ACTIVO diferente no incluido en el Anexo 01 y por ende, sería un medicamento NO POS.

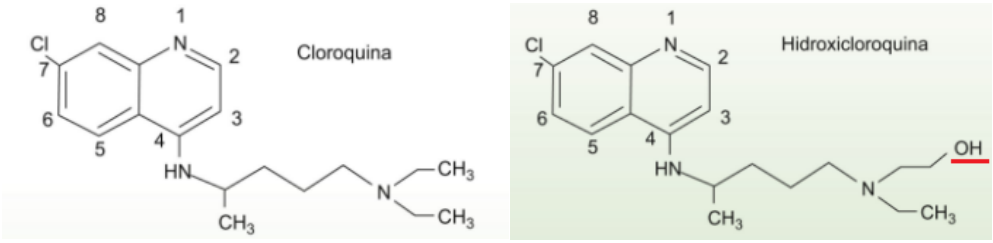

IMAGEN 10. Estructura bioquímica de la Cloroquina y la Hidrocloroquina. Tomado de: https://www.medicinescomplete.com/mc/rem/current/login.htm?uri=https%3A%2F%2Fwww.medicinescomplete.com%2Fmc%2Frem%2F2012%2Fmono-H36.htm

De otro lado, los medicamentos se elaboran y comercializan bajo distintas FORMAS FARMACÉUTICAS, entre ellas: tabletas, comprimidos, cápsulas, jarabes, soluciones, suspensiones, emulsiones, inyectables, gotas, inhaladores, polvos (para reconstituir, mezclar), cremas, ungüentos, gel, pomadas, parches transdérmicos, supositorios y otras que la industria farmacéutica desarrolla de manera permanente. Según lo establece el Acuerdo 029, así:

> *"***Artículo 4. GLOSARIO** *(…)*
> *(…)**15. Forma farmacéutica:** preparación farmacéutica que caracteriza a un medicamento terminado, para facilitar su administración. Se consideran como formas farmacéuticas entre otras: jarabes, tabletas, cápsulas, ungüentos, cremas, soluciones inyectables, óvulos, tabletas de liberación controlada y parches transdérmicos".* (Acuerdo 029, 2011)

Así mismo, para efectos de la cobertura el Acuerdo 029 en el Artículo 29, parágrafo 7 indicó:

> ***ARTÍCULO 29. PRINCIPIOS ACTIVOS Y MEDICAMENTOS.*** *Los principios activos y medicamentos señalados en el Anexo 01 hacen parte del Plan Obligatorio de Salud y deben ser entregados por la Entidad Promotora de Salud. Los medicamentos de los programas especiales están financiados por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
>
> *(…)* ***Parágrafo 7°.Para efectos de la cobertura*** *de lo señalado en el Anexo 01 del presente Acuerdo, en* ***la forma farmacéutica "Tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco",*** *entiéndase que* ***incluye: tableta, tableta recubierta, tableta con película, tableta cubierta (con película), gragea y comprimido*** *(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Acuerdo 029, 2011)

Para ejemplificar, se tomará el medicamento **Metformina** que ha sido muy utilizado como hipoglucemiante indicado en pacientes con diagnóstico de diabetes tipo 2. Se encuentra en dos FORMAS FARMACÉUTICAS como: Metformina ER 500 mg **tabletas de liberación prolongada** con registro INVIMA 2012M-0013133 y Metformina 500 mg **Tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco** con registro INVIMA 2012M-0013318.

Las tabletas de **liberación prolongada** están cubiertas por sustancias que controlan la liberación del fármaco por un tiempo mayor, lo que se traduce en prolongación del efecto terapéutico y permite espaciar más el tiempo entre las dosis, mientras que la absorción de las tabletas de **liberación inmediata** al no contar con este método de fabricación especial se produce en un tiempo menor y su efecto terapéutico se reduce, lo que hace necesario que deba ser administrada en un número mayor de dosis diarias.

El Anexo 1 del Acuerdo 029 claramente define que la FORMA FARMACEUTICA cubierta en el plan de beneficios es la **Tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco** (véase imagen 11):

ACUERDO NÚMERO **029** DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011

"Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud"

ANEXO 1. LISTADO MEDICAMENTOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD					
Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
A10BA02	METFORMINA	METFORMINA	850 mg	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO	

IMAGEN 11 Fuente: Anexo 01. Listado medicamentos del plan obligatorio de salud. Acuerdo 029 de 28 de diciembre de 2011. Comisión de Regulación en Salud.

De esta manera, se concluye que, si la forma farmacéutica del principio activo no se encuentra expresamente detallada en el listado de los medicamentos, esta no haría parte de las coberturas del POS.

Otro concepto a tener en cuenta es la CONCENTRACIÓN del principio activo, que hace relación a la cantidad del mismo contenida en el producto. Esta se expresa en unidades de medida como miligramos, unidades internacionales, etc. Si esta concentración se varía, desde luego la cantidad de producto administrado es diferente. El Acuerdo 029 en su Artículo 4 define este concepto en el numeral 10, así:

> *"**Articulo 4. GLOSARIO** (…)*
> *(…)**10. Concentración:** cantidad de principio activo contenido en una forma farmacéutica medida en diferentes unidades internacionales (mg, g, entre otras)."* (Acuerdo 029, 2011)

Como ejemplo encontramos el caso del producto **ciprofloxacina**, el producto con CONCENTRACIÓN **200 mg/10 mL** de base (SOLUCIÓN INYECTABLE) no se encuentra incluido en el listado en el Anexo 1 del Acuerdo 029, en tanto que la concentración **ciprofloxacina** de **100 mg/10 mL** de base (SOLUCIÓN INYECTABLE) si se encuentra expresamente incluido en el mencionado listado (véase Imagen 12), por tanto el producto con concentración **200 mg/10 mL** es NO POS, y aquel con concentración de **100 mg/10 mL**si tiene cobertura por el POS.

ACUERDO NÚMERO **029** DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011

"Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud"

ANEXO 1. LISTADO MEDICAMENTOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD					
Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
J01MA02	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO)	100 mg/10 mL de base	SOLUCIÓN INYECTABLE	

IMAGEN 12 Fuente: Anexo 01. Listado medicamentos del plan obligatorio de salud. Acuerdo 029 de 28 de diciembre de 2011. Comisión de Regulación en Salud.

Este análisis es claro para el Ministerio de Salud y Protección Social, como quedó demostrado posteriormente en el concepto propugnado en su Nota Externa 201433200083073 del 08 de abril de 2014 (véase Imagen 13), donde promulgó las decisiones adoptadas por el Comité de Definición de Criterios y Lineamientos Técnicos para el Reconocimiento de Tecnologías en Salud no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud y describe criterios de auditoría a las solicitudes de divergencias recurrentes:

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas en Aseguramiento, para las tecnologías en salud relacionadas el criterio de auditoría que se expone a continuación:

Cuadro No. 1. Criterio de auditoría

	TECNOLOGIA EN SALUD	*TECNOLOGIA EN SALUD RADICADA POR LAS ENTIDADES RECOBRANTES*	*RESOLUCIÓN 5261 DE 1994*	*ACUERDO 008 DE 2009*	*ACUERDO 029 DE 2011*
67	CIPROFLOXACINA 200 MG /10 ML	Ciprofloxacina 200 mg /10 ml	NO POS	NO POS	NO POS

IMAGEN 13 Fuente: Criterio de Auditoria. Nota Externa 201433200083073 del 08/04/2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las anteriores descripciones sobre diferencias en principios activos (modificaciones en estructura química), forma farmacéutica y concentración, conllevan como se mencionó a variaciones en sus vías de administración, de absorción y de efectos que permiten adaptarse a las necesidades de cada paciente en función de sus características y de su patología concreta. La precisión de las diferencias en las características del medicamento determina su inclusión o no dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS).

5.2.2.3 Medicamentos NO POS por corresponder a mezclas y/o combinaciones de principios activos no descritos en el Anexo 01 del Acuerdo 008 de 2009 de la CRES.

Para el año 2011, la Comisión de Regulación en Salud, actualiza el POS, a través del **Acuerdo 029 de 2011**, "Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud" con vigencia del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 y establece unas condiciones de inclusión y un glosario donde regula y define las inclusiones de medicamentos, así:

> "(…) **Artículo 9°. Referentes de inclusión.** Para efectos del presente Acuerdo el referente de inclusión en el Plan Obligatorio de Salud, no lo causa automáticamente la adopción oficial de las Guías de Práctica Clínica –GPC–, ni los protocolos hospitalarios, **sino la inclusión explícita o expresa realizada por la Comisión de Regulación en Salud**, previa evaluación de cada tecnología en salud que integra las respectivas guías o protocolos (…)" (Negrilla y subraya por fuera del texto) (Acuerdo 029, 2011)

Es importante destacar, que son los principios activos y medicamentos señalados en el Anexo 1, los que tienen cobertura por el POS:

> "(…) **Artículo 29. Principios activos y medicamentos. Los principios activos y medicamentos señalados en el Anexo 01 hacen parte del Plan Obligatorio de Salud** y deben ser entregados por la Entidad Promotora de Salud. Los medicamentos de los programas especiales están financiados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
>
> Parágrafo 1°. **El POS incluye los principios activos contemplados en el Anexo 01 del presente acuerdo**. La prescripción se realizará siempre utilizando la denominación común internacional exclusivamente. Al paciente le será suministrada cualquiera de las alternativas autorizadas por el Invima del principio activo, forma farmacéutica y concentración prescritos, independientemente de su forma de comercialización (genérico o de marca).
>
> "(…) Parágrafo 3°. **Se consideran no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud las combinaciones de los principios activos que se describen en el Anexo 01**, salvo excepciones expresas contenidas en el presente Acuerdo (…)" (Negrilla y Subraya por fuera del texto) (Acuerdo 029, 2011)

Una vez revisado el Anexo 1 del Acuerdo 029, si bien incluye combinaciones de medicamentos, como por ejemplo (ver tabla 3):

Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
H02AB01	BETAMETASONA	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO	(3 mg de base + 3 mg)/mL	SUSPENSIÓN INYECTABLE
S03CA01	DEXAMETASONA Y ANTIINFECCIOSOS	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA	0,1% + 0,35% + 6.000 UI/mL	SUSPENSIÓN OFTÁLMICA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA
H03AA03	LEVOTIROXINA Y LIOTIRONINA, COMBINACIONES DE	LEVOTIROXINA SÓDICA + LIOTIRONINA	(120 + 30) mcg	TABLETA

Tabla 3. Anexo 1Combinaciones de principios activos. FUENTE: Acuerdo 029 de 2011,

Los medicamentos que hacen parte de este concepto no se encuentran expresamente incluidos en el listado del anexo No 1.

En vigencia del Acuerdo 029 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos o procedimientos orientados a la solución de divergencias recurrentes por las glosas aplicadas en la auditoría efectuada a los recobros radicados ante el FOSYGA. Con respecto a la cobertura de COMBINACIONES de principios activos se pronunció el 13 de diciembre de 2012 mediante **Resolución 4251**, cuyo objeto de la norma es adicionar la Resolución 2977 de 2012 para adoptar un consenso sobre las tecnologías que se consideran cubiertas por el POS, donde indicó:

> *"ANEXO TÉCNICO*
>
> *CONCEPTO SOBRE TECNOLOGÍAS CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, PARA EFECTOS DEL SANEAMIENTO DE CUENTAS POR RECOBROS, DE CONFORMIDAD CON LO EXTABLECIDO EN EL ARTICULO 122 DEL DECRETO LEY 19 DE 2012*
>
> *(…)*
>
> *B. MEDICAMENTOS*
>
> *(…)*
>
> ***3. Combinaciones de principios activos. La combinación de dos o más principios activos está cubierta por el POS si dicha combinación está descrita de la misma manera en el listado normativo**. Las demás combinaciones no están cubiertas en el POS, aún si estuvieren los principios activos descritos por separado e independientemente de lo descrito para las otras variables o condiciones, forma y concentración farmacéutica.* (…)" (negrilla subrayado fuera de texto). (Resolución 4251, 2012)

Por lo tanto, al no estar contemplada una combinación o mezcla de principios activos en el anexo 01 del presente Acuerdo ni en la normatividad, este se clasificara como NO POS, y podrá ser recobrado a través del mecanismo de recobro.

5.2.2.4 Medicamentos NO POS por ser indicados o utilizados para indicaciones diferentes a las dictadas en la Aclaración del Anexo 01 del Acuerdo 029 de 2011 de la CRES.

Para entrar en contexto sobre los contenidos de este acuerdo se presenta el anexo técnico del acuerdo técnico del acuerdo 4251 de 2012 en lo relacionado con definiciones en cuanto a inclusiones.

> ***"ANEXO TÉCNICO DEL ACUERDO 4251 DE 2012"***
>
> ***CONCEPTO SOBRE TECNOLOGÍAS CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD,***

PARA EFECTOS DE SANEAMIENTO DE CUENTAS POR RECOBRO

(…)

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD

(…)

Cobertura en salud explícita. *El Plan Obligatorio de Salud, obedeciendo a los mandatos de la Ley 100 de 1993, siempre ha estado conformado por un esquema de* ***racionamiento explícito, mediante listados y descripciones de tecnologías en salud:*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto)*

- *Actividades*
- *Intervenciones*
- *Procedimientos*
- *Servicios en los ámbitos de urgencia, ambulatorio, hospitalario y domiciliario*
- *Medicamentos que incluyen medios de contraste*

Por tanto ***son cobertura del Plan Obligatorio de Salud*** *en el esquema de racionamiento explícito,* ***únicamente aquellas tecnologías en salud que estén descritas en los listados vigentes para la fecha de prestación del servicio****. (…)" (Negrilla y subraya por fuera del texto)* (Resolución 4251, 2012)

De esta manera quedó establecido que solo eran cobertura del POS todas aquellas tecnologías que se encontraban debidamente listadas o mencionadas en el articulado de la normatividad vigente para la fecha de prestación del servicio.

Con respecto a la cobertura de medicamentos, el Ministerio de Salud y Protección Social definió que está determinada por tres condiciones, así:

MEDICAMENTOS

(…)

Definición de cobertura. *La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud está determinada por las siguientes tres condiciones: Principio activo, concentración y forma farmacéutica. (…) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Indicaciones autorizadas. *Las indicaciones autorizadas por el Invima para cada uno de los medicamentos son las únicas cubiertas en el POS, para cualquier caso o patología, excepto para aquellos casos en que el listado normativo describa especificaciones expresas que limiten la cobertura. (Subrayado fuera de texto)* (Acuerdo 029, 2011)

En vigencia del Acuerdo 029 de 2011, en su Artículo 29 definió entre otras las siguientes precisiones:

*"(…)**Artículo 29. Principios activos y medicamentos. Los principios activos y medicamentos señalados en el Anexo 01 hacen parte del Plan Obligatorio de Salud y deben ser entregados por la Entidad Promotora de Salud.** Los medicamentos de los programas especiales están financiados por el Ministerio de Salud y Protección Social. (*Subrayado y negrilla fuera del texto)

Parágrafo 1°.** El POS incluye los principios activos contemplados en el Anexo 01 del presente acuerdo. La prescripción se realizará siempre utilizando la denominación común internacional exclusivamente. Al paciente **le será suministrada cualquiera de las alternativas** autorizadas por el INVIMA **del principio activo, forma farmacéutica y concentración** prescritos ,**independientemente de su forma de comercialización (genérico o de marca).

***Parágrafo 5.** Los medicamentos descritos en el Anexo 01 del presente Acuerdo están cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud, cualquiera que sea el origen, la forma de fabricación o el mecanismo de producción del principio activo. (*Subrayado y negrilla fuera del texto) (Acuerdo 029, 2011)

Es importante destacar que el Acuerdo 029 de 2011, reitera la necesidad de inclusión explicita y no solo la adopción de guías, por tanto solo serán de coberturas POS los medicamentos que de forma expresa se listen en el Anexo 1. Esto en concordancia con lo expuesto en el siguiente artículo, así:

***Artículo 9 Referentes de inclusión**. Para efectos del presente Acuerdo el referente de inclusión en el Plan Obligatorio de Salud, no lo causa automáticamente la adopción oficial de las Guías de Práctica Clínica –GPC–, ni los protocolos hospitalarios, sino la inclusión explícita o expresa realizada por la Comisión de Regulación en Salud, previa evaluación de cada tecnología en salud que integra las respectivas guías o protocolos (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Acuerdo 029, 2011)

La Corte Constitucional en Sentencia T-209/13, hace un estudio de aquellos medicamentos que en principio se hallan listados en los anexos del Acuerdo 029 de 2011, con notas aclaratorias. Este análisis surge por una acción de tutela interpuesta por M. P. L., en representación legal de su hijo D. B. P., a quien la EPS negó el suministro del medicamento Risperidona, ordenado para el manejo integral de su patología consistente en retraso mental moderado y deterioro del comportamiento significativo. Donde indicó lo siguiente:

"En tanto el anexo 1° del Acuerdo 029 de 2011, que reglamenta el Plan Obligatorio de Salud vigente, contiene una columna de aclaraciones al momento de presentar el listado de medicamentos incluidos en el plan de beneficios, se requirió al Ministerio de Salud y Protección Social que respondiera los siguientes interrogantes:

(i) ¿qué es lo que se busca con las aclaraciones contenidas en el Anexo 1 del Acuerdo 029 de 2011?; (ii) ¿conllevan tales aclaraciones la exclusión de los medicamentos listados del POS en los casos no expresamente previstos por ellas?; (iii) ¿cuál es el sentido, alcance y justificación técnica de las aclaraciones incorporadas en el listado de medicamentos? y (iv) ¿tienen tales aclaraciones un impacto económico en el cálculo de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y, en últimas, la sostenibilidad financiera del sistema de salud?.

(…) (Sentencia T-345/13, 2013)

El Ministerio de Salud y Protección Social en comunicado oportunamente remitido a esta corporación señaló que las tecnologías en salud incluidas en el Plan Obligatorio de Salud, según Acuerdo 029 de 2011 de la CRES, ***"que presentan aclaraciones limitan su uso dentro del POS para esa indicación"***

Lo anterior, asevera, *"se dio como resultado del proceso de actualización del POS adelantado en el 2011, donde previo análisis y estudios de perfil epidemiológico, carga de la enfermedad y estructura demográfica de la población colombiana a partir de datos oficiales"*, se pudo establecer la lista de patologías (enfermedades) o condiciones de salud que más afectaban a los colombianos y las tecnologías en salud prioritarias para su atención.

En razón de lo anterior, todo medicamento, en caso de ser requerido para una indicación diferente a la señalada en la aclaración (uso limitado) del Acuerdo 029 de 2011 de la CRES, ***"no estaría cubierta por el Plan Obligatorio y sería NO POS,*** *pero el ser NO POS no significa que se encuentre excluida del POS".*

Por último, al responder sobre el impacto económico de tales aclaraciones, el Ministerio constató que ***"en los casos en que se realizó una aclaración o limitación de uso en el POS, el impacto en la Unidad de Pago por Capitación correspondió a la indicación para la cual fue incluida".***(Subraya y negrilla fuera de texto). (Sentencia 209/13 , 2013)

Dado que **la cobertura del POS de un medicamento está limitada a la indicación "ACLARACIÓN", todo medicamento que este en el Anexo 1.** Listado Medicamentos del Plan Obligatorio de Salud, que sea utilizado para otra indicación diferente a la contemplada en el Acuerdo 029 de 2011 no se encuentra incluido en el POS y debe ser reconocido por el FOSYGA.

5.2.2.5 Medicamentos NO POS por no cumplir con el uso aprobado por el INVIMA

Otro elemento dentro del análisis de cobertura por el POS, es el que establece que aquellos medicamentos o principios activos incluidos en el Anexo 1 del Acuerdo 029 se deberán cubrir para las indicaciones aprobadas por el INVIMA, de tal forma que cuando se utilicen con indicación diferente, al registro sanitario expedido por el INVIMA se consideran NO POS, también el Artículo 29 del Acuerdo 029, en su parágrafo 6, determina:

> **"Artículo 29. Principios activos y medicamentos**. (…)
>
> Parágrafo 5. Los medicamentos descritos en el Anexo 01 del presente Acuerdo están cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud, cualquiera que sea el origen, la forma de fabricación o el mecanismo de producción del principio activo.

> **Parágrafo 6°.** Los principios activos y medicamentos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud **deben ser empleados estrictamente en las indicaciones consignadas en el registro sanitario expedido por el INVIMA** a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo." (Subrayado y negrilla fuera de texto). (Acuerdo 029, 2011)

Un ejemplo de lo anterior, corresponde al medicamento **Nifedipino**que esta descrito en el Anexo 01 sin aclaración (véase Imagen 14), cuya indicación registrada en el INVIMA es como antianginoso y antihipertensivo (véase Imagen 15). Sin embargo, dentro de sus usos como calcioantagonista está indicado en el manejo de la amenaza de parto prematuro por su efecto vasodilatador y relajante del músculo liso arterial, como se evidencia en las guías de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o puerperio del Ministerio de Salud y Protección Social, 2013.

ACUERDO NÚMERO **029** DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011

"Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud"

ANEXO 1. LISTADO MEDICAMENTOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD

Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
C08CA05	NIFEDIPINA	NIFEDIPINA	30 mg	TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA	

IMAGEN 14. Anexo 01. Listado medicamentos del Plan Obligatorio de Salud. Fuente: Acuerdo 029 de 2011. Comisión de Regulación en Salud.

Expediente	3753	**Nombre producto**	NIFEDIPINO CAPSULAS				
Registro Sanitario	INVIMA 2016M-003008-R2	**Vencimiento**	2021/05/05	**Modalidad**	FABRICAR Y VENDER	**Estado Registro**	Vigente
Indicaciones	ANTIANGINOSO, ANTIHIPERTENSOR						

IMAGEN 15. Indicación INVIMA del Nifedipino. Fuente: http://farmacovigilancia.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

5.2.2.6 Medicamentos NO POS por ser parte de las exclusiones del Acuerdo 029 de 2011

Por medio del Acuerdo 029 de 2011 de la CRES se establecieron unas exclusiones en cuanto a medicamentos de la siguiente forma:

> ***"ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA LAS EXCLUSIONES**. Los criterios generales para las exclusiones explícitas del Plan Obligatorio de Salud son los siguientes:*
>
> *1. La tecnología en salud considerada como cosmética, estética, suntuaria o de embellecimiento, así como la atención de sus complicaciones, salvo la atención inicial de urgencias.*

2.La tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad, o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes.*(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

3. La tecnología en salud que se utiliza con fines educativos, instruccionales o de capacitación durante el proceso de rehabilitación social o laboral.

4. Tecnologías en salud que tengan alertas de seguridad o falta de efectividad que recomienden su retiro del mercado, de Acuerdo con la normatividad vigente.

5. Tecnologías en salud cuya finalidad no sea la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad.

6. Bienes y servicios que no correspondan al ámbito de la salud.

7. Aquellos que expresamente defina la Comisión de Regulación en Salud." (negrilla y subrayado fuera de texto). (Acuerdo 029, 2011)

Por lo tanto, todo medicamento que sea de carácter experimental o no sea reconocido por la autoridad nacional competente INVIMA, seria excluido del POS. Adicionalmente a esto, se especifican en el siguiente artículo los tipos de medicamentos excluidos del POS:

"ARTÍCULO 49. EXCLUSIONES EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. *Se encuentran excluidas del Plan Obligatorio de Salud las siguientes tecnologías en salud:*

(...).

2. Tratamientos nutricionales con fines estéticos.

3. Diagnóstico y tratamientos para la infertilidad.

4. Tratamientos o curas de reposo o del sueño.

(…)

7. Tratamientos con medicamentos o sustancias experimentales para cualquier tipo de enfermedad.

(…)

11. Tratamiento con fines estéticos de afecciones vasculares o cutáneas.

(…)

18. Líquidos para lentes de contacto.

(…)

22. Cremas hidratantes.

23. Cremas antisolares o para las manchas en la piel.

24. Medicamentos o drogas para la memoria.

25. Medicamentos para la disfunción eréctil.

26. Medicamentos anorexígenos.

(…)(Subrayado y negrilla fuera de texto)" (Acuerdo 029, 2011)

Por tanto los medicamentos que sean utilizados para tratamientos de infertilidad, del sueño, estéticos dermatológicos y vasculares, alteraciones de la memoria, disfunción eréctil y medicamentos anorexígenos (sustancia supresora o depresora del apetito) son excluidos del POS.

Un ejemplo de este puede ser el **minoxidil** el cual está incluido en el Acuerdo 029 de 2011 y está registrado en el INVIMA con indicación como un antihipertensor por lo cual si este medicamento es utilizado en el tratamiento de la alopecia androgenica sería considerado **un tratamiento experimental y adicionalmente estético** por lo cual según los artículos 6 y 49 del Acuerdo 029 de 2011 de la CRES se determina que es una exclusión del POS.

ACUERDO NÚMERO **029** DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011

"Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud"

ANEXO 1. LISTADO MEDICAMENTOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD				
Código (ATC)	**DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC**	**PRINCIPIO ACTIVO**	**CONCENTRACIÓN**	**FORMA FARMACÉUTICA**
C02DC01	MINOXIDIL	MINOXIDIL	10 mg	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO

Imagen 16. Minoxidil. Tomado de Acuerdo 029 de 2011. CRES

Expediente	19953252	Nombre producto	MINOXIDIL 10 MG TABLETAS				
Registro Sanitario	INVIMA 2006M-0005263	Vencimiento	2021/11/02	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	MEDICAMENTO ESENCIAL. LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN IR EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MAS LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NUMERO DE LOTE. EL TITULAR Y EL FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACION DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. LO ANTERIOR SERA OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DEL INSTITUTO.						

Datos de Interés del Medicamento

Forma Farmaceutica	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION FARMACO			Franja	NINGUNA
Indicaciones	ANTIHIPERTENSOR				
Contraindicaciones	HIPERSENSIBILIDAD AL MINOXIDIL. ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR O ACCIDENTE O INFARTO DEL MIOCARDIO, INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA, INSUFICIENCIA CORONARIA INCLUYENDO ANGINA DE PECHO, FEOCROMOCITOMA, DETERIORO DE LA FUNCIÓN RENAL.				
Inserto ? ☐	Vida Util	TRES AÑOS	Condicion Venta	CON FORMULA FACULTATIVA	Generico ? ☑
Via Administracion	PO - PO				

Imagen 17. Minoxidil indicación INVIMA. Fuente: http://farmacovigilancia.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

Según la Corte Constitucional en Sentencia **T-039 de 2013**, el Principio de Integralidad del Sistema de Seguridad Social en Salud, comprende dos elementos: Garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar a los accionantes la interposición de nuevas acciones de tutela por cada nuevo servicio que sea prescrito por los médicos adscritos a la entidad, con ocasión de la misma patología". La materialización del principio de integralidad conlleva a que toda prestación del servicio se realice de manera oportuna, eficiente y con calidad; de lo contrario se vulneran los derechos fundamentales de los usuarios del sistema de salud. (Sentencia 039 de 2013, Corte Constitucional de Colombia)

De la misma manera en la **sentencia T-576 de 2008**, precisó el contenido del principio de integralidad de la siguiente manera:

La Corte ha enfatizado el papel que desempeña el principio de integridad o de integralidad y ha destacado, especialmente, la forma como este principio ha sido delineada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del mismo modo que por las regulaciones en materia de salud y por la jurisprudencia constitucional colombiana. En concordancia con ello, la Corte Constitucional ha manifestado en múltiples ocasiones que la atención en salud debe ser integral y por ello, comprende todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico y seguimiento de los tratamientos iniciados así como todo otro componente que los médicos valoren como necesario para el restablecimiento de la salud del/ de la paciente. (*Subrayado fuera de texto)* (Sentencia 576/08, 2008)

Para garantizar este principio de integralidad se han generado dos posibilidades una desde el punto de vista jurídico que es la acción de tutela en busca de proteger los derechos

fundamentales y otra por la vía de Comité Técnico Científico con el fin de beneficiar a los pacientes con el suministro de todos los medicamentos, intervenciones y procedimientos que necesite así no estén incluidos en los Acuerdos que determina los contenidos del POS.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el derecho a la salud debe ser amparado por vía de tutela y debe tener conexidad con el derecho a la vida, la integridad personal o la dignidad humana. Se protegía como derecho fundamental autónomo cuando se trataba de los niños, en razón a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución, y en el ámbito básico cuando el accionante era un sujeto de especial protección.

Adicionalmente de Acuerdo con los artículos 48 y 49 la Constitución Política y los artículos 153 y 156 de la Ley 100 de 1993, el servicio a la salud debe ser prestado conforme con los principios de eficacia, igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad e integralidad, lo que implica que tanto el Estado como las entidades prestadoras del servicio de salud tienen la obligación de garantizar y materializar dicho servicio sin que existan barreras o pretextos para ello. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Por su parte los organismos normativos que rigen el SGSSS del país, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo han emitido los Acuerdos y resoluciones que se analizan a continuación y permiten generar claridad sobre que medicamentos están incluidos en el plan de beneficios y cuáles no, que de Acuerdo a lo anteriormente enunciado deberán ser suministrados previa presentación de CTC o de Acción de Tutela y posteriormente recobrados con cargo a las Subcuenta de Compensación del FOSYGA, por no estar incluidos en la UPC.

Las anteriores descripciones sobre diferencias en principios activos (modificaciones en estructura química), forma farmacéutica, concentración e indicación INVIMA, conllevan como se mencionó a variaciones en sus vías de administración, de absorción y de efectos, por lo tanto las diferencias en las características del medicamento que no están descritas en el anexo 1 ni en la normatividad del Acuerdo 029 del CRES, determinan que un medicamento sea **NO POS, y por lo tanto se podrán recobrar ante el FOSYGA según lo dispuesto en las resoluciones 3099 de 2008, 3754 de 2008, 4752 de 2011, 5395 de 2013, 458 de 2013 y 3951 de 2016.**

5.2.3 RESOLUCIÓN 5521 DE 2013.

La Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS), a continuación, se indican las condiciones para la no inclusión de los medicamentos en la presente Resolución.

5.2.3.1 Medicamentos NO POS por no encontrarse expresamente definidos en el Anexo 01 de la Resolución 5521 de 2013.

Los medicamentos incluidos en el POS se encuentran explícitamente descritos en el anexo 01 de la presente Resolución, por consiguiente, los medicamentos que no están listados en el anexo no están incluidos en el POS, como se podrá evidenciar en lo siguiente:

ARTÍCULO 4, REFERENTES DE INCLUSIÓN. Las tecnologías en salud que se incluyen en el POS, requieren de un proceso de evaluación de tecnologías -ETES- o de estudio y de la toma de decisión por parte de la autoridad competente. Por lo tanto, la mención de tecnologías en Guías de Práctica Clínica -GPC-, Guías de Atención Integral -GAI-, Normas Técnicas y protocolos no implica cobertura en el POS hasta tanto se surta el respectivo proceso de evaluación y su inclusión realizada por la autoridad competente.

> *"ARTÍCULO 41. COBERTURA DE MEDICAMENTOS. La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud **está determinada por las siguientes condiciones: principio activo, concentración, forma farmacéutica** y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el listado de medicamentos del Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo. Para la cobertura deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*
>
> > ***PARÁGRAFO 1.*** *Los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo, están cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud, cualquiera que sea el origen, la forma de fabricación o el mecanismo de producción del principio activo, salvo especificaciones descritas en el mismo anexo.*
> >
> > ***PARÁGRAFO 2.*** *En los casos en que la descripción del medicamento incluido en el listado del Plan Obligatorio de Salud, **contenga una sal o un éster determinados**, la cobertura es específica para dicha composición y no otras que existan en el mercado"* (Resolución 5521, 2013).

Así mismo, puntualizó que para garantizar la entrega de los medicamentos de manera efectiva y oportuna debían cumplir con una adecuada prescripción por parte de los profesionales de la salud, de Acuerdo a lo expuesto en el Artículo 42:

> ***"ARTÍCULO 42. DENOMINACIÓN. La prescripción se realizará siempre utilizando la Denominación Común Internacional (DCI),*** *exclusivamente. Al paciente se le deberá suministrar cualquiera de los medicamentos (de marca o genéricos), autorizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), que cumplan las condiciones descritas en este acto administrativo." (Subrayado y negrilla fuera de texto* (Resolución 5521, 2013)

Este Plan Obligatorio de Salud (POS) contenía tres anexos de aplicación obligatoria en donde quedaron definidos los listados de las tecnologías en salud que serían cubiertas por la EPS y

sufragadas con los recursos obtenidos por la UPC, según indicó el Artículo 5 de la Resolución 5521 de 2013:

> ***ARTÍCULO 5. ANEXOS.*** *El presente acto administrativo contiene tres anexos que hacen parte integral del mismo, cuya aplicación es de carácter obligatorio,* ***<u>así Anexo 1 "Listado de Medicamentos</u>*** *del Plan Obligatorio de Salud"; Anexo 02 "Listado de Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud", el cual se encuentra descrito en las categorías de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS-; Anexo 03 "Listado de Laboratorio Clínico del Plan Obligatorio de Salud", expresado en términos de Subcategorías de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS-. (Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

Por lo tanto, según lo indicado en los artículos 4 y 41 de la presente Resolución solo eran cobertura del **POS** todas aquellas tecnologías que se encontraban debidamente **listadas o mencionadas** según lo indica el artículo 5 en su anexo I, durante la vigencia para la fecha de prestación del servicio.

Un ejemplo de medicamento no definido expresamente en el Anexo 01 (véase Imagen 18), donde están <u>listados los medicamentos contenidos en el POS en orden alfabético</u>, se lista inicialmente el ÁCIDO CLODRÓNICO e inmediatamente el CLONAZEPAM; el medicamento **CLOBAZAM** 20 mg (Tableta), que se encuentra codificado en el Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC) con el número N05BA09 (véase Imagen 19), con Registro Sanitario INVIMA 2008M-0007678, **<u>no se encuentra listado en ninguna de las Resoluciones</u>** que están vigentes para la fecha de su prestación; por lo tanto, el principio activo **Clobazam** con código ATC N05BA09 no está establecido dentro de las coberturas del Plan Obligatorio de Salud – POS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005521 **DE** 27 DIC. 2013 **2013** **HOJA No. <u>39</u> de <u>146</u>**

Continuación de la resolución *"Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)"*

A. LISTADO GENERAL DE MEDICAMENTOS POS 2014

No	Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
147	J01FF0101	[illegible]	CLINDAMICINA (FOSFATO)	15%	SOLUCIÓN INYECTABLE	
148	M05BA02	ÁCIDO CLODRÓNICO	CLODRONATO DISÓDICO.	60 mg/mL (6%)	SOLUCIÓN INYECTABLE	
149	N03AE01	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM	2.5 mg/5 mL (0.25%)	SOLUCIÓN ORAL	
150	N03AE0102	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM	Incluye todas las concentraciones	TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO , CÁPSULA	

IMAGEN 18. Anexo I. Resolución 5521 de 2013.

Clasificacion ATC del Producto

ATC	Sustancia Quimica	Sistema Organico	Grupo Farmacologico	SubGrupo Farmacologico	Subgrupo Quimico
N05BA09	CLOBAZAM	SISTEMA NERVIOSO	PSICOLEPTICOS	ANSIOLITICOS	DERIVADOS DE LA BENZODIAZEPINA

IMAGEN 19. Clobazam, certificado INVIMA http://farmacovigilancia.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

Según lo expuesto anteriormente, se concluye que, si el medicamento no se encuentra expresamente definido en el Anexo 01 de las Resoluciones 5521 de 2013 y 5926 de 2014 (la cual no presenta modificaciones en cuanto a sus contenidos) ni se contempla en el articulado, se considera NO cubierto en el Plan de Beneficios y procede el recobro ante el FOSYGA.

5.2.3.2 Medicamentos NO POS por corresponder a variaciones en el principio activo, forma farmacéutica y concentración de los descritos en el Anexo 01 de la Resolución 5521 de 2013

El Ministerio de Salud y Protección Social definió que la cobertura de medicamentos está determinada por tres condiciones: principio activo, concentración y forma farmacéutica, como quedara reglamentado en el Anexo Técnico de la Resolución 3778 de 2013, por el cual se estableció el proceso de definición y decisión de las divergencias recurrentes:

> ***"1. Definición de cobertura.*** *La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud está determinada por las siguientes tres condiciones:* ***Principio activo, concentración y forma farmacéutica".*** *(…)(Subrayado y negrilla fuera de texto)* (Resolución 5521, 2013)

Posteriormente, estas condiciones de cobertura serían ratificadas en la Resolución 5521 de 2013, así:

> *"**Artículo 41.COBERTURA DE MEDICAMENTOS.** La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud está determinada por las siguientes condiciones:* ***principio activo, concentración, forma farmacéutica y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el listado de medicamentos del Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo.*** *Para la cobertura deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado. (Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

5.2.3.2.1 PRINCIPIO ACTIVO

La Resolución5521 de 2013 consideró de suma importancia definir las condiciones que establecen la cobertura de medicamentos, y para ello, describió el concepto de medicamento con el fin de dar claridad y facilitar su aplicación:

> ***"ARTÍCULO 8. GLOSARIO:*** *Para efectos de facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia las siguientes definiciones, sin que éstas se constituyan en coberturas o ampliación de las mismas dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS):*
>
> ***23. Medicamento:*** *Es aquel preparado farmacéutico, obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza para*

la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación o paliación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

26. Principio activo: Cualquier compuesto o mezcla de compuestos destinada a proporcionar una actividad farmacológica *u otro efecto directo en el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades; o a actuar sobre la estructura o función de un organismo humano por medios farmacológicos. Un medicamento puede contener más de un principio activo". (Negrilla y subrayado fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

Para comprender la definición de principio activo, se toma como ejemplo el medicamento **Acetaminofén** Jarabe 150 mg/5 mL (3%), donde el **Acetaminofén (Paracetamol)** es el PRINCIPIO ACTIVO del medicamento el cual proporciona una actividad farmacológica actuando sobre la estructura o función de un organismo humano, con el fin de disminuir el dolor y controlar la temperatura elevada (fiebre).

Por otra parte el Ministerio de Salud y Protección Social en el Anexo Técnico de la Resolución 3778 de 2013 indicó que daba cobertura a todas las formulas químicas del principio activo, salvo que se especificara alguna en particular como en el caso de las sales o los ésteres.

Un ejemplo para ilustrar la modificación de un principio activo mediante la adición de una sal, es el medicamento **ACIDO VALPROICO,** el cuales un ácido carboxílico de cadena ramificada simple (ácido graso de cadena ramificada corta) llamado también ácido n-dipropil-acético1 (Formula química C8H16O2), incluido en el Plan Obligatorio de Salud (POS). (Véase Imagen 20).

RESOLUCIÓN NÚMERO 005521 **DE** 27 DIC. 2013 **2013** **HOJA No. 55 de 146**

Continuación de la resolución *"Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)"*

A. LISTADO GENERAL DE MEDICAMENTOS POS 2014

No	Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
636	N03AG0101	ÁCIDO VALPROICO	VALPROICO ÁCIDO	Incluye todas las concentraciones	TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO CÁPSULA	
637	N03AG0102	ÁCIDO VALPROICO	VALPROICO SÓDICO	250 mg/5 mL como ácido (5%)	JARABE	

[1]Riou B, Barriot P, Rimailho A Et al. Treatment of severe chloroquine poisoning.***N Engl J Med*** 1988;318:1—6.

IMAGEN 20. Listado general de medicamentos POS 2014. Fuente: Anexo 01. RESOLUCIÓN 5926 de 2014. Ministerio de Salud y Protección Social.

Pero la inclusión de una salen la estructura molecular del Ácido Valpróico (Formula química C8H16O2), lo transforma en un PRINCIPIO ACTIVO diferente Divalproato sódico (o de sodio) (Formula química C8H16O2+ C16H3NaO4), (véase Imagen 21), el cual es una modificación molecular y por lo tanto no está incluido en el Anexo 01, lo que hace que este sea un medicamento No POS.

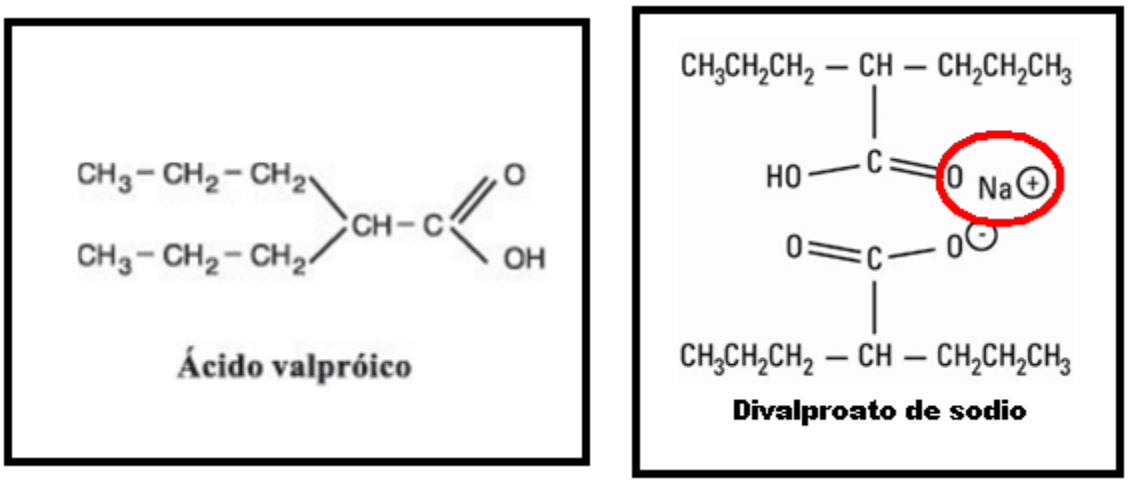

IMAGEN 21. tomada de**:** http://documentslide.com/documents/sft-acido-valproico.html

De acuerdo a lo anteriormente enunciado, se concluye dentro de las coberturasdel Plan Obligatorio de Salud están incluidas de forma exclusiva las fórmulas químicas del principio activo que no presenten modificaciones descritas taxativamente en el Anexo 01 de las Resoluciones 5521 de 2013.

5.2.3.2.2 CONCENTRACIÓN

En el glosario estipulado en el artículo 8 encontramos otra característica que es la concentración, definida según la Resolución 5521 de 2013 de la siguiente forma:

> ***11. Concentración:*** *Cantidad de principio activo contenido en una forma farmacéutica medida en diferentes unidades (mg, g, UI, entre otras). (negrilla fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

Para ejemplificar encontramos el caso del principio activo **Brimonidina** con código ATC (S01EA0501), el cual se encuentra incluido en el anexo 1 de la Resolución 5521 de 2014 en concentración de **2 mg/mL (0,2%)** (Véase Imagen 22),en tanto que, la Brimonidina en concentración de **1.5 mg/mL (0.15%)** no se encuentra expresamente incluido en el mencionado listado, por tanto el producto con CONCENTRACIÓN de **1.5 mg/Ml** no se

encuentra incluido dentro del Plan de Beneficios en Salud (POS):

RESOLUCIÓN NÚMERO 005521 DE 27 DIC. 2013 2013 HOJA No. 37 de 146

Continuación de la resolución *"Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)"*

A. LISTADO GENERAL DE MEDICAMENTOS POS 2014						
No	Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
93	S01EA0501	BRIMONIDINA TARTRATO	BRIMONIDINA TARTRATO	2 mg/mL (0,2%)	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	

IMAGEN 22. Fuente: Anexo 01. Listado general de medicamentos POS 2013. RESOLUCIÓN 5521 de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social.

Este análisis es claro para el Ministerio de Salud y Protección Social, como quedó demostrado posteriormente en el concepto propugnado en su Nota Externa 201433200083073 del 08 de abril de 2014 (véase Imagen 23), donde promulgó las decisiones adoptadas por el Comité de Definición de Criterios y Lineamientos Técnicos para el Reconocimiento de Tecnologías en Salud no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud y describe criterios de auditoría a las solicitudes de divergencias recurrentes:

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas en Aseguramiento, para las tecnologías en salud relacionadas el criterio de auditoría que se expone a continuación:

Cuadro No. 1. Criterio de auditoría

	TECNOLOGIA EN SALUD	TECNOLOGIA EN SALUD RADICADA POR LAS ENTIDADES RECOBRANTES	RESOLUCIÓN 5261 DE 1994	ACUERDO 008 DE 2009	ACUERDO 029 DE 2011
50	BRIMONIDINA 1.5MG/ML	Brimonidina 1.5mg/ml	NO POS	NO POS	NO POS

IMAGEN 23 Fuente: Criterio de Auditoria. Nota Externa 201433200083073 del 08/04/2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo tanto, todo medicamento que tenga una concentración diferente a la descrita en el anexo 01 de la presente Resolución no hace parte de las inclusiones del POS y deberá ser recobrado ante el FOSYGA.

5.2.3.2.3 FORMA FARMACEUTICA

En cuanto a la forma farmacéutica en la normatividad se encuentra lo siguiente:

> ***17. Forma farmacéutica:*** *Preparación farmacéutica que caracteriza a un medicamento terminado, para facilitar su administración. Se consideran como formas farmacéuticas entre otras: Jarabes, tabletas, cápsulas, ungüentos, cremas, soluciones inyectables, óvulos, tabletas de liberación controlada y parches transdérmicos. (negrilla fuera de texto).*
>
> ***(…)***
>
> ***ARTÍCULO 45. PRESENTACIONES COMERCIALES Y EQUIVALENCIAS.*** *La cobertura de los medicamentos del POS es independiente de la forma de comercialización, empaque, envase o presentación comercial del medicamento Jeringa prellenada, cartucho, entre otras) y no debe confundirse con la misma. En cuanto a concentraciones de jarabes, suspensiones y soluciones (orales, inyectables, entre otras), se consideran cubiertas las concentraciones descritas en el listado de medicamentos del POS y todas aquellas que sean equivalentes a la cantidad de principio activo por mínima unidad de medida (principio activo por cada mililitro), con las descritas en el precitado anexo. (negrilla fuera de texto).*
>
> *En cuanto a formas farmacéuticas que se comercializan como polvos estériles para reconstituir una solución inyectable, se consideran cubiertos tanto el polvo estéril para reconstituir, como las presentaciones comerciales de solución inyectable ya reconstituida, siempre y cuando coincidan con las condiciones descritas en el artículo 41 del presente acto administrativo.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Para efectos de la cobertura de lo señalado en el Anexo 01 que hace parte integral del presente acto administrativo, en la forma farmacéutica "Tableta con o sin recubrimiento* ***que no modifique la liberación del fármaco",*** *entiéndase que incluye: tableta, tableta recubierta, tableta con película, tableta cubierta (con película), gragea y comprimido. (Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

Para ilustrar lo anteriormente enunciado se toma como ejemplo el **Esomeprazol** tableta de20 y 40 mg identificados con el código ATC A02BC0502, se encuentran 2 formas farmacéuticas: el Esomeprazol de 20 y 40 mg tableta con o sin recubrimiento que no modifica la liberación del fármaco con registro INVIMA 2008M-0008722 y el Esomeprazol capsulas de liberación retardada con registro INVIMA 2006M-0005534

RESOLUCIÓN NÚMERO 005521 DE 27 DIC. 2013 HOJA No. 41 de 146

Continuación de la resolución *"Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)"*

A. LISTADO GENERAL DE MEDICAMENTOS POS 2014

No	Código (ATC)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
232	A02BC0501	ESOMEPRAZOL	ESOMEPRAZOL	40 mg	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	
233	A02BC0502	ESOMEPRAZOL	ESOMEPRAZOL	Incluye todas las concentraciones	TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO CÁPSULA	

IMAGEN 24 Anexo I. Fuente: Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La absorción de las tabletas de **liberación inmediata** se produce en un tiempo menor y su efecto terapéutico se reduce, lo que hace necesario que deba ser administrada en un número mayor de dosis diarias, estas son las que están incluidas en el POS; mientras que las tabletas de **liberación prolongada** las cuales están cubiertas por sustancias que controlan la liberación del fármaco por un tiempo mayor, con lo cual se prolonga su efecto terapéutico y permite espaciar más el tiempo entre las dosis, no se encuentran explícitamente incluidas.

Con respecto a la Forma Farmacéutica (presentación),se demostró con lo anterior que **toda tableta, cápsula, ampolla, vial que modifiquen la liberación del fármaco** (cubierta entérica, recubrimiento gastrorresistente, liberación retardada, liberación prolongada, liberación sostenida y de liberación controlada) **no están incluidos en el POS,** salvo las excepciones listadas en el articulado y en el anexo 01 de la presente Resolución.

Lo anteriormente descrito relacionado con diferencias en principios activos (modificaciones en estructura química), forma farmacéutica y concentración, conllevan como se mencionó a variaciones en sus vías de administración, de absorción y de efectos que permiten adaptarse a las necesidades de cada paciente en función de la fisiología de su organismo y de su patología concreta; estas diferencias en las características del medicamento determinan su no inclusión dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS).

5.2.3.3 Medicamentos NO POS por corresponder a mezclas y/o combinaciones de principios activos no descritos en el Anexo 01 de la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por medio del presente se actualizan las coberturas del POS, en cuanto a medicamentos se realiza mediante el anexo 1. Para contextualizar acerca de las coberturas de combinaciones de principios activos es necesario nombrar el Anexo Técnico de la Resolución 3778 de 2013, mediante la cual reglamentó el proceso de definición y decisión de las divergencias recurrentes:

> *"**ANEXO TÉCNICO***
>
> ***CONCEPTO SOBRE TECNOLOGÍAS CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, PARA EFECTOS DE SANEAMIENTO DE CUENTAS POR RECOBRO***
>
> *(…)*
>
> ***B. MEDICAMENTOS***
>
> ***(…)***
>
> ***3. Combinaciones de principios activos.*** *La combinación de dos o más principios activos está cubierta por el Plan Obligatorio de Salud* ***si dicha combinación está descrita de la misma manera en el listado normativo.*** *Las demás combinaciones no están cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud, aún si estuvieren los principios activos descritos por separado e independientemente de lo descrito para las otras variables o condiciones, forma y concentración farmacéutica. (…)"* (Resolución 5521, 2013)

Por último, el Ministerio de Salud y Protección Social emite la Resolución **5521 de 2013** Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS) con vigencia de 1º de enero de 2014 al 22 de diciembre de 2014 donde ordena:

> ***"(…) DISPOSICIONES GENERALES***
>
> ***ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****. El presente acto administrativo tiene como objeto la definición, aclaración y actualización integral del Plan Obligatorio de Salud -POS-, de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, que deberá ser garantizado por las Entidades Promotoras de Salud a sus afiliados en el territorio nacional, en las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente.*
>
> ***ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA Y NATURALEZA DEL POS.*** *El Plan Obligatorio de Salud es el conjunto de tecnologías en salud descritas en el presente acto administrativo, que determina a qué tiene derecho, en caso de necesitarlo, todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-. Se constituye en un instrumento para que las Entidades Promotoras de Salud –EPS- garanticen el acceso a las tecnologías en salud en las condiciones previstas en este acto administrativo.*
>
> *El POS se articula con otros Planes de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-; así como con los programas, planes y acciones de otros sectores, que deben garantizar los demás aspectos que inciden en la salud y el bienestar.*
>
> ***(…) ARTÍCULO 5. ANEXOS****. El presente acto administrativo contiene tres anexos que hacen parte integral del mismo, cuya aplicación es de carácter obligatorio, así: Anexo 1 "Listado de Medicamentos del Plan Obligatorio de Salud"; Anexo 02 "Listado de Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud", el cual*

se encuentra descrito en las categorías de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS-; Anexo 03 "Listado de Laboratorio Clínico del Plan Obligatorio de Salud", expresado en términos de Subcategorías de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS-.(…)" (subraya por fuera del texto)

(…) ARTÍCULO 44. COMBINACIONES DE PRINCIPIOS ACTIVOS. Únicamente** se* consideran ***cubiertas *por el POS* ***las combinaciones de principios activos que se encuentren explícitamente descritas en el listado de medicamentos del Anexo 01*** *que hace parte integral de este acto administrativo y que cumplan con los demás criterios como concentración, forma farmacéutica y uso (si es específico)." (Negrilla y subraya por fuera del texto)* (Resolución 5521, 2013)

Nuevamente la norma es taxativa en indicar en el artículo 44 que **solo se cubren las combinaciones allí expresas**.

5.2.3.4 Medicamentos NO POS por ser indicados o utilizados para indicaciones diferentes a las dictadas en la Aclaración del Anexo 01 de la Resolución 5521 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En la presente resolución se actualizaron inclusiones al POS de medicamentos del acuerdo 029 de 2011, adicionalmente se evidencian cambios importantes en las cuales de forma concreta se indica en las aclaraciones la limitación de aclaración terapéutica para aquellos medicamentos clasificados como POS condicionados.

ARTÍCULO 41.COBERTURA DE MEDICAMENTOS. *La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud está determinada por las siguientes condiciones: principio activo, concentración, forma farmacéutica y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el listado de medicamentos del Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo. Para la cobertura deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado.*

Los medicamentos descritos en el Anexo 01 hacen parte del Plan Obligatorio de Salud y por lo tanto, deben ser garantizados de manera efectiva y oportuna por la Entidad Promotora de Salud.

PARÁGRAFO 1. *Los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo, están cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud, cualquiera que sea el origen, la forma de fabricación o el mecanismo de producción del principio activo, salvo Especificaciones descritas en el mismo anexo. (Subrayado fuera de texto).*

ARTÍCULO 43. INDICACIONES AUTORIZADAS. *La cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo, es para las indicaciones autorizadas por el INVIMA,* ***excepto para aquellos casos en que este anexo describa especificaciones expresas que limiten la cobertura.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

Dado que la cobertura del POS de un medicamento está limitada a la indicación "ACLARACIÓN", todo medicamento que este en el Anexo 01. A. Listado General de Medicamentos POS 2014, por tanto, un medicamento que sea utilizado para otra indicación diferente a la contemplada en la Resolución 5521 de 2013, se considera queno se encuentra incluido en el POS y debe ser reconocido por el FOSYGA.

5.2.3.5 Medicamentos NO POS por no cumplir con el uso aprobado por el INVIMA

Según la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Protección Social los medicamentos incluidos y no incluidos por el POS deben ser previamente aprobados por el INVIMA, quien certifica que el medicamento en cuanto a su producción, acción y distribución cumplen unos parámetros de seguridad por consiguiente es necesario que tenga:

> ***ARTÍCULO 43. INDICACIONES AUTORIZADAS.*** *La cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo,* ***es para las indicaciones autorizadas por el INVIMA****, excepto para aquellos casos en que este anexo describa especificaciones expresas que limiten la cobertura. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*
>
> ***9. Registro sanitario. La clasificación en el INVIMA de un producto como medicamento, suplemento o complemento nutricional, o cosmético no establece la cobertura dentro del Plan Obligatorio de Salud. Si alguno de los anteriores cambio de clasificación en el INVIMA para efectos del registro, tal reclasificación no afecta la cobertura pues la misma se establece a partir de su mención explícita."****(Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

Posteriormente, la Resolución 5521 de 2013 en su Artículo 46 ratifica que el tipo de registro sanitario otorgado por el INVIMA a un producto no establece por sí mismo la cobertura dentro del Plan Obligatorio de Salud:

> ***ARTÍCULO 46. REGISTRO SANITARIO.*** *El tipo de registro sanitario otorgado por el INVIMA a un producto 0100101no establece por sí mismo la cobertura dentro del Plan Obligatorio de Salud, puesto que esta se da con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo." (Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

Cuando el uso de un medicamento no sigue la indicación dada por el INVIMA el medicamento se considera como un medicamento no POS: (INVIMA. , 2017) (Resolución 5521, 2013)

Como ejemplo ilustrativo tendremos el siguiente: el medicamento **Nifedipino** que esta descrito en el Anexo 01 sin aclaración (véase Imagen 25), cuya indicación registrada en el INVIMA es como antianginoso y antihipertensivo (véase Imagen 26). Sin embargo, dentro de sus usos como calcioantagonista está indicado en el manejo de la amenaza de parto prematuro por su efecto vasodilatador y relajante del músculo liso arterial, como se evidencia en la Guía de manejo de trabajo de parto pretérmino. (Guia de manejo de hipertension en el embarazo, 2003)

RESOLUCIÓN NÚMERO 005926 DE 23 DIC 2014 HOJA No 4 de 48

Continuación de la resolución "Por la cual se ajusta el Anexo 01 de la Resolución 5521 de 2013"

A. LISTADO GENERAL DE MEDICAMENTOS POS

No.	Código ATC + consecutivo*	DESCRIPC. CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTIC	ACLARACIÓN
468	C08CA0501	NIFEDIPINA	NIFEDIPINA	Incluye todas las concentraciones	TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA	

IMAGEN 25 Listado general de medicamentos POS 2014. Fuente: Anexo 01. RESOLUCIÓN 5521 de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social.

Expediente	3753	Nombre producto	NIFEDIPINO CAPSULAS				
Registro Sanitario	INVIMA 2016M-003008-R2	Vencimiento	2021/05/05	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Indicaciones	ANTIANGINOSO, ANTIHIPERTENSOR						

Imagen 26. Indicación INVIMA de Nifedipino. Fuente: http://farmacovigilancia.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

Con este sustento, se puede concluir que la cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral de las Resoluciones 5521 de 2013 y 5926 de 2014, es solo para las indicaciones autorizadas por el INVIMA, independientemente de que su uso este reglamentado en guías de práctica clínica y en consideración, tienen atributo NO POS y son objeto de recobro ante el FOSYGA.

5.2.3.6 Medicamentos NO POS por ser parte de las exclusiones de la Resolución 5521 de 2013

En la Resolución 5521 de 2013 encontramos exclusiones del POS generales y específicas las cuales se ven reflejadas en los siguientes artículos:

> ***"EXCLUSIONES DE COBERTURA DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD***
>
> ***ARTÍCULO 129. EXCLUSIONES GENERALES.*** *Las exclusiones generales del Plan Obligatorio de Salud son las siguientes:*
>
> *1.* ***Tecnologías en salud consideradas como cosméticas, estéticas, suntuarias o de embellecimiento, así como la atención de sus complicaciones****, salvo la atención inicial de urgencias. (subrayado y negrilla fuera de texto)*

*2. **Tecnologías en salud de carácter experimental o sobre las cuales no exista evidencia científica, de seguridad o efectividad, o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes.**(subrayado y negrilla fuera de texto)*

3. Tecnologías en salud que se utilicen con fines educativos, instructivos o de capacitación durante el proceso de rehabilitación social o laboral.

4. Tecnologías en salud que tengan alertas de seguridad o falta de efectividad que recomienden su retiro del mercado, de Acuerdo con la normatividad vigente.

5. Tecnologías en salud cuya finalidad no sea la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad.

6. Bienes y servicios que no correspondan al ámbito de la salud.

De manera más específica en cuanto a exclusiones se encuentra lo siguiente:

***ARTÍCULO 130. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS.** Para el contexto del Plan Obligatorio de Salud debe entenderse como exclusiones de cobertura aquellas prestaciones que no serán financiadas con la Unidad de Pago por Capitación -UPC- y son las siguientes:*

(…)

4. Tratamientos para la infertilidad.

5. Tratamientos o curas de reposo o del sueño.

(…)

*8. **Medicamentos** y dispositivos médicos cuyas indicaciones y usos respectivamente no se encuentren autorizados por la autoridad competente.*

***9. Tecnologías o tratamientos experimentales** para cualquier tipo de enfermedad.*

*10. **Tecnologías en salud (medicamentos** y dispositivos) sobre las cuales el INVIMA como autoridad competente haya recomendado su retiro del mercado o no haya sido reconocida por las autoridades competentes. Tecnologías en salud sobre la cual no exista evidencia científica de seguridad o costo efectividad o que tengan alertas de seguridad o falta de efectividad que recomienden su retiro del mercado de Acuerdo con la normatividad vigente.*

(…)

15. Tratamiento con fines estéticos de afecciones vasculares o cutáneas.

(…)

*20, **Artículos cosméticos,***

22, Líquidos para lentes de contacto.

*23, **Tratamientos capilares,***

24, Champús de cualquier tipo.

25, Jabones,

26, Cremas hidratantes o humectantes.

27, Cremas anti solares o para las manchas en la piel.

*28, **Medicamentos para la memoria.***

29, Edulcorantes o sustitutos de la sal.

(…), (Subrayado y negrilla fuera de texto)

***ARTÍCULO 132. RECONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS NO INCLUIDAS EN El POS.** En el evento en que se prescriban tecnologías en salud, tratamientos, o servicios que sean alternativas a las cubiertas en el POS, cuyo costo por evento o per cápita sea menor o igual al costo por evento o per cápita de lo incluido en el POS, dichas tecnologías, tratamientos o servicios serán suministrados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, siempre y cuando cumplan con los estándares de calidad y habilitación vigentes y se encuentren, de ser el caso, debidamente certificadas por el INVIMA o la respectiva autoridad competente. (Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Resolución 5521, 2013)

Por lo tanto, todo medicamento que sea utilizado para tratamientos de infertilidad, tratamiento de sueño, tratamiento capilar, medicamentos para la memoria hacen parte de las exclusiones del POS.

Un ejemplo de las exclusiones especificas determinadas en el Articulo 130, numeral 20 de la Resolución 5521 de 2013 en cuanto a artículos cosméticos es el **minoxidil** un medicamento utilizado **para el tratamiento de la alopecia androgénica** (pérdida de cabello principalmente en hombres), que al ser ordenado por fallo de tutela se considera como **un tratamiento capilar y una tecnología estética** que busca el crecimiento del mismo, por lo cual se determina que es una exclusión del POS. (Moreno Giménez, 2006)

Otro ejemplo es el **azul de metileno (LMTX),** este medicamento es utilizado en el tratamiento de la **demencia tipo Alzheimer** y está en estudios Fase 3 (Los estudios clínicos de fase III que consisten en una fase experimental, y comienza con un tratamiento nuevo que ha funcionado bien en una pequeña cantidad de pacientes con determinada enfermedad; los investigadores comparan el tratamiento con el estándar de atención de esa enfermedad y dependiendo de los resultados pasan a la siguiente fase para mostrar efectos adversos y otros beneficios del medicamento en estudio). (TauRx, ReportsFirstPhase 3 Resultsfor LMTX,2016).

De acuerdo a lo anteriormente enunciado, se considera **un tratamiento experimental y** según el artículo 130, Numeral 9 de la resolución 5521 de 2013, se determina que es una exclusión del POS.

Por su parte la **Resolución 5926 de 2014** del Ministerio de Salud y Protección Social sustituyó el Anexo 01 de la Resolución 5521 de 2013 por el "Listado General de Medicamentos POS 2014" al encontrar imprecisiones en algunos ítems del listado general como el código ATC, el principio activo, la concentración, forma farmacéutica y aclaración. Por lo cual este reajuste **no modificó las coberturas de los medicamentos, los usos terapéuticos, ni las indicaciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud,** lo que no genera grandes cambios en la normatividad vigente**.** (Resolución 5926, 2014)

En el transcurso de la revisión de la normatividad, se evidencia que hay 4 condiciones determinantes que hacen que un medicamento no esté dentro de las inclusiones del POS, al encontrarse los medicamentos enunciados en este concepto cumpliendo con estas condiciones se consideran como no incluidos dentro del POS y pueden ser recobrados ante el FOSYGA según lo establecido en las Resoluciones 3099 de 2008, 3754 de 2008, 4752 de 2011, 5395 de 2013, 458 de 2013 y 3951 de 2016.

5.2.4 RESOLUCION 5592 DE 2015

En el presente marco tratara la normatividad de los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de salud (NO POS) en vigencia de la Resolución 5592 de 2015, evaluando la exclusión de los medicamentos del POS debido a tres causales: la primera, es que para la fecha de su prestación los principios activos referidos no se encontraban expresamente definidos en el Anexo 01 de cada una de las mencionadas normas, ni tampoco contemplados en el articulado de la Resolución; la segunda, por corresponder a una modificación del principio activo, formas farmacéuticas y concentraciones diferentes a las cubiertas en el plan de beneficios; y la tercera, debido a que no cumplían con el uso aprobado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Adicionalmente se utilizarán las definiciones establecidas en la Resolución 3778 de 2013 para dar claridad a los conceptos aquí planteados.

La **Resolución 5592 de 2015**del Ministerio de Salud y Protección Social define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS), a continuación, se indican los 4 condicionantes para la no inclusión de los medicamentos en la presente Resolución.

Medicamentos NO POS por no encontrarse expresamente definidos en el Anexo 01 de la Resolución 5592 de 2015.

En lo referente a la no inclusión de medicamentos por no estar expresamente definidos en el anexo 1 de la presente resolución se encuentra lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. REFERENTES DE INCLUSIÓN. *Las tecnologías en salud que se incluyen en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, requieren de procesos como evaluación de tecnologías en salud -ETES-, análisis de grupos terapéuticos o del mercado, análisis de tecnologías derivadas de recomendaciones de Guías de Práctica Clínica -GPC- adoptadas oficialmente por este Ministerio, otros análisis y la toma de decisión por parte de la autoridad competente. Por lo tanto, la mención de tecnologías en GPC, Guías de Atención Integral —GAI-, Normas Técnicas y protocolos no implica cobertura en este plan de beneficios, hasta tanto se surta el respectivo proceso de evaluación y su inclusión explícita realizada por la autoridad competente.*

CAPÍTULO IV

MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 39. COBERTURA DE MEDICAMENTOS. *La cobertura de un medicamento en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC está determinada por las siguientes condiciones: principio activo, concentración, forma farmacéutica y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el listado de medicamentos del anexo 1 que hace parte integral de este acto administrativo.* ***Para la cobertura deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado.****(Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Los medicamentos descritos en el anexo 1 hacen parte del Plan de Beneficios *con cargo a la UPC y por lo tanto, deben ser garantizados de manera efectiva y oportuna por las EPS o las entidades que hagan sus veces.(Negrilla y subrayado fuera del texto)*

PARÁGRAFO 1. *Los medicamentos descritos en el anexo 1 que hace parte integral de este acto administrativo, están cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, cualquiera que sea el origen, forma de fabricación, el mecanismo de producción del principio activo, salvo especificaciones descritas en el mismo anexo. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

En cuanto a estereoisómeros de principios activos que se encuentran incluidos en el listado de medicamentos del anexo 1 que hace parte integral de este acto administrativo*, de igual forma se consideran cubierto por este Plan de Beneficios siempre y cuando compartan el mismo efecto farmacológico de la mezcla racémica del principio activo del cual se extraen. Si el estereoisómero hace parte de un grupo de cobertura, el valor máximo de reconocimiento será el establecido para el principio activo del cual se extrae. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

(…)

PARÁGRAFO 3. *En los casos en que la descripción del medicamento incluido en el listado del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, contenga una sal o un éster determinados, la cobertura es específica para dicha composición y no otras que existan en el mercado."*

Así mismo, puntualizó que para garantizar la entrega de los medicamentos de manera efectiva y oportuna debían cumplir con una adecuada prescripción por parte de los profesionales de la salud, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 40:

"ARTÍCULO 40. PRESCRIPCIÓN. *La prescripción se realizará siempre utilizando la Denominación Común Internacional, exclusivamente. Al paciente se le deberá suministrar cualquiera de los medicamentos (de marca o genéricos) autorizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA que cumplan las condiciones descritas en este acto administrativo."*

(…)

Este Plan Obligatorio de Salud (POS) contenía tres anexos de aplicación obligatoria en donde quedaron definidos los listados de las tecnologías en salud que serían cubiertas por la EPS y sufragadas con los recursos obtenidos por la UPC, según indicó el Artículo 5 de la Resolución 5592 de 2015:

ARTÍCULO 5. ANEXOS. *El presente acto administrativo contiene tres an2exos que hacen parte integral del mismo, cuya aplicación es de carácter obligatorio,* ***así Anexo 1 "Listado de Medicamentos*** *del Plan Obligatorio de Salud"; Anexo 02 "Listado de Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud", el cual se encuentra descrito en las categorías de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS-; Anexo 03 "Listado de Laboratorio Clínico del Plan Obligatorio de Salud", expresado en términos de Subcategorías de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS-. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Por lo tanto, según lo indicado en los artículos 4 y 39 de la presente Resolución solo eran cobertura del **POS** todas aquellas tecnologías que se encontraban debidamente **listadas o mencionadas** según lo indica el artículo 5 en su anexo I, durante la vigencia para la fecha de prestación del servicio.

Según lo referido se concluye que, si el medicamento no se encuentra expresamente definido en el Anexo 01 de la Resolución 5592 de 2015, como tampoco se contempla en el articulado se considera NO cubierto en el Plan de Beneficios y procede recobro ante el FOSYGA.

Medicamentos NO POS por corresponder a variaciones en el principio activo, forma farmacéutica y concentración de los descritos en el Anexo 01 de la Resolución 5592 de 2015

El Ministerio de Salud y Protección Social definió que la cobertura de medicamentos está determinada por tres condiciones: principio activo, concentración y forma farmacéutica, como quedara reglamentado en el Anexo Técnico de la Resolución 3778 de 2013, por el cual se estableció el proceso de definición y decisión de las divergencias recurrentes:

1. Definición de cobertura. *La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud está determinada por las siguientes tres condiciones:* ***Principio activo, concentración y forma farmacéutica.*** *(…) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Posteriormente, estas condiciones de cobertura serían ratificadas en la Resolución 5592 de 2015, así:

ARTÍCULO 39. COBERTURA DE MEDICAMENTOS. *La cobertura de un medicamento en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC está determinada por las siguientes condiciones: principio activo, concentración, forma farmacéutica y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el listado de medicamentos del anexo 1 que hace parte integral de este acto administrativo.* ***Para la cobertura deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado.****(Negrilla y subrayado fuera del texto)*

5.2.4.1 PRINCIPIO ACTIVO

Teniendo clara la normatividad que regía para la fecha de prestación, la Resolución5592 de 2015 consideró de suma importancia definir las condiciones que establecen la cobertura de medicamentos, y para ello, describió el concepto de medicamento con el fin de dar claridad y facilitar su aplicación:

ARTÍCULO 8. GLOSARIO: *Para efectos de facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia las siguientes definiciones, sin que éstas se constituyan en coberturas o ampliación de las mismas dentro del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC:*

28. Medicamento: *Es aquel preparado farmacéutico, obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación, rehabilitación o paliación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.*

32. Principio activo: *Cualquier compuesto o mezcla de compuestos destinada a proporcionar una actividad farmacológica u otro efecto directo en el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades; o a actuar sobre la estructura o función de un organismo humano por medios farmacológicos. Un medicamento puede contener más de un principio activo.*

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social en el Anexo Técnico de la Resolución 3778 de 2013 indicó que daba cobertura a todas las fórmulas químicas del principio activo, salvo que se especificara alguna en particular como en el caso de las sales o los ésteres.

De esta manera, se concluye que están cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud exclusivamente las fórmulas químicas del principio activo que no presenten modificaciones descritas taxativamente en el Anexo 01 de la Resolución5592 de 2015.

5.2.4.1 CONCENTRACIÓN

En el glosario estipulado en el artículo 8 encontramos otra característica que es la concentración definida según la Resolución 5592 de 2015 de la siguiente forma:

11. Concentración: *Cantidad de principio activo contenido en una forma farmacéutica medida en diferentes unidades (mg, g, UI, entre otras).* (Negrilla fuera de texto).

Este análisis es claro para el Ministerio de Salud y Protección Social, como quedó demostrado anteriormente en el concepto propugnado en su Nota Externa 201433200083073 del 08 de abril de 2014 (véase Imagen 7), donde promulgó las decisiones adoptadas por el Comité de Definición de Criterios y Lineamientos Técnicos para el Reconocimiento de Tecnologías en Salud no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud y describe criterios de auditoría a las solicitudes de divergencias recurrentes.

Las variaciones sobre diferencias en principios activos (modificaciones en estructura química), forma farmacéutica y concentración, conllevan como se mencionó a variaciones en sus vías de administración, de absorción y de efectos que permiten adaptarse a las necesidades de cada paciente en función de sus características y de su patología concreta. La precisión de las diferencias en las características del medicamento determina su inclusión o no dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS).

FORMA FARMACEUTICA

En cuanto a la forma farmacéutica en la normatividad se encuentra lo siguiente:

22. Forma farmacéutica: *Preparación farmacéutica que caracteriza a un medicamento terminado, para facilitar su administración. Se consideran como formas farmacéuticas entre otras: Jarabes, tabletas, cápsulas, ungüentos, cremas, soluciones inyectables, óvulos, tabletas de liberación controlada y parches transdérmicos. (Negrilla fuera de texto).*

ARTÍCULO 43. PRESENTACIONES COMERCIALES Y EQUIVALENCIAS. *La cobertura de los medicamentos del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC es independiente de la forma de comercialización, empaque, envase o presentación comercial del medicamento (jeringa prellenada, cartucho, entre otras) y no debe confundirse con la misma. En cuanto a concentraciones de jarabes, suspensiones y soluciones (orales, parenterales, entre otras), se consideran cubiertas las concentraciones descritas en el anexo 1 listado de medicamentos de este plan de beneficios y todas aquellas que sean equivalentes a la cantidad de principio activo por mínima unidad de medida (principio activo por cada mililitro), con las descritas en el precitado anexo .*(Negrilla fuera de texto).

PARÁGRAFO 1. *Para efectos de la cobertura de lo señalado en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, en la forma farmacéutica* ***"Tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco", entiéndase que incluye: tableta, tableta recubierta, tableta con película, tableta cubierta (con***

película), gragea y comprimido. *Bajo esta definición no se incluyen las tabletas con cubierta entérica que modifican la liberación del fármaco.*(Negrilla y subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la cobertura de lo señalado en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo,* ***en la forma farmacéutica "de administración parenteral", entiéndase que incluye: solución inyectable, suspensión inyectable, emulsión inyectable, solución para infusión, solución para perfusión, polvo estéril para inyección, inyectable, solución inyectable en cárpula, concentrado para infusión, polvo liofilizado para reconstitución a solución inyectable o suspensión inyectable; y en general, cualquier forma farmacéutica estéril líquida o sólida cuya vía de administración sea la parenteral*** *(salvo excepciones explícitas del listado de medicamentos del anexo 1 que hace parte integral de este acto administrativo).*(Negrilla y subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO 3. *La vía de administración parenteral es aquella que introduce el fármaco en el organismo gracias a la ruptura de la barrera (una o más capas de piel o membranas mucosas) mediante un mecanismo que habitualmente es una aguja hueca en su interior. Esta vía parenteral incluye entre otras: intravenosa, intramuscular, subcutánea, intra-arterial, intratecal, epidural, intradérmica o intraperitoneal.*

PARÁGRAFO 4. *Para efectos de la cobertura de lo señalado en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, en la forma farmacéutica* ***Tableta o cápsula que modifiquen la liberación del fármaco", entiéndase que incluye: tableta con cubierta entérica o tableta con recubrimiento gastrorresistente, comprimidos gastrorresistentes, tableta de liberación retardada y cápsula de liberación retardada, tableta de liberación prolongada y cápsula de liberación prolongada, tableta de liberación sostenida y cápsula de liberación sostenida, tableta de liberación controlada y cápsula de liberación controlada*** *(salvo excepciones explícitas del listado de medicamentos del anexo 1 que hace parte integral de este acto administrativo).*(Negrilla y subrayado fuera de texto).

En cuanto a las tabletas de liberación prolongada, la absorción de las tabletas de **liberación inmediata** se produce en un tiempo menor y su efecto terapéutico se reduce, lo que hace necesario que deba ser administrada en un número mayor de dosis diarias, estas son las que están incluidas en el POS; mientras que las tabletas de **liberación prolongada** las cuales están cubiertas por sustancias que controlan la liberación del fármaco por un tiempo mayor, con lo cual se prolonga su efecto terapéutico y permite espaciar más el tiempo entre las dosis no se encuentran explícitamente incluidas. Con respecto a la Forma Farmacéutica (presentación),se demostró con lo anterior que **toda tableta, cápsula, ampolla, vial que modifiquen la liberación del fármaco** (cubierta entérica, recubrimiento gastrorresistente, liberación retardada, liberación prolongada, liberación sostenida y de liberación controlada) **no**

están incluidos en el POS, salvo las excepciones listadas en el articulado y en el anexo 01 de la presente Resolución.

Lo anteriormente descrito relacionado con diferencias en principios activos (modificaciones en estructura química), forma farmacéutica y concentración, conllevan como se mencionó a variaciones en sus vías de administración, de absorción y de efectos que permiten adaptarse a las necesidades de cada paciente en función de la fisiología de su organismo y de su patología concreta; estas diferencias en las características del medicamento determinan su no inclusión dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Medicamentos NO POS por no cumplir con el uso aprobado por el INVIMA

Según la Resolución 5592 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, los medicamentos incluidos y no incluidos en el POS deben ser previamente aprobados por el INVIMA, quien certifica que el medicamento en cuanto a su producción, acción y distribución cumplen unos parámetros de seguridad por consiguiente es necesario que tenga:

ARTÍCULO 41. INDICACIONES AUTORIZADAS. *La cobertura en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, de los medicamentos descritos en el anexo 1 que hace parte integral de esta resolución,* ***es para las indicaciones autorizadas por el INVIMA,*** *excepto para aquellos casos en que el listado normativo describa especificaciones expresas que limiten la cobertura .(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

PARÁGRAFO 1. *Cuando en la columna de aclaración del anexo 1 "Listado de Medicamentos" no se indica un uso específico,* ***se consideran cubiertas por el Plan de Beneficios todas las indicaciones autorizadas por el INVIMA para todos los medicamentos de un mismo principio activo y forma farmacéutica****, así como las preparaciones derivadas del ajuste y adecuación de concentraciones o de la adecuación de los mismos en preparaciones extemporáneas o formulaciones magistrales independientemente del nombre comercial del medicamento.(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

PARÁGRAFO 2. *Las indicaciones* ***aprobadas por el INVIMA para un medicamento en diferentes registros sanitarios se consideran cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC armonizadas en su cobertura, en cuanto a que si en un solo registro sanitario*** *se define una indicación específica la misma se considerará cubierta por este Plan de Beneficios para todos los medicamentos con diferente registro sanitario y que presenten igual principio activo, concentración y forma farmacéutica. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

ARTÍCULO 46. REGISTRO SANITARIO. *El tipo de registro sanitario otorgado por el INVIMA a un producto no establece por sí mismo la cobertura dentro del Plan de Beneficios de Salud con cargo a UPC, puesto que esta se da con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo." (Subrayado y negrilla fuera de texto).* (Ministerio de Protección Social, 2013)

Adicionalmente al no seguir la indicación dada por el INVIMA el medicamento sería considerado como un medicamento no POS: (INVIMA, 2016) (Ministerio de Protección Social, 2013)

Con este sustento se puede concluir que la cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral de la Resolución5592 de 2015, es solo para las indicaciones autorizadas por el INVIMA, independientemente de que su uso este reglamentado en guías de práctica clínica y en consideración, tienen atributo NO POS y son objeto de recobro

Medicamentos NO POS por ser parte de las Tecnologías no Financiadas con cargo de la UPC de la Resolución 5592 de 2015

En la Resolución 5592 de 2015 encontramos las tecnologías no financiadas con cargo de la UPC, las cuales se ven reflejadas en los siguientes artículos:

TÍTULO VII (...)

ARTÍCULO 132. TECNOLOGÍAS NO FINANCIADAS CON CARGO A LA UPC. *Sin perjuicio de las aclaraciones de cobertura del presente acto administrativo, en el contexto del Plan de Beneficios con cargo a la UPC deben entenderse como no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación, aquellas tecnologías que cumplan las siguientes condiciones:*

1. Tecnologías cuya finalidad no sea la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad.

(…)

5. *Servicios y tecnologías en salud conexos, así como las complicaciones que surjan de las atenciones en los eventos y servicios que cumplan los criterios de exclusión señalados en el* ***artículo 154 de la Ley 1450 de 2011****. (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

En la **Ley 1450 de 2011** del Congreso de la Republica se evidencia lo siguiente en cuanto a tecnologías no financiadas por el SGSSS:

ARTÍCULO 154. PRESTACIONES NO FINANCIADAS POR EL SISTEMA. *Son el conjunto de actividades, intervenciones, procedimientos, servicios, tratamientos, medicamentos y otras tecnologías médicas que no podrán ser reconocidas con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con el listado que elabore la Comisión de Regulación en Salud –CRES–.* ***Esta categoría incluye las prestaciones suntuarias, las exclusivamente cosméticas ,las experimentales sin evidencia científica, aquellas que se ofrezcan por fuera del territorio colombiano y las que no sean propias del ámbito de la salud. Los usos no autorizados por la autoridad competente en el caso de medicamentos*** *y dispositivos*

continuarán por fuera del ámbito de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Mientras el Gobierno Nacional no reglamente la materia, subsistirán las disposiciones reglamentarias vigentes. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo tanto, todo medicamento que sea utilizado para tratamientos de con fines cosméticos, experimentales o que cuyo fin no sea la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad, no hacen parte de las inclusiones del POS.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado, se considera que **un tratamiento experimental,** como es el caso de medicamentos que se utilizan terapéuticamente aceptados por las guías de manejo médico para el tratamiento de patologías diferentes a las **que** el registro INVIMA autoriza**,** según el artículo 132, Numeral 5 de la Resolución 5592 de 2011 y la Ley 1450 de 2011 en su artículo 154, se determina que es una tecnología en salud no financiada por el SGSSS.

Las anteriores descripciones sobre diferencias en principios activos (modificaciones en estructura química), forma farmacéutica, concentración e indicación INVIMA, conllevan como se mencionó a variaciones en sus vías de administración, de absorción y de efectos, por lo tanto las diferencias en las características del medicamento que no están descritas en el anexo 1 ni en la normatividad de la Resolución 5592 de 2015 lo que determina que un medicamento sea **NO POS, y por lo tanto se podrán recobrar ante el FOSYGA según lo dispuesto en las resoluciones 3099 de 2008, 3754 de 2008, 4752 de 2011, 5395 de 2013, 458 de 2013 y 3951 de 2016.**

6 VALCOTE

VALCOTE 125, 250 y 500 mg

6.1 ABBOTT EPD

Anticonvulsivante.

Composición.

Valcote 125 - Lista N° 6212: Cada comprimido recubierto contiene: Divalproato sódico (equivalente a 125 mg de Ácido Valproico) 134,55 mg, Sílicagel, 42,500 mg; Almidón pregelatinizado, 25,000 mg; Povidona, 16,625 mg; Dióxido de titanio, 1,530 mg; Talco, 6,850 mg; Ftalato de hidroxipropilmetilcelulosa, 27,250 mg; Monoglicéridos diacetilados, 2,725 mg; Colorante rojo punzó 4R laca, 0,220 mg; Vainillina, 0,315 mg. Valcote 250 - Lista N° 6214: Cada comprimido recubierto contiene: Divalproato sódico (equivalente a 250 mg de Ácido Valproico) 269,06 mg, Sílicagel, 85,000 mg; Almidón pregelatinizado, 50,000 mg; Povidona, 33,875 mg; Dióxido de titanio, 4,483 mg; Talco, 15,088 mg; Ftalato de hidroxipropilmetilcelulosa, 34,500 mg; Monoglicéridos diacetilados, 3,450 mg; Colorante amarillo FD&C N°6 laca alumínica, 0,260 mg; Vainillina, 0,510 mg. Valcote 500 - Lista N° 6215: Cada comprimido recubierto contiene: Divalproato sódico (equivalente a 500 mg de Ácido Valproico) 538,1 mg, Sílicagel, 170,000 mg; Almidón pregelatinizado, 100,000 mg; Povidona, 67,750 mg; Dióxido de titanio, 8,464 mg; Talco, 30,175 mg; Ftalato de hidroxipropilmetilcelulosa, 60,000 mg; Monoglicéridos diacetilados, 6,000 mg; Colorante rojo punzó 4R laca, 0,155 mg; Colorante azul FD&C N°2 laca alumínica, 0,006 mg; Vainillina, 1,020 mg.

6.2 Farmacología.

Mecanismo de Acción y Farmacodinamia: El Divalproato de sodio se disocia a ion Valproato en el tracto gastrointestinal. Aún no se ha establecido el mecanismo por el cual el Valproato ejerce su acción terapéutica. Se ha sugerido que su actividad antiepiléptica se debe a concentraciones cerebrales aumentadas de Ácido gama-aminobutírico (GABA). *Farmacocinética: Absorción/Biodisponibilidad:* Dosis orales equivalentes de productos conteniendo Divalproato de sodio (Valcote) y cápsulas con Ácido Valproico (Depakene) administran sistémicamente cantidades equivalentes de ion Valproato. Si bien el índice de absorción del ion Valproato puede variar según la formulacion administrada (líquida, sólida o sprinkle), las condiciones de uso (por ejemplo, en ayunas o posprandial) y el método de administración (por ejemplo, sea que el contenido de la cápsula se espolvoree sobre la comida o se ingiera intacta), estas diferencias serán de escasa importancia clínica bajo las condiciones de estado de equilibrio alcanzadas con el uso crónico para el tratamiento de la epilepsia. Sin embargo, al iniciar el tratamiento, es posible que existan diferencias importantes en la $T_{máx}$ y $C_{máx}$ entre los diferentes fármacos que contienen Valproato. Por ejemplo, en estudios de dosis única, el efecto de la alimentación influyó más sobre el índice de absorción del comprimido (aumento en la $T_{máx}$ de 4 a 8 horas) que sobre el de las cápsulas sprinkle (aumento en la $T_{máx}$ de 3.3 a 4.8 horas). Mientras que el índice de absorción desde el tracto gastrointestinal y la fluctuación en las concentraciones plasmáticas de Valproato varían según el régimen posológico y la formulación, es

poco probable que se vea afectada la eficacia del Valproato como anticonvulsivante cuando se lo emplea en forma crónica. La experiencia con regímenes posológicos de 1 a 4 tomas diarias y los estudios en modelos de epilepsia en primates en los que se utilizó un ritmo de infusión constante indican que la biodisponibilidad sistémica diaria total (grado de absorción) es el principal determinante del control de las convulsiones, y que las diferencias en las relaciones de las concentraciones plasmáticas máximas a mínimas entre las formulaciones de Valproato no son importantes desde el punto de vista clínico. Se desconoce si el índice de absorción afecta o no la eficacia del Valproato como antimaníaco o antimigrañoso. La coadministración de productos orales conteniendo Valproato con las comidas y el reemplazo entre las distintas formulaciones de Divalproato de sodio y Ácido Valproico no deberá provocar problemas clínicos en el manejo de los pacientes epilépticos (ver Dosificación). Sin embargo, cualquier variación en la posología o el agregado o interrupción de medicaciones concomitantes normalmente deberán ser acompañados por un estrecho monitoreo del estado clínico y de las concentraciones plasmáticas de Valproato. *Distribución: Unión a las proteínas:* La unión del Valproato a las proteínas plasmáticas depende de la concentración, y la fracción libre aumenta desde alrededor del 10% a 40 mcg/ml hasta el 18.5% a 130 mcg/ml. La unión del Valproato a las proteínas se ve reducida en los ancianos, en pacientes con hepatopatías crónicas, pacientes con insuficiencia renal y en presencia de otras drogas (por ejemplo, Aspirina). Por el contrario, el Valproato puede desplazar a ciertas drogas que se unen a las proteínas (por ejemplo, Fenitoína, Carbamazepina, Warfarina y Tolbutamida) (ver Interacciones). *Distribución en el SNC*: Las concentraciones de Valproato en el líquido cefalorraquídeo se aproximan a las concentraciones libres en el plasma (alrededor del 10% de la concentración total). *Metabolismo:* El Valproato es metabolizado casi en su totalidad por el hígado. En los pacientes adultos que reciben monoterapia, el 30-50% de una dosis administrada aparece en la orina como conjugado glucurónico. La otra vía metabólica principal es la beta-oxidación en las mitocondrias, lo que generalmente representa más del 40% de la dosis. Normalmente, menos del 15-20% de la dosis es eliminada por otros mecanismos oxidativos. Menos del 3% de una dosis administrada se excreta intacta en la orina. La relación entre la dosis y la concentración total de Valproato es no lineal, la concentración no aumenta en forma proporcional a la dosis, sino que aumenta en menor grado debido a la saturación de los sitios de unión a las proteínas plasmáticas. La cinética de la droga no unida es lineal. *Eliminación:* El clearance plasmático medio y el volumen de distribución del Valproato total son de 0,56 l/h/1,73 m^2 y de 11 litros/1,73 m^2, respectivamente. El clearance plasmático medio y el volumen de distribución del Valproato libre son de 4,6 l/h/1,73 m^2 y de 9,2 l/1,73 m^2. La vida media terminal promedio del Valproato como monoterapia osciló entre 9 y 16 horas después de la administración oral de 250 mg a 1g. Los estimados citados se aplican principalmente a pacientes que no reciben drogas que afectan los sistemas enzimáticos del metabolismo hepático. Por ejemplo, los pacientes que reciben drogas antiepilépticas enzimo-inductoras (Carbamazepina, Fenitoína y Fenobarbital) depurarán al Valproato más rápidamente. Debido a estos cambios en el clearance del Valproato, se deberá intensificar el monitoreo de las concentraciones antiepilépticas cuando se agregan o retiran fármacos antiepilépticos concomitantes. *Poblaciones Especiales: Neonatos:* Dentro de los primeros dos meses de vida, los niños presentan una capacidad marcadamente disminuida para eliminar el Valproato en comparación con los niños mayores y los adultos. Esto se debe al menor clearance (quizás por el desarrollo demorado del sistema de la glucuroniltransferasa y otros sistemas enzimáticos comprometidos en la eliminación del Valproato) y al mayor volumen de distribución (en parte por la unión disminuida a las proteínas plasmáticas). Por ejemplo, en un estudio, la vida media en los niños de menos de 10 días de vida osciló entre 10 y 67 horas en comparación con un rango de 7 a 13 horas en niños mayores de 2 meses. *Niños:* Los pacientes pediátricos (por ejemplo, entre 3 meses y 10 años) poseen un 50% más de clearance, expresado por peso (es decir, ml/min/kg), que los adultos. Los niños mayores de 10 años presentan parámetros farmacocinéticos similares a los de los adultos. *Ancianos:* La capacidad de los pacientes añosos (rango etario: 68 a 89 años) para eliminar al

Valproato ha demostrado ser reducida en comparación con la de los adultos jóvenes (entre 22 y 26 años). El clearance intrínseco está reducido en un 39%; la fracción libre de Valproato está aumentada en un 44%. Por consiguiente, se deberá reducir la dosificación inicial en los ancianos (ver Dosificación). *Sexo:* No existen diferencias en el clearance de la fracción libre, ajustado según el área de superficie corporal, entre hombres y mujeres (4.8 ± 0.17 y 4.7 ± 0.07 l/h por 1.73 m^2, respectivamente). *Raza:* Los efectos de la raza sobre la cinética del Valproato no han sido estudiados. *Hepatopatía (ver Contraindicaciones y Advertencias):* La enfermedad hepática altera la capacidad para eliminar al Valproato. También está asociada con menores concentraciones de albúmina y mayores fracciones libres (aumento de 2 a 2.6 veces) de Valproato. Por consiguiente, el monitoreo de las concentraciones totales puede ser engañoso ya que las concentraciones libres pueden ser muy elevadas en pacientes con hepatopatía, mientras que las concentraciones totales pueden parecer normales. *Nefropatías:* Se ha informado de una ligera reducción (27%) en el clearance de Valproato libre en pacientes con insuficiencia renal (clearance de creatinina < 10 ml/min); sin embargo, la hemodiálisis generalmente reduce las concentraciones de Valproato en alrededor del 20%. Por lo tanto, no será necesario ajustar la dosis en pacientes con insuficiencia renal. En estos pacientes, la unión a las proteínas se ve considerablemente reducida, por lo que el monitoreo de las concentraciones totales puede llevar a conclusiones erróneas. *Niveles Plasmáticos y Efecto Clínico:* La relación entre concentración plasmática y respuesta clínica no está bien documentada. Un factor contribuyente es la unión no lineal y concentración-dependiente del Valproato a las proteínas, lo que afecta al clearance de la droga. Por lo tanto, el monitoreo de la concentración sérica total de Valproato no constituye un índice confiable de los tipos bioactivos de Valproato. Por ejemplo, debido a que la unión del Valproato a las proteínas plasmáticas depende de la concentración, la fracción libre aumenta desde aproximadamente 10% a 40 mcg/ml hasta 18.5% a 130 mcg/ml. En los ancianos, en los pacientes hiperlipidémicos y en aquéllos con enfermedad hepática y renal, las fracciones libres son más elevadas de lo previsto. *Epilepsia:* Comúnmente, se considera que el rango terapéutico en la epilepsia es de 50 a 100 mcg/ml de Valproato total, a pesar de que algunos pacientes pueden ser controlados con concentraciones plasmáticas menores o mayores. *Manía:* En estudios clínicos controlados con placebo en manía aguda, los pacientes fueron dosificados hasta alcanzar la respuesta clínica con concentraciones plasmáticas mínimas de entre 50 y 125 mg/ml [2]

6.3 MOLECULAS DIFERENCIALES

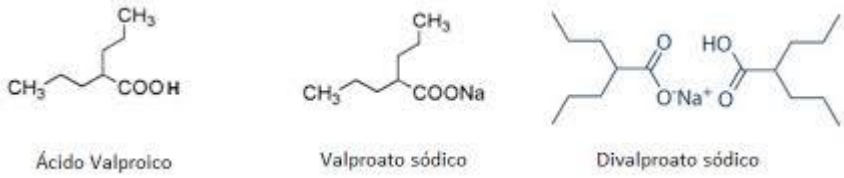

Ácido Valproico Valproato sódico Divalproato sódico

Ref: e.com/search?q=valcote+moleculas&sxsrf=ALeKk00-77aNjID2kjGGbgqfYSG_ITmA:1585573531977&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKEwi72Y3ZocLoAhULT98KHcdQAyMQ_AUoAXo

[2] https://ar.prvademecum.com/medicamento/valcote-4570/

6.4 CONCLUSION

De acuerdo a lo normatizado son las moléculas originales las que están descritas en las normas que determinan los contenidos del POS, cualquier variación de las mismas puede evidenciar su no inclusión dentro de los contenidos del POS, en el caso específico la molécula que se encuentra incluida es el **ACIDO VALPROICO**, pero el **DIVALPROATO DE SODIO** es decir el **VALCOTE**, el cual es una variación molecular no se encuentra incluido dentro de los contenidos del POS, motivo por el cual no es sujeto de restitución.

7 TABLA DE DICTAMEN PERICIAL.

7.1 RECOBROS NO POS QUE DEBEN SER RECONOCIDOS

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
113646946	1	CC	1082883568	MOYA RAMIREZ JIMMY ALEXANDER	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113641699	1	CC	1102832678	VARGAS IBARRA CLAUDIA STEFANY	VALCOTE« ER 500 MG	23/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113499394	1	TI	98020958847	PAIPA PALACIOS JEISSON ALEXANDER	VALCOTE« ER 500 MG	02/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113499384	2	CC	79343881	JARAMILLO RESTREPO GABRIEL ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	02/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113499380	1	TI	99061409560	OSORIO CELIS NICOLAS	VALCOTE« ER 500 MG	02/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113487861	1	CC	1022410222	MONTOYA ARAGON LUIS HERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	08/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113408512	1	TI	1000284877	RODRIGUEZ ORTIZ JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113408442	1	CC	39715463	ARDILA LOPEZ PATRICIA INES	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113408345	1	CC	1020796871	DIAZ MEZA LAURA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113408155	1	CC	1077468299	TORRES RIOS YISETH CAROLINA	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113407913	1	CC	80273119	VARGAS LOAIZA ORLEY	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113406686	1	TI	1005753369	GUARNIZO NUNEZ NICOLAS	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113405692	1	CC	20300727	BOHM DE GNECCO LILA MERCEDES	VALCOTE« ER 500 MG	11/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113405521	1	CC	22278120	ESCOBAR ARANA MARGOTH	VALCOTE« ER 500 MG	03/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113404045	1	CC	40040566	ROA ORTIZ LIZ ANDREA	VALCOTE« ER 500 MG	12/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113403965	1	RC	1012337885	GARZON MARTINEZ ANDRES JULIAN	VALCOTE« ER 500 MG	11/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113402659	1	CC	1130587366	HERNANDEZ GARCIA HAROLD ARMANDO	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113401189	1	CC	32425214	ZAPATA TIRADO LUCIA ESTELLA	VALCOTE« ER 500 MG	08/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113401104	1	CC	44002102	VILLADA RAMIREZ ALEXANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113400481	1	CC	38228064	ALONSO VILLALBA AURORA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
113399930	1	CC	49766762	MESTRE SUAREZ LUZ ANGELA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113399474	1	CC	79992695	LEGUIZAMON VANEGAS JUAN CARLOS	VALCOTE« ER 500 MG	08/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113398793	1	CC	52194145	POVEDA RODRIGUEZ EDELMIRA	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113398261	1	CC	39711188	SARMIENTO AGUILLON YOLANDA	VALCOTE« ER 500 MG	10/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113397809	1	CC	1020796871	DIAZ MEZA LAURA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113397725	1	CC	41400035	ESCOBAR BARRERA	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				MARIA CRISTINA				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113397637	1	CC	41742979	ARENAS VEGA GLADYS	VALCOTE« ER 500 MG	03/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113397624	1	CC	79779891	CASTILLO JAIME ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	03/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113366495	1	CC	51833208	INTRIAGO PEREZ MARIA DEL PILAR	VALCOTE« ER 500 MG	08/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113366093	1	CC	1136911003	GOMEZ GARZON RICARDO IVAN	VALCOTE« ER 500 MG	08/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113365997	1	CC	63524814	SANCHEZ BARRERA GLORIA MARCELA	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113365569	1	CC	52200875	ROJAS GARCIA ADRIANA MERCEDES	VALCOTE« ER 500 MG	02/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113365500	1	CC	94060151	PALOMINO OSORIO JEAN CARLO	VALCOTE« ER 500 MG	02/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113365055	1	CC	63293995	BLANCO GONZALEZ GLORIA AMPARO	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113364809	1	CC	63351555	HAMANN RUIZ LUISA FERNANDA	VALCOTE« ER 500 MG	02/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113364732	1	CC	41505302	TORRES LOPEZ ELIZABETH	VALCOTE« ER 500 MG	03/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113364717	1	CC	37826582	CASTRO RODRIGUEZ TERESA	VALCOTE« ER 500 MG	03/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113355241	1	CC	19222758	PINZON CARDENAS JULIO	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113354556	1	TI	1007812363	SEGURA CHAPMAN MARTIN	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113354542	1	CC	27806655	BAUTISTA RODRIGUEZ GLORIA ESTELA	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113352826	1	CC	41748411	MARIN DIAZ CLARA SILENIA	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113352536	1	CC	52258967	CORTES GONZALEZ GINA MARCELA	VALCOTE« ER 500 MG	03/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113147980	1	CC	17134375	LOPEZ RAMIREZ JORGE	VALCOTE« ER 500 MG	01/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113406030	1	CC	79411017	GOYENECHE RODRIGUEZ HUGO WALTER	VALCOTE« ER 500 MG	11/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113405708	1	CC	79411017	GOYENECHE RODRIGUEZ HUGO WALTER	VALCOTE« ER 500 MG	11/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113499712	1	CC	1140879319	GALINDO HOYOS JESUS DAVID	VALCOTE« ER 500 MG	28/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113499524	1	CC	29046068	OSPINA DE ARBOLEDA HELDA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	29/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113365904	1	CC	8735464	CASTILLO GALVIS FELIPE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	16/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113364906	1	TI	98071855520	MORENO MORA KEVIN ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	20/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113353244	1	CC	52252238	VARGAS RUBIO MONICA	VALCOTE« ER 500 MG	31/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113248883	3	CC	514846	RAMIREZ SALAZAR FRANCISCO EMILIO	VALCOTE« ER 500 MG	02/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
113248435	2	CC	21219545	CARDONA GARCIA MISCHARTERIS	VALCOTE« ER 500 MG	04/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113233044	1	CC	63310313	RINCON SERRANO MARIA XIMENA	VALCOTE« ER 500 MG	28/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113232856	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	28/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113231341	1	CC	1054679874	CANO GARCIA ESTEFANIA	VALCOTE« ER 500 MG	21/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113231216	1	CC	1110511609	JARAMILLO AMOROCHO LAURA	VALCOTE« ER 500 MG	26/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
113144774	2	CC	1019024112	GUARIN GONZALEZ JAIME	VALCOTE« ER 500 MG	29/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112410904	1	CC	52534843	NIÐO SUAREZ INGRID JINETH	VALCOTE« ER 500 MG	28/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112170297	1	CC	1094918684	TREJOS CHICA OSCAR HERNAN	VALCOTE« ER 500 MG	22/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112170236	1	CC	1032447635	TORRES AJIACO RAUL ALEJANDRO	VALCOTE« ER 500 MG	22/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112169505	1	CC	43501155	TRINIDAD GONZALEZ ANA EULICIA	VALCOTE« ER 500 MG	18/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112166565	1	CC	3174507	OJEDA RAMIREZ PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	28/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112165218	1	CC	43051336	VELEZ CARMONA ANA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	22/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112161933	3	CC	514846	RAMIREZ SALAZAR FRANCISCO EMILIO	VALCOTE« ER 500 MG	17/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112160391	1	CC	13246863	ORTIZ MUÐOZ LUIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	18/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112158630	1	CC	1054679874	CANO GARCIA ESTEFANIA	VALCOTE« ER 500 MG	17/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112019086	1	CC	28844056	FARAH GIRALDO DIVA DEL CARMEN	VALCOTE« ER 500 MG	14/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112018458	1	CC	52534843	NIÐO SUAREZ INGRID JINETH	VALCOTE« ER 500 MG	14/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112016709	1	CC	1016075480	TRIANA ROMERO LAURA	VALCOTE« ER 500 MG	13/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112016049	2	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	11/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112015120	1	TI	1070916488	RUIZ MANCERA LUISA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	06/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112015081	1	TI	1095299463	VANEGAS GONZALEZ VALENTINA	VALCOTE« ER 500 MG	07/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112014659	1	TI	1000591419	HENAO ACOSTA JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	08/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112013416	1	CC	37828423	JURADO ESPERANZA	VALCOTE« ER 500 MG	01/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112011734	1	CC	43501155	TRINIDAD GONZALEZ ANA EULICIA	VALCOTE« ER 500 MG	27/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112010216	1	CC	51991768	BOBADILLA RODRIGUEZ FANCY	VALCOTE« ER 500 MG	15/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112009867	1	CC	41390874	GALINDO DE OSORIO MARIA BENITA	VALCOTE« ER 500 MG	06/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112008972	1	CC	43051336	VELEZ CARMONA ANA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	23/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112006505	1	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE« ER 500 MG	18/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112004289	1	CC	52252238	VARGAS RUBIO MONICA	VALCOTE« ER 500 MG	16/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111999089	1	CC	22126509	RAMIREZ DE GIRALDO MARIA ENRIQUETA	VALCOTE« ER 500 MG	10/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111996149	1	CC	39785880	RUGELES ARDILA	VALCOTE« ER 500 MG	09/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				GLADYS ADRIANA				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111994686	1	CC	37945352	GUARIN MARTHA YANETH	VALCOTE« ER 500 MG	08/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111991346	3	CC	32432858	LONDONO SUAREZ OLGA DE JESUS	VALCOTE« ER 500 MG	02/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111987920	1	CC	1022404628	ACOSTA ROMERO LAURA CAMILA	VALCOTE« ER 500 MG	01/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111985353	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	25/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111985224	1	CC	15242520	ITURRIAGO PINEDA ARAMIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	22/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111983946	1	CC	1032447635	TORRES AJIACO RAUL ALEJANDRO	VALCOTE« ER 500 MG	26/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111983481	1	TI	98101857263	HURTADO GARCIA NICOLAS	VALCOTE« ER 500 MG	25/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111982833	2	CC	21219545	CARDONA GARCIA MISCHARTERIS	VALCOTE« ER 500 MG	26/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111982728	1	CC	52088972	PULIDO PALACIOS DIANA DEL ROCIO	VALCOTE« ER 500 MG	26/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111981611	1	CC	6007044	NOREÐA BEDOYA JORGE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	23/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111981176	1	CC	16287608	MARCIALES MEJIA JUAN FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	24/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111980940	1	CC	51941028	HERRERA NOMESQUI INGRID CONSTANZA	VALCOTE« ER 500 MG	24/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111974394	1	CC	1140879319	GALINDO HOYOS JESUS DAVID	VALCOTE« ER 500 MG	19/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111974271	1	TI	98082501894	LOPEZ RODRIGUEZ JENNIFER	VALCOTE« ER 500 MG	27/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111508905	1	CC	52088972	PULIDO PALACIOS DIANA DEL ROCIO	VALCOTE« ER 500 MG	23/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111508751	1	CC	1054679874	CANO GARCIA ESTEFANIA	VALCOTE« ER 500 MG	17/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111505432	1	CC	1140879319	GALINDO HOYOS JESUS DAVID	VALCOTE« ER 500 MG	04/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111417549	1	CC	22278120	ESCOBAR ARANA MARGOTH	VALCOTE« ER 500 MG	12/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111417324	1	CC	3174507	OJEDA RAMIREZ PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	18/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111417297	1	CC	52708191	ROJAS MURCIA MARIBETH ALEXANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	17/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111413294	1	CC	52252238	VARGAS RUBIO MONICA	VALCOTE« ER 500 MG	18/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111412427	1	CC	1022404628	ACOSTA ROMERO LAURA CAMILA	VALCOTE« ER 500 MG	16/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111412021	1	CC	22126509	RAMIREZ DE GIRALDO MARIA ENRIQUETA	VALCOTE« ER 500 MG	12/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111411818	2	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	12/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111409603	1	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE« ER 500 MG	23/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
111404876	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	11/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111404054	1	CC	37945352	GUARIN MARTHA YANETH	VALCOTE« ER 500 MG	13/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111403146	1	CC	28844056	FARAH GIRALDO DIVA DEL CARMEN	VALCOTE« ER 500 MG	12/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111401303	1	CC	39785880	RUGELES ARDILA GLADYS ADRIANA	VALCOTE« ER 500 MG	11/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113248846	3	CC	32432858	LONDONO SUAREZ OLGA DE JESUS	VALCOTE« ER 500 MG	30/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
113247876	1	CC	16287608	MARCIALES MEJIA JUAN FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	29/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113141417	1	CC	37313444	PALLARES DE AREVALO BEATRIZ	VALCOTE« ER 500 MG	23/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111400179	2	CC	22278120	ESCOBAR ARANA MARGOTH	VALCOTE« ER 500 MG	30/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111261111	1	CC	25263461	HAMDAN PASTRANA ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	29/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113647032	1	CC	1057587941	CHAPARRO CELY JORGE AUGUSTO	VALCOTE« ER 500 MG	19/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113605546	1	CC	32766775	FONTALVO CONTRERAS	VALCOTE« ER 500 MG	11/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				CECILIA ESTHER				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113407122	1	TI	98101857263	HURTADO GARCIA NICOLAS	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113405832	1	CC	52252238	VARGAS RUBIO MONICA	VALCOTE« ER 500 MG	11/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113402674	1	CC	15242520	ITURRIAGO PINEDA ARAMIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	02/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113401156	1	TI	1070916488	RUIZ MANCERA LUISA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113400084	1	CC	1098607571	MORALES AMADO MARIA PAULA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113398144	1	CC	9524313	RIANO SANCHEZ FRANKLIN ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	10/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113366246	1	TI	1000591419	HENAO ACOSTA JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113364437	1	CC	1020816266	VALENCIA LABORDE MARIA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113354212	1	RC	1013261452	VARGAS VELA JUAN ALEJANDRO	VALCOTE« ER 500 MG	05/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
113352117	1	CC	37828423	JURADO ESPERANZA	VALCOTE« ER 500 MG	02/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113352048	3	CC	32432858	LONDONO SUAREZ OLGA DE JESUS	VALCOTE« ER 500 MG	01/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112671889	1	TI	97040103213	SEPULVEDA MORENO ADRIANA JULIETH	VALCOTE«ER250MG	08/08/2015	$ 151.650,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112673965	1	CC	37841243	MATEUS TARAZONA JAEL DAMARYS	VALCOTE«ER250MG	31/07/2015	$ 94.650,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112673496	1	CC	1018436596	SILVA ZARATE MARIA CAMILA	VALCOTE«ER250MG	10/08/2015	$ 66.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112676357	1	CC	1019017801	MEJIA ROJAS DIEGO	VALCOTE«ER250MG	10/08/2015	$ 54.900,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112888611	1	CC	7301112	DE ANTONIO AREVALO JOSE URIEL	VALCOTE«ER250MG	25/08/2015	$ 45.750,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112854314	1	CC	9620025	RUIZ SIERRA ALAIN EDUARDO	VALCOTE«ER250MG	18/08/2015	$ 36.600,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112854058	1	CC	1022418351	MENDEZ CAMARGO CINDY VANESSA	VALCOTE«ER250MG	15/08/2015	$ 36.600,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112851431	1	CC	52207451	MUNOZ SANCHEZ BECTSY FANETH	VALCOTE«ER250MG	14/08/2015	$ 36.600,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112849665	1	CC	28833760	GARZON TABARES MARIA EMMA	VALCOTE«ER250MG	13/08/2015	$ 36.600,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112664882	1	CC	1013582014	SILVA MILLAN LYNA MARCELA	VALCOTE«ER250MG	04/08/2015	$ 36.600,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112423013	1	CC	19077629	BONILLA CAMACHO HERNANDO	VALCOTE«ER250MG	28/07/2015	$ 36.600,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112414844	2	TI	98071257320	ACERO RAMIREZ ESTEBAN ALEJANDRO	VALCOTE«ER250MG	29/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112947134	1	TI	98120701614	MORENO TORRES CAMILA ALEJANDRA	VALCOTE«ER250MG	25/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112889503	1	CC	39664166	PENALOZA PULIDO FABIOLA	VALCOTE«ER250MG	26/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112888453	1	TI	1010128317	VILLOTA MOJICA JUAN SEBASTIAN	VALCOTE«ER250MG	24/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112888196	1	CC	29643167	RINCON DE GONZALEZ BERTHA TULIA	VALCOTE«ER250MG	19/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112887067	1	CC	52883078	CAICEDO GARCIA NEYI ROCIO	VALCOTE«ER250MG	24/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112861129	1	CC	1094930940	GIRALDO GOMEZ DANIEL	VALCOTE«ER250MG	21/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112857967	1	CC	51953042	MATTA MARIA ANUNCIACION	VALCOTE«ER250MG	20/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112856893	1	CC	52018162	MELO BERMUDEZ GIOVANNA	VALCOTE«ER250MG	20/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112853769	1	CC	1020793917	CRUZ GONZALEZ NICOLAS	VALCOTE«ER250MG	18/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112853527	1	CC	20121241	GAITAN DE VARGAS DORA MARIA	VALCOTE«ER250MG	14/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852279	1	CC	31567566	RODRIGUEZ ORTEGON JHOVANA ANDREA	VALCOTE«ER250MG	06/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112851748	1	CC	52034149	MELENDEZ MARTINEZ JUDI XIOMARA	VALCOTE«ER250MG	15/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112851380	1	CC	1020804514	BAQUERO GOMEZ LINA MARIA	VALCOTE«ER250MG	14/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112843674	1	CC	24299071	VILLEGAS DE RESTREPO LUZ MARINA	VALCOTE«ER250MG	14/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112842184	1	TI	1007473085	VARGAS BECERRA DIANA MARIA	VALCOTE«ER250MG	13/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112839694	1	CC	19144556	D ALEMAN ZAMUDIO HUGO LUIS	VALCOTE«ER250MG	14/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112670192	1	CC	19270011	ARIAS GARCIA OSVALDO JAVIER	VALCOTE«ER250MG	05/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112668916	1	CC	30769922	CABARCAS MARTINEZ	VALCOTE«ER250MG	06/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				MYRIAN CRISTINA				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112417424	1	CC	52018162	MELO BERMUDEZ GIOVANNA	VALCOTE«ER250MG	31/07/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112413514	1	TI	98120701614	MORENO TORRES CAMILA ALEJANDRA	VALCOTE«ER250MG	28/07/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112413395	1	CC	52034149	MELENDEZ MARTINEZ JUDI XIOMARA	VALCOTE«ER250MG	28/07/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112887436	1	TI	97091627160	POSADA OSPINA ANDRES FELIPE	VALCOTE«ER250MG	22/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112886056	2	CC	41496984	CONTRERAS DE GORDILLO MARIA ANITA	VALCOTE«ER250MG	24/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112863396	1	TI	1001116182	AREVALO HERRERA YURI XIMENA	VALCOTE«ER250MG	12/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112859663	1	CC	80467370	QUINTERO BELTRAN FREDY ARMANDO	VALCOTE«ER250MG	22/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112858385	1	CC	41690012	GOMEZ URIBE CLARA ELENA	VALCOTE«ER250MG	21/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112854480	1	RC	1031817214	AGUILERA RIVERO LAURA SOFIA	VALCOTE«ER250MG	18/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112850606	1	CC	20947386	OSORIO GALINDO JULIA ISABEL	VALCOTE«ER250MG	11/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112843330	1	CC	63302428	PEĐA MENDEZ MARIA EUGENIA	VALCOTE«ER250MG	17/07/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112842708	1	PA	9700271	CALVO POSSO ALEJANDRO	VALCOTE«ER250MG	18/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112841487	1	TI	1000697802	ZULUAGA DUQUE MARIA JOSE	VALCOTE«ER250MG	15/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840911	1	CC	92694378	DE LEON CHADID ANDRES FELIPE	VALCOTE«ER250MG	22/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840658	1	CC	41375089	ARIZA DE FUENTES MARIA ELISA	VALCOTE«ER250MG	19/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112676224	1	CC	41345556	BECERRA MAYORGA CLARA INES	VALCOTE«ER250MG	08/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112672631	1	CC	60400446	SERRANO ALVAREZ CARMEN EDILIA	VALCOTE«ER250MG	06/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112669363	1	CC	1073509469	TORRES RUEDA INGRID JHOANNA	VALCOTE«ER250MG	06/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112415416	1	CC	41439140	PABA ALVARADO GLADYS	VALCOTE«ER250MG	29/07/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112888659	1	CC	22055613	PRADA OCHOA RITA EMMA	VALCOTE«ER250MG	21/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112887680	1	TI	1002956996	ALBAN PAZ ALEJANDRA	VALCOTE«ER250MG	09/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112887129	1	CC	20947386	OSORIO GALINDO JULIA ISABEL	VALCOTE«ER250MG	20/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112886487	3	CC	37792735	SARMIENTO DE RODRIGUEZ MARIA YOLANDA	VALCOTE«ER250MG	22/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112854090	1	CC	1098636243	CARDOZO LUNA DEISY ISABEL	VALCOTE«ER250MG	14/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852481	1	TI	98041551798	CABALLERO PEREZ DANIELA	VALCOTE«ER250MG	13/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112850248	1	CC	91298011	COTE FLOREZ ALVARO AUGUSTO	VALCOTE«ER250MG	05/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112850215	1	CC	37792735	SARMIENTO DE RODRIGUEZ MARIA YOLANDA	VALCOTE«ER250MG	21/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112849320	1	CC	41499281	HOYOS ROJAS LUCRECIA	VALCOTE«ER250MG	14/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840501	1	CC	5141553	GOYENECHE GONZALEZ AMILCAR	VALCOTE«ER250MG	20/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112673704	1	CC	80180035	REAL ACEVEDO JULIAN MAURICIO	VALCOTE«ER250MG	10/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112669447	1	CC	52708191	ROJAS MURCIA	VALCOTE«ER250MG	06/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00 DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				MARIBETH ALEXANDRA				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112668118	1	CC	60400446	SERRANO ALVAREZ CARMEN EDILIA	VALCOTE«ER250MG	03/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112667840	1	CC	28443298	QUIROGA LIZCANO FANNY	VALCOTE«ER250MG	31/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112667701	1	CC	5538161	BECERRRA GALLO ISMAEL	VALCOTE«ER250MG	28/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112666792	1	CC	22367257	VILLA RAMIREZ GLADYS MARLENE	VALCOTE«ER250MG	03/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112665800	1	CC	28297654	DELGADO LEON YOLANDA	VALCOTE«ER250MG	06/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112665152	1	CC	36719991	GARCIA GOMEZ ORIETA PAOLA	VALCOTE«ER250MG	05/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112665070	1	CC	38434809	RODRIGUEZ DE RAMIREZ ELVIRA	VALCOTE«ER250MG	31/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112416582	1	CC	1098604877	MONTAĐEZ MOGOLLON PATRICIA	VALCOTE«ER250MG	29/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112416529	1	TI	98041551798	CABALLERO PEREZ DANIELA	VALCOTE«ER250MG	29/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112416273	1	CC	1140861690	BARRAZA ALGARIN JUAN JOSE	VALCOTE«ER250MG	27/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112673175	1	CC	21117852	DUARTE RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 109.980,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112665897	1	CC	80034559	PEĐA ANDRADE JAVIER MAURICIO	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 109.980,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419797	1	CC	1020767473	TOBAR BAYONA JOSE IGNACIO	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	$ 91.650,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112413682	1	CC	8399387	MARTINEZ PEREZ LUIS JAVIER	VALCOTE«ER500MG	27/07/2015	$ 91.650,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112858792	1	CC	29123501	VIDAL QUADRAS PACINI ALEJANDRA	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112858561	1	CC	25097091	TRUJILLO DE MURILLO JUDITH	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852591	1	CC	42983447	MEDINA YEPES ANA MARIA	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112845900	1	CC	32076393	ARBELAEZ DE MOLANO LUZ ESTELLA	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112842288	1	CC	12643888	MONTERO TELLEZ ANGEL ANDRES	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112667243	1	CC	79271229	ARAUJO CELIS CARLOS FERNANDO	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112422421	1	CC	51755191	CARDOSO CASTRO CARMEN	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419730	1	CC	1030521693	LOPEZ SERRATO ANDRES ALEXANDER	VALCOTE«ER500MG	01/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112416735	1	CC	80093549	URREGO NIÐO JUAN GABRIEL	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112947130	1	CC	52797115	IBANEZ ROSERO PAOLA	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112946983	1	CC	79230834	SANCHEZ TURRIAGO RAFAEL	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112889713	1	CC	4653454	DINAS VELEZ HERYC FERNANDO	VALCOTE«ER500MG	26/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112889602	1	CC	41619764	LEON DE RAMOS MARIA TERESA	VALCOTE«ER500MG	26/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112888618	1	CC	25091198	MARULANDA SOTO MARIA LIGIA	VALCOTE«ER500MG	22/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112886389	1	CC	3668983	ORREGO VILLA ANGEL MARIA	VALCOTE«ER500MG	24/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112886015	1	CC	51783210	BERNAL SILVA GLORIA HERMINIA	VALCOTE«ER500MG	24/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112885434	1	CC	28379154	PATINO DE SUAREZ ROSAURA	VALCOTE«ER500MG	20/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112861188	1	CC	1094918684	TREJOS CHICA OSCAR HERNAN	VALCOTE«ER500MG	22/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112861143	1	CC	6453185	MORALES NIETO HECTOR FABIO	VALCOTE«ER500MG	20/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112861141	1	CC	51553012	HERNANDEZ DE GONZALEZ LUZ PATRICIA	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112860746	1	CC	5707898	JAIMES BASTO HECTOR	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112859776	1	CC	80407849	CORDERO SUAREZ JUAN MANUEL	VALCOTE«ER500MG	22/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112859256	1	TI	96103009550	RAMIREZ ROMERO YOISS	VALCOTE«ER500MG	22/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112859232	1	CC	1014200607	VARGAS OSORIO MIGUEL ANGEL	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112859195	1	CC	51826086	OTALORA RAMIREZ LUZ ADRIANA	VALCOTE«ER500MG	22/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112859033	1	CC	19160609	PINZON FANDINO MIGUEL FERNANDO	VALCOTE«ER500MG	22/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112857773	1	CC	41615443	CLAVIJO CHAVEZ	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				MARIA ANA ISABEL				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112857570	1	CC	24711527	GAMBA PIZARRO MARIA LESVIA	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112857401	1	CC	38450076	GIRALDO DE GONZALEZ MARIA ERNESTINA	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112854207	1	CC	1019028523	CASTANEDA PRECIADO JOHON ESTIVENSON	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112854069	1	CC	5599087	GUIZA ARIZA ISAAC	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112853913	1	TI	98112402489	GARCIA ARTEAGA JUAN SEBASTIAN	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112853303	2	CC	52424003	VELASQUEZ PARRA ALEXANDRA CATALINA	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852450	1	CC	63474843	BARRAGAN URIBE GEIDY MILENA	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852423	1	CC	16861818	MAYA MAZORRA LUIS ALONSO	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112851764	1	CC	39528398	ROZO STELLA	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112850147	1	TI	1007253532	RAMOS PATINO SOFIA	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112849517	1	CC	71382618	YEPES MEJIA JUAN SEBASTIAN	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112848174	1	TI	1005210127	ALVAREZ MENDEZ JOHAN SEBASTIAN	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112848098	1	CC	1019075812	ARDILA AVILA JUAN FELIPE	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112847179	1	CC	12988780	MELO MOSQUERA EDGAR ARTURO	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112843209	1	CC	1032373399	PALACIOS MOLINA GUILLERMO ANDRES	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112842947	1	CC	14267294	MORENO GONZALEZ ERNESTO	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840826	1	CC	17306214	FORERO ARIZA LUIS ERNESTO	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112839704	1	CC	22394343	RODRIGUEZ LOPEZ BERTA CECILIA	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112838962	1	CC	51659949	GIL GUTIERREZ MARTHA ELENA	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112838518	1	TI	1007253532	RAMOS PATINO SOFIA	VALCOTE«ER500MG	23/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112699894	1	CC	39683169	ARANGO PINEDO CARMEN DEL SOCORRO	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112671991	1	CC	3668983	ORREGO VILLA ANGEL MARIA	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112671630	1	CC	24724300	HOYOS DE GUERRERO RUBBY	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112671551	1	CC	1019124651	BECERRA ARRIETA HERNAN DAVID	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112670011	1	CC	31536986	BALANTA DIAZ LIBIA ANED	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112669924	1	CC	1053786950	MUÐOZ GOMEZ EMMANUEL DAVID	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112669399	1	CC	51783210	BERNAL SILVA GLORIA HERMINIA	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112668620	1	CC	41667104	AREVALO GUADA MYRIAM NELLY	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112667668	1	CC	80107952	GIL BAENA JUAN ANDRES	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112666939	1	CC	80040294	CUELLAR MESA ANDRES GERMAN	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112665591	1	CC	41390874	GALINDO DE OSORIO MARIA BENITA	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112421536	1	CC	80040772	BARRETO BASABE JEISON FABIAN	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112420191	1	CC	52093115	RIAÐO SUAREZ ROSA ELENA	VALCOTE«ER500MG	01/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112420023	1	CC	1070609456	VALDERRAMA SANABRIA CARLOS FELIPE	VALCOTE«ER500MG	01/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419314	1	CC	43673671	BARRERA CASAS SUSANA ESTER	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112415393	1	CC	1018454451	SAMACA SANABRIA DANIEL	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112414006	1	CC	80419451	GUTIERREZ ARBOLEDA JUAN MANUEL	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112413324	1	CC	43340919	SEPULVEDA URREGO REBECA	VALCOTE«ER500MG	25/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112412814	1	CC	1121868641	MUĐOZ GUZMAN JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	04/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112858715	1	TI	1005210127	ALVAREZ MENDEZ JOHAN SEBASTIAN	VALCOTE«ER500MG	07/04/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112840088	2	CC	63559410	RODRIGUEZ MORENO NATHALIE	VALCOTE«ER500MG	28/04/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112670226	1	CC	79152203	SEFAIR ZAHER JUAN ANTONIO	VALCOTE«ER500MG	05/08/2015	$ 45.825,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112666388	1	CC	52094340	MEZA NOREÐA PAOLA ANDREA	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 45.825,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112946893	1	TI	98060457808	PEDRAZA CAICEDO NICOLAS FELIPE	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112892196	1	RC	1012337885	GARZON MARTINEZ ANDRES JULIAN	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112889416	1	CC	1016034905	ORJUELA CASTILLO FABIAN FELIPE	VALCOTE«ER500MG	26/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112888510	1	CC	70382769	RAMIREZ DUQUE LUIS ROBERTO	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112888438	1	CC	14942026	LENIS VICTORIA JORGE ENRIQUE	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112887989	1	TI	1000284877	RODRIGUEZ ORTIZ JUAN PABLO	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112887747	1	CC	52817837	IMEDIO VILLALOBOS ADRIANA	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112887354	1	CC	52984209	MARTINEZ SERRATO JACQUELINE	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112887343	1	CC	6007044	NORENA BEDOYA JORGE ANTONIO	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112887104	1	TI	99031711726	VARGAS SANTOS FABIAN DAVID	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112886900	1	CC	17194581	GIEDELMAN VASQUEZ CESAR WILLIAM	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112886885	1	TI	1192713609	GAITAN JUYO CRISTIAN YESID	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112886714	1	CC	79230739	RINCON GOMEZ OSCAR	VALCOTE«ER500MG	24/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112863803	1	CC	35374851	FANDINO GONZALEZ LUZ MILA	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112863270	1	CC	52258967	CORTES GONZALEZ GINA MARCELA	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112861095	1	CC	91233776	RANGEL CEPEDA LUIS EDUARDO	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112860971	1	CC	2037592	MEJIA GOMEZ HELI	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112856311	1	TI	97020511307	ARCINIEGAS RODRIGUEZ	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00 DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				GUSTAVO ADOLFO				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112855793	1	CC	9513843	MORANTES MORANTES LUIS FRANCISCO	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112855676	1	CC	1032453766	BALLESTEROS CASTELLANOS DIEGO	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112855615	1	CC	51642831	MERCHAN BAUTISTA MARTHA IVONNE	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112854053	1	CC	52393102	LOZANO GONZALEZ FANNY YOLANDA	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112853730	1	CC	1032367149	SALINAS MALAVER BRAYAN CRISTOBAL	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112852745	1	CC	32759978	CARRENO ORTEGA DENNYS	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852600	2	CC	26289549	CHAVERRA DE LEDESMA EVA	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852584	1	CC	91287851	DUARTE SARMIENTO MACEO	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852559	1	CC	21486232	CALLE VALENCIA INES ALICIA	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852509	1	CC	13846325	LOZADA MANTILLA MARIO	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112852260	1	CC	1098679305	MARTINEZ ORTIZ JUAN DIEGO	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112851774	1	CC	40040566	ROA ORTIZ LIZ ANDREA	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112850558	1	CC	20618050	GOMEZ HERNANDEZ MYRIAM AMPARO	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112850478	1	CC	79788680	GIRALDO HERNANDEZ JUAN CAMILO	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112850086	1	CC	37826582	CASTRO RODRIGUEZ TERESA	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00
DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.

FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112849840	1	CC	37945943	ARDILA SERRANO INES	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112849790	1	CC	52200875	ROJAS GARCIA ADRIANA MERCEDES	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112848646	1	CC	41506055	GARCIA BARRERA SUSANA	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112848480	1	CC	51847610	MARIN MATEUS LILIANA	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112847483	1	CC	19222758	PINZON CARDENAS JULIO	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112847091	1	CC	42873311	SALDARRIAGA MESA NELLY DE JESUS	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112846960	1	CC	32425214	ZAPATA TIRADO LUCIA ESTELLA	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112846271	1	CC	1130587366	HERNANDEZ GARCIA HAROLD ARMANDO	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112846230	1	CC	19189584	ROJAS GOMEZ GUSTAVO	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112845726	1	CC	31263346	PENA BORRERO MARTHA LUCIA	VALCOTE«ER500MG	24/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112845712	1	CC	1032425790	ROCA SANTAMARIA DANIEL EDUARDO	VALCOTE«ER500MG	24/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112845034	1	CC	34331309	PAZ CASTRO MARTHA MERCEDES	VALCOTE«ER500MG	08/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112843069	1	CC	1018406734	ABELLO LINERO YADIRA	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112842803	1	CC	52268824	LOZANO GONZALEZ NANCY YANETH	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112842596	1	CC	1152691794	LONDOÐO RUIZ JUAN JOSE	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112842217	1	CC	51901792	ALFONSO MARTINEZ	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				ANGELA INGRID				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112842040	1	CC	35196184	LAVERDE BOHORQUEZ IRIS DALIA	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112841822	1	CC	86059437	OSORIO COPETE CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112841516	1	CC	32512556	CORREA GOMEZ ANA ISABEL	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112841295	1	CC	6742922	SUAREZ ALBA MARCO FIDEL	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112841293	1	CC	40009191	CARO PUIN GLORIA MYRIAM	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112840969	1	CC	52883594	GARCIA AGUILAR GINNA FERNANDA	VALCOTE«ER500MG	22/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840920	1	CC	17009029	VALENZUELA CASTRO OSCAR FRANCISCO	VALCOTE«ER500MG	22/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840714	1	CC	13874954	GUTIERREZ SANABRIA ROBINSON RENE	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840713	1	CC	13871918	MANTILLA MARINO ALEXANDER	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840677	1	CC	41505302	TORRES LOPEZ ELIZABETH	VALCOTE«ER500MG	11/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112840540	1	CC	63352900	PINEDA CABALLERO ALEXANDRA	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840426	1	CC	43254849	COLORADO RESTREPO SANDRA MILENA	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840311	2	CC	42880039	JARAMILLO HENAO MARIA CATIANA DEL SOCORRO	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112839147	1	TI	1010013343	MELO SANCHEZ BRAYAN ESTIVEN	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112838785	1	CC	27806655	BAUTISTA RODRIGUEZ GLORIA ESTELA	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00 DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112699910	1	CC	1020761077	QUINTERO IRAGORRI NICOLAS	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112673928	1	TI	94021623762	GALVIS CABALLERO DAVID FELIPE	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112673538	1	TI	99061409560	OSORIO CELIS NICOLAS	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112673255	1	CC	23544950	PUERTO DE COMBITA ROSA AMELIA	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112673191	1	TI	1007812363	SEGURA CHAPMAN MARTIN	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112673010	1	CC	63351555	HAMANN RUIZ LUISA FERNANDA	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112672931	1	CC	63293995	BLANCO GONZALEZ GLORIA AMPARO	VALCOTE«ER500MG	05/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112672368	1	CC	31193194	LOPEZ ARBELAEZ AMPARO	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112670259	1	CC	20300727	BOHM DE GNECCO LILA MERCEDES	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112670188	1	CC	1018444317	MARTINEZ BARRAGAN JUAN PABLO	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112668718	1	CC	79230739	RINCON GOMEZ OSCAR	VALCOTE«ER500MG	05/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112668371	1	CC	41748411	MARIN DIAZ CLARA SILENIA	VALCOTE«ER500MG	05/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112668028	1	CC	38228064	ALONSO VILLALBA AURORA	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112667945	1	CC	5557994	PINILLA RUEDA BENJAMIN	VALCOTE«ER500MG	27/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112667557	1	CC	12643888	MONTERO TELLEZ ANGEL ANDRES	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112667323	2	CC	1022367102	SANCHEZ AVENDAÐO	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				ALEJANDRA DE MATTEE				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112666967	1	CC	52194145	POVEDA RODRIGUEZ EDELMIRA	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112666853	1	CC	5558992	SEQUEDA OSORIO MARIO	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112666157	1	CC	22424048	MCAUSLAND DE RUEDA HEIDY	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112665965	1	CC	1018406734	ABELLO LINERO YADIRA	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112664907	1	CC	19189584	ROJAS GOMEZ GUSTAVO	VALCOTE«ER500MG	05/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112423169	1	CC	1032365539	ROZO MALAVER MARIA FERNANDA	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112423074	1	CC	41753058	SALGADO DERCH AMANDA	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112422553	1	CC	23556688	SANABRIA SANABRIA MYRIAM	VALCOTE«ER500MG	27/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112422033	1	CC	79992695	LEGUIZAMON VANEGAS JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112421725	1	TI	98021452572	ARANGO BELTRAN MARIA ANGELICA	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112421307	1	CC	1092350734	ESTUPIÐAN JAIMES LAURA SOFIA	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112421170	1	CC	17194581	GIEDELMAN VASQUEZ CESAR WILLIAM	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112420982	1	TI	1010047351	CHAGIN MANRRIQUE GABRIEL DAVID	VALCOTE«ER500MG	17/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112420950	1	CC	13832952	CACERES FLOREZ PEDRO JULIO	VALCOTE«ER500MG	22/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419536	1	TI	97020511307	ARCINIEGAS RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	VALCOTE«ER500MG	25/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112419479	1	CC	2037592	MEJIA GOMEZ HELI	VALCOTE«ER500MG	23/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419354	1	CC	13874982	RESTREPO DIAZ HERNANDO JOSE	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419325	1	CC	1020738039	ANGEL PIZANO CAMILO	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419315	2	CC	45459281	CORREA GUTIERREZ ALBA MERY	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419224	2	CC	43618956	ROBAYO GENES CLAUDIA HELENA	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112417566	1	CC	31263346	PENA BORRERO MARTHA LUCIA	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112417384	2	CC	79343881	JARAMILLO RESTREPO GABRIEL ANTONIO	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112416946	1	CC	5809368	DIAZ CALDERON ANGEL MARIA	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112416500	1	CC	63510765	ESPITIA LEON RURITHZA ADRIANA	VALCOTE«ER500MG	17/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112416300	1	TI	99052812832	MORENO CARVAJAL DANNA VALENTINA	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112416124	1	CC	30270535	WALKER HERRERA MARIA CLAUDIA	VALCOTE«ER500MG	27/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112415670	1	CC	80374579	HERNANDEZ CASTRO JORGE ENRIQUE	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112413524	2	CC	1019069083	CUBILLOS HERNANDEZ JUAN PABLO	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112413170	1	CC	38450076	GIRALDO DE GONZALEZ MARIA ERNESTINA	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112412876	1	CC	1032425790	ROCA SANTAMARIA DANIEL EDUARDO	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112674134	1	CC	28006477	CASTRO ALFARO	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 27.495,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				CARLOTA DESEADA				se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112414844	1	TI	98071257320	ACERO RAMIREZ ESTEBAN ALEJANDRO	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112946971	1	CC	1032447635	TORRES AJIACO RAUL ALEJANDRO	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112891992	2	CC	43905045	GRACIANO QUINTERO ELIZABETH	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112888582	1	CC	20132035	PRASCA DE AMIN GERTRUDIS	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112888432	1	CC	43051336	VELEZ CARMONA ANA PATRICIA	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112888009	1	CC	43501155	TRINIDAD GONZALEZ ANA EULICIA	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112863757	1	CC	52088972	PULIDO PALACIOS DIANA DEL ROCIO	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112863694	1	TI	1000591419	HENAO ACOSTA JUAN CAMILO	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112857944	2	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE«ER500MG	20/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112856997	1	CC	7433863	ABELLO ABELLO RODOLFO MARCELO	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112856575	1	CC	13246863	ORTIZ MUNOZ LUIS ANTONIO	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112856527	1	TI	98101857263	HURTADO GARCIA NICOLAS	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112856409	1	CC	28844056	FARAH GIRALDO DIVA DEL CARMEN	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112856069	3	CC	514846	RAMIREZ SALAZAR FRANCISCO EMILIO	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112853984	1	CC	1022404628	ACOSTA ROMERO LAURA CAMILA	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112852944	2	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112852571	1	CC	1098732921	TORRES NEIRA YESSICA ALEJANDRA	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112851378	2	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112850654	1	CC	41499281	HOYOS ROJAS LUCRECIA	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112850411	1	CC	29046068	OSPINA DE ARBOLEDA HELDA MARIA	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112850272	1	CC	1098607571	MORALES AMADO MARIA PAULA	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112849699	1	CC	1121868641	MUNOZ GUZMAN JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112849178	1	CC	37945352	GUARIN MARTHA YANETH	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112848484	1	RC	1013261452	VARGAS VELA JUAN ALEJANDRO	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112844303	1	CC	51991768	BOBADILLA RODRIGUEZ FANCY	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112843934	1	CC	1057587941	CHAPARRO CELY JORGE AUGUSTO	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112842995	2	CC	41503557	GRANADA DE PRADA CLARA PATRICIA	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112842326	1	CC	1047371473	PATRON SOTO MARIA BERENA	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112841783	1	CC	1121867982	MORA TORRES JAIRO ANDRES	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840778	1	CC	63310313	RINCON SERRANO MARIA XIMENA	VALCOTE«ER500MG	20/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112840475	1	TI	1095299463	VANEGAS GONZALEZ VALENTINA	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112840157	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112700068	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112676101	1	CC	1020816266	VALENCIA LABORDE MARIA ALEJANDRA	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112672546	1	TI	1070916488	RUIZ MANCERA LUISA MARIA	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112671039	1	CC	43905045	GRACIANO QUINTERO ELIZABETH	VALCOTE«ER500MG	01/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112667520	1	CC	26658607	GUTIERREZ DE VIVES BEATRIZ BARBARA	VALCOTE«ER500MG	03/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112666661	1	CC	39785880	RUGELES ARDILA GLADYS ADRIANA	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112423090	1	CC	16287608	MARCIALES MEJIA JUAN FELIPE	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112421014	1	CC	63524814	SANCHEZ BARRERA GLORIA MARCELA	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112420993	1	CC	37828423	JURADO ESPERANZA	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112420932	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE«ER500MG	17/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112419225	1	CC	43675366	GUTIERREZ SOLIS ALBA NUBIA	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112418883	1	CC	1057587941	CHAPARRO CELY JORGE AUGUSTO	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112416581	1	TI	1097492418	BAYONA MONTAÐEZ ISABELLA	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112412882	1	CC	39778600	FONSECA MONTALVO ISABEL	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
116463409	1	CC	1136911003	GOMEZ GARZON RICARDO IVAN	VALCOTE┬« ER 500 MG	31/07/2015	$ 113.400,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111260326	1	CC	80034559	PENA ANDRADE JAVIER MAURICIO	VALCOTE┬« ER 500 MG	05/06/2015	$ 109.980,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111258201	1	CC	1053786950	MUNOZ GOMEZ EMMANUEL DAVID	VALCOTE┬« ER 500 MG	28/05/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111257018	1	CC	13270157	CAICEDO RESTREPO RICARDO ALONSO	VALCOTE┬« ER 500 MG	22/05/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111255928	1	CC	1032373399	PALACIOS MOLINA GUILLERMO ANDRES	VALCOTE┬« ER 500 MG	19/05/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111255032	1	CC	71382618	YEPES MEJIA JUAN SEBASTIAN	VALCOTE┬« ER 500 MG	12/05/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111254720	2	CC	32696631	GARCIA CARRENO PIEDAD CECILIA	VALCOTE┬« ER 500 MG	13/05/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111260540	1	CC	22424048	MCAUSLAND DE RUEDA HEIDY	VALCOTE┬« ER 500 MG	02/06/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111260236	1	CC	19189584	ROJAS GOMEZ GUSTAVO	VALCOTE┬« ER 500 MG	05/06/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111260130	1	CC	27946913	CALDERON CHETHWAN GLORIA	VALCOTE┬« ER 500 MG	03/06/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00
DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.

FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111259677	1	CC	41320118	BARON DEACEVEDO ROSA ANGELA	VALCOTE┬« ER 500 MG	01/06/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111258321	1	CC	1049616649	ESCANDON CARDENAS DAVID ALEJANDRO	VALCOTE┬« ER 500 MG	23/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111257856	1	CC	63560869	OSMA PINZON JENNY CAROLINA	VALCOTE┬« ER 500 MG	26/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111257456	1	CC	29046068	OSPINA DE ARBOLEDA HELDA MARIA	VALCOTE┬« ER 500 MG	20/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111256846	1	CC	31263346	PENA BORRERO MARTHA LUCIA	VALCOTE┬« ER 500 MG	25/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111256607	1	CC	63352900	PINEDA CABALLERO ALEXANDRA	VALCOTE┬« ER 500 MG	20/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111256540	1	CC	63524814	SANCHEZ BARRERA GLORIA MARCELA	VALCOTE┬« ER 500 MG	13/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111256113	1	CC	35196184	LAVERDE BOHORQUEZ IRIS DALIA	VALCOTE┬« ER 500 MG	16/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111255522	1	CC	825420	LIEVANO LIEVANIO LUIS ENRIQUE	VALCOTE┬« ER 500 MG	21/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111255104	1	CC	20002383	ROA ESCOBAR MARINA	VALCOTE┬« ER 500 MG	14/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111255001	1	TI	1005753369	GUARNIZO NUNEZ NICOLAS	VALCOTE┬« ER 500 MG	21/05/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
111256905	1	TI	98082501894	LOPEZ RODRIGUEZ JENNIFER	VALCOTE┬« ER 500 MG	25/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111255754	1	TI	98082501894	LOPEZ RODRIGUEZ JENNIFER	VALCOTE┬« ER 500 MG	23/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	CON IMAGEN
112618827	1	CC	26571047	MURCIA MORALES MARIA EDITH	VALCOTE500MGTABLETASDELIBERACIONRETARDADA	29/07/2015	$ 113.400,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SE EVIDENCIA SOPORTES COMPLETOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente MURCIA MORALES MARIA EDITH identificado (a) con CC No. 26571047 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA FOCAL DE ETIOLOGIA INDETERMINADA REFRACTARIA. EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ EL 11/05/2015 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2015-0785 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el medicamento DIVALPROATO DE SODIO VALCOTE. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	CON IMAGEN

7.2 RECOBROS NO POS QUE NECESITAN DE LAS IMÁGENES PARA SER RECONOCIDOS

Nota Aclaratoria: Los items que se encuentran especificados en la tabla siguiente, y que además están incluidos en el medio magnético que se anexa al Dictamen Pericial, denominados como NO POS SIN IMÁGENES, si bien no están incluidos de forma taxativa en los anexos que determinan los contenidos del Plan Obligatorio de Salud para la fecha de prestación del servicio, debido a la falta de imágenes en el momento de emitir el dictamen, no es posible conceptuar en cuanto a la completitud del recobro. Con el fin poderlos incluir en el Dictamen Pericial con una clasificación que permita evidenciar la posibilidad de reconocimiento, es necesario que se soliciten por parte del Juzgado los soportes respectivos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES; una vez que se entregue esta documentación completa al grupo pericial será analizada y previa autorización por el Honorable Juez de la Republica se presentará un alcance al Dictamen incluyendo aquellos items que cumplan las condiciones normadas en forma completa, y por tanto puedan ser objeto de reconocimiento

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
114589617	1	CC	41793023	ORREGO VALENCIA MARIA DEL ROCIO	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114563660	1	TI	1005337717	RUIZ RUIZ MILTON FABIAN	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RUIZ RUIZ MILTON FABIAN identificado (a) con TI No. 1005337717 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 14/05/2009 profirió fallo de tutela en primera instancia No.446-2009 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que autorice la atención integral que necesite. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrado.	NO PBS	SIN IMAGEN
114559979	1	CC	23556688	SANABRIA SANABRIA MYRIAM	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114556784	1	CC	91233776	RANGEL CEPEDA LUIS EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	20/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114369601	1	CC	51847610	MARIN MATEUS LILIANA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114369443	1	CC	6742922	SUAREZ ALBA MARCO FIDEL	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
114222412	1	CC	63510765	ESPITIA LEON RURITHZA ADRIANA	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114214509	1	CC	1098665749	DUARTE OSPINA ANDRES MAURICIO	VALCOTE« ER 500 MG	14/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114211528	1	CC	29046068	OSPINA DE ARBOLEDA HELDA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	10/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114011292	1	CC	94060151	PALOMINO OSORIO JEAN CARLO	VALCOTE« ER 500 MG	01/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114009662	1	TI	98052001773	MEDINA GARCIA MARIA CAMILA	VALCOTE« ER 500 MG	05/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114008755	1	CC	8699709	ESPINOZA BRUGES RODOLFO EUGENIO	VALCOTE« ER 500 MG	28/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114005466	2	CC	63524814	SANCHEZ BARRERA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				GLORIA MARCELA				concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114002754	1	CC	12486517	LAFAURIE GUERRERO RAMON	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113999745	1	CC	21402493	SIERRA CADAVID ANA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113875016	1	CC	37442200	ROJAS LOZANO SHIRLEY YURINA	VALCOTE« ER 500 MG	05/10/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente ROJAS LOZANO SHIRLEY YURINA identificado (a) con CC No. 37442200 a quien su médico tratante le diagnosticó RETARDO MENTAL SEVERO, SINDROME CONVULSIVO CRONICO SECUNDARIO A ATROFIA CEREBRAL. EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA EL 04/05/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 0236-2005 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que ordene y disponga de todo lo necesario para suministro del medicamento VALCOTR, TEGRETOL, RIVOTRIL. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
113874987	1	CC	63303879	CARVAJAL DE ALDANA MARIA MARGARITA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CARVAJAL DE ALDANA MARIA MARGARITA identificado (a) con CC No. 63303879 a quien su médico tratante le diagnosticó AMNESIA TRANSITORIA, CEFALEA, CONVULSIONES, GASTRITIS, COLON IRRITABLE, REFLUJO, ISQUEMIA CEREBRAL LEVE. EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA EL 20/08/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2008-00803 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que entregue los medicamentos DIVALPROATO SODICO (VALCOTE-ER). OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
113638978	1	CC	41910047	CONTRERAS PEREZ GLORIA INES	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113638957	1	CC	10540554	ERAZO RODRIGUEZ CARLOS FERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	09/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113607857	1	CC	17043040	PARRA MEDINA FERNANDO JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113607338	1	TI	98121017555	VELEZ CASTILLO ISABELLA	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113607329	1	CC	51901792	ALFONSO MARTINEZ ANGELA INGRID	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113604412	1	CC	52704728	URREGO BARRERA MAGALLY ASTRID	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113603559	1	CC	23544950	PUERTO DE COMBITA ROSA AMELIA	VALCOTE« ER 500 MG	23/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113603309	1	CC	78699673	AGUDELO PARDO JUAN FERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113601978	1	CC	14958077	DELAPAVA SCHWERY ROBERTO	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113601405	1	CC	37945943	ARDILA SERRANO INES	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113600902	1	TI	99060407815	TAPIERO CASAS JUNEIDY ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113600720	1	CC	35501286	MORENO RAMIREZ BLANCA MYRIAM	VALCOTE« ER 500 MG	19/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113600679	1	CC	1032453766	BALLESTEROS CASTELLANOS DIEGO	VALCOTE« ER 500 MG	19/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113600027	1	CC	29046068	OSPINA DE ARBOLEDA HELDA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	12/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113598382	1	TI	1000078021	MATALLANA CASTRILLON CARLOS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113597681	1	CC	30294635	GUTIERREZ CARDONA MARIA NELLY	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113597485	1	CC	21486232	CALLE VALENCIA INES ALICIA	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113597454	1	CC	1152691794	LONDONO RUIZ JUAN JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113597425	1	CC	6401779	ESCOBAR CAICEDO JHON JAIRO	VALCOTE« ER 500 MG	10/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
113529890	1	CC	38966782	DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA identificado (a) con CC No. 38966782 a quien su médico tratante le diagnosticó TRAATORNO DEPRESIVO MAYOR. EL JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL EL 03/08/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2006-00075 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el suministro de los medicamentos BUPROPION, DIVALPROATO SODICO y le continue suministrando medicamentos, examenes, hospitalización, cirugias, insumos y todo lo relacionado con la enfermedad que padece. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
113529056	1	CC	5809368	DIAZ CALDERON ANGEL MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113501724	1	CC	35196184	LAVERDE BOHORQUEZ IRIS DALIA	VALCOTE« ER 500 MG	09/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113501107	1	CC	8699709	ESPINOZA BRUGES RODOLFO EUGENIO	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113487224	2	CC	43905045	GRACIANO QUINTERO ELIZABETH	VALCOTE« ER 500 MG	01/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113369030	1	CC	80851525	DAZA GUTIERREZ EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Paciente DAZA GUTIERREZ EDUARDO identificado (a) con CC No. 80851525 a quien su médico tratante le diagnosticó . EL JUZGADO 67	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 10/12/2004 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 1665-2004 RESOLVIENDO 1- NO TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- LIBRAR los oficios correspondientessegún lo dispuesto en el articulo 31 del decreto 2591 de 1991. EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL 26/01/2005 profirió fallo de tutela en segunda instancia No. 04-01665-01 RESOLVIENDO 1- REVOCAR el fallo de tutela de fecha 10/12/2004, profirió el Juzgado 67 Civil Municipal de esta Ciudad, en la acción de la referencia. 2- CONCEDER el amparo solicitado por la ciudadania, por existir vulneración a los derechos fundamentales de la vida, la integridad fisica, dignidad humana, igualdad y seguridad social en conexidad con la vida. 3- ORDENAR a SANITAS EPS, que suministre los medicamentos requeridos por el médico tratante. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
113368888	1	CC	52960173	CONTRERAS ORTIZ KARIN JOHANNA	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CONTRERAS ORTIZ KARIN JOHANNA identificado (a) con CC No. 52960173 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA DE DIFICIL CONTROL. EL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 15/10/2004 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2004-1397 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que suministre los medicamentos LAMOTRIGINA Y OXCARBAZEPINA, como los demás medicamentos que su médico tratante disponga para el tratamiento de su enfermedad. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica,	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
113368136	2	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	05/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RUEDA ARDILA JOSE MANUEL identificado (a) con CC No. 91341264 a quien su médico tratante le diagnosticó SECUELAS DE ACCIDENTE CEREBRAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice TERAPIAS FISICAS DOMICILIARIAS, así como los demás tratamientos y medicamentos que requiera. EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EL 27/02/2008 profirió fallo de tutela en segunda instancia No.1174-2007-01 RESOLVIENDO 1-CONFIRMAR fallo de primera instancia. 2- MODIFICAR el numeral 2 en el sentido que no estarán exentos del pago de cuotas moderadoras, conforme al Acuerdo 260 de 2004. 3- MODIFICAR el ordinal 3 en el sentido que otorga recobro al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió INCIDENTE DE DESACATO No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- ADVERTIR al representante legal de SANITAS EPS que si persiste en negar la entrega de los medicamentos NEXIUM, EUTIROX, LIPITOR, ALLEGRA, AVAMYS, SIMBICORT, GLUCOPHAGE, BERODUAL, TEARSOFT, EGOGYN, FAZOL, XATRAL, AMANTADINA, SIRDALUD, KEPPRA, VALCOTE, LYRICA, COUMADIN, HEPARINA SODICA, TIZANIDINA, FELDENE GEL, VITAMINA E, OMEGA 3, CAPSAICINA, así como autorizar y practicar el manejo de valoración por medicina Hiperbarica, se le impondrán sanciones que prevee el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991. 2- CONMINAR a SANITAS EPS que en lo sucesivo autorice y entregue de manera oportuna los medicamentos, insumos, procedimientos y tratamientos que requiera el paciente, sin exigir cancelación de copagos. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrado. FALLO DE TUTELA CON FECHA ANTERIOR A LA NOTA EXTERNA No. 201433200179423 DEL 24/07/2014, NO SE PUEDE EXIGIR FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MÉDICA.	NO PBS	SIN IMAGEN
113368073	1	CC	17012320	QUINCHE VASQUEZ	VALCOTE« ER 500 MG	05/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Paciente QUINCHE VASQUEZ NESTOR WILLIAM identificado (a) con CC No. 17012320 a quien su médico tratante le diagnosticó SE ENCUENTRA EN	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				NESTOR WILLIAM				concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	ESTADO DE INCONSIENCIA, SU ALIMENTACION SE REALIZA POR VIA DE GASTROSTOMIA, AFECCION PULMONAR DEBIENDOSE ESTAR REALIZANDOLO UNA PERSONA PROFESIONAL Y CON CONOCIMIENTO, PADECE TAMBIEN DE CANCER DE PROSTATA, CANCER DE COLON Y DEMAS COMPLICACIONES QUE HAN SURGIDO DENTRO DEL PROCESO DE HOPSTALIZACION, EL PACIENTE ENTRO EN UNA SEPSIS PRODUCTO DE UNA BACTERIA ADQUIRIDA INTRAHOSPITALARIAMENTE DENOMINADA SEUDOMONA PODUCIENDOSE UNA INFECCION. EL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PARA ADOLECENTES DE BUCARAMANGA EL 28/03/2012 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2012-00007 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que proceda a autorizar Asistencia médica, de enfermería las 24 horas y demás requerimientos en cuanto a suministro asistencial requerido bajo las condiciones y conforme las razones expuestas en esta decisión, el suministro de todo el tratamiento integral que requiera el paciente NESTOR WILLIAN QUINCHE VASQUEZ, bajo las condiciones y conforme las razones expuestas en esta decisión..OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
113367988	1	CC	41695089	ARAGON DE CASTRO JULIA	VALCOTE« ER 500 MG	07/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente JULIA ARANGO DE CASTRO, con diagnostico (ESCLEROSIS MÚLTIPLE) enfermedad catalogada como catastrófica, por lo anterior REQUIERE se suministre el medicamento INTERFERON BETA 1 A DE 44 MICROGRAMOS. El JUZGADO 48 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(2004-401) del 10/09/2004 RESOLVIENDO : 1- TUTELA el derecho a la vida, la salud, a vivir dignamente e integridad personal, a suministrar definitivamente los medicamentos prescritos (INTERFERON BETA 1 A DE 44 MICROGRAMOS) y demás procedimientos que la paciente requiera para manejar la enfermedad que padece, por el tiempo que sea necesario, de igual forma que el valor sea cubierto por la E.P.S , sin exigirle la retribución económica alguna. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
113367719	1	RC	1021633652	ABADIA ACERO ANA SOFIA	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 25.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Paciente menor de edad (3años de edad) ABADIA ACERO ANA SOFIA ,con número de documento RC 1021633652 , a quien su médico tratante le diagnostica EPILEPSIA PARCIAL CON ALETRACIÓN DE LA CONCIENCIA, TRASTORNO MIXTO DEL DESARROLLO, RETRASO MENTAL	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	DISCRETO, OTRAS ANOMALÍAS CONGÉITAS DEL SISTEMA NERVIOSO (MICROCEFALIA), EPILEPSIA FOCAL SINTOMÁTICA ALTERNANTE, DE PROBABLE ORIGEN OCCIPITAL, EN ESTUDIO CANALOPATIA DE SODIO, RETARDO PSICOMOTOR, IMPORTANTE, STATUS EPILEPTICOS RECURRENTES DESENCADENADOS POR PROCESOS INFECCIOSOS ESPECIALMENTE DE VIAS RESPIRATORIAS ALTAS, TRASTORNO SEVERO DE LA COMUNICACIÓN . REQUIERE: rehabilitación integral en el instituto goleman o un instituto equivalente, que se encuentre en capacidad de brindar a través de un equipo interdisciplinario el plan de atención integral. EL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEL 20/08/2008 profirió fallo de tutela de primera instancia No 2008-01133 RESOLVIENDO: NO TUTELAR los derechos invocados. 2- REQUIERE a la entidad accionada SANITAS EPS para que se le asigne citas para la valoracion por fisiatría en su red con los especialistas idóneos, dadas las condiciones de edad y enfermedad que presenta. FALLO DE TUTELA de segunda instancia No. 2008-1133 proferido por EL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 29/09/2008 REOLVIÓ 1- REVOCAR la primera instancia. 2- En su lugar conceder el amparo deprecado. 3- AUTORIZAR dieta cetogénica, el plan de atención domiciliaria diurnia por enfermeria, el estudio molecular para canalopatia de sodio, y programa de rehabilitación integral , este ultimo en el entendido de que a traves del medico tratante de la menor determine cual es la institución mas idonea dentro de las ips que se encuentren adscritas a la eps siempre y cuando se garantice la atención en identicas calidades especialidad e idoneidad de la fundación goleman, tratamiento integral a las patologías EPILEPSIA PARCIAL CON ALETRACIÓN DE LA CONCIENCIA, TRASTORNO MIXTO DEL DESARROLLO, RETRASO MENTAL DISCRETO, OTRAS ANOMALÍAS CONGÉITAS DEL SISTEMA NERVIOSO (MICROCEFALIA).4- OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
114589238	2	CC	98668076	RAMIREZ PELAEZ JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
114221563	1	CC	79788680	GIRALDO HERNANDEZ JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	19/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114084271	1	CC	79688956	NIÐO RUSSY LUIS FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	10/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente NINO RUSSY LUIS FELIPE, con número de documento 79688956, a quien su médico tratante diagnostica ESTADO VEGETAL, SECUELAS DE ENCEFALOPATIA HIPOXIA ISQUEMICA. EL JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, concede en el fallo número 00002-06 con fecha 25-01-2006 , de la siguiente manera: Ordenar a SANITAS EPS que adquiera y suministre los medicamentos Lamotrigina, Topiromato y Clonazepan, en el término indicado por su médico tratante, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
114211182	1	CC	71382618	YEPES MEJIA JUAN SEBASTIAN	VALCOTE« ER 500 MG	14/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113368894	1	CC	79688956	NIÐO RUSSY LUIS FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente NINO RUSSY LUIS FELIPE, con número de documento 79688956, a quien su médico tratante diagnostica ESTADO VEGETAL, SECUELAS DE ENCEFALOPATIA HIPOXIA ISQUEMICA. EL JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, concede en el fallo número 00002-06 con fecha 25-01-2006 , de la siguiente manera: Ordenar a SANITAS EPS que adquiera y suministre los medicamentos Lamotrigina, Topiromato y Clonazepan, en el término indicado por su médico tratante, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
115090667	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	18/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL, con número de documento 14637875, a quien su médico tratante diagnostica OTROS TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, concede en el fallo número 2006-00738 con fecha 2005/11/19, de la siguiente manera: Primero:	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana. Segundo: como consecuencia delo anterior, se ordena a la EPS SANITAS que suministre el medicamento ordenado por el médico tratante en la forma y cantidad que este lo requiera y autorice los demás procedimientos presentes y futuros, pues tienden a la protección del discapacitado, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
115024011	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	17/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115023602	1	CC	41917904	MURIEL ARANGO CLAUDIA INES	VALCOTE« ER 500 MG	23/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115022234	1	TI	95092010989	HENAO CHONA FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	24/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115021265	1	CC	63318754	TORRES RODRIGUEZ ADRIANA LUCIA	VALCOTE« ER 500 MG	21/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115017293	1	CC	15242520	ITURRIAGO PINEDA ARAMIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	05/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
115011714	1	CC	17078144	JULIO EDUARDO HIDALGO GOMEZ JURADO	VALCOTE« ER 500 MG	17/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115011308	2	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	17/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115010550	2	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN DARIO	VALCOTE« ER 500 MG	12/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115010135	1	CC	79411017	GOYENECHE RODRIGUEZ HUGO WALTER	VALCOTE« ER 500 MG	08/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115008798	1	CC	1143828087	NAVIA GARCIA JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	17/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
115008164	2	CC	41503557	GRANADA DE PRADA CLARA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	19/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114972745	1	CC	26174354	LOPEZ ANAYA LUZ MARINA	VALCOTE« ER 500 MG	28/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114869711	1	CC	37828423	JURADO ESPERANZA	VALCOTE« ER 500 MG	10/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114867438	1	CC	1098607571	MORALES AMADO MARIA PAULA	VALCOTE« ER 500 MG	10/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114867416	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	13/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114867170	2	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE« ER 500 MG	14/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114865016	1	CC	19135074	ORJUELA SULBARA GONZALO	VALCOTE« ER 500 MG	12/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114864592	1	TI	98071855520	MORENO MORA KEVIN ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114861047	1	TI	1097492418	BAYONA MONTANEZ ISABELLA	VALCOTE« ER 500 MG	07/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114860984	1	CC	1098686053	LAMBIS JAIMES BRYAN JAVIER	VALCOTE« ER 500 MG	05/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114860442	1	CC	51991768	BOBADILLA RODRIGUEZ FANCY	VALCOTE« ER 500 MG	09/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114858890	1	CC	1121867982	MORA TORRES JAIRO ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	10/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114858276	1	TI	1000591419	HENAO ACOSTA JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	11/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114749939	1	CC	15019506	BUSTOS LOPEZ GABRIEL	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
114712285	1	CC	86030227	VELEZ MURILLO HENRY	VALCOTE« ER 500 MG	13/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114712182	1	CC	78699673	AGUDELO PARDO JUAN FERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	26/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114709880	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114709585	1	CC	38228064	ALONSO VILLALBA AURORA	VALCOTE« ER 500 MG	05/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114709307	1	CC	42760846	TABORDA AGUIRRE ANGELA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	05/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114707982	1	CC	31536986	BALANTA DIAZ LIBIA ANED	VALCOTE« ER 500 MG	03/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114706786	1	CC	39778600	FONSECA MONTALVO ISABEL	VALCOTE« ER 500 MG	06/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114706639	1	CC	63318754	TORRES RODRIGUEZ ADRIANA LUCIA	VALCOTE« ER 500 MG	29/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114702896	1	CC	14942026	LENIS VICTORIA JORGE ENRIQUE	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114702766	1	TI	1006230304	GONZALEZ CARRILLO LAURA MELISA	VALCOTE« ER 500 MG	22/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114700588	1	CC	9524313	RIANO SANCHEZ FRANKLIN ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114700364	2	TI	99031405951	GARCIA ARENAS ELIZABETH	VALCOTE« ER 500 MG	27/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114699563	1	CC	39778600	FONSECA MONTALVO ISABEL	VALCOTE« ER 500 MG	27/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00
DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.

FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114698711	1	CC	1022427323	DOMINGUEZ CASALLAS ANDRES FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	29/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114697868	1	CC	22126509	RAMIREZ DE GIRALDO MARIA ENRIQUETA	VALCOTE« ER 500 MG	04/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114696676	1	CC	1032447635	TORRES AJIACO RAUL ALEJANDRO	VALCOTE« ER 500 MG	06/11/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114695253	1	CC	1065808116	REALES RODRIGUEZ EFRAIN RICARDO	VALCOTE« ER 500 MG	27/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114693432	1	TI	1126587088	RAMOS MONROY CARLOS MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114692953	1	CC	39695379	SALAZAR BOTERO MARIA CLAUDIA	VALCOTE« ER 500 MG	26/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
114680398	1	TI	1126587088	RAMOS MONROY CARLOS MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114680140	1	CC	43832371	ESCOBAR TABORDA PAULA ANDREA	VALCOTE« ER 500 MG	29/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114679647	1	TI	1095299463	VANEGAS GONZALEZ VALENTINA	VALCOTE« ER 500 MG	30/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114589749	1	CC	52252238	VARGAS RUBIO MONICA	VALCOTE« ER 500 MG	22/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114589234	1	CC	43051336	VELEZ CARMONA ANA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114588998	1	CC	41917904	MURIEL ARANGO CLAUDIA INES	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114586726	1	CC	41499281	HOYOS ROJAS LUCRECIA	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114585744	1	TI	95092010989	HENAO CHONA FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	22/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114563629	1	CC	38966782	DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA identificado (a) con CC No. 38966782 a quien su médico tratante le diagnosticó TRAATORNO DEPRESIVO MAYOR. EL JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL EL 03/08/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2006-00075 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el suministro de los medicamentos BUPROPION, DIVALPROATO SODICO y le continue suministrando medicamentos, examenes, hospitalización, cirugias, insumos y todo lo relacionado con la enfermedad que padece. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
114561048	1	CC	12643888	MONTERO TELLEZ ANGEL ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	17/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114558927	1	CC	20132035	PRASCA DE AMIN GERTRUDIS	VALCOTE« ER 500 MG	19/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114556986	1	CC	1143846185	RODRIGUEZ ZUÐIGA MARIA ISABEL	VALCOTE« ER 500 MG	16/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114544259	1	TI	1006009807	URREA BELALCAZAR DANIEL SANTIAGO	VALCOTE« ER 500 MG	07/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114334449	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	21/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL, con número de documento 14637875, a quien su médico tratante diagnostica OTROS TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, concede en el fallo número 2006-00738 con fecha 2005/11/19, de la siguiente manera: Primero: tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana. Segundo: como consecuencia delo anterior, se ordena a la EPS SANITAS que suministre el medicamento ordenado por el médico tratante en la forma y cantidad que este lo requiera y autorice los demás procedimientos presentes y futuros, pues tienden a la protección del discapacitado, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
114222232	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	05/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114221315	1	CC	1098732921	TORRES NEIRA YESSICA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	08/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114219141	1	CC	1098607571	MORALES AMADO MARIA PAULA	VALCOTE« ER 500 MG	02/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00
DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.

FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114217321	1	CC	17078144	HIDALGO GOMEZ JULIO EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	19/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114216681	1	CC	1022404628	ACOSTA ROMERO LAURA CAMILA	VALCOTE« ER 500 MG	17/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114215675	1	CC	23350188	RAMIREZ PEREZ ANA MERCEDES	VALCOTE« ER 500 MG	08/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114215298	2	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114215270	2	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE« ER 500 MG	16/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114213995	2	CC	39695379	SALAZAR BOTERO MARIA CLAUDIA	VALCOTE« ER 500 MG	10/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00 DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
114209769	1	CC	6007044	NORENA BEDOYA JORGE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	08/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114207102	1	CC	1121867982	MORA TORRES JAIRO ANDRES	VALCOTE« ER 500 MG	14/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114205962	1	CC	41499281	HOYOS ROJAS LUCRECIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114205820	1	CC	34542307	ESTUPIÐAN RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA	VALCOTE« ER 500 MG	22/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114132615	1	CC	78696173	SANCHEZ AVILEZ ERNESTO JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	06/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente SANCHEZ AVILEZ ERNESTO JOSE identificado (a) con CC No. 78696173 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA. EL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA EL 01/08/2014 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2014-00117 RESOLVIENDO 1-TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2-ORDENAR a SANITAS EPS que autorice los pasajes vía aerea ida y vuelta a la ciudad de Medellín, estadia, alimentación, para el y un acompañante. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA NO ORDENA EL SERVICIO RECOBRADO NI DA INTEGRALIDAD. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
114090326	2	CC	41503557	GRANADA DE PRADA CLARA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	20/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114090050	1	CC	1143828087	NAVIA GARCIA JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	14/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114043333	1	CC	15019506	BUSTOS LOPEZ GABRIEL	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114042872	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	28/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114015815	1	CC	32541133	MEJIA ESPINOSA LUZ MARINA	VALCOTE« ER 500 MG	07/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114015173	1	CC	1020816266	VALENCIA LABORDE MARIA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	09/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114011837	1	CC	1022427323	DOMINGUEZ CASALLAS ANDRES FELIPE	VALCOTE« ER 500 MG	06/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital,	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114009083	1	RC	1013261452	VARGAS VELA JUAN ALEJANDRO	VALCOTE« ER 500 MG	10/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114009019	1	TI	1000591419	HENAO ACOSTA JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	09/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114008546	1	TI	1097492418	BAYONA MONTANEZ ISABELLA	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114005994	1	CC	42760846	TABORDA AGUIRRE ANGELA MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114005500	1	TI	1097492418	BAYONA MONTANEZ ISABELLA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114005337	1	CC	1098732921	TORRES NEIRA YESSICA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
114004928	1	CC	42823703	ECHAVARRIA PATINO ZULI LUDIBIA	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114004136	2	CC	78699673	AGUDELO PARDO JUAN FERNANDO	VALCOTE« ER 500 MG	02/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114003498	1	CC	9524313	RIANO SANCHEZ FRANKLIN ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114003384	1	CC	17078144	HIDALGO GOMEZ JULIO EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	01/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114002496	1	CC	17194581	GIEDELMAN VASQUEZ CESAR WILLIAM	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114001468	1	CC	63318754	TORRES RODRIGUEZ ADRIANA LUCIA	VALCOTE« ER 500 MG	25/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113998011	1	CC	43673671	BARRERA CASAS	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
				SUSANA ESTER				concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113997555	1	CC	51991768	BOBADILLA RODRIGUEZ FANCY	VALCOTE« ER 500 MG	01/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113875093	1	TI	1192715804	LONDOÐO URREA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente menor de edad (9 años de edad) LONDONO URREA ALEJANDRA ; identificado con TI No. 1192715804 a quien su médico tratante le diagnosticó SINDROME DE WEST CONGENITA EPILEPSIA PARALISIS CEREBRAL. REQUIERE: pañales, medicamentos especializados, terapias diarias domiciliarias, remisión a neuropediatria, transporte, tratamiento integral ; por lo anterior el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 08/08/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2011-01007 RESOLVIENDO 7.1- TUTELAR los derechos invocados por el accionante, dignidad humana, salud, seguridad social, vida digna.7.2- ORDENAR a la SANITAS para que autorice el tratamiento y terapia integral que requiere la menor en institución especializada que comprende: lenguaje, acompañamiento terapeutico, terapia ociupacion, educación especial, terapia individual, tratamiento integral en institución especializada (fisica, lenguaje y educación) psicologia, remision a neuropediatria y actividades complementarias, transporte,entrega de pañales y todo lo que sea prescrito para el tratamiento de sus patologias, exonera de copagos.7.3- OTORGA recobro ante el FOSYGA por el 50%- (fallo de tutela que ordena el tratamiento integral para las patologias del paciente) . FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 2011-1007 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 20/09/2011 . REVOCA el numeral 7.3 OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
113872857	1	CC	13815692	RAMIREZ RODRIGUEZ ARTURO JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital,	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113872856	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	02/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113872845	1	CC	60259259	VIRACACHA QUINTERO GRACIELA	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113872561	3	CC	32432858	LONDONO SUAREZ OLGA DE JESUS	VALCOTE« ER 500 MG	03/10/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113869407	1	CC	37945352	GUARIN MARTHA YANETH	VALCOTE« ER 500 MG	30/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113869017	1	CC	43501155	TRINIDAD GONZALEZ ANA EULICIA	VALCOTE« ER 500 MG	29/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113867881	1	CC	19135074	ORJUELA SULBARA GONZALO	VALCOTE« ER 500 MG	28/09/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
113626370	4	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	13/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113367400	2	TI	1192715804	LONDOÐO URREA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	27/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente menor de edad (9 años de edad) LONDONO URREA ALEJANDRA ; identificado con TI No. 1192715804 a quien su médico tratante le diagnosticó SINDROME DE WEST CONGENITA EPILEPSIA PARALISIS CEREBRAL. REQUIERE: pañales, medicamentos especializados, terapias diarias domiciliarias, remisión a neuropediatria, transporte, tratamiento integral ; por lo anterior el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 08/08/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2011-01007 RESOLVIENDO 7.1- TUTELAR los derechos invocados por el accionante, dignidad humana, salud, seguridad social, vida digna.7.2- ORDENAR a la SANITAS para que autorice el tratamiento y terapia integral que requiere la menor en institución especializada que comprende: lenguaje, acompañamiento terapeutico, terapia ociupacion, educación especial, terapia individual, tratamiento integral en institución especializada (fisica, lenguaje y educación) psicologia, remision a neuropediatria y actividades complementarias, transporte,entrega de pañales y todo lo que sea prescrito para el tratamiento de sus patologias, exonera de copagos.7.3- OTORGA recobro ante el FOSYGA por el 50%- (fallo de tutela que ordena el tratamiento integral para las patologias del paciente) . FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 2011-1007 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 20/09/2011 . REVOCA el numeral 7.3 OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
113192198	1	CC	9077873	SUMOZA POLO ANTONIO MARIA	VALCOTE« ER 500 MG	24/08/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente SUMOZA POLO ANTONIO MARIA identificado (a) con CC No. 9077873 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNOS MENTALES ESQUIZOFRENICOS AFECTIVOS. EL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA EL 25/02/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2008-0120 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice la HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA, por el tiempo que lo requiera y sea prescrito por el médico tratante, además de suministrar todos los	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										medicamentos, procedimientos, tratamientos y examenes, con ocasión de la patologia que padece. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014.. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
112902072	1	CC	51991768	BOBADILLA RODRIGUEZ FANCY	VALCOTE« ER 500 MG	06/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112224425	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	17/07/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL, con número de documento 14637875, a quien su médico tratante diagnostica OTROS TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, concede en el fallo número 2006-00738 con fecha 2005/11/19, de la siguiente manera: Primero: tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana. Segundo: como consecuencia delo anterior, se ordena a la EPS SANITAS que suministre el medicamento ordenado por el médico tratante en la forma y cantidad que este lo requiera y autorice los demás procedimientos presentes y futuros, pues tienden a la protección del discapacitado, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112224312	2	CC	31197675	GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA; identificado (a) con CC No. 31197675 a quien su médico tratante le diagnosticó PARALISIS CEREBRAL, DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. Por lo anterior REQUIERE: TERAPIAS DOMICILIARIAS, ENFERMERA 24H. El JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL DE TULUA EL 26/03/190 profirió fallo de tutela en primera instancia No.190 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										constitucionales fundamentales 2- ORDENA autorice los medicamentos tegretol, fenobarbital y valcote, asi como la realizacion de las terapias fisicas, respiratorias y ocupacionales domiciliarias, atencion medica domiciliaria, atencion de enfermeria 24h, pañales desechables, oxido de zinc, guantes, pañitos humedos, de conformidad con las prescripciones de los medicos tratantes, garantizando en todo caso de manera oportuna, la atencion integral que requiera para el tratamiento de sus patologias. Aporta fallo de tutela que ordena la tecnologia NO POS recobrada.		
112224195	1	CC	78696173	SANCHEZ AVILEZ ERNESTO JOSE	VALCOTE« ER 500 MG	09/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente SANCHEZ AVILEZ ERNESTO JOSE identificado (a) con CC No. 78696173 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA. EL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA EL 01/08/2014 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2014-00117 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice los pasajes vía aerea ida y vuelta a la ciudad de Medellín, estadia, alimentación, para el y un acompañante. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA NO ORDENA EL SERVICIO RECOBRADO NI DA INTEGRALIDAD. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
112046787	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	24/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RUEDA ARDILA JOSE MANUEL identificado (a) con CC No. 91341264 a quien su médico tratante le diagnosticó SECUELAS DE ACCIDENTE CEREBRAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice TERAPIAS FISICAS DOMICILIARIAS, así como los demás tratamientos y medicamentos que requiera. EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EL 27/02/2008 profirió fallo de tutela en segunda instancia No.1174-2007-01 RESOLVIENDO 1-CONFIRMAR fallo de primera instancia. 2- MODIFICAR el numeral 2 en el sentido que no estarán exentos del pago de cuotas moderadoras, conforme al Acuerdo 260 de 2004. 3- MODIFICAR el ordinal 3 en el sentido que otorga recobro al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió INCIDENTE DE DESACATO No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- ADVERTIR al representante legal de SANITAS EPS que si persiste en negar la entrega de los medicamentos NEXIUM, EUTIROX, LIPITOR, ALLEGRA, AVAMYS, SIMBICORT,	NO PBS	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										GLUCOPHAGE, BERODUAL, TEARSOFT, EGOGYN, FAZOL, XATRAL, AMANTADINA, SIRDALUD, KEPPRA, VALCOTE, LYRICA, COUMADIN, HEPARINA SODICA, TIZANIDINA, FELDENE GEL, VITAMINA E, OMEGA 3, CAPSAICINA, así como autorizar y practicar el manejo de valoración por medicina Hiperbarica, se le impondrán sanciones que prevee el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991. 2- CONMINAR a SANITAS EPS que en lo sucesivo autorice y entregue de manera oportuna los medicamentos, insumos, procedimientos y tratamientos que requiera el paciente, sin exigir cancelación de copagos. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrado. FALLO DE TUTELA CON FECHA ANTERIOR A LA NOTA EXTERNA No. 201433200179423 DEL 24/07/2014, NO SE PUEDE EXIGIR FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MÉDICA.		
111539030	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	17/06/2015	$ 18.330,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL, con número de documento 14637875, a quien su médico tratante diagnostica OTROS TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, concede en el fallo número 2006-00738 con fecha 2005/11/19, de la siguiente manera: Primero: tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana. Segundo: como consecuencia delo anterior, se ordena a la EPS SANITAS que suministre el medicamento ordenado por el médico tratante en la forma y cantidad que este lo requiera y autorice los demás procedimientos presentes y futuros, pues tienden a la protección del discapacitado, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
114421644	3	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	13/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113739299	3	CC	22126509	RAMIREZ DE GIRALDO MARIA ENRIQUETA	VALCOTE« ER 500 MG	19/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00
DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.

FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113627313	1	CC	52252238	VARGAS RUBIO MONICA	VALCOTE« ER 500 MG	21/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113597982	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	19/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112957599	1	TI	1095299463	VANEGAS GONZALEZ VALENTINA	VALCOTE« ER 500 MG	17/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112805655	1	CC	29123501	VIDAL QUADRAS PACINI ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	04/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112702548	2	CC	1019024112	GUARIN GONZALEZ JAIME	VALCOTE« ER 500 MG	17/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112702424	1	CC	1032425790	ROCA SANTAMARIA DANIEL EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	13/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112701385	1	CC	63285697	CORREA DAZA MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	21/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112701383	2	CC	1098607571	MORALES AMADO MARIA PAULA	VALCOTE« ER 500 MG	22/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112675755	1	CC	15242520	ITURRIAGO PINEDA ARAMIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	21/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112288334	1	CC	52088972	PULIDO PALACIOS DIANA DEL ROCIO	VALCOTE« ER 500 MG	07/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112182319	4	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	13/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112168474	1	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	11/04/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112167459	1	CC	1054679874	CANO ESTEFANIA	VALCOTE« ER 500 MG	30/03/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
112076898	1	CC	1032425790	ROCA SANTAMARIA DANIEL EDUARDO	VALCOTE« ER 500 MG	26/03/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112045584	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	28/03/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112042814	1	CC	1098617913	CAMACHO QUESADA DORIS PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111771486	1	CC	9524313	RIAÐO SANCHEZ FRANKLIN ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	09/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111769297	1	CC	3174507	OJEDA RAMIREZ PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	21/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111749306	2	CC	43402363	BOTERO SERNA DORY HELENA	VALCOTE« ER 500 MG	23/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00
DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.

FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111738459	1	CC	51739693	RODRIGUEZ CAMACHO MARY EDILMA	VALCOTE« ER 500 MG	16/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111677066	1	CC	1018406734	ABELLO LINERO YADIRA	VALCOTE« ER 500 MG	10/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111677045	1	CC	51941028	HERRERA NOMESQUI INGRID CONSTANZA	VALCOTE« ER 500 MG	09/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111628929	1	TI	98101857263	HURTADO GARCIA NICOLAS	VALCOTE« ER 500 MG	28/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111619486	1	CC	1020767473	TOBAR BAYONA JOSE IGNACIO	VALCOTE« ER 500 MG	30/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111619154	1	CC	6742922	SUAREZ ALBA MARCO FIDEL	VALCOTE« ER 500 MG	28/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
111612016	1	CC	39654918	MONROY PIĐEROS LUZ ADRIANA	VALCOTE« ER 500 MG	03/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111610652	1	CC	6007044	NOREĐA BEDOYA JORGE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	28/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111610638	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	25/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111587122	1	CC	41537745	PEĐA DE PLAZAS MARIA ROSALBA	VALCOTE« ER 500 MG	24/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111582236	1	CC	1018406734	ABELLO LINERO YADIRA	VALCOTE« ER 500 MG	20/01/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111539735	1	CC	25263461	HANDAN SOLANO ANA FARIDE	VALCOTE« ER 500 MG	26/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
111537047	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	19/05/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Paciente RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL, con número de documento 14637875, a quien su médico tratante diagnostica OTROS	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, concede en el fallo número 2006-00738 con fecha 2005/11/19, de la siguiente manera: Primero: tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana. Segundo: como consecuencia delo anterior, se ordena a la EPS SANITAS que suministre el medicamento ordenado por el médico tratante en la forma y cantidad que este lo requiera y autorice los demás procedimientos presentes y futuros, pues tienden a la protección del discapacitado, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
111201151	1	TI	1192715804	LONDONO URREA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	04/02/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente menor de edad (9 años de edad) LONDONO URREA ALEJANDRA ; identificado con TI No. 1192715804 a quien su médico tratante le diagnosticó SINDROME DE WEST CONGENITA EPILEPSIA PARALISIS CEREBRAL. REQUIERE: pañales, medicamentos especializados, terapias diarias domiciliarias, remisión a neuropediatria, transporte, tratamiento integral ; por lo anterior el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 08/08/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2011-01007 RESOLVIENDO 7.1- TUTELAR los derechos invocados por el accionante, dignidad humana, salud, seguridad social, vida digna.7.2- ORDENAR a la SANITAS para que autorice el tratamiento y terapia integral que requiere la menor en institución especializada que comprende: lenguaje, acompañamiento terapeutico, terapia ociupacion, educación especial, terapia individual, tratamiento integral en institución especializada (fisica, lenguaje y educación) psicologia, remision a neuropediatria y actividades complementarias, transporte,entrega de pañales y todo lo que sea prescrito para el tratamiento de sus patologias, exonera de copagos.7.3- OTORGA recobro ante el FOSYGA por el 50%- (fallo de tutela que ordena el tratamiento integral para las patologias del paciente) . FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 2011-1007 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 20/09/2011 . REVOCA el numeral 7.3 OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
110967618	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	12/03/2015	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
111201112	1	TI	1192715804	LONDONO URREA ALEJANDRA	VALCOTE« ER 500 MG	17/10/2014	$ 13.260,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente menor de edad (9 años de edad) LONDONO URREA ALEJANDRA ; identificado con TI No. 1192715804 a quien su médico tratante le diagnosticó SINDROME DE WEST CONGENITA EPILEPSIA PARALISIS CEREBRAL. REQUIERE: pañales, medicamentos especializados, terapias diarias domiciliarias, remisión a neuropediatria, transporte, tratamiento integral ; por lo anterior el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 08/08/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2011-01007 RESOLVIENDO 7.1- TUTELAR los derechos invocados por el accionante, dignidad humana, salud, seguridad social, vida digna.7.2- ORDENAR a la SANITAS para que autorice el tratamiento y terapia integral que requiere la menor en institución especializada que comprende: lenguaje, acompañamiento terapeutico, terapia ociupacion, educación especial, terapia individual, tratamiento integral en institución especializada (fisica, lenguaje y educación) psicologia, remision a neuropediatria y actividades complementarias, transporte,entrega de pañales y todo lo que sea prescrito para el tratamiento de sus patologias, exonera de copagos.7.3- OTORGA recobro ante el FOSYGA por el 50%- (fallo de tutela que ordena el tratamiento integral para las patologias del paciente) . FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 2011-1007 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 20/09/2011 . REVOCA el numeral 7.3 OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
114706254	1	CC	20132035	PRASCA DE AMIN GERTRUDIS	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114704909	1	CC	1098682742	DIAZ CAMPOS LIZETH PAOLA	VALCOTE« ER 500 MG	24/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital,	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
114698132	1	CC	6007044	NORENA BEDOYA JORGE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	23/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114678631	1	TI	97020511307	ARCINIEGAS RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	VALCOTE« ER 500 MG	28/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114221348	1	CC	13246863	ORTIZ MUNOZ LUIS ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114220777	1	TI	97020511307	ARCINIEGAS RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114215521	1	TI	98101857263	HURTADO GARCIA NICOLAS	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114214673	1	CC	80419451	GUTIERREZ ARBOLEDA JUAN MANUEL	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
114213474	1	CC	8735464	CASTILLO GALVIS FELIPE ANTONIO	VALCOTE« ER 500 MG	13/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114132439	1	CC	38966782	DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA	VALCOTE« ER 500 MG	15/10/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA identificado (a) con CC No. 38966782 a quien su médico tratante le diagnosticó TRAATORNO DEPRESIVO MAYOR. EL JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL EL 03/08/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2006-00075 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el suministro de los medicamentos BUPROPION, DIVALPROATO SODICO y le continue suministrando medicamentos, examenes, hospitalización, cirugias, insumos y todo lo relacionado con la enfermedad que padece. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
114008748	1	CC	1140879319	GALINDO HOYOS JESUS DAVID	VALCOTE« ER 500 MG	28/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114001777	1	CC	14942026	LENIS VICTORIA JORGE ENRIQUE	VALCOTE« ER 500 MG	22/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113643440	1	CC	1143828087	NAVIA GARCIA JUAN PABLO	VALCOTE« ER 500 MG	11/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113642355	1	CC	43051336	VELEZ CARMONA ANA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113638678	1	CC	17194581	GIEDELMAN VASQUEZ CESAR WILLIAM	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113607792	1	CC	79788680	GIRALDO HERNANDEZ JUAN CAMILO	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113607306	1	CC	1022404628	ACOSTA ROMERO LAURA CAMILA	VALCOTE« ER 500 MG	18/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113604196	1	CC	34560323	PAZ PENA OLGA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	17/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113602807	1	CC	52088972	PULIDO PALACIOS DIANA DEL ROCIO	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113602641	1	CC	26174354	LOPEZ ANAYA LUZ MARINA	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).			
113602610	2	CC	1020783887	ALARCON ALONSO DANIELA	VALCOTE« ER 500 MG	21/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113598784	2	CC	51880197	RICO RINCON SANDRA PATRICIA	VALCOTE« ER 500 MG	16/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113597869	2	CC	70048598	MEJIA RODRIGUEZ RUBEN	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113596545	1	CC	52534843	NINO SUAREZ INGRID JINETH	VALCOTE« ER 500 MG	14/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113595882	1	CC	20618050	GOMEZ HERNANDEZ MYRIAM AMPARO	VALCOTE« ER 500 MG	04/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113531160	1	CC	79788150	BERMUDEZ LLORENTE DIEGO ALFONSO	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente BERMUDEZ LLORENTE DIEGO ALFONSO; identificado (a) con CC No.79788150 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO ORGANICO DE LA PERSONALIDAD Y DEL COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO DEBIDO A LA ENFERMEDAD LESION Y DISFUNCIÓN CEREBRAL. EL JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 09/06/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										RESOLVIENDO Primero: tutelar los derechos fundamentales a la vida y a la salud, por razones expuestas en la parte motiva. Segundo: ordenar a la accionada sanitas eps, para que en un término de 48 horas realice las gestiones pertinentes dirigidas a la internación en institución de larga instancia y el suministro del tratamiento médico requerido por el señor diego alfonso bermudez llorente. Tercero: declarar que la accionada sanitas eps, tiene derecho a repetir con cargo al fosyga, para que le reembolse el valor de los tratamientos, medicamentos o procedimientos que no se encuentren amparados en el pos, con descuento de la suma equivalente que debe asumir la accionada entidad, en las condiciones y los términos que han quedado establecidos en esta decisión y los demás que deban observarse en aplicación jurisprudencial. Cuarto: contra el presente fallo procede la impugnación por la vía jerárquica y en todo caso se remitirá a la corte constitucional para su eventual revisión. Quinto: notifíquese esta determinación a los intervinientes.		
113530410	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	15/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL, con número de documento 14637875, a quien su médico tratante diagnostica OTROS TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, concede en el fallo número 2006-00738 con fecha 2005/11/19, de la siguiente manera: Primero: tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana. Segundo: como consecuencia delo anterior, se ordena a la EPS SANITAS que suministre el medicamento ordenado por el médico tratante en la forma y cantidad que este lo requiera y autorice los demás procedimientos presentes y futuros, pues tienden a la protección del discapacitado, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
113530398	1	CC	14637875	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL	VALCOTE« ER 500 MG	09/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RODRIGUEZ VALENCIA LUIS MIGUEL, con número de documento 14637875, a quien su médico tratante diagnostica OTROS TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, concede en el fallo número 2006-00738 con fecha 2005/11/19, de la siguiente manera: Primero: tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana. Segundo: como consecuencia delo anterior, se ordena a la EPS SANITAS que suministre el medicamento	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										ordenado por el médico tratante en la forma y cantidad que este lo requiera y autorice los demás procedimientos presentes y futuros, pues tienden a la protección del discapacitado, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
113487376	1	CC	42823703	ECHAVARRIA PATINO ZULI LUDIBIA	VALCOTE« ER 500 MG	01/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
113487340	1	CC	32432858	LONDONO SUAREZ OLGA DE JESUS	VALCOTE« ER 500 MG	01/09/2015	$ 12.720,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
114214019	1	CC	52094340	MEZA NORENA PAOLA ANDREA	VALCOTE« ER 500 MG	13/10/2015	$ 6.360,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112862875	2	CC	1143828727	INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER250MG	19/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente de nombre INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES identificado con Cedula de Ciudadanía numero 1143828727 quien presenta acción de tutela contra la EPS Sanitas S.A. ante EL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en la cual se evidencia un diagnóstico de AUTISMO, el cual su médico tratante le ordeno QUETIAPINA; este juzgado profiere fallo con fecha 27/04/2006 en donde se ordena a la EPS. 2- Ordenar a EPS SANITAS, a través de su gerente, que en forma inmediata, si no lo ha hecho, autorice y suministre al menos CARLOS ANDRES INSIGNARE LOPEZ, el medicamento QUETIAPINA, así mismo para que le suministre las medicinas, terapias , intervenciones quirúrgicas, etc. Que requiera para que recupere su salud plenamente, mediante la atención integral necesaria, con la finalidad de que recupere su salud plenamente y preservar así sus derechos constitucionales fundamentales. 3- Facultar a EPS SANITAS para que se le hagan los reembolsos económicos de aquellos servicios de	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										salud, medicinas y/o implementos que no sean cubiertos por el POS, por parte del Estado a traves del Ministerio de Salud con cargo a la cuenta del FOSYGA, necesarios para tratar la enfermedad que afecta a la menos accionante.		
112619667	2	CC	1143828727	INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER250MG	23/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente de nombre INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES identificado con Cedula de Ciudadanía numero 1143828727 quien presenta acción de tutela contra la EPS Sanitas S.A. ante EL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en la cual se evidencia un diagnóstico de AUTISMO, el cual su médico tratante le ordeno QUETIAPINA; este juzgado profiere fallo con fecha 27/04/2006 en donde se ordena a la EPS. 2- Ordenar a EPS SANITAS, a través de su gerente, que en forma inmediata, si no lo ha hecho, autorice y suministre al menos CARLOS ANDRES INSIGNARE LOPEZ, el medicamento QUETIAPINA, así mismo para que le suministre las medicinas, terapias , intervenciones quirúrgicas, etc. Que requiera para que recupere su salud plenamente, mediante la atención integral necesaria, con la finalidad de que recupere su salud plenamente y preservar así sus derechos constitucionales fundamentales. 3- Facultar a EPS SANITAS para que se le hagan los reembolsos económicos de aquellos servicios de salud, medicinas y/o implementos que no sean cubiertos por el POS, por parte del Estado a traves del Ministerio de Salud con cargo a la cuenta del FOSYGA, necesarios para tratar la enfermedad que afecta a la menos accionante.	NO PBS	SIN IMAGEN
112861310	2	CC	32523270	POSADA GOMEZ MARIA TERESA	VALCOTE«ER250MG	10/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente POSADA GOMEZ MARIA TERESA identificado (a) con CC No. 32523270 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO BIPOLAR, PARKINSON. EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN EL 27/01/2014 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2014-00032 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que suministre de manera efectiva el medicamento RASAGILINA o RAGITAR y se le brinde el tratamiento integral que se derive de la patología que presenta. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
112863006	1	TI	1025060893	RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO	VALCOTE«ER250MG	26/08/2015	$ 36.600,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO identificado (a) con TI No. 1025060893 a quien su médico tratante le diagnosticó CONVULSIONES FEBRILES RECURRENTES, EPILEPSIA ASTATOMIOCLONICA. EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 10/07/2009 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2009-0971 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre medicamentos, procedimientos, tratamientos, terapias, elementos y examenes, es decir un tratamiento integral. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112620226	1	CC	94388285	SARRIA MUNARTH SIXTO FELIPE	VALCOTE«ER250MG	10/08/2015	$ 36.600,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente SARRIA MUNARTH SIXTO FELIPE; identificado (a) con CC No. 94388285 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO ESQUIZOFRENICO. Por lo anterior REQUIERE: QUETIAPINA. El JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CALI EL 30/12/2004 profirió fallo de tutela en primera instancia No.296 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales 2- ORDENA suministre el medicamento Quetiapina que fuera ordenado por el medico tratante, asi como toda clase de examenes, insumos, procedimientos que requiera. 3- OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112862691	1	CC	80871577	HERNANDEZ CARDOZO MANUEL ESTEBAN	VALCOTE«ER250MG	24/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente HERNANDEZ CARDOZO MANUEL ESTEBAN; identificado (a) con CC No. 80871577 a quien su médico tratante le diagnosticó . Por lo anterior REQUIERE: SABRIL 500MG, VALKOTEX 250MG, URDABAN 20MG Y TEGRETOL RETARD 400MG. El JUZGADO 05 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE EL 03/07/2001 profirió fallo de tutela en primera instancia RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales, ORDENA oficie a cajanal, y ella a la vez envie en igual termino la documentacion requerida y necesaria del menor para que con base a ella sanitas eps proceda a determinar lo referente al suministro del medicamento SABRIL, VALCOTEX, URDABAN y TEGRETOL RETARD para la proteccion de sus derechos fundamentales. Aporta fallo de tutela que ordena taxativamente la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112862167	1	CC	14941515	IBAÐEZ SARMIENTO JOSE IGNACIO	VALCOTE«ER250MG	11/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia	Paciente IBAÑEZ SARMIENTO JOSE IGNACIO identificado (a) con CC No. 14941515 a quien su médico tratante le diagnosticó ESQUIZOFRENIA BIPOLAR, MANIATICO DEMENCIA NO	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	ESPECIFICADA. Por lo anterior REQUIERE: REHABILITACION, TRATAMIENTO. El JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI EL 16/03/2012 profirió fallo de tutela en primera instancia No.041 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales 2- ORDENA autorice el cubrimiento total del tratamiento que en este momento requiere el señor remitiendolo a una institucion medica adecuada para el control de su patologia mental, que cuente con las caracteristicas necesarias para el bienestar del paciente. 3- OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.		
112862148	3	CC	1017173652	MANRIQUE TORO ANDREA	VALCOTE«ER250MG	15/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente MANRIQUE TORO ANDREA; identificado (a) con CC No. 1017173652 a quien su médico tratante le diagnosticó TRANSTORNO AFECTIVO BIPOLAR. Por lo anterior REQUIERE: ACIDO VALPROICO Y QUETIAPINA. El JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLIN EL 10/10/2012 profirió fallo de tutela en primera instancia No.168 RESOLVIENDO 1- Tutelar los derechos constitucionales fundamentales a la vida digna, salud y seguridad social de la señora andrea manrique toro, identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.173.652, vulnerados por la sanitas eps. 2- Ordenar al señor gerente regional medellín de sanitas eps que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, siempre y cuando el estado de salud de la afectada permita dicha espera ante la urgencia requerida, autorice y garantice el suministro efectivo del medicamento quetiapinaxr de 100 mg, prescrito a la señora manrique toro por su médico tratante el 16 de agosto de la presente anualidad, autorizándola para obtener el reembolso de lo pagado en cumplimiento de la orden emitida por este juzgado y, en consecuencia, poder repetir en un 100% contra la subcuenta correspondiente del fondo de solidaridad social en salud (fosyga). 3- Conceder el tratamiento integral a la señora andrea manrique toro debido a su estado salud con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar que tenga que interponer otras acciones constitucionales por cada uno de los que le sean prescritos por el galeno tratante para el pleno restablecimiento de su salud o para mitigar las dolencias que le impidan llevar su vida en mejores condiciones, con ocasión de la patología de trastorno afectivo bipolar, siempre y cuando se encuentre vigente su afiliación con la eps. en lo referido a los costos de los servicios no pos y que se generen por el tratamiento integral ordenado,	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										se concede a la eps la facultad de recobro ante el fosygaen un 100%. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.		
112861977	1	CC	1032405010	GOMEZ PACHON MONICA LILIANA	VALCOTE«ER250MG	18/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente GOMEZ PACHON MONICA LILIANA identificado (a) con CC No. 1032405010 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO MENTAL BIPOLAR CON CUADROS DEPRESIVOS SEVEROS. EL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 27/01/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 0004-2005 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que suministre el medicamento VALPROATO DE SODIO, medicamentos, examenes, terapias, hospitalizaciones y demás procedimientos. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619849	1	CC	91281077	ANDRADE ARROYO JORGE ALBERTO	VALCOTE«ER250MG	05/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente ANDRADE ARROYO JORGE ALBERTO identificado (a) con CC No. 91281077 a quien su médico tratante le diagnosticó PSICOSIS DE ORIGEN ORGANICO. EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EL 28/01/2010 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2010-00018 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que preste los servicos asistenciales a partir de su afiliación y las citas con especialistas, suministre las drogas LEPONEX, LEXOTAN, VALCOTE en la forma prescrita. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619729	1	CC	1072961644	BARBOSA CHAVARRO ANA MARIA	VALCOTE«ER250MG	06/08/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente BARBOSA CHAVARRO ANA MARIA identificado (a) con CC No. 1072961644 a quien su médico tratante le diagnosticó HEMIPARESIA DERECHA, DERIVADA DE UN ACV. EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 04/09/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 20060904 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que suministre el medicamento TOXINA BOTULINICA y todos los demás medicamentos y tratamientos. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
112619059	1	TI	1025060893	RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO	VALCOTE«ER250MG	30/07/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO identificado (a) con TI No. 1025060893 a quien su médico tratante le diagnosticó CONVULSIONES FEBRILES RECURRENTES, EPILEPSIA ASTATOMIOCLONICA. EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 10/07/2009 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2009-0971 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre medicamentos, procedimientos, tratamientos, terapias, elementos y examenes, es decir un tratamiento integral. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112417587	1	CC	53003395	BRAVO ZAMBRANO LINDA	VALCOTE«ER250MG	31/07/2015	$ 27.450,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112862249	2	CC	6369938	POSADA FRANCO LIBARDO	VALCOTE«ER250MG	19/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente POSADA FRANCO LIBARDO identificado (a) con CC No. 6369938 a quien su médico tratante le diagnosticó ENFERMEDAD DEPRESIVA SEVERA. EL JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI EL 12/12/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2005-00355 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que entregue el medicamento ZENTIUS, así como los demás que necesite, procedimientos e insumos, es decir prestar un tratamiento integral. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619735	1	CC	80871577	HERNANDEZ CARDOZO MANUEL ESTEBAN	VALCOTE«ER250MG	06/08/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente HERNANDEZ CARDOZO MANUEL ESTEBAN; identificado (a) con CC No. 80871577 a quien su médico tratante le diagnosticó . Por lo anterior REQUIERE: SABRIL 500MG, VALKOTEX 250MG, URDABAN 20MG Y TEGRETOL RETARD 400MG. El JUZGADO 05 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE EL 03/07/2001 profirió fallo de tutela en primera instancia RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales,	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										ORDENA oficie a cajanal, y ella a la vez envie en igual termino la documentacion requerida y necesaria del menor para que con base a ella sanitas eps proceda a determinar lo referente al suministro del medicamento SABRIL, VALCOTEX, URDABAN y TEGRETOL RETARD para la proteccion de sus derechos fundamentales. Aporta fallo de tutela que ordena taxativamente la tecnologia NO POS recobrada.		
112618649	1	CC	1128271188	CASTAĐO CORREA ANDRES ESTEBAN	VALCOTE«ER250MG	25/07/2015	$ 18.300,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CASTANO CORREA ANDRES ESTEBAN; identificado (a) con CC No. 1128271188 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA MIOCLONICA JUVENIL, DEPRESION SEVERA, SINDROME DE TAQUICARDIA ORTOSTATICA, REFLUJO GASTROESOFAGICO ACIDO PATOLOGICO. Por lo anterior REQUIERE: LAMICTAL DE 200MG, RIVOTRIL DE 0.5MG, SIRTRALINA DE 100MG O ZOLOF, ASTONIN H, ZIPREXA, TRILTICO DE 50MG, LUVOX DE 100MG, LANSOPES O ESOMEPRAZOL DE 40MG, DEBRIDAT DICETEL. El JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN EL 12/10/2004 profirió fallo de tutela en primera instancia No.973 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales 2- ORDENA suministre al menor los medicamentos LAMICTAL DE 200MG, RIVOTRIL DE 0.5MG, SIRTRALINA DE 100MG O ZOLOF, ASTONIN H, ZIPREXA, TRILTICO DE 50MG, LUVOX DE 100MG, LANSOPES O ESOMEPRAZOL DE 40MG, DEBRIDAT DICETEL tal como le fue dictaminado por su medico tratante y el tratamiento integral especto su enfermedad. 3- OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112620162	1	TI	1025060893	RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO	VALCOTE«ER250MG	08/08/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RONCANCIO PAVA MIGUEL SANTIAGO identificado (a) con TI No. 1025060893 a quien su médico tratante le diagnosticó CONVULSIONES FEBRILES RECURRENTES, EPILEPSIA ASTATOMIOCLONICA. EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 10/07/2009 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2009-0971 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre medicamentos, procedimientos, tratamientos, terapias, elementos y examenes, es decir un tratamiento integral. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619194	1	CC	1090391051	AGUILAR AMADO NATHALIA	VALCOTE«ER250MG	27/07/2015	$ 9.150,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia	Paciente AGUILAR AMADO NATHALIA identificado (a) con CC No. 1090391051 a quien su médico tratante le diagnosticó LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO. EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	MINIMA Y MENOR CUANTIA DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA EL 19/06/2014 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2014-00396 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice las citas médicas especializadas y el tratamiento integral que requiera. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
112423299	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE«ER500MG	26/09/2014	$ 122.400,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RUEDA ARDILA JOSE MANUEL identificado (a) con CC No. 91341264 a quien su médico tratante le diagnosticó SECUELAS DE ACCIDENTE CEREBRAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice TERAPIAS FISICAS DOMICILIARIAS, así como los demás tratamientos y medicamentos que requiera. EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EL 27/02/2008 profirió fallo de tutela en segunda instancia No.1174-2007-01 RESOLVIENDO 1-CONFIRMAR fallo de primera instancia. 2- MODIFICAR el numeral 2 en el sentido que no estarán exentos del pago de cuotas moderadoras, conforme al Acuerdo 260 de 2004. 3- MODIFICAR el ordinal 3 en el sentido que otorga recobro al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió INCIDENTE DE DESACATO No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- ADVERTIR al representante legal de SANITAS EPS que si persiste en negar la entrega de los medicamentos NEXIUM, EUTIROX, LIPITOR, ALLEGRA, AVAMYS, SIMBICORT, GLUCOPHAGE, BERODUAL, TEARSOFT, EGOGYN, FAZOL, XATRAL, AMANTADINA, SIRDALUD, KEPPRA, VALCOTE, LYRICA, COUMADIN, HEPARINA SODICA, TIZANIDINA, FELDENE GEL, VITAMINA E, OMEGA 3, CAPSAICINA, así como autorizar y practicar el manejo de valoración por	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										medicina Hiperbarica, se le impondrán sanciones que prevee el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991. 2- CONMINAR a SANITAS EPS que en lo sucesivo autorice y entregue de manera oportuna los medicamentos, insumos, procedimientos y tratamientos que requiera el paciente, sin exigir cancelación de copagos. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrado. FALLO DE TUTELA CON FECHA ANTERIOR A LA NOTA EXTERNA No. 201433200179423 DEL 24/07/2014, NO SE PUEDE EXIGIR FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MÉDICA.		
112423241	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE«ER500MG	28/08/2014	$ 122.400,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RUEDA ARDILA JOSE MANUEL identificado (a) con CC No. 91341264 a quien su médico tratante le diagnosticó SECUELAS DE ACCIDENTE CEREBRAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice TERAPIAS FISICAS DOMICILIARIAS, así como los demás tratamientos y medicamentos que requiera. EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EL 27/02/2008 profirió fallo de tutela en segunda instancia No.1174-2007-01 RESOLVIENDO 1-CONFIRMAR fallo de primera instancia. 2- MODIFICAR el numeral 2 en el sentido que no estarán exentos del pago de cuotas moderadoras, conforme al Acuerdo 260 de 2004. 3- MODIFICAR el ordinal 3 en el sentido que otorga recobro al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió INCIDENTE DE DESACATO No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- ADVERTIR al representante legal de SANITAS EPS que si persiste en negar la entrega de los medicamentos NEXIUM, EUTIROX, LIPITOR, ALLEGRA, AVAMYS, SIMBICORT, GLUCOPHAGE, BERODUAL, TEARSOFT, EGOGYN, FAZOL, XATRAL, AMANTADINA, SIRDALUD, KEPPRA, VALCOTE, LYRICA, COUMADIN, HEPARINA SODICA, TIZANIDINA, FELDENE GEL, VITAMINA E, OMEGA 3, CAPSAICINA, así como autorizar y practicar el manejo de valoración por medicina Hiperbarica, se le impondrán sanciones que prevee el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991. 2- CONMINAR a SANITAS EPS que en lo sucesivo autorice y entregue de manera oportuna los medicamentos, insumos, procedimientos y tratamientos que requiera el paciente, sin exigir cancelación de copagos. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrado. FALLO DE TUTELA CON FECHA ANTERIOR A LA NOTA EXTERNA No. 201433200179423 DEL 24/07/2014, NO SE PUEDE EXIGIR FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MÉDICA.		
112862034	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RUEDA ARDILA JOSE MANUEL identificado (a) con CC No. 91341264 a quien su médico tratante le diagnosticó SECUELAS DE ACCIDENTE CEREBRAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice TERAPIAS FISICAS DOMICILIARIAS, así como los demás tratamientos y medicamentos que requiera. EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EL 27/02/2008 profirió fallo de tutela en segunda instancia No.1174-2007-01 RESOLVIENDO 1-CONFIRMAR fallo de primera instancia. 2- MODIFICAR el numeral 2 en el sentido que no estarán exentos del pago de cuotas moderadoras, conforme al Acuerdo 260 de 2004. 3- MODIFICAR el ordinal 3 en el sentido que otorga recobro al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió INCIDENTE DE DESACATO No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- ADVERTIR al representante legal de SANITAS EPS que si persiste en negar la entrega de los medicamentos NEXIUM, EUTIROX, LIPITOR, ALLEGRA, AVAMYS, SIMBICORT, GLUCOPHAGE, BERODUAL, TEARSOFT, EGOGYN, FAZOL, XATRAL, AMANTADINA, SIRDALUD, KEPPRA, VALCOTE, LYRICA, COUMADIN, HEPARINA SODICA, TIZANIDINA, FELDENE GEL, VITAMINA E, OMEGA 3, CAPSAICINA, así como autorizar y practicar el manejo de valoración por medicina Hiperbarica, se le impondrán sanciones que prevee el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991. 2- CONMINAR a SANITAS EPS que en lo sucesivo autorice y entregue de manera oportuna los medicamentos, insumos, procedimientos y tratamientos que requiera el paciente, sin exigir cancelación de copagos. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrado. FALLO DE TUTELA CON FECHA ANTERIOR A LA NOTA EXTERNA No. 201433200179423 DEL 24/07/2014, NO SE PUEDE EXIGIR FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MÉDICA.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112861346	1	CC	31197675	GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA	VALCOTE«ER500MG	21/07/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA; identificado (a) con CC No. 31197675 a quien su médico tratante le diagnosticó PARALISIS CEREBRAL, DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. Por lo anterior REQUIERE: TERAPIAS DOMICILIARIAS, ENFERMERA 24H. El JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL DE TULUA EL 26/03/190 profirió fallo de tutela en primera instancia No.190 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales 2- ORDENA autorice los medicamentos tegretol, fenobarbital y valcote, asi como la realizacion de las terapias fisicas, respiratorias y ocupacionales domiciliarias, atencion medica domiciliaria, atencion de enfermeria 24h, pañales desechables, oxido de zinc, guantes, pañitos humedos, de conformidad con las prescripciones de los medicos tratantes, garantizando en todo caso de manera oportuna, la atencion integral que requiera para el tratamiento de sus patologias. Aporta fallo de tutela que ordena la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619694	1	CC	1030570249	PACHECO LOPEZ FABIAN ANDRES	VALCOTE«ER500MG	05/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente FABIÁNANDRÉS PACHECO LOPEZ con diagnostico de hipoxia perinatal que genero retardo mental, epilepsia reflactaria, trastorno de espectro del espectro del autismo, y parálisis cerebral. Requiere medicamentos VALCOTE (NOMBRE GENÉRICO, DIVALPROATO DE SODIO) Y URDABAN(NOMBRE GENÉRICO CLOBAZAN). Fallo primera instancia del 09/11/2004, JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(2004-494) ordena autorice la entrega de los medicamentos denominados Divalproato de sodio y Clobazan así como los demás procedimientos y medicamentos que se deriven de la patología del menor. Fallo des segunda instancia adiciona que la mencionada entidad tiene el derecho a recobro ante el fosyga. (Fallo de tutela ordena la integralidad en el tratamiento de las patologías del paciente).	NO PBS	SIN IMAGEN
112619627	1	TI	1002725999	PINZON HERNANDEZ LAURA MARCELA	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente de nombre PINZON HERNANDEZ LAURA MARCELA identificado con Cedula de Ciudadanía numero 2858505 quien presenta acción de tutela contra la EPS Sanitas S.A. ante el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en la cual se evidencia un diagnóstico de RETRASO MENTAL MODERADO DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO TRASTORNO HIPERACTIVO ASOCIADO CON RETRASO MENTAL Y MOVIMIENTOS ESTEREOTIPADOS; este juzgado profiere fallo con fecha 03/06/2011 en donde se ordena a la EPS, 1- TUTELAR a PINZON HERNANDEZ LAURA MARCELA, los derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social, conminando al representante legal de la EPS SANITAS S.A ORDENAR el tratamiento que ya le fue practicado a la paciente en el instituto del	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										sistema nervioso del oriente isnor y en adelante en el evento de llegar a autorizar en virtud del RETRASO MENTAL MODERADO DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO TRASTORNO HIPERACTIVO ASOCIADO CON RETRASO MENTAL Y MOVIMIENTOS ESTEREOTIPADOS que presenta la menor algun servicio medico se abstenga de cobrar copago alguno de conformidad con lo expuesto. OTORGA recobro ante el FOSYGA, declara improcedente la autorización de la prueba cognitiva. declara improcedente el tratamiento integral. JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA el día 15/07/2011 donde el juez resuelve así: 1- REVOCAR el numeral 5 y en su lugar autoriza el tratamiento integral que se requiera para la atención de la enfermedad RETRASO MENTAL MODERADO DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO TRASTORNO HIPERACTIVO ASOCIADO CON RETRASO MENTAL Y MOVIMIENTOS ESTEREOTIPADOS sin copagos ni cuotas moderadoras, OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
112619116	1	CC	1069741992	CONTRERAS OVALLE WILLIAM EDUARDO	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CONTRERAS OVALLE WILLIAM EDUARDO, con número de documento 1069741992, a quien su médico tratante diagnostica PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA por lo anterior REQUIERE, material para osteosintesis y manejo de dolor postoperatorio con cateter peridual y todo lo que requiere para las cirugias multiples reconstructivas bilaterales, atencion por enfermeria permanente en el hospital, suministro de ensure, calcio, productos lacteos procesados alpina, y todo para el manejo de la osteopenia, pañales desechables,atencion multidisciplinaria,radiografia de columna panoramica, institucionalizacion en jornada escolar, terapia de lenguaje, terapias domiciliarias, acido valproico y carbamacepina. EL JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, concede en el fallo número 2009-107 con fecha 2009-06-18 , de la siguiente manera: Ordenaral director de la entidad promotora de salud sanitas, para que en el término mismo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, se efectúen los trámites necesarios y se autorice con destino si menor William Eduardo Contreras el suministro de los pañales desechables con las especificaciones y cantidad descritas por el Galeano y los demás procedimientos que hayan sido ordenados por el médico tratante, al igual que el tratamiento integral que requiera la patología, entendiéndose portratamiento integral toda clase de exámenes, terapias, cirugías,hospitalización y demás que	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										necesite y las veces que sean necesarios, sin importar que estén incluidos o no en el plan obligatorio de salud POS ni periodos mimos, atendiendo igualmente que las cuotas moderadoras y los copagos en ningún caso pueden convertirte en un barrera para el acceso a los servicios, ni ser utilizados para discriminar la población en razón de su riesgo de enfermar y mora, derivado de sus condiciones biológicas, sociales, económicas y culturales (art. 5 acuerdo 260), debiendo SANITAS EPS, asumir los costos al 100%, mientras continué su condición de afiliado a esa entidad, de conformidad con lo dicho en la parte motiva, Concede el recobro ante El FOSYGA. (Fallo de tutela ordena la integralidad en el tratamiento de las patologías del paciente).		
112618643	1	TI	98030269128	RENGIFO MATTA RAFAEL ANTONIO	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 73.320,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente menor de edad (6 años de edad) RENGIFO MATTA RAFAEL ANTONIO identificado con TI No. 98030269128 a quien su médico tratante le diagnosticó una UNA LIMITACIÓN COGNITIVA, DEPRAVACIÓN PSICOAFECTIVA SEVERA AUTISMO ADQUIRIDA. REQUIERE: terapia conductual y tratamiento interdisciplinario en una institución especializada en el manejo del autismo ; Por lo anterior el JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 28/12/2015 profirió fallo de tutela No. 2005-00096. RESOLVIENDO: 1-TUTELAR los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, salud, igualdad, seguridad social del menor. 2-ORDENA a la EPS SANITAS que autorice al menor la realización de terapias integrales tal como lo ordena el medico tratante en una institución especializada en el tratamiento del autismo. De igual forma la cobertura total de los implementos y demás elementos necesarios (procedimientos, intervenciones, medicamentos) con ocasión a las patologías que padece el menor y que sean ordenados por el médico tratante. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112423810	1	CC	31197675	GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA	VALCOTE«ER500MG	08/05/2015	$ 68.880,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente GOMEZ GOMEZ MARIA EUGENIA; identificado (a) con CC No. 31197675 a quien su médico tratante le diagnosticó PARALISIS CEREBRAL, DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. Por lo anterior REQUIERE: TERAPIAS DOMICILIARIAS, ENFERMERA 24H. El JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL DE TULUA EL 26/03/190 profirió fallo de tutela en primera instancia No.190 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales 2- ORDENA autorice los medicamentos tegretol, fenobarbital y valcote, asi como la realizacion de las terapias fisicas, respiratorias y ocupacionales domiciliarias, atencion medica domiciliaria, atencion de enfermeria 24h, pañales	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										desechables, oxido de zinc, guantes, pañitos humedos, de conformidad con las prescripciones de los medicos tratantes, garantizando en todo caso de manera oportuna, la atencion integral que requiera para el tratamiento de sus patologias. Aporta fallo de tutela que ordena la tecnologia NO POS recobrada.		
112862875	1	CC	1143828727	INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER500MG	19/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente de nombre INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES identificado con Cedula de Ciudadanía numero 1143828727 quien presenta acción de tutela contra la EPS Sanitas S.A. ante EL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en la cual se evidencia un diagnóstico de AUTISMO, el cual su médico tratante le ordeno QUETIAPINA; este juzgado profiere fallo con fecha 27/04/2006 en donde se ordena a la EPS. 2- Ordenar a EPS SANITAS, a través de su gerente, que en forma inmediata, si no lo ha hecho, autorice y suministre al menos CARLOS ANDRES INSIGNARE LOPEZ, el medicamento QUETIAPINA, así mismo para que le suministre las medicinas, terapias , intervenciones quirúrgicas, etc. Que requiera para que recupere su salud plenamente, mediante la atención integral necesaria, con la finalidad de que recupere su salud plenamente y preservar así sus derechos constitucionales fundamentales. 3- Facultar a EPS SANITAS para que se le hagan los reembolsos económicos de aquellos servicios de salud, medicinas y/o implementos que no sean cubiertos por el POS, por parte del Estado a traves del Ministerio de Salud con cargo a la cuenta del FOSYGA, necesarios para tratar la enfermedad que afecta a la menos accionante.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619667	1	CC	1143828727	INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES	VALCOTE«ER500MG	23/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente de nombre INSIGNARES LOPEZ CARLOS ANDRES identificado con Cedula de Ciudadanía numero 1143828727 quien presenta acción de tutela contra la EPS Sanitas S.A. ante EL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en la cual se evidencia un diagnóstico de AUTISMO, el cual su médico tratante le ordeno QUETIAPINA; este juzgado profiere fallo con fecha 27/04/2006 en donde se ordena a la EPS. 2- Ordenar a EPS SANITAS, a través de su gerente, que en forma inmediata, si no lo ha hecho, autorice y suministre al menos CARLOS ANDRES INSIGNARE LOPEZ, el medicamento QUETIAPINA, así mismo para que le suministre las medicinas, terapias , intervenciones quirúrgicas, etc. Que requiera para que recupere su salud plenamente, mediante la atención integral necesaria, con la finalidad de que recupere su salud plenamente y preservar así sus derechos constitucionales fundamentales. 3- Facultar a EPS SANITAS para que se le hagan los reembolsos económicos de aquellos servicios de salud, medicinas y/o implementos que no sean	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										cubiertos por el POS, por parte del Estado a traves del Ministerio de Salud con cargo a la cuenta del FOSYGA, necesarios para tratar la enfermedad que afecta a la menos accionante.		
112423286	2	CC	35406162	BORDA DE LOZANO NYDIA MABEL	VALCOTE«ER500MG	22/09/2014	$ 61.200,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente BORDA DE LOZANO NYDIA MABEL; identificado (a) con CC No. 35406162 a quien su médico tratante le diagnosticó TRANSTORNO AFECTIVO BIPOLAR. Por lo anterior REQUIERE: OLANZAPINA. El JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 26/05/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No.569 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales 2- ORDENA autorice el medicamento olanzapina y la terapia hospital dia por el termino que considere su medico tratante. 3- ORDENA declarar a la eps puede repetir lo invertido por concepto del costo de la olanzapina y el hospital dia y demas que requeira el accionante contra el fosyga. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112862844	1	CC	79967618	ZAPATA PIZZA WILMAR YOBANY	VALCOTE«ER500MG	25/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	FALLO DE TUTELA ES ILEGIBLE EN LA PARTE RESOLUTIVA	NO PBS	SIN IMAGEN
112862718	1	TI	96082004081	CHAVES MENDEZ JIMHMIKE	VALCOTE«ER500MG	24/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CHAVES MENDEZ JIMHMIKE ; identificado (a) con TI No. 96082004081 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA MIOCLONICO ASTATICA. Por lo anterior REQUIERE: TOPIRAMATO TAB 25MG. El JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA EL 24/05/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No.006 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales, suministre el medicamento prescrito TOPIRAMATO tab 25mg, ademas suministrar los medicamentos y tratamientos que sean prescritos por los galenos de la entidad y en lo que hace referencia a la enfermedad que padece la accionante. 2- OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112862313	1	CC	79896240	MARTINEZ BARAJAS JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	21/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital,	Paciente MARTINEZ BARAJAS JUAN CARLOS identificado (a) con CC No. 79896240 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA REFRACTARIA, RETARDO MENTAL MODERADO, DEPENDENCIA EN SU ABC DE FAMILIARES DIRECTOS. EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 28/04/2005 profirió fallo de tutela en	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
									carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	primera instancia No.20050428 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que entregue los medicamentos URBADAN, KEPPRA y en general toda clase de medicamentos, terapias, cirugias, etc que requiera. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrado. FALLO DE TUTELA CON FECHA ANTERIOR A LA NOTA EXTERNA No. 201433200179423 DEL 24/07/2014, NO SE PUEDE EXIGIR FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MÉDICA.		
112862275	1	CC	79788150	BERMUDEZ LLORENTE DIEGO ALFONSO	VALCOTE«ER500MG	20/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente BERMUDEZ LLORENTE DIEGO ALFONSO; identificado (a) con CC No.79788150 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO ORGANICO DE LA PERSONALIDAD Y DEL COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO DEBIDO A LA ENFERMEDAD LESION Y DISFUNCIÓN CEREBRAL. EL JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 09/06/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia RESOLVIENDO Primero: tutelar los derechos fundamentales a la vida y a la salud, por razones expuestas en la parte motiva. Segundo: ordenar a la accionada sanitas eps, para que en un término de 48 horas realice las gestiones pertinentes dirigidas a la internación en institución de larga instancia y el suministro del tratamiento médico requerido por el señor diego alfonso bermudez llorente. Tercero: declarar que la accionada sanitas eps, tiene derecho a repetir con cargo al fosyga, para que le reembolse el valor de los tratamientos, medicamentos o procedimientos que no se encuentren amparados en el pos, con descuento de la suma equivalente que debe asumir la accionada entidad, en las condiciones y los términos que han quedado establecidos en esta decisión y los demás que deban observarse en aplicación jurisprudencial. Cuarto: contra el presente fallo procede la impugnación por la vía jerárquica y en todo caso se remitirá a la corte constitucional para su eventual revisión. Quinto: notifíquese esta determinación a los intervinientes.	NO PBS	SIN IMAGEN
112862216	1	CC	28139820	HERNANDEZ DE MATEUS MYRIAM	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente HERNANDEZ DE MATEUS MYRIAM identificado (a) con CC No. 28139820 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA REFRACTARIA. EL JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/02/2007 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2007-011 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el suministro del medicamento DIVALPROATO SODICO,	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										CARBAMAZEPINA en las cantidades y formas recetadas por el médico tratante. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
112862162	1	CC	52769365	ROMERO ESPINOSA OLGA BEATRIZ	VALCOTE«ER500MG	15/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente ROMERO ESPINOSA OLGA BEATRIZ, con número de documento 52769365, a quien su médico tratante diagnostica EPISODIO DEPRESIVO GRAVE CON SINTOMAS PSICOTICOS. EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, concede en el fallo número 20070815 con fecha 2007-08-15 , de la siguiente manera: En consecuencia el juzgado ordenara a la EPS SANITAS autorice y suministre los medicamentos dentro de las cuarenta y ocho (48)horas siguientes a la notificación del fallo, so pena de incurrir en desacato por el tiempo que el criterio del médico tratante lo considere necesario, autorice el tratamiento integral incluyendo (hospitalización, medicamentos, internación hospitalaria, exámenes, y todo lo que su médico tratante ordene y crea necesario para el mejoramiento de su salud y calidad de vida, concede el recobro ante el FOSYGA. (Fallo de tutela ordena la integralidad en el tratamiento de las patologías del paciente).	NO PBS	SIN IMAGEN
112861990	1	CC	52029688	PASTRANA QUIROGA MAGNOLIA	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente PASTRANA QUIROGA MAGNOLIA identificado (a) con CC No. 52029688 a quien su médico tratante le diagnosticó RETRASO MENTAL MODERADO, DETERIORO DE COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO. EL JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ EL 19/10/2004 profirió fallo de tutela en primera instancia No.20041019 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre los medicamentos DIVALPROATO DE SODIO, CARBAMAZEPINA. EL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 29/05/2014 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2014-0330 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que dictamine la necesidad del medicamento QUETIAPINA.	NO PBS	SIN IMAGEN
112861962	1	CC	70500739	OSSA BUILES FABIO ALBERTO	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente OSSA BUILES FABIO ALBERTO identificado (a) con CC No. 70500739 a quien su médico tratante le diagnosticó SINDROME CONVULSIVO. EL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE ITAGUI EL 28/01/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2011-00010 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el medicamento DIVALPROATO, además el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiera. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
112841084	1	CC	1020742758	RODRIGUEZ PARDO DAVID	VALCOTE«ER500MG	18/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RODRIGUEZ PARDO DAVID identificado (a) con CC No. 1020742758 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA, SECUELAS DE MENINGITIS Y DE ENCEFALOPATIA HIPOXICA. EL JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 20/02/2007 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2007-00128 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el examen ANALISIS DE MARCHA, se le debe dispensar la atención integral (hospitalización, cirugias, procedimientos, tratamientos asistenciales, terapias, medicamentos). OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
112841052	1	CC	19454048	MATALLANA ARENAS FRANCISCO JOSE	VALCOTE«ER500MG	06/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente MATALLANA ARENAS FRANCISCO JOSE identificado (a) con CC No. 19454048 a quien su médico tratante le diagnosticó . Por lo anterior REQUIERE: RISPERIDONA. El JUZGADO 56 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA EL 01/04/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales 2- ORDENA asumir la totalidad de los costos del procedimiento, medicamentos, hospitalizacion en caso de ser necesario y demas conceptos necesarios para el tratamiento integral. 3- OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112620237	1	CC	37442200	ROJAS LOZANO SHIRLEY YURINA	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente ROJAS LOZANO SHIRLEY YURINA identificado (a) con CC No. 37442200 a quien su médico tratante le diagnosticó RETARDO MENTAL SEVERO, SINDROME CONVULSIVO CRONICO SECUNDARIO A ATROFIA CEREBRAL. EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA EL 04/05/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 0236-2005 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que ordene y disponga de todo lo necesario para suministro del medicamento VALCOTR, TEGRETOL, RIVOTRIL. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.		
112619980	1	CC	51917745	GIL GIL MARGARITA ROSA	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente GIL GIL MARGARITA ROSA identificado (a) con CC No. 51917745 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA PARCIAL SINTOMANTICA. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 27/09/2004 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 04-1359 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el medicamento VIGABATRIN, así como los servicios médicos para el tratamiento integral del manejo de la DISCAPACIDAD PERMANENTE asociada a EPILEPSIA que afecta a la accionante. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619847	2	TI	99021310685	JULIO PONDOR JUAN JAVIER	VALCOTE«ER500MG	04/08/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente JULIO PONDOR JUAN JAVIER identificado (a) con TI No. 99021310685 a quien su médico tratante le diagnosticó AUTISMO ATIPICO. EL JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA EL 01/02/2003 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2003-0201 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que establezca la institución más idonea y especializada para el tratamiento del autismo que este padece, debe ordenar el tratamiento especializado, igualmente proporcione la atención integral conforme las indicaciones de los médicos tratantes respecto de la patología que padece. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112619435	2	CC	1072702231	NAGATANI TRUJILLO HOSE	VALCOTE«ER500MG	30/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente NAGATANI TRUJILLO HOSE, con número de documento 1072702231, a quien su médico tratante diagnostica ENFERMEDAD POR EL VIH, RESULTANTE EN INFECCION POR MICOBACTERIAS. EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, concede en el fallo número 2005-0431 con fecha 2006/04/26, de la siguiente manera: Ordenar a SANITAS EPS que autorice el medicamento Levitiracetam - Keppra - tableta 500 mg prescrito al actor por su neurólogo,adición al fallo (27-06-06) se ordena a SANITAS EPS que autorice el tratamiento del niño José Nagatani Trujillo en nombre de quien interpuesto la presente acción de tutela,en la medida provisional se notifica que se autorice el tratamiento integral al demandante, concede el recobro ante el FOSYGA. (Fallo de tutela ordena la integralidad en el tratamiento de las patologías del paciente).	NO PBS	SIN IMAGEN
112619424	1	TI	98071456102	RESTREPO TOVAR JUAN DAVID	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RESTREPO TOVAR JUAN DAVID identificado (a) con TI No. 98071456102 a quien su médico tratante le diagnosticó ENCEFALOPATIA HIPOXIA, CUADRIPESIA ESPASTICA, DISTONIA, TRASTORNO DEGLUTORIO, RETARDO MOTOR. EL JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO EL 15/04/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2008-00085 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que autorice ORTESIS TERMOFORMADA TIPO DAFO DE REACCIÓN DE PISO CON ARTICULACIÓN DEL TOBILLO POR BLOQUEO DE DOSIFLEXIÓN Y PLANTIFLEXIÓN LIBRE AMBOS PIES. 3- TUTELAS el TRATAMIENTO INTEGRAL al menor en aras de garantizar el derecho a la salud en conexidad con la vida, en relación con medicamentos, aditamentos, procedimientos y demás que requiera la menor respecto al diagnostico dado por el médico tratante. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619326	1	CC	23275911	HERNANDEZ DE NIÐO FANNY VICTORIA	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente HERNANDEZ DE NIÐO FANNY VICTORIA identificado (a) con CC No. 23275911 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO BIPOLAR. EL JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL DE TUNJA EL 20/06/2007 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2007-00034 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el medicamento VALCOTE. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112619089	3	CC	79454724	ABONDANO OLIVELLA JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	29/07/2015	$ 54.990,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente ABONDANO OLIVELLA JUAN CARLOS identificado (a) con CC No. 79454724 a quien su médico tratante le diagnosticó ESQUIZOFRENIA PARANOIDE. EL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EL 10/03/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2006-00054 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre el medicamento RISPERIDONA DE LIBERACIÓN SOSTENIDA (RISPERDAL CONSTA) como también los demás procedimientos que requiera el accionande para salvaguardar su salud. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112423320	1	CC	91341264	RUEDA ARDILA JOSE MANUEL	VALCOTE«ER500MG	04/11/2014	$ 53.040,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente RUEDA ARDILA JOSE MANUEL identificado (a) con CC No. 91341264 a quien su médico tratante le diagnosticó SECUELAS DE ACCIDENTE CEREBRAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice TERAPIAS FISICAS DOMICILIARIAS, así como los demás tratamientos y medicamentos que requiera. EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EL 27/02/2008 profirió fallo de tutela en segunda instancia No.1174-2007-01 RESOLVIENDO 1-CONFIRMAR fallo de primera instancia. 2- MODIFICAR el numeral 2 en el sentido que no estarán exentos del pago de cuotas moderadoras, conforme al Acuerdo 260 de 2004. 3- MODIFICAR el ordinal 3 en el sentido que otorga recobro al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 22/01/2008 profirió INCIDENTE DE DESACATO No.1174-2007 RESOLVIENDO 1- ADVERTIR al representante legal de SANITAS EPS que si persiste en negar la entrega de los medicamentos NEXIUM, EUTIROX, LIPITOR, ALLEGRA, AVAMYS, SIMBICORT, GLUCOPHAGE, BERODUAL, TEARSOFT, EGOGYN, FAZOL, XATRAL, AMANTADINA, SIRDALUD, KEPPRA, VALCOTE, LYRICA, COUMADIN, HEPARINA SODICA, TIZANIDINA, FELDENE GEL, VITAMINA E, OMEGA 3, CAPSAICINA, así como autorizar y practicar el manejo de valoración por medicina Hiperbarica, se le impondrán sanciones que prevee el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991. 2- CONMINAR a SANITAS EPS que en lo sucesivo autorice y entregue de manera oportuna los medicamentos, insumos, procedimientos y tratamientos que requiera el paciente, sin exigir cancelación de copagos. OTORGA recobro ante el	NO PBS	SIN IMAGEN

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrado. FALLO DE TUTELA CON FECHA ANTERIOR A LA NOTA EXTERNA No. 201433200179423 DEL 24/07/2014, NO SE PUEDE EXIGIR FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MÉDICA.		
112423999	1	CC	36533914	LINERO PENA MARIA VICTORIA	VALCOTE«ER500MG	23/04/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente LINERO PEÑA MARIA VICTORIA, con número de documento 36533914, a quien su médico tratante diagnostica TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE Y TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO. EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, concede en el fallo número 2006-00320 con fecha 2006-07-18 , de la siguiente manera: Conceder la tutela instaurada por maría Victoria Linero Peñacontra la EPS SANITAS, inaplicar para el caso concreto el acuerdo que contempla la exclusión de procedimiento o exámenes y medicamentos.-3o ordenar a EPS SANITAS que en el término de 48 horas suministre a la Sra. maría Victoria Linero Peña los medicamentosOlanzapina de 5 mgs y Sertralina de 50 mgs y cualquier otro examen o medicamento que requiera para conservar su salud, ordenados por el médico tratante. (Fallo de tutela ordena la integralidad en el tratamiento de las patologías del paciente).	NO PBS	SIN IMAGEN
112423944	2	CC	36533914	LINERO PENA MARIA VICTORIA	VALCOTE«ER500MG	21/03/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente LINERO PEÑA MARIA VICTORIA, con número de documento 36533914, a quien su médico tratante diagnostica TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE Y TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO. EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, concede en el fallo número 2006-00320 con fecha 2006-07-18 , de la siguiente manera: Conceder la tutela instaurada por maría Victoria Linero Peñacontra la EPS SANITAS, inaplicar para el caso concreto el acuerdo que contempla la exclusión de procedimiento o exámenes y medicamentos.-3o ordenar a EPS SANITAS que en el término de 48 horas suministre a la Sra. maría Victoria Linero Peña los medicamentosOlanzapina de 5 mgs y Sertralina de 50 mgs y cualquier otro examen o medicamento que requiera para conservar su salud, ordenados por el médico tratante. (Fallo de tutela ordena la integralidad en el tratamiento de las patologías del paciente).	NO PBS	SIN IMAGEN
112423935	2	CC	36533914	LINERO PENA MARIA VICTORIA	VALCOTE«ER500MG	12/03/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente LINERO PEÑA MARIA VICTORIA, con número de documento 36533914, a quien su médico tratante diagnostica TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE Y TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO. EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, concede en el fallo número 2006-00320 con fecha 2006-07-18 , de la siguiente manera: Conceder la tutela instaurada por maría Victoria Linero Peñacontra	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										la EPS SANITAS, inaplicar para el caso concreto el acuerdo que contempla la exclusión de procedimiento o exámenes y medicamentos.-3o ordenar a EPS SANITAS que en el término de 48 horas suministre a la Sra. maría Victoria Linero Peña los medicamentosOlanzapina de 5 mgs y Sertralina de 50 mgs y cualquier otro examen o medicamento que requiera para conservar su salud, ordenados por el médico tratante. (Fallo de tutela ordena la integralidad en el tratamiento de las patologías del paciente).		
112423714	2	CC	79454724	ABONDANO OLIVELLA JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	24/04/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente ABONDANO OLIVELLA JUAN CARLOS identificado (a) con CC No. 79454724 a quien su médico tratante le diagnosticó ESQUIZOFRENIA PARANOIDE. EL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EL 10/03/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2006-00054 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre el medicamento RISPERIDONA DE LIBERACIÓN SOSTENIDA (RISPERDAL CONSTA) como también los demás procedimientos que requiera el accionande para salvaguardar su salud. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112423670	1	TI	96082004081	CHAVES MENDEZ JIMHMIKE	VALCOTE«ER500MG	21/04/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CHAVES MENDEZ JIMHMIKE ; identificado (a) con TI No. 96082004081 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA MIOCLONICO ASTATICA. Por lo anterior REQUIERE: TOPIRAMATO TAB 25MG. El JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA EL 24/05/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No.006 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales, suministre el medicamento prescrito TOPIRAMATO tab 25mg, ademas suministrar los medicamentos y tratamientos que sean prescritos por los galenos de la entidad y en lo que hace referencia a la enfermedad que padece la accionante. 2- OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112423457	1	TI	96082004081	CHAVES MENDEZ JIMHMIKE	VALCOTE«ER500MG	21/03/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CHAVES MENDEZ JIMHMIKE ; identificado (a) con TI No. 96082004081 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA MIOCLONICO ASTATICA. Por lo anterior REQUIERE: TOPIRAMATO TAB 25MG. El JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA EL 24/05/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No.006 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales, suministre el medicamento prescrito	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										TOPIRAMATO tab 25mg, ademas suministrar los medicamentos y tratamientos que sean prescritos por los galenos de la entidad y en lo que hace referencia a la enfermedad que padece la accionante. 2- OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.		
112861310	1	CC	32523270	POSADA GOMEZ MARIA TERESA	VALCOTE«ER500MG	10/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente POSADA GOMEZ MARIA TERESA identificado (a) con CC No. 32523270 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO BIPOLAR, PARKINSON. EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN EL 27/01/2014 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2014-00032 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que suministre de manera efectiva el medicamento RASAGILINA o RAGITAR y se le brinde el tratamiento integral que se derive de la patología que presenta. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
112862420	1	CC	38966782	DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA	VALCOTE«ER500MG	12/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente DIAZ DE JARAMILLO MARIA EUGENIA identificado (a) con CC No. 38966782 a quien su médico tratante le diagnosticó TRAATORNO DEPRESIVO MAYOR. EL JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL EL 03/08/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2006-00075 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que autorice el suministro de los medicamentos BUPROPION, DIVALPROATO SODICO y le continue suministrando medicamentos, examenes, hospitalización, cirugias, insumos y todo lo relacionado con la enfermedad que padece. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
112861915	1	CC	91499485	SILVA BERRIO JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y	Paciente SILVA BERRIO JUAN CARLOS identificado (a) con CC No. 91499485 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
								concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	OBSESIVO COMPULSIVO. EL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 29/08/2001 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2001-07 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre los medicamentos EFEXOR Y ZOLOF y la psicoterapia cognitiva del comportamiento ordenados por el psiquiata tratante. 3- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre los medicamentos prescritos por el psiquiatra tratante y estos le sean entregados de manera permanente. 4- ORDENAR a SANITAS EPS a que autorice las psicoterapias cognitivas del comportamiento que requiera.OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
112861603	1	CC	52960173	CONTRERAS ORTIZ KARIN JOHANNA	VALCOTE«ER500MG	13/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CONTRERAS ORTIZ KARIN JOHANNA identificado (a) con CC No. 52960173 a quien su médico tratante le diagnosticó EPILEPSIA DE DIFICIL CONTROL. EL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 15/10/2004 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2004-1397 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que suministre los medicamentos LAMOTRIGINA Y OXCARBAZEPINA, como los demás medicamentos que su médico tratante disponga para el tratamiento de su enfermedad. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN
112861571	1	CC	80851525	DAZA GUTIERREZ EDUARDO	VALCOTE«ER500MG	14/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente DAZA GUTIERREZ EDUARDO identificado (a) con CC No. 80851525 a quien su médico tratante le diagnosticó . EL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 10/12/2004 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 1665-2004 RESOLVIENDO 1- NO TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- LIBRAR los oficios correspondientessegún lo dispuesto en el articulo 31 del decreto 2591 de 1991. EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL 26/01/2005	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										profirió fallo de tutela en segunda instancia No. 04-01665-01 RESOLVIENDO 1- REVOCAR el fallo de tutela de fecha 10/12/2004, profirió el Juzgado 67 Civil Municipal de esta Ciudad, en la acción de la referencia. 2- CONCEDER el amparo solicitado por la ciudadania, por existir vulneración a los derechos fundamentales de la vida, la integridad fisica, dignidad humana, igualdad y seguridad social en conexidad con la vida. 3- ORDENAR a SANITAS EPS, que suministre los medicamentos requeridos por el médico tratante. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Adicionalmente se evidencia formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Nota Externa No. 201433200179423...Si corresponde a servicios autorizados por fallo de tutela que ordenen manejo integral o no expreso y se trata de exclusiones del POS y no correspondan a prestaciones no financiadas con recursos del SGSSS (Art., 154 de la Ley 1450 de 2011), se deberá realizar la justificación técnica y jurídica, conforme a lo previsto en los criterios establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-160 de 2014... SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.			
112620280	1	CC	63303879	CARVAJAL DE ALDANA MARIA MARGARITA	VALCOTE«ER500MG	31/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente CARVAJAL DE ALDANA MARIA MARGARITA identificado (a) con CC No. 63303879 a quien su médico tratante le diagnosticó AMNESIA TRANSITORIA, CEFALEA, CONVULSIONES, GASTRITIS, COLON IRRITABLE, REFLUJO, ISQUEMIA CEREBRAL LEVE. EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA EL 20/08/2008 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2008-00803 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que entregue los medicamentos DIVALPROATO SODICO (VALCOTE-ER). OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619986	1	CC	41695089	ARAGON DE CASTRO JULIA	VALCOTE«ER500MG	08/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente JULIA ARANGO DE CASTRO, con diagnostico (ESCLEROSIS MÚLTIPLE) enfermedad catalogada como catastrófica, por lo anterior REQUIERE se suministre el medicamento INTERFERON BETA 1 A DE 44 MICROGRAMOS. El JUZGADO 48 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(2004-401) del 10/09/2004 RESOLVIENDO : 1- TUTELA el derecho a la vida, la salud, a vivir dignamente e integridad personal, a suministrar definitivamente los medicamentos prescritos (INTERFERON BETA 1 A DE 44 MICROGRAMOS) y demás procedimientos que la paciente requiera para manejar la enfermedad que padece, por el tiempo que sea necesario, de igual forma que el valor sea cubierto por la E.P.S	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										, sin exigirle la retribución económica alguna. OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
112619828	1	CC	17012320	QUINCHE VASQUEZ NESTOR WILLIAM	VALCOTE«ER500MG	28/07/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente QUINCHE VASQUEZ NESTOR WILLIAM identificado (a) con CC No. 17012320 a quien su médico tratante le diagnosticó SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INCONSIENCIA, SU ALIMENTACION SE REALIZA POR VIA DE GASTROSTOMIA, AFECCION PULMONAR DEBIENDOSE ESTAR REALIZANDOLO UNA PERSONA PROFESIONAL Y CON CONOCIMIENTO, PADECE TAMBIEN DE CANCER DE PROSTATA, CANCER DE COLON Y DEMAS COMPLICACIONES QUE HAN SURGIDO DENTRO DEL PROCESO DE HOPSTALIZACION, EL PACIENTE ENTRO EN UNA SEPSIS PRODUCTO DE UNA BACTERIA ADQUIRIDA INTRAHOSPITALARIAMENTE DENOMINADA SEUDOMONA PODUCIENDOSE UNA INFECCION. EL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PARA ADOLECENTES DE BUCARAMANGA EL 28/03/2012 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2012-00007 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que proceda a autorizar Asistencia médica, de enfermería las 24 horas y demás requerimientos en cuanto a suministro asistencial requerido bajo las condiciones y conforme las razones expuestas en esta decisión, el suministro de todo el tratamiento integral que requiera el paciente NESTOR WILLIAN QUINCHE VASQUEZ, bajo las condiciones y conforme las razones expuestas en esta decisión..OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112619692	1	CC	79285776	ANGULO CUESTA MIGUEL ANGEL	VALCOTE«ER500MG	05/08/2015	$ 36.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente ANGULO CUESTA MIGUEL ANGEL identificado (a) con CC No. 79285776 a quien su médico tratante le diagnosticó GASTRITIS EROTEMATOSA ANTRAL. EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 13/02/2006 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 06-0090 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y a la salud. 2- ORDENAR a SANITAS EPS que suministre el medicamento VALCOTE, igualmente autorice el procedimiento COLECISTECTOMIA. OTORGA recobro ante el FOSYGA. FALLO DE TUTELA ORDENA TAXATIVAMENTE EL SERVICIO RECOBRADO. SE EVIDENCIA FALLO DE TUTELA COMPLETO Y LEGIBLE.	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
112633246	1	CC	43699492	MESA SALDARRIAGA JANET LUCILA	VALCOTE«ER500MG	23/02/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN
112423752	1	CC	91499485	SILVA BERRIO JUAN CARLOS	VALCOTE«ER500MG	23/04/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente SILVA BERRIO JUAN CARLOS identificado (a) con CC No. 91499485 a quien su médico tratante le diagnosticó TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO. EL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EL 29/08/2001 profirió fallo de tutela en primera instancia No.2001-07 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos. 2- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre los medicamentos EFEXOR Y ZOLOF y la psicoterapia cognitiva del comportamiento ordenados por el psiquiata tratante. 3- ORDENAR a SANITAS EPS a que suministre los medicamentos prescritos por el psiquiatra tratante y estos le sean entregados de manera permanente. 4- ORDENAR a SANITAS EPS a que autorice las psicoterapias cognitivas del comportamiento que requiera.OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112423435	1	CC	35406162	BORDA DE LOZANO NYDIA MABEL	VALCOTE«ER500MG	23/02/2015	$ 34.440,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente BORDA DE LOZANO NYDIA MABEL; identificado (a) con CC No. 35406162 a quien su médico tratante le diagnosticó TRANSTORNO AFECTIVO BIPOLAR. Por lo anterior REQUIERE: OLANZAPINA. El JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 26/05/2005 profirió fallo de tutela en primera instancia No.569 RESOLVIENDO 1- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales 2- ORDENA autorice el medicamento olanzapina y la terapia hospital dia por el termino que considere su medico tratante. 3- ORDENA declarar a la eps puede repetir lo invertido por concepto del costo de la olanzapina y el hospital dia y demas que requeira el accionante contra el fosyga. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnologia NO POS recobrada.	NO PBS	SIN IMAGEN
112423355	1	TI	1192715804	LONDONO URREA ALEJANDRA	VALCOTE«ER500MG	14/12/2014	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente menor de edad (9 años de edad) LONDONO URREA ALEJANDRA ; identificado con TI No. 1192715804 a quien su médico tratante le diagnosticó SINDROME DE WEST CONGENITA EPILEPSIA PARALISIS CEREBRAL. REQUIERE: pañales, medicamentos especializados, terapias diarias domiciliarias, remisión a neuropediatria, transporte, tratamiento integral ; por lo anterior el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										EL 08/08/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2011-01007 RESOLVIENDO 7.1- TUTELAR los derechos invocados por el accionante, dignidad humana, salud, seguridad social, vida digna.7.2- ORDENAR a la SANITAS para que autorice el tratamiento y terapia integral que requiere la menor en institución especializada que comprende: lenguaje, acompañamiento terapeutico, terapia ociupacion, educación especial, terapia individual, tratamiento integral en institución especializada (fisica, lenguaje y educación) psicologia, remision a neuropediatria y actividades complementarias, transporte,entrega de pañales y todo lo que sea prescrito para el tratamiento de sus patologias, exonera de copagos.7.3- OTORGA recobro ante el FOSYGA por el 50%- (fallo de tutela que ordena el tratamiento integral para las patologias del paciente) . FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 2011-1007 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 20/09/2011 . REVOCA el numeral 7.3 OTORGA recobro ante el FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
112423354	1	TI	1192715804	LONDONO URREA ALEJANDRA	VALCOTE«ER500MG	14/12/2014	$ 17.220,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Paciente menor de edad (9 años de edad) LONDONO URREA ALEJANDRA ; identificado con TI No. 1192715804 a quien su médico tratante le diagnosticó SINDROME DE WEST CONGENITA EPILEPSIA PARALISIS CEREBRAL. REQUIERE: pañales, medicamentos especializados, terapias diarias domiciliarias, remisión a neuropediatria, transporte, tratamiento integral ; por lo anterior el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 08/08/2011 profirió fallo de tutela en primera instancia No. 2011-01007 RESOLVIENDO 7.1- TUTELAR los derechos invocados por el accionante, dignidad humana, salud, seguridad social, vida digna.7.2- ORDENAR a la SANITAS para que autorice el tratamiento y terapia integral que requiere la menor en institución especializada que comprende: lenguaje, acompañamiento terapeutico, terapia ociupacion, educación especial, terapia individual, tratamiento integral en institución especializada (fisica, lenguaje y educación) psicologia, remision a neuropediatria y actividades complementarias, transporte,entrega de pañales y todo lo que sea prescrito para el tratamiento de sus patologias, exonera de copagos.7.3- OTORGA recobro ante el FOSYGA por el 50%- (fallo de tutela que ordena el tratamiento integral para las patologias del paciente) . FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 2011-1007 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 20/09/2011 . REVOCA el numeral 7.3 OTORGA recobro ante el	NO PBS	SIN IMAGEN

ags	**DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310503900201800250 00** **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. E. P.S.SANITAS CONTRA LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**	**FECHA DE REALIZACIÓN: 25/07/2022**

Radicado Fosyga	No. Item	Tipo de documento	Número de identificación	Nombre	Servicio	Fecha Prestación Servico	Valor de Recobro	OBSERVACION DEL PERITO 1	OBSERVACION DEL PERITO MEDICO	OBSERVACION DEL PERITO JURIDICO	CONCEPTO PERICIAL	Con y Sin Imagen
										FOSYGA. Aporta fallo de tutela que ordena la integralidad en el tratamiento a las patologías del paciente, el cual cubre la tecnología no pos recobrada.		
114131650	1	CC	79731948	MORA ORTIZ RUBEN DARIO	VALCOTE T« ER 500 MG	21/03/2015	$ 51.660,00	En vigencia de la RESOLUCION 5521 DE 2013, la tecnología recobrada no se encuentra en el anexo técnico 1 por su concentración y forma farmacéutica, por lo que se considera una tecnología NO POS y puede ser recobrada a la ADRES. SUJETO A VERIFICACIÓN DE IMAGENES.	El Divalproato de sodio ha sido indicado como monoterapia y como terapia adyuvante en las convulsiones parciales complejas (CPC) en adultos y niños mayores de 10 años, y en crisis de ausencia simples y complejas en adultos y adolescentes. Como la dosificación de Divalproato de sodio es titulada en forma creciente, las concentraciones de fenobarbital, carbamazepina y/o fenitoína pueden verse afectadas (ver Interacciones medicamentosas).	Tecnología recobrada por CTC, no aplica Fallo de Tutela.	NO PBS	SIN IMAGEN

8 CAUSALES DE INHABILIDAD - ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO

FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ, en mi calidad de perito dentro del proceso de la referencia manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

LILLIANA SANCHEZ SOSA , en mi calidad de en colaboradora la realización de este dictamen pericial, manifiesto que no me encuentro incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012

EDUARDO BAQUERO MENDEZ, en mi calidad de colaborador en la realización de este dictamen pericial, manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

JHON HANNER MARTINEZ ARIZA, en mi calidad de colaborador en la realización de este dictamen pericial, manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

9 BIBLIOGRAFIA

- Acuerdo 0024 de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (CNSSS)
- Acuerdo 008 de 2009 de la Comisión de Regulación en Salud.
- Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud.
- Bertram G. Katzung, Susan B. Masters, Anthony J. Trevor. (2013). Farmacología Básica y Clínica Katzung 12ª Edición. LATINOAMERICA: Mc.Graw.-.Hill.
- BRUCE CHABNER. (2012). Goodman y Gilman Las Bases Farmacológicas de la Terapéutica 12a edición. LATINOAMERICA: MCGRAW HILL.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia 039 de 2013.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia 576 de 2008.
- Constitución Política de Colombia, Artículos 44, 48 y 49 de 1991
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia 039 de 2013.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia 576 de 2008.
- Constitución Política de Colombia, Artículos 44, 48 y 49 de 1991
- Guía de manejo de trabajo de parto pretérmino. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C HIPERLINK:
- Historia Natural de la Enfermedad y Niveles de Prevención. Escuela graduada de Salud Pública. Arturo Morales Bedoya. 2014
- http://www.saludcapital.gov.co/DDS/Publicaciones/GUIA%205.%20%20MANEJO%20TRABAJO%20DE%20PARTO%20PRETERMINO.pdf
- INVIMA. (2013). FARMACOVIGILANCIA. 2016, https://www.invima.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/glosario-de-terminos.html
- Lorenzo, A. Moreno, L. Lizasoain, J.C. Leza, M.A. Moro, A. Portolés . (2009). Velázquez, Farmacología Básica y Clínica 18º Edición. LATINOAMERICA: PANAMERICANA.
- Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del Plan Obligatorio de Salud, Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud de 1994.
- Resolución 3099 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Simposio Satélite Cantabria Farmacéutica. José Carlos Moreno Giménez. Medicina Cutánea Iberoamericana 2006.; Vol. 34 (2): 89-90.
- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Compilación e ilustración con fines docentes.2010.

10 JURAMENTO

- **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 230219 expedida en Engativá, en mi calidad de médico especializado en Auditoria Medica y Gerencia de Organizaciones de Salud, que funge como perito experto en la materia objeto de análisis, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el presente dictamen fue realizado libre, autónomamente y de forma independiente de los intereses particulares de las partes; correspondiendo a mi real convicción profesional y científica.
-

Firma:
C.C.:230219 expedida en Engativá.

- **LILIANA SÁNCHEZ SOSA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 52.885.867 de Bogotá, en mi calidad de Abogada experto en auditoria de recobros en mi calidad de experto perito de la organización AGS Colombia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el presente dictamen fue realizado libre, autónomamente y de forma independiente de los intereses particulares de las partes; correspondiendo a mi real convicción profesional y científica.

Firma:
CC: 52.885.867 de de Bogotá

- **EDUARDO BAQUERO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 19.389.433 expedida en Bogotá, en mi calidad de Perito Médico con experiencia en auditoria de recobros, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el presente dictamen fue realizado libre, autónomamente y de forma independiente de los intereses particulares de las partes; correspondiendo a mi real convicción profesional y científica.

Firma:
CC: 19.389.433 expedida en Bogotá

- **JHON HANNER MARTINEZ ARIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 80.230.304 de Bogotá, en mi calidad de Analista y Supervisor de Cuentas, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el presente dictamen fue realizado libre, autónomamente y de forma independiente de los intereses particulares de las partes; correspondiendo a mi real convicción profesional y científica.

Firma:
CC: 80.230.304 de Bogotá.

El presente dictamen se entenderá por presentado con la suscripción del mismo.

11 NOTIFICACIONES

El suscrito Perito FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ recibirá notificaciones en la dirección Carrera 68 A No. 19 - 16, Teléfono 2454619 fijo, celular 3154902671 y 3174027637 y en los correos electrónicos fquintero@agsamericas.com; fqbmed@gmail.com

12 ANEXOS

Medio Magnético que contiene Dictamen Pericial, hoja de vida, tablas con recobros incluidos en el Dictamen Pericial en pdf
Hoja de vida del Perito
Acuerdo 008 de 2009
Acuerdo 029 de 2011
Resolución 5521 DE 2013

Atentamente,

Firma del Perito.
Nombre del Perito. FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ
Documento de Identidad del Perito: CC. 230.219 de Engativá
Número del Registro Médico: Tarjeta ProfesionalN°**12943/1981.**

Firma.
Nombre del colaborador. LILIANA SÁNCHEZ SOSA.
Documento de Identidad del colaborador 52.885.867 de Bogotá.
Número de Tarjeta Profesional: Tarjeta Profesional N° 160.773

Firma.
Nombre del colaborador. EDUARDO BAQUERO MENDEZ
Documento de Identidad del colaborador 19.389.433 de Bogotá.
Número del Registro Médico: Tarjeta Profesional N°15378/1985

Firma.
Nombre del colaborador. JHON HANNER MARTINEZ ARIZA.
Documento de Identidad del colaborador 80.230.304 de Bogotá..